

Derechos Humanos en Nicaragua 2013

Esta publicación fue posible gracias
al apoyo de Iniciativa Cristiana

OSCAR ARNULFO ROMERO

Alemania

CENIDH

Miembro  

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos
Managua, Nicaragua
2014

Informe Anual

Derechos Humanos en Nicaragua 2013

El contenido de esta publicación puede ser reproducido total o parcialmente, citando la fuente.

Autor: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos / Equipo del CENIDH
Edición: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos
Fotografías: CENIDH, La Prensa, Confidencial
Diagramación: Miguel Beteta – La Prensa S.A.
Diseño de Portada: CENIDH
Impreso en: La Prensa S.A.

© Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)
Texaco Montoya 1 ½ cuadra al sur.
Apartado Postal: 4402,
Managua, Nicaragua
Teléfonos: (505) 2222-2563; 2266-6265; 2266-8940; 2266-6262
Fax: (505) 2266-8405
Email: cenidh@cenidh.org
www.cenidh.org

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, CENIDH
Managua, Nicaragua

Realizado por el Colectivo del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, CENIDH, organismo apoyado por: HIVOS, Pan para el Mundo/Servicio Protestante para el Desarrollo, CAFOD, Ayuda Popular Noruega, Iniciativa Cristiana Oscar Arnulfo Romero, DIAKONIA Suecia, Embajada de Finlandia, Fondo Común de apoyo a la Sociedad Civil para la Gobernabilidad Democrática en Nicaragua, IBIS, EIRENE Alemania y EIRENE Holanda, Proyecto PRAC HIVOS/ASDI.

INDICE

CONTEXTO NACIONAL 2013

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derecho a la vida	17
Derecho a la libertad individual e integridad física	23
Derecho a la Igualdad ante la Ley	32
Derecho a la honra y reputación	34
Derecho de manifestación	36
Libertad de expresión.....	43
Seguridad ciudadana	50
Acceso a la justicia	59
Situación del Sistema Penitenciario Nacional.....	67
Derecho de elegir y ser elegido	73

DERECHOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Derecho a un nivel de vida adecuado.....	79
Derecho a la seguridad alimentaria	84
Derecho a la educación	88
Derecho a la salud	95
Derecho a la seguridad social.....	102
Derechos laborales	107
Derecho de propiedad.....	112
Derecho a un ambiente sano y adecuado	119

SITUACIONES ESPECÍFICAS

Derechos humanos de las mujeres.....	129
Derechos de la niñez, adolescencia y juventud	138
Derechos humanos del adulto mayor	151
Derechos de las personas con discapacidad.....	154
Situación y derechos de los migrantes	164
Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes	175
Derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales transexuales e intersexuales (LGBTI)	182
Situación de los defensores de los derechos humanos.....	185

CASOS DE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS ATENDIDOS POR EL CENIDH.....	195
---	------------



CONTEXTO NACIONAL 2013

El año 2013, el segundo año de la gestión inconstitucional de Daniel Ortega Saavedra (2012-2016) estuvo marcado por tres hechos principales que evidencian el irrespeto absoluto del gobierno respecto del derecho de participación de la ciudadanía en decisiones de gran relevancia: 1) la concesión a Wang Jing, un empresario chino, del megaproyecto denominado Gran Canal de Nicaragua, 2) la reforma regresiva de la Constitución, con sus consecuencias para el debilitamiento de las instituciones democráticas y 3) la reforma al seguro social en detrimento de la pensión de los nuevos jubilados.

En el caso del Gran Canal, la falta de licitación y la precipitación con la que la Asamblea Nacional procedió a aprobar el marco legal permitirá el desarrollo de un proyecto lesivo a nuestra soberanía nacional, violatorio de los derechos de las comunidades indígenas Rama y Kriol y que ocasionará un daño irreversible en el Lago de Nicaragua. El común denominador en todas las etapas del proceso fue que se hizo caso omiso de las opiniones de expertos, de la propia opinión de las comunidades indígenas que no fueron consultadas ni consintieron se realice el mega-proyecto y menos aún, que se realizara una consulta amplia con la ciudadanía como un proyecto de tal dimensión lo

demanda. Incluso el propio asesor del gobierno en temas ambientales, Doctor Jaime Incer Barquero se pronunció críticamente respecto del mega proyecto que amenaza con poner fin a la mayor reserva de agua dulce en Centroamérica: el Lago de Nicaragua o Cocibolca.

La reforma parcial a la Constitución impulsada por el Presidente inconstitucional de Nicaragua, la cual fue aprobada sin la participación del pueblo mediante una consulta amplia y más aún, con exclusión de distintos sectores de la sociedad, permitirá su reelección continua indefinida, lo cual representa la piedra angular para la instauración de una dictadura. Por otra parte, algunas de las decisiones en la reforma constitucional se orientaron a “legalizar” acciones que de forma flagrante violentaban la institucionalidad. En ésta, la lista de consultados fue restringida y también se impidió que expertos constitucionalistas propuestos por la oposición dieran su opinión ante la Comisión dictaminadora de las reformas, en abierta violación al proceso de formación de las leyes.

La reforma a la Constitución fue aprobada el diez de febrero del año 2014. Esta incluyó la reelección indefinida, la creación de los Gabinetes Territoriales (antes conocidos como Gabinetes de Familia); la participación de los militares activos en el gobierno “cuando los intereses supremos de la nación lo demanden”; la potestad al Presidente de la República de emitir Decretos Ejecutivos con carácter general en materia administrativa; la ampliación del periodo a los gobiernos locales de cuatro a cinco años. Este proceso de reforma, pese a tocar aspectos sustantivos, no consideró un referéndum que consiste en la posibilidad de que el pueblo mediante sufragio electoral decidiera si estaba de acuerdo con que se reformase la Constitución.

Finalmente, la reforma al Reglamento de la Seguridad Social vía decreto del Presidente que reduce un porcentaje del monto de la pensión de los futuros pensionados e incrementa la cotización tanto de los empleadores como de los trabajadores. El gran ganador fue el Estado y particularmente el gobierno de turno, ya que aun cuando es en deberle al Seguro Social unos 600 millones de dólares, solamente se comprometió a pagar un dos por ciento de dicha deuda anualmente por lo que se requerirán 50 años para que el Estado honre sus compromisos.

Todas estas medidas y decisiones inconsultas contribuyen a confirmar que el gobierno ha prescindido de la opinión ciudadana en detrimento de los derechos humanos de los y las nicaragüenses.

Interesado en buscar cierta legitimación respecto de las impopulares decisiones antes señaladas, el gobierno ha encontrado apoyo en el Consejo Superior de la Empresa Privada a quien incluyó en la reforma constitucional al establecer un régimen de tipo corporativo que antes de que concluyera el año evidenció un resultado negativo para las personas a pensionarse en el futuro, así como para los trabajadores que cotizan al seguro social. Así mismo, ha encontrado un apoyo incondicional en las centrales sindicales afines, que con su actuación dejan en evidencia que han renunciado a la defensa de los derechos laborales de sus agremiados.

Lo anterior refleja que más allá del discurso demagógico que insiste en que se desarrolla un proyecto orientado a la población pobre, lo que existe es realmente una confluencia de intereses económicos entre el gobierno y particularmente, la familia gobernante, y el gran capital que busca por encima de todo mantener un clima favorable para los negocios sin prestarle la importancia que merecen la democracia, la transparencia en la gestión estatal y los derechos políticos.

El quehacer legislativo en el año 2013

En el 2013, la Asamblea Nacional llamada a ser el foro político por excelencia como cuerpo deliberante donde se discuten y aprueban las leyes se vio ostensiblemente sometida a la voluntad presidencial, evidenciando con su desempeño poca iniciativa propia y su sometimiento para atender con urgencia las distintas iniciativas provenientes del titular del Ejecutivo.

Nuevamente, la amplia mayoría que detenta el partido de gobierno en el Parlamento le permitió aprobar leyes en algunos casos, sin contar con los votos de la oposición, y en otros, plegándose a la oposición a las propuestas del partido de gobierno. Además, fue frecuente que se irrespetaran los trámites establecidos en el procedimiento de formación de las leyes.

Veinticinco leyes fueron aprobadas en la Asamblea Nacional durante la XXIX Legislatura. Las más trascendentales fueron enviadas desde el Ejecutivo, durante el proceso de formación de ley no se realizaron las consultas pertinentes y tampoco se buscó el consenso, y a pesar de la importancia de las mismas para la ciudadanía, en muchos casos se les dio un trámite de urgencia aun cuando el propio Presidente no lo solicitara. El número de leyes aprobadas refleja una disminución del 50% respecto de las 51 leyes aprobadas durante el año 2012.

Entre las leyes aprobadas durante 2013 están: la Ley de Turismo Rural Sostenible, Ley Especial para Atención a los Excombatientes, Ley de Protección de Derechos a los Consumidores y Usuarios, Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Ley General de Puertos, Ley que regula la ubicación de antenas, Ley de reforma a la ley contra la violencia hacia las mujeres y la Ley de desarrollo de la caficultura, además de la aprobación en primera legislatura de las reformas a la Constitución. Un lugar relevante por las consecuencias que tendrá su implementación es la Ley Especial que otorgó la concesión del Gran Canal.



Protesta frente a la Asamblea Nacional contra la reforma constitucional.

Las más polémicas fueron: la Ley Especial que otorgó la concesión del Gran Canal y la reforma constitucional, también la reforma a la Ley 779 mereció fuertes críticas de distintos sectores por restablecer la mediación para ciertos delitos, la cual es una amenaza para la vida e integridad física de las mujeres ya que generalmente los femicidios están precedidos de un proceso de violencia que incluye la comisión de otros delitos contra las víctimas. Organizaciones de la sociedad civil se movilizaron en varias oportunidades durante el año para expresar su repudio a estas leyes por las consecuencias que tendrán.

En la práctica legislativa y en otros espacios se confirmó que la oposición no representa ninguna forma de control respecto del poder y que su presencia en las comisiones parlamentarias no va más allá de enterarse de lo que está sucediendo para informarlo a los medios de la comunicación. No se trata solamente de falta de iniciativa o liderazgo, sino de la existencia de unas condiciones que han sido preparadas por años por el grupo en el poder para evitar que nuevos liderazgos surjan y que la oposición con su diezmada presencia en las distintas expresiones de poder represente un contrapeso.

El año 2013 concluyó sin que la Asamblea Nacional eligiera a las autoridades de los poderes Judicial y Electoral con periodo vencido. Escuchamos todo el año al igual que los anteriores, solamente esporádicas promesas de que serían electos en los próximos meses que no hicieron más que terminar de socavar la escasa credibilidad de los voceros del gobierno. Recientemente, el 9 de abril de 2014, la Asamblea Nacional procedió a elegir a quienes ocuparían todos los cargos vacantes y al final del ejercicio, en general se impuso la reelección. Lo que resulta claro es que nunca existió voluntad política de renovar las instituciones priorizando su independencia en beneficio de los derechos humanos.

La reelección de la gran mayoría de quienes ocupaban las Magistraturas y otros cargos de relevancia vino a confirmar que el partido de gobierno está más que satisfecho con esa composición del poder que le garantiza gobernar sin someterse a ninguna forma de control eficaz.

La administración de justicia

La falta de independencia de los operadores de justicia continuó poniendo en riesgo la paz social y la seguridad jurídica, violando derechos como el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y las garantías del debido proceso.

La justicia dio un nuevo traspie al liberar de toda responsabilidad a los policías acusados por violar a una mujer detenida en las celdas policiales de Tipitapa. El juez que conoció la causa consideró que ante dos dictámenes que estimó contradictorios, uno que refería violación anal y el otro, violación vaginal, cabía sobreeser definitivamente a los implicados, mostrando un evidente desconocimiento de las leyes de la República y de los compromisos internacionales asumidos por Nicaragua respecto de los derechos de la mujer. Otros casos de relevancia, como el de la agresión del 22 de junio a los jóvenes de OcupalNSS quedó en la impunidad evidenciando la parcialidad de la Policía Nacional y del resto de operadores de justicia en detrimento del derecho que tienen las víctimas de que su caso sea conocido y resuelto por una autoridad imparcial.

Al finalizar el año, la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en los 32 recursos por inconstitucionalidad interpuestos en contra de la Ley del Gran Canal Interoceánico, uno de los cuales fue interpuesto por miembros del equipo del CENIDH, mostrando nuevamente con la sentencia su falta de independencia respecto del Poder Ejecutivo. La sentencia no respondió con argumentos jurídicos sólidos los señalamientos de inconstitucionalidad presentados por los recurrentes y desconoce el carácter vinculante del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales al intentar justificar la falta de consulta del proyecto a las comunidades indígenas sin hacer ninguna referencia a lo establecido en dicho Convenio. La escasez de argumentos presentados por el Presidente de la República en el Informe que rindió ante el máximo tribunal y la manera en la que la Corte Suprema nicaragüense evitó entrar en el fondo del asunto en la Sentencia No. 30 del diez de diciembre del año 2013, de las ocho y treinta minutos de la mañana evidencia que al día de hoy, el máximo tribunal de justicia no representa ninguna forma de control de lo actuado por el Ejecutivo. Uno de los treintidós recursos fue interpuesto por representantes de los gobiernos territoriales rama y kriol pero un ejercicio de

acumulación tradicional desconoció la especificidad de sus argumentos como miembros de los pueblos indígenas eventualmente afectados.

La Ley No. 840 “Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas” otorga el dominio exclusivo y total del proyecto a la empresa extranjera de China HKND, renunciando expresamente a la soberanía que solamente puede ejercer el Estado de Nicaragua.

La ley también viola el principio constitucional de preservar la integridad territorial del país. De acuerdo a esta Ley, en el territorio que controle la empresa extranjera no valdrán las leyes nicaragüenses, ni habrá autoridades administrativas, judiciales, aduaneras, fiscales, policiales o militares, constituyéndose en un verdadero Estado extranjero dentro del Estado de Nicaragua. De esa manera, los nicaragüenses, en esa zona determinada por la empresa, pierden sus derechos constitucionales (políticos, económicos, sociales, laborales y de cualquier otra índole), pues no será válida ni la Constitución, ni ninguna ley nicaragüense en esa franja de tierra. La empresa extranjera podrá establecer sus propias reglas, no pagará impuestos o tasas por servicio al Estado de Nicaragua, ni a las municipalidades, ni a los gobiernos regionales afectados.

Nada de lo anterior persuadió a la Corte Suprema de Justicia para otorgar la razón a alguno de los planteamientos de casi doscientos ciudadanos y ciudadanas que recurrieron alegando la inconstitucionalidad de la ley y los graves riesgos que la misma representa.

Un Consejo Supremo Electoral (CSE) para garantizar la unidad monolítica

Durante el 2013 fue evidente que el CSE realiza una contribución importante para que el régimen se sostenga en el poder no sólo mediante la organización y desarrollo de procesos electorales irregulares sino también garantizando que los electos/as no abandonen ni por acción u omisión las filas del partido de gobierno, ya sean aliados o bien, militantes de su propio partido.



Reelección de magistrados del CSE

Tal fue el caso de la destitución de dos diputados que fueron candidatos propuestos por el FSLN: Agustín Jarquín y Xochitl Ocampo. El primero, luego de declarar públicamente que pasaría a formar parte de la Bancada Democrática Nicaragüense, la segunda, por no votar en favor de la Ley del Gran Canal de Nicaragua. Nuevamente, el ejecutor de tal decisión fue el CSE, que sigue acumulando acciones a su ya largo historial de desmanes contra la participación política y el voto ciudadano.

La arbitraria resolución del CSE no tuvo apoyo en ninguna norma constitucional y legal que le habilitara a proceder de esa forma aun cuando los Magistrados y Magistradas con periodos vencidos citaron algunos artículos que no venían al caso. De los dos diputados destituidos, solamente uno de ellos decidió recurrir de Amparo y a la fecha de cierre del presente el Tribunal de Apelaciones no le ha librado la certificación necesaria para que pueda recurrir de hecho ante la Corte Suprema de Justicia.

Los diputados del partido de gobierno ya tomaron las medidas orientadas a evitar que se dé entre sus filas en el legislativo cualquier amago de independencia que pueda amenazar el voto monolítico de los diputados y diputadas de su bancada. Para ello, la reforma constitucional estableció que las diputaciones pertenecen a los partidos políticos, lo que da pauta para futuros atropellos a la dignidad y libertad de los/las diputados/as electas y les somete a la voluntad del partido de gobierno, violando su derecho a ejercer el cargo para el cual fueron electos y a votar según los dictados de su propia conciencia.

La falta de independencia del CSE, la cual garantiza que los resultados de todos los procesos electorales que pueda organizar dicho poder del Estado sean

alterados en favor del partido de gobierno mereció durante 2013 un nuevo premio: el 33% de incremento en el presupuesto del CSE para el 2014, respecto del presupuesto del año anterior.

Luego de casi 4 años de vencido el período de los magistrados del CSE, los diputados del FSLN y un diputado del PLC reeligieron a Roberto Rivas como Magistrado Presidente del Consejo Supremo Electoral, José Marengo, Emmet Lang Salmerón, José Luis Villavicencio y Luis Benavides Romero, como propietarios. Reeligieron como suplente a Emiliano Enríquez. El porcentaje de renovación de la integración del Consejo no superó el 40% si tenemos en cuenta los suplentes y no llega al 28% si tomamos en cuenta solamente a los propietarios. Las caras “nuevas” son: Lumberto Campbell y Jhonny Torrez entre los propietarios y Virginia Molina y Miguel Meléndez como suplentes.

Pero más allá de la escasa renovación llevada a cabo, la permanencia de Roberto Rivas en la Presidencia, impedirá que los y las electoras recobren la confianza necesaria para participar en los procesos electorales ya sea como votantes o como candidatos.

El partido de gobierno al reelegir en la presidencia del Consejo a una autoridad tan cuestionada desatiende la recomendación resultante del Examen Periódico Universal de 2010 que en lo conducente le instaba a:

“Adoptar medidas adicionales para asegurar el funcionamiento transparente y políticamente imparcial del Consejo Supremo Electoral...”¹

El gobierno aceptó dicha recomendación en la misma sesión en que fue formulada por lo que su incumplimiento expreso además del rechazo que provoca, evidencia el más claro ejemplo de su incapacidad para escuchar a sus ciudadanos/as y a la comunidad internacional.

Democracia 0

El control que ejerce el partido de gobierno sobre las instituciones y poderes del Estado y el estado actual de la democracia mereció que la revista británica El

¹ A/HRC/14/3. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua, párrafo 90, numeral 35.

Economista asignara a Nicaragua el puesto Número 92 en el Índice de Democracia publicado en los primeros meses del año 2013. La calificación que mereció Nicaragua fue de 5.56 puntos sobre 10, ubicándose en la categoría de “regímenes híbridos” y quedando sólo por encima de Venezuela, Haití y Cuba que son los países peor calificados de la región. De todas las notas que promedian el 5.56 asignado al país, la más baja fue la de participación política que fue de 3.89 de 10. Una expresión de ese deterioro podemos confirmarla en una encuesta recientemente dada a conocer según la cual más del 40% de los encuestados manifestaron que tenían temor de dar sus opiniones políticas libremente, de lo que podemos deducir que en esas condiciones en aún más difícil que participen activamente, protesten y se manifiesten. La errada pretensión gubernamental parece ser “Democracia 0”.

Violentan carácter no deliberante de los cuerpos armados

La institucionalidad del Ejército y de la Policía Nacional fue minada una vez más al convocarles la Asamblea Nacional a comparecer ante la Comisión dictaminadora para que opinaran en relación con la propuesta de reforma constitucional que permitiría la reelección y sustituía el porcentaje requerido para ser elegido Presidente y Vicepresidente estableciendo una mayoría simple como requisito.



Militares saliendo de la consulta legislativa sobre las reformas al Código Militar

Como era de esperarse, el respaldo de los representantes de ambas instituciones fue total respecto de unas reformas que también incluyen que militares y policías puedan ser funcionarios del Estado, militarizando funciones hasta ahora reservadas para civiles.

Un paso firme hacia la ruptura de la sucesión en el mando del Ejército de Nicaragua fue el que dieron

el Ejecutivo y la bancada oficialista en la Asamblea Nacional al debilitar la institucionalidad del Ejército mediante una reforma al Código Militar promovida a inicios del mes de noviembre de 2013. La bancada del F.S.L.N. se pronunció en contra de que se realizaran más consultas. El único consultado al respecto fue el Ejército, lo cual pone en evidencia nuevamente los obstáculos que encuentra la participación ciudadana en el proceso de dictamen de iniciativas de relevancia para el país. El Código fue aprobado el 30 de enero de 2014.

La reforma propone la participación del Ejército en la protección de los sistemas de datos, registros informáticos, espectro radioeléctrico o afectaciones a los sistemas de comunicación nacional y lo dispuesto para la defensa nacional. Establece que el tiempo del servicio militar activo será hasta los 65 años como edad máxima y que por interés institucional el tiempo de prestación de servicio militar podrá extenderse para los oficiales generales, por autorización del Presidente de la República y Jefe Supremo del Ejército. De igual forma, permite que los oficiales en retiro (después del 2 de septiembre de 1994) puedan reincorporarse al Ejército de Nicaragua. Las dos últimas reformas mencionadas afectan la sucesión que hasta ahora había caracterizado a la institución militar y obedece entre otras causas al interés de atar el desarrollo institucional del Ejército al origen histórico por su vínculo con la revolución sandinista tuvo desde su fundación.

El General de Ejército actual, Julio César Avilés declaró que él como soldado de la patria obedece la reforma posibilitando el rompiendo de la sucesión de mando que ya antes fue afectada en el caso de la Policía Nacional, sin que mediara reforma a la Ley Orgánica de la Policía.

En el mes de diciembre, el Presidente Ortega en la línea de debilitar la instituciones democráticas rompió con la tradición militar y mandó a retiro al General Oscar Balladares, Jefe del Estado mayor del Ejército, conociéndose posteriormente que le fueron atribuidas responsabilidades en materia de seguridad respecto de la Comisión del Gran Canal. Balladares era el número dos en el escalafón militar y, según la tradición no escrita del Ejército de Nicaragua desde 1995, cada cinco años el Jefe del Estado Mayor se convierte en Comandante en Jefe. Asimismo, en ese mismo mes se inició un proceso de cara a reformar el Código Militar, siendo una de éstas la reelección

del Jefe del Ejército. Tales acciones se encaminan a minar la independencia de esta institución la cual en los últimos años había avanzado en su profesionalización e independencia, ubicándose como una de las instituciones más creíbles del país.

Aun cuando a través de Relaciones Públicas del Ejército se ha planteado dicho retiro como una situación normal, este cambio puede interpretarse como una preparación de las condiciones para la permanencia indefinida del General Avilés en el cargo que ostenta.

Más de 1600 denuncias de violaciones de derechos humanos

El CENIDH recibió en el 2013 más de 1600 denuncias de violaciones de derechos humanos. Del total de denuncias recibidas se concluyeron 1,402 casos constatándose violación de derechos humanos en 975 casos, es decir, en un 69.54%.

La más denunciada fue la Policía Nacional en 649 casos. Otras autoridades denunciadas fueron el Ejército (23) el Sistema Penitenciario (48), el Poder Judicial (131), la Procuraduría General de la República (14), la Intendencia de la Propiedad (16), el Ministerio Público (46), las Alcaldías (51) y el INSS (47).

Si bien es cierto el número de denuncias es similar a las recibidas en 2012, la gravedad de las mismas ha aumentado. Los derechos más lesionados fueron la seguridad jurídica, la integridad física, el acceso a la justicia, las garantías del debido proceso y la libertad individual.

Deterioro de la institucionalidad de la policía se profundiza

Durante el 2013 el desempeño de la fuerza policial confirmó que la institución no está al servicio de la Constitución y las leyes sino al servicio del proyecto personal de poder del Presidente de la República y de intereses económicos de empresarios tanto nacionales como extranjeros. Lo anterior se confirma si recordamos la represión que vivieron los pequeños mineros en Santo Domingo, Chontales o más recientemente, los afectados por Insuficiencia Renal Crónica en el mes de enero del corriente cuando murió como resultado de los disparos

realizados por la policía el ex trabajador Francisco Picado Meza, y resultó herido un adolescente de catorce años.

También fueron frecuentes los señalamientos de la oposición de que la policía está prestándose a atacar a sus dirigentes en los territorios. Las denuncias provinieron de opositores en municipios como Rancho Grande, Buenos Aires, La Paz Centro, Nagarote, Ciudad Antigua y otros municipios. En algunos casos como en el ocurrido en Ciudad Antigua, dos miembros del PLI fueron juzgados y condenados responsabilizándoles de cometer hurto con fuerza e incendio durante el proceso electoral del 2012. La percepción de la oposición es que esta conducta policial se observa más en aquellos municipios en donde la oposición está en mayoría en los gobiernos municipales o bien, en aquellos donde hay relativa paridad.

La protesta social también mereció la represión policial y en algunos casos, la complicidad con las fuerzas de choque como ocurrió en el caso de la agresión a los jóvenes de Ocupalns en junio de 2013. El hecho a la fecha de cierre del presente continúa en la impunidad evidencia que los operadores de la justicia, entre estos la fuerza policial han visto reducida al extremo su capacidad de decidir las situaciones que se les plantean de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y las leyes, en estos casos.

A pesar de la intimidación, distintos sectores de la población continuaron manifestándose en torno a demandas sociales que no fueron atendidas debidamente.

Corrupción obstaculiza oportunidades de desarrollo del país

La corrupción continuó durante el 2013 representando un obstáculo significativo para el desarrollo del país.

Durante el 2013 la discrecionalidad con la que el gobierno toma decisiones que afectan a los y las nicaragüenses quedó evidenciada con el otorgamiento, sin licitación alguna de la concesión para el desarrollo del megaproyecto Gran Canal de Nicaragua al empresario de nacionalidad china Wang Jing. Se trata de una obra con un valor

estimado inicialmente en 40,000 millones de dólares que fue otorgada directamente, privándonos de contar con otras propuestas y de acordar mejores términos para la relación.

Algunos casos registrados en 2013 repararon en los beneficios extraordinarios que recibió en el año 2009 la familia del Presidente de facto del CSE, Roberto Rivas Reyes al importar catorce vehículos de lujo con rebajas aduaneras que ascendieron a 5.1 millones de córdobas. El caso, revelado por una investigación del Diario La Prensa en 2013, fue del conocimiento de la Contraloría, sin embargo la Contraloría remitió los argumentos presentados por Aduanas en favor de la familia Rivas. El alegato de Aduanas fue que el impuesto fue establecido en base a los documentos presentados por la familia Rivas. La Contraloría cerró filas con Rivas expresando que el Consejo de Contralores decidió de forma unánime cerrar el caso porque la DGA mandó abundante información soportada para demostrar que los cobros estaban ajustados a la Ley Tributaria en materia de aduanas.²

Un tema pendiente en materia de transparencia son los informes que deben rendir los diputados y diputadas respecto de la asignación de C\$420,000 córdobas que reciben anualmente para becas y proyectos sociales. La Contraloría General de la República desconoce la ejecución de dichos fondos y el Dr. Guillermo Arguello Poessy expresó que ningún diputado tiene que rendir cuentas sobre el fondo social a la Contraloría agregando que rinden cuentas a la Asamblea Nacional. Son pocos los documentos que tienen en poder la Contraloría y datan del año 2004. Algunos diputados remitieron a los periodistas a la División Administrativa del Parlamento, otros expresaron enviarla a la Contraloría, pero ésta negó que se la presenten. La suma respecto de la cual no se informa su destino a la ciudadanía asciende a 38,640,000 (Treintiocho millones seiscientos cuarenta mil córdobas)³.

En el mes de julio, la falta de transparencia con la que actúa el gobierno quedó evidenciada en la denuncia por corrupción en la empresa de construcción Mayco ya que el gobierno entregó a los trabajadores acciones obligándoles a entregar el 35% de sus ganancias al FSLN. Los trabajadores denunciaron que dicho

partido constituyó otra empresa con la intención de absorber sus operaciones. Los trabajadores negaron haber sido consultados.

En mayo, la noticia dada a conocer por el Contralor Poessy sobre una auditoría que se realizaría a Albanisa generó suspicacias puesto que podría tratarse del primer paso para que la deuda privada con Venezuela pase a ser pública, en detrimento del patrimonio de todo el pueblo nicaragüense.

Otra expresión del abuso con el que se administran los bienes que pasan al patrimonio público por mandato de ley es el caso de los bienes incautados al narcotráfico y al crimen organizado. Al respecto, las autoridades no suelen brindar declaraciones y continúa sin crearse la Unidad Administradora de los Bienes incautados al narcotráfico. En ese sentido se conoció en el mes de octubre que la mansión de Henry Fariñas condenado inicialmente a 30 años por narcotráfico estaba siendo remozada para ser habitada por un alto mando del cuerpo castrense. En sentencia judicial, en vista que no se ha constituido la Unidad Administradora de Bienes incautados al narcotráfico, el bien fue entregado a la Procuraduría General de la República.

Violaciones a los derechos civiles y políticos

Como podrá observarse en el desarrollo del presente Informe, los derechos políticos continuaron su deterioro durante el 2013.

El derecho a la vida y la seguridad ciudadana se vieron gravemente afectados. La inseguridad ciudadana alcanzó niveles extremos al registrarse enfrentamientos entre oficiales de la Policía y las denominadas bandas delincuenciales, tales como los hechos ocurridos en las cercanías de Metro Centro, en el parque de la Biblia y en Jardines de Veracruz de Managua.

Dicha situación contrasta con lo informado por la Primera Comisionada quien manifestó la reducción del 10% en la incidencia delictiva. En las regiones autónomas del Caribe y la región norte del país se escenificaron choques armados en Tamalaque, Anizales 3 (ambos de Pantasma-Jinotega); en Coperna, Siuna ocurrió la quema de maquinaria del Estado del Ministerio de Transporte. La mayoría de estos hechos no fueron esclarecidos. En la comunidad

de Tamalaque se registró un enfrentamiento entre el Ejército y grupos de rearmados, los cuales son señalados por las autoridades como “delincuentes”, sin embargo según fue denunciado, se desencadenó una persecución, detención y torturas físicas y psicológicas a familiares de quienes se decía formaban parte de estos grupos. Estos hechos, en los cuales se han registrado violaciones al derecho a la vida, han generado temor e indignación en la población, sobre todo rural.

Por otra parte, las acciones por parte del Gobierno para impedir la libertad de expresión y restricción de la libertad de prensa obligaron al cierre de espacios radiales y televisivos a través de mecanismos de presión económica, al no otorgar publicidad estatal a aquellos que brindan espacios de opinión libre para expresar sus valoraciones acerca de la gestión del gobierno. Otra forma de restringir la libertad de expresión utilizada fue la concentración de medios en poder de la familia presidencial.

Otro mecanismo utilizado para restringir la libertad de expresión, manifestación u organización fue la intimidación, la amenaza, la agresión y la criminalización de la protesta social. Algunos líderes que lograron ejercer este derecho fueron reprimidos, detenidos y puestos a la orden del juez. Además de continuar utilizando las fuerzas de choque afines al Frente Sandinista constituyéndose en una fuerza para-estatal con la evidente complicidad y respaldo de las fuerzas policiales.

En el 2013 se acentuó la criminalización de la protesta social, lo que se manifestó en el uso de la policía y fuerzas de choque para la represión de la protesta, ejemplo de ello la represión a los adultos mayores y al movimiento de jóvenes denominado OCUPAINSS; la protesta de los taxistas la cual fue reprimida por fuerzas policiales, siendo varios de ellos trasladados a la Dirección de Auxilio Judicial Nacional, lo cual se repitió con los mineros de Santo Domingo quienes protestaban contra la empresa minera B2 Gold y la persecución a la protesta de pobladores descontentos con el servicio de MPESO, entre otros. En este contexto, más de una decena de denuncias por actos de intimidación y tortura a jóvenes manifestantes fueron documentados por el CENIDH.

La violencia hacia los jóvenes y los adultos mayores así como el robo de siete vehículos y otros bienes ha quedado en la impunidad. La actuación policial en

este hecho violó el deber que tienen las autoridades de facilitar la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, quienes fueron agredidos e incluso, detenidos, como ocurrió en el caso del Coordinador de la Filial del CENIDH en Matagalpa, el abogado Juan Carlos Arce. Los ataques contra la Presidenta del CENIDH y el quehacer institucional han continuado en los medios oficialistas.

La impunidad y la falta de diligencia del Sistema Judicial se mantienen como las principales violaciones a los derechos humanos, siendo los operadores de justicia (Policía, Fiscales, Jueces) lo más denunciados por la población. Entre los principales problemas destacan el abuso de autoridad, la tortura en las unidades policiales y en la Dirección de Auxilio Judicial, las pésimas condiciones de los centros penitenciarios sumado a los arrestos arbitrarios y las prolongadas permanencias en las unidades policiales de personas condenadas o privados de libertad que ya cumplieron su condena pero que por decisión del Ministerio de Gobernación aún no son puestos en libertad, desconociendo las órdenes de libertad emitidas por los Jueces de Sentencia. A ello se suman los altos niveles de corrupción y el tráfico de influencias. El abuso de autoridad suele quedar en la impunidad, la violación al debido proceso y la falta de acceso a la justicia son comunes en casos de interés político para el partido gobernante así como la instrumentalización de los tribunales como medio de acallar las críticas y el ejercicio de derechos de la oposición.

La Corte Suprema de Justicia ha sido incapaz de vigilar la situación penitenciaria a través de los jueces de ejecución de sentencia.

La alianza del gobierno con un sector de la inversión nacional y extranjera se evidencia con la represión estatal hacia sectores sociales, trabajadores y pequeños mineros, donde se registraron graves violaciones de derechos humanos, entre éstas el caso de la Minería en Santa Pancha, León; Minería B2Gold en Santo Domingo Chontales y en Rancho Grande, Matagalpa. La intimidación, persecución, cárcel y tortura ha sido la respuesta gubernamental en estos casos. Tal situación evidenció la política de represión de la protesta social y la persecución de los defensores de derechos humanos, lo cual es coherente con el deterioro de los derechos políticos experimentado este año.

2 La Prensa, 19 de marzo de 2013.

3 La Prensa, 18 de febrero de 2013

El control totalitario en los gobiernos locales fue evidente. En las Alcaldías constantemente se realizan despidos de personas con muchos años de experiencia, las cuales son sustituidas por jóvenes organizados en las estructuras del partido de gobierno. Esta situación ha generado crisis y persecución política que no contribuye al desarrollo municipal, además del cierre de los espacios de participación ciudadana, se añade el abuso de poder que ejercen los secretarios políticos del FSLN desde las Alcaldías quienes están por encima de los funcionarios/as de las instituciones públicas.

Respecto del derecho de elegir y ser elegido, a pesar de la proximidad de las elecciones regionales del Caribe, el gobierno no acreditó representante para participar en la audiencia privada convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para dar seguimiento a la implementación de lo ordenado en la Sentencia del caso Yatama. Aun cuando está obligado internacionalmente a ello, el Estado no procede a establecer un recurso judicial ante las resoluciones que dicta el Consejo Supremo Electoral en materia electoral y a permitir a los pueblos indígenas y afrodescendientes que participen en la vida política con sus propias formas de organización. Desaprovechó la oportunidad de renovar significativamente la composición del Consejo Supremo Electoral y las estructuras electorales para garantizar su independencia y por tanto, que en las elecciones se respete el voto popular. Por el contrario, la reforma constitucional aprobada en diciembre de 2013 representó una nueva maniobra en la dirección de consolidar un proyecto autoritario.

La situación de otros derechos también continuó su deterioro. Tal fue el caso de la seguridad ciudadana. Aun cuando el país presenta mejores índices que sus vecinos del Norte, el narcotráfico, el crimen organizado y la posible infiltración de las autoridades representan una amenaza, sobre todo para el Caribe nicaragüense pero también para todo el territorio nacional.

Las expresiones críticas continuaron encontrando obstáculos durante el 2013 como fue el caso de la agresión por parte de los miembros de la Juventud Sandinista y otras fuerzas paraestatales a los jóvenes de Ocupalns. El periodismo investigativo fue objeto de persecución e intimidación por parte

de la Dirección de Inteligencia, particularmente al periodista Ismael López de Confidencial y el seguimiento que dieron las autoridades a la visita del Diario La Prensa a Honduras para entrevistar a los presuntos rearmados. Para el CENIDH las represalias y actos de espionaje antes señalado evidencian la intolerancia del actual gobierno y su proceder irrespetuoso hacia la libertad de prensa.

La violencia hacia las mujeres no da tregua

A pesar de la aprobación de la Ley 779 y del establecimiento de numerosas Comisarías de la Mujer, sigue siendo una de las problemáticas más sentidas por la población la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus expresiones. A poco más de un año de vigencia de la Ley 779 "Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres" y de Reformas a la Ley No. 641, Código Penal, ésta fue reformada, incluyéndose la mediación voluntaria y restringida a delitos menos graves, pese a que unas semanas antes la Corte Suprema de Justicia había declarado la constitucionalidad de la misma.

Durante 2013, organizaciones de mujeres reportaron 73 femicidios un 6% menos que en 2012, siendo las regiones autónomas del Atlántico Norte y Sur las que reflejan el mayor número de casos (RAAN 10 y RAAS 16). Por su parte la Comisaría de la Mujer reportó 66 femicidios.

El clima para defender derechos

El contexto en que realizan su labor los defensores y defensoras de derechos humanos se vió afectado considerablemente durante el 2013 y los hechos registrados en los primeros meses de 2014 confirman la tendencia: cada vez hay más exclusión y represión hacia quienes defienden derechos.

El entorno habilitante para defender derechos sufrió detrimento como nos sugiere la detención ilegal del coordinador de la Filial de Matagalpa, abogado Juan Carlos Arce en el contexto de la represión al plantón de los jóvenes de Ocupalns. Arce estaba plenamente identificado con la camiseta institucional y el motivo de la detención fue su sola presencia frente al cordón policial que obstaculizaba

el paso hacia el edificio del Instituto de Seguridad Social. En conjunto con otros jóvenes detenidos fue maltratado física y psicológicamente.

La campaña contra el CENIDH desde las radios y medios en poder del gobierno continuó durante 2013, como puede verse en diversos artículos publicados en El 19 Digital, en Tortilla con Sal y en La Primerísima. De esa forma, el gobierno continuó demostrando su falta de voluntad de cumplir con las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor de la Presidenta del CENIDH, Doctora Vilma Núñez de Escorcía y el equipo del CENIDH.

En el 2013 la seguridad jurídica de los defensores y defensoras de derechos humanos, estuvo expuesta al asedio y persecución selectiva ejercida por activistas del partido de gobierno. La política de Estado se orientó a obstaculizar el trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos, negando el acceso a información, a la justicia en el caso que estos recurran a las instancias de policía, fiscalía y juzgados como víctimas de los operadores políticos progubernamentales.

En el caso del equipo del CENIDH los obstáculos son mayores, en instituciones donde había apertura aunque con limitaciones, como el caso de la Policía Nacional, la cual limita el acceso a la información que impide realizar gestiones a favor de la población en general. Cabe señalar que la Policía sigue siendo la autoridad más denunciada por la población por violación de derechos, particularmente por realizar detenciones ilegales, allanamientos sin orden, tortura y tratos crueles y violaciones al debido proceso.

Situación socioeconómica

Durante el 2013, la ayuda de Venezuela a Nicaragua, el principal aliado político y económico del país, empezó a disminuir tras la muerte del Ex presidente Hugo Chávez, lo que obliga al Gobierno a buscar alternativas. Nicaragua recibió 314,3 millones de dólares por parte de Venezuela, entre préstamos e Inversión Extranjera Directa (IED), en el primer semestre de 2013, un 4,3 % menos que en el mismo período del año 2012, cuando fue de 328,4 millones, según cifras oficiales. La IED de Venezuela en Nicaragua de enero a junio de ese año alcanzó los 28,2 millones de dólares, un 40% menos que en

el mismo período del año 2012, cuando totalizó 47 millones de dólares. Las importaciones de productos nicaragüenses por parte de Venezuela que ascendieron a 288 millones de dólares en productos nicaragüenses en los primeros nueve meses de 2013 mostraron un 6 % de reducción respecto del mismo periodo en el año 2012.

El bono repartido por el Ejecutivo, por un monto de 30 dólares mensuales a por lo menos 150,000 empleados del sector público con los fondos de la cooperación venezolana, será asumido vía presupuesto significando 65 millones de dólares anuales. El Gobierno decidió asumir ese bono en el Programa Económico Financiero 2013-2016 a partir del 2014.

Era de esperarse que la cooperación venezolana no sería para siempre y la reducción en su flujo ha evidenciado que la falta de controles y desviación de los fondos no permitió el máximo aprovechamiento de dichos recursos para sentar las bases del desarrollo del país.

Un crecimiento económico sostenido ligeramente superior al 4% no hará posible reducir la pobreza y menos aún, llegar al núcleo duro de la pobreza extrema. Pero incluso ese escaso crecimiento que se registra en la macroeconomía se ve amenazado por el incierto futuro de la economía venezolana. El retiro de la cooperación europea, la caída del precio de los principales productos de exportación y el descenso en su producción deberían haber alertado al Gobierno sobre la necesidad de diversificar nuestra dependencia y elevar la productividad, pero no fue así.

Un indicio de que el gobierno comienza a asimilar la reducción de la cooperación venezolana es el hecho que finalmente, luego de años que los organismos financieros internacionales lo demandaron, los recursos para pagar el denominado bono solidario fueron previstos en el Presupuesto General de la República. Sin embargo, nada nos sugiere que un gobierno asentado sobre la millonaria cooperación venezolana está adquiriendo conciencia de que del despilfarro con fines clientelistas debería pasar a administrar responsablemente y de forma transparente los recursos públicos y específicamente, la cooperación venezolana de cuyo uso y situación jurídica debe dar cuenta.

En el aspecto socioeconómico la carestía de la vida sigue siendo un tema recurrente, así como la ausencia de empleos dignos. El costo de la canasta básica de 53 productos, a diciembre del 2013 ascendió a C\$11,043.13, sin considerar la compra de útiles escolares y medicamentos. Entre tanto el salario mínimo promedio vigente para los diez sectores que se rigen por esa paga es de C\$3,274.75 (141.15 dólares). Esta situación ha conllevado a que miles de nicaragüenses emigren hacia otros países en búsqueda de alternativas para la sobrevivencia familiar.

Más de un millón de nicaragüenses en la edad laboral y que forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA) se encuentran actualmente desempleados. Muchos despidos se registraron en diferentes instituciones públicas del Estado, sin ningún fundamento legal que los motivara y sin el procedimiento que establece la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, al igual que diversos dirigentes sindicales que han sido despedidos sin respetárseles el procedimiento establecido en la Ley, Fuero y Libertad Sindical, en total irrespeto y violación a los derechos laborales y

sindicales de la clase trabajadora nicaragüense. La persecución sindical, el acoso laboral, los despidos injustificados, la falta de pago a las prestaciones sociales y la inestabilidad laboral forman parte de las denuncias atendidas por el CENIDH.

Los programas sociales de alcance nacional impulsados por el actual gobierno, además de evidenciar las malas prácticas ya mencionadas, resultan insuficientes para la reducción de la pobreza extrema y el ejercicio pleno de los derechos humanos. El incremento en los costos de la canasta básica y en los servicios básicos, sumado a la falta de empleo sigue obligando a los/as nicaragüenses a emigrar del campo a la ciudad y hacia otros países aun cuando se han recrudecido las normas de control y seguridad para migrantes indocumentados y lamentablemente no cuenta con ninguna protección por parte del Estado de Nicaragua, aun cuando aportan a la economía nacional, contribuyendo a preservar la estabilidad del tipo de cambio y al control de la inflación a través de las remesas, las cuales representan casi el 10% del Producto Interno Bruto.



Ciudadana de la tercera edad recolecta cajas para sobrevivir

De acuerdo a cifras del Banco Central, en el año 2013 los nicaragüenses residentes en el exterior aportaron al país 1.078 millones de dólares, lo que representa un crecimiento del 6% con relación al año 2012. El 60% llega de Estados Unidos, el 22.4% de Costa Rica. Estas remesas son un elemento fundamental para la estabilidad macroeconómica del país. En el plano social, amortiguan el impacto de los bajos salarios, y del desempleo y subempleo y para miles de familias son la garantía de la comida y de los gastos de educación y salud. Pese a ello no se observa una política de atención a los y las nicaragüenses en el exterior.

Abusos policiales y de las fuerzas paraestatales denunciados ante la CIDH

El CENIDH y CEJIL expusieron en audiencia sostenida en el mes de octubre 2013, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH en su 149º Periodo de Sesiones, casos relevantes de abuso policial de un total de 1096 denuncias que recibió el CENIDH en contra la policía entre enero del 2012 y septiembre del 2013. Cabe destacar que en los últimos años el porcentaje de comprobación de violaciones de derechos humanos alegadas ha pasado del 50% al 70%, la mayoría de éstas están relacionadas a agresiones físicas y malos tratos al momento de la detención, represión de protestas sociales e incumplimiento del deber de proteger la integridad física de ciudadanos que demandan sus derechos frente a las fuerzas de choque pro gubernamentales que les agreden.

En el mismo periodo, el CENIDH también recibió denuncias de tratos crueles e inhumanos en las celdas policiales que en varios casos, incluyeron la violación sexual de las personas detenidas. Entre los casos expuestos ante la CIDH estaba la represión a los pequeños mineros de Santo Domingo, la represión por parte de las fuerzas de choque pro gubernamentales y la complicidad policial en el caso de los jóvenes que apoyaban a los adultos mayores y la grave denuncia de mujeres de Nueva Guinea del abuso policial de que fueron víctimas.

A pesar de las abundantes evidencias presentadas, la repuesta del Sr. Luis Alvarado, Representante de la Misión Permanente de Nicaragua ante la OEA, fue la descalificación al decir que no podían aceptar

los argumentos falaces presentados, en relación al uso excesivo de la fuerza de la policía, porque en cualquier país del mundo es la forma que tiene la policía para controlar grupos que vienen a subvertir el orden en protestas.

Por su parte la Comisionada Rose Marie Belle Antoine, Relatora para Nicaragua valoró como positivo que la Sociedad Civil haga las denuncias, ya que a su entender están dirigidas a mejorar la Policía Nacional porque es una institución que la ciudadanía precisa y debe cuidar. Además manifestó el interés de la CIDH, conocer más de cerca a la Policía Nacional de Nicaragua ya que le preocupan las denuncias presentadas, para concluir manifestó su interés de hacer una visita al país. En similar sentido se pronunciaron los demás comisionados que participaron en la audiencia.

Desde el año 2009 la CIDH ha venido solicitando reiteradamente se autorice una visita al país. Como en ocasiones anteriores el Representante del Estado expresó que trasladaría la solicitud al gobierno.

La negativa por parte del gobierno nicaragüense para autorizar la visita de la CIDH no tiene precedentes ya que incluso cuando se acercaba el final de la dinastía somocista, en 1978, el régimen aceptó una visita de la Comisión que mereció un informe que reflejó el grave deterioro de los derechos humanos en el país.

Población del Caribe continúa marginada

La falta de medidas efectivas para proteger los derechos territoriales de las comunidades indígenas sigue siendo uno de los detonantes que generan conflictos y desencadenan actos de violencia que atentan contra el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica de la población indígena de la Costa Caribe nicaragüense, a pesar de contar con el reconocimiento legal de sus tierras tradicionales. Los asentamientos ilegales en áreas protegidas (reservas naturales) por parte de personas que no son de origen indígena, han incrementado vertiginosamente, causando además serios daños al medio ambiente ante el avance de la frontera agrícola y la deforestación de cientos de miles de hectáreas de bosque, del cual dependen las comunidades indígenas.

En las comunidades indígenas y afrodescendientes el acceso al derecho a la salud, la educación, a la justicia, a la tierra, al trabajo, es un compromiso pendiente. El abordaje del Estado hacia las comunidades indígenas, cuando hay presencia, es meramente asistencial, busca el favoritismo político o la compra de voluntades y no brinda oportunidades reales para el desarrollo indígena. A ello se suman las malas prácticas de los funcionarios, encargados de hacer cumplir las leyes que actúan de acuerdo a orientaciones partidarias. Además la seguridad de las comunidades está deteriorada por la presencia del narcotráfico en la zona.

Cumplimiento por el Estado de obligaciones de derechos humanos será evaluado en Segunda Revisión bajo el Examen Periódico Universal

El Informe de Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU)⁴ que comprende todos los compromisos internacionales de Nicaragua en materia de derechos humanos, reveló que de 109 recomendaciones recibidas, el Gobierno de Nicaragua incumplió 68, 40 recomendaciones fueron parcialmente implementadas y 1 recomendación fue plenamente implementada. El Estado nicaragüense bajo revisión no respondió a la solicitud de la organización UPR Info que planteó la encuesta.

Durante el 2013, el CENIDH en consorcio con otras organizaciones nacionales e internacionales presentó tres informes sobre la situación de los derechos humanos: el primero sobre la situación general de los derechos (en consorcio con la FIDH y la OMCT), el segundo sobre el estado de la Libertad de Expresión (en conjunto con Artículo XIX, CINCO y la Fundación Violeta Barrios de Chamorro) y el tercero sobre los derechos de los pueblos indígenas y afro-descendientes, en conjunto con CEJUDHCAN.

Al cierre de este Informe el desempeño del gobierno nicaragüense fué objeto de debate en la segunda ronda del Examen Periódico Universal en

el 2014, la cual se celebró el 7 de mayo de 2014 y tuvo como objetivo principal dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones pendientes, un total de 209 recomendaciones fueron planteadas por los representantes de los estados participantes.



Representantes de la OACNUDH reunidos con organizaciones de la Sociedad Civil.

Por su parte, el Jefe de Servicio para América, Europa y Asia Central de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Sr. Gianni Magazzeni y el Sr. Francesco Notti, representante de la oficina en Panamá visitaron el país. Los representantes de Naciones Unidas escucharon atentamente los planteamientos críticos de representantes del CENIDH y de más de veinte organizaciones de la sociedad civil que les expresaron su preocupación por el incumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos por parte del Gobierno de Nicaragua.

La paz amenazada

Los procesos de paz que dieron sus frutos en 1990, se vieron amenazados por el autoritarismo del gobierno, durante el segundo año de gestión del inconstitucional Presidente Ortega. La existencia de grupos rearmados aceptada por la población de Pantasma, Jinotega, entrevistada por el programa Esta Semana y reconocida por jerarcas de la Iglesia Católica se vio confirmada por distintos enfrentamientos que se dieron durante 2013 en los que resultaron muertos nicaragüenses que habían realizado planteamientos críticos al gobierno y rechazado la reelección del Presidente Ortega. La existencia de nicaragüenses que parecen contemplar que las armas pueden ser una solución evidencia una situación política, económica y social

compleja que merece ser abordada adecuadamente, sin embargo, la respuesta gubernamental ha sido resolver el conflicto existente recurriendo a la fuerza como ocurrió en el enfrentamiento en el que resultó muerto Oscar Danilo Rivera, ex miembro de la Resistencia nicaragüense conocido como "Comandante Culebra".

Al concluir el año, un nuevo hecho, la muerte de Alberto Midence, conocido como El Flaco Midence, acaecida en territorio hondureño en circunstancias no esclarecidas, guarda algunas similitudes con otros hechos que no fueron debidamente investigados como fueron la muerte de José Gabriel Garmendía, conocido como Yahob y de Santos Guadalupe Joya Borge, conocido como Pablo Negro. Midence había solicitado asilo al gobierno de Honduras.

La persecución en las zonas rurales por el Ejército, a ciudadanos que se oponen al gobierno tuvo como consecuencia que en marzo del año 2013, más de una veintena de campesinos huyeran a Honduras por veredas y solicitaran asilo ante las autoridades del vecino país. El CENIDH les visitó en su centro de refugio desde donde se declararon perseguidos, acosados y amenazados por el Gobierno por el hecho de ser opositores, simpatizantes del PLI o familiares de otros que se han integrado a los grupos rearmados cuya existencia confirman vecinos de distintas comarcas y caseríos del Norte de Nicaragua.

Las autoridades nicaragüenses, por la paz de nuestro país, deberían exhortar con vehemencia al gobierno hondureño a esclarecer las circunstancias en que perdieron la vida Midence y los demás exmiembros de la Resistencia, así como abordar la situación en las poblaciones que han visto deteriorada su seguridad, buscando atender las causas por las cuales un grupo de nicaragüenses parece volver a pensar en valerse de las armas.

Países del Alba no logran debilitar significativamente el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos

El CENIDH participó en la Sesión del Consejo Permanente de la OEA, convocada dentro del

proceso de discusión para el fortalecimiento del Sistema Interamericano, el cual luego de dieciocho meses parecía llegar a su fin.

El CENIDH se pronunció en favor de que los Estados americanos respeten la autonomía de la Comisión para decidir su Reglamento ya que dicha autonomía es la piedra angular sobre la cual se garantiza la protección de los derechos en el continente americano y la credibilidad de la propia Comisión. El CENIDH se pronunció en contra de que se plantearan nuevas exigencias respecto de las medidas cautelares por el carácter expedito que debe tener la protección que las mismas deben brindar y en favor de que los Estados las cumplan.

Respecto de las peticiones, se recomendó incluir como una prioridad aquellas que sean de especial relevancia para el sostenimiento del Sistema Democrático, priorizando cuando la decisión pueda tener el efecto de remediar situaciones estructurales graves ya que múltiples violaciones a la vocación democrática de la Convención Americana y de la Carta Democrática han quedado impunes.

En una sesión extraordinaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 22 de marzo de 2013, una mayoría de Estados de la región logró evitar que la protección prevista en el Sistema Interamericano retrocediera significativamente y fue la Comisión la que, teniendo en cuenta los aportes de todas las partes en el proceso, tomó las decisiones que condujeron a una reforma a su Reglamento, que entró en vigencia en agosto de 2013.

Al cierre del presente Informe, el espacio denominado de Estados partes de la Convención Americana sobre derechos humanos, creado al margen de la OEA para debatir asuntos concernientes al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos ha continuado reuniéndose, manteniendo como una de sus iniciativas trasladar la sede de la Comisión Interamericana a un país de Latinoamérica, constituyéndose éste en uno de sus "caballitos de batalla" en su afán por debilitar la protección que brinda la Comisión y la autonomía que caracteriza a la misma.

⁴ UPR Info, Mid-Term implementation Assessment: Nicaragua, Geneva 17 October 2012, 63 pp. El Informe completo puede consultarse en <http://www.upr-info.org>



CENIDH acompañando protesta de los adultos mayores frente al INSS.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derecho a la Vida

Durante el 2013, el CENIDH recibió un total de 41 denuncias sobre violación a la vida, vinculadas a una serie de situaciones violentas, entre los hechos registrados destacan: conflictos de propiedad, acciones conjuntas del Ejército y la Policía, muertes por negligencia médica, maltrato y denegación de asistencia médica a privados de libertad. Estos hechos han motivado la preocupación del CENIDH, el que brindó acompañamiento a familiares de las víctimas en su demanda de justicia ante las autoridades correspondientes.

Muertes en acciones armadas y asesinato en Wiwilí

El CENIDH ha dado seguimiento a una serie de hechos violentos en los que fueron asesinados ciudadanos organizados con el partido de gobierno, y a muertes resultantes de operativos conjuntos de la Policía y el Ejército contra grupos armados, los cuales son calificados como delincuenciales por estas autoridades, en tanto otros sectores y líderes religiosos les atribuyen fines políticos.

Uno de estos hechos ocurrió el 18 de julio, donde se enfrentaron miembros del Ejército y la Policía contra el grupo de alzados en armas liderado por Gerardo Gutiérrez alias “El Flaco”, en la comunidad de El Tamalague, en Pantasma, Jinotega. En el enfrentamiento, por parte del Ejército resultó muerto el soldado David Leonardo Treminio y Nery Garmendia Peralta resultó herido.

El 1 de octubre, el Secretario Político del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) de las comunidades del norte de Wiwilí, José Cruz López

(54), fue asesinado por seis elementos armados que lo sacaron de su casa ubicada en la comunidad de Aguas Rojas. La esposa de la víctima y vecinos encontraron a Cruz amarrado y colgado en el portón de un potrero.

El 9 de octubre, el joven Yairon Elías Díaz Pastrán, fue privado de la vida en el contexto de un enfrentamiento entre soldados del Ejército y un grupo de armados, ocurrido en la comunidad de Anisales Número 3, comunidad de Santa María de Pantasma. En los hechos, además murió otra persona, identificada como Santos Ernesto Irías Calderón, señalado de pertenecer a ese grupo armado.

Según los testimonios recibidos, el día de los hechos Yairon, salió a las seis de la mañana a trabajar en una milpa ubicada a unos dos kilómetros de su vivienda, su presencia en el sitio coincidió con el enfrentamiento entre soldados y un grupo de armados.

Los familiares de la víctima rechazaron la versión oficial que señalaba a Yairon como miembro del grupo armado y lo calificaba de delincuente. Además denunciaron que encontraron evidencia de que había sido torturado. El CENIDH tuvo acceso a fotografías del cadáver de Yairon en las que se podía ver que éste tenía desfigurado el lado derecho del rostro, presentaba un orificio de bala en el muslo izquierdo y una estocada en la parte superior de la tetilla izquierda.

Tanto los familiares de la víctima como comunitarios manifestaron su indignación ante lo ocurrido. El CENIDH demandó al Estado respetar la vida de la población y los derechos humanos.

El CENIDH estima que la actuación de los miembros del Ejército que denuncian los pobladores es

violatoria de los derechos humanos de las víctimas y sus familiares y que el Ejército está ejerciendo funciones que no le competen como es la persecución del delito, en clara contravención a lo señalado en la Constitución la cual establece de forma taxativa que la instancia encargada de perseguir el delito es la Policía Nacional.

El CENIDH manifestó su preocupación por el hermetismo de las autoridades en relación a la problemática de los grupos armados y la versión oficial brindada en relación al enfrentamiento del 9 de octubre por parte de las autoridades militares quienes vinculan al joven Díaz Pastrán a una “banda delincuencia” contradiciendo la versión de las autoridades locales y de la misma comunidad quienes señalan que era una persona trabajadora y querida por la comunidad.

El CENIDH considera sumamente grave, que en pocos meses hayan sido privados de la vida varios ciudadanos, entre civiles, militares y miembros del partido de gobierno de los municipios de Pantasma y Wiwilí, sin que el Estado haya realizado las debidas diligencias de investigación dirigidas a esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades.

En consecuencia, el CENIDH demandó una investigación amplia, objetiva y transparente de los hechos descritos y se adopten medidas de Estado desde y con la comunidad y no contra ésta; para lo cual es imperativo evitar la militarización del conflicto.

Muertos en el contexto de conflicto de propiedad

El 31 de mayo, Juan Pérez Dávila, de 37 años, originario de Siuna y Arlen Félix Obando, de 28 años, originario de El Rama murieron, cuando se enfrentaron a miembros del Batallón Ecológico del Ejército y agentes de la Policía Nacional.

Según Audinio Nelson Demetrio, Presidente del Gobierno Territorial Indígena Amasau, el enfrentamiento ocurrió cuando se disponían a levantar un censo de los colonos que están en tierras indígenas, por eso iban con miembros del Ejército y la Policía.

El CENIDH, considera que el Estado debe brindarle la debida protección a las propiedades indígenas

frente a la invasión de colonos y el avance de la frontera agrícola para evitar que hechos como el aquí comentado se continúen presentando.

Cuatro nicaragüenses víctimas de conflicto de propiedad

En el contexto de un conflicto de propiedad, fueron asesinados Glen Waldan Castro de 20 años de edad de la comunidad Lacuntara Wiswis, Alfredo Adán Esquivel Alvarado de 18 años habitante del casco urbano de Waspán, Donald Benard Herman de 16 años de la comunidad de Lacuntara y Henry Reyes de 30 años de edad, los tres primeros de la etnia miskita y el último originario del Departamento de Chontales, todos trabajadores de la finca “Los Placeres”, ubicada en la margen del río Coco, perteneciente a Honduras.



Familiares y pobladores de Waspán trasladan a sus muertos.

El señor Norberto Acosta Esquivel, también trabajador de la Finca “Los Placeres” y padre de uno de los fallecidos informó al CENIDH que el dueño de la finca ordenó el levantado de un cerco, a cinco de sus trabajadores. A ello se dedicaban cuando fueron atacados por más de una decena de hombres armados quienes los ejecutaron a través de disparos en el pecho y en la cabeza, pese a que éstos se encontraban desarmados.

El CENIDH pudo constatar que al menos dos de los cadáveres presentaban señales de violencia extrema. Un sobreviviente identificó como autores de los hechos a trabajadores de la finca del Sr. Juan Galeano.

Para el CENIDH los hechos denunciados ilustran la violación sistemática de los derechos humanos del pueblo Miskito, la cual ahora se manifiesta en la pérdida de vidas humanas. Ante la falta de oportunidades los y las nicaragüenses buscan trabajo en fincas de colonos hondureños. El CENIDH comparte la demanda de la población de Waspán que reclama acciones encaminadas a garantizar los derechos al uso y disfrute del territorio de los grupos étnicos de esta región del país a fin de evitar más hechos de violencia derivados del conflicto por la invasión de las tierras miskitas por colonos.

Alberto Midence, asesinado en Honduras

El 22 de diciembre, fue ultimado a balazos, en ciudad El Paraíso en Honduras, Alberto José Midence López, de 44 años, conocido como “el flaco Midence”, quien permanecía junto a otros veinte nicaragüenses en el vecino país, solicitando refugio político. El CENIDH viajó hasta el sitio donde estaban los nicaragüenses, quienes denunciaron que se vieron obligados a salir del país porque eran perseguidos por el Ejército y porque los vinculaban a grupos armados sintiéndose amenazados. Sin embargo las autoridades descalificaron a Midence y a los otros nicaragüenses asociándoles a la actuación de bandas delincuenciales.



Alberto Midence, nicaragüense asesinado en territorio hondureño luego de solicitar asilo al vecino país.

El CENIDH demandó al Estado de Nicaragua investigar la muerte de Midence y brindar la seguridad a los ciudadanos que solicitaban asilo al gobierno de Honduras, porque no se sienten seguros en su propia patria.

Muertes por abuso policial

El joven Byron Ortega Arauz, de 21 años, falleció el 14 de enero de 2013, tras haber sido agredido por efectivos de la policía en la Dalia, Matagalpa. Según sus familiares, estuvo en estado de coma durante varios días. Las autoridades negaron la versión de los familiares, y en una nota de prensa informaron que Ortega había sido víctima de un accidente.



El joven Byron Ortega Arauz, después de haber sido golpeado por efectivos de la policía de La Dalia.

Un equipo del CENIDH se hizo presente en el Hospital Regional César Amador Molina de Matagalpa, logrando entrevistar al joven Ortega quien por su grave estado de salud limitó su testimonio a responsabilizar a agentes policiales de La Dalia por la agresión que sufrió. El CENIDH constató que Ortega presentaba lesiones en la cabeza y una herida en la parte derecha del cuello. Acompañó a familiares de la víctima a la Policía Departamental de Matagalpa para entablar formal denuncia, exigiendo se realizaran en el menor tiempo posible las debidas diligencias de investigación, sin que a la fecha de cierre del presente se haya procedido a la detención y sanción de los involucrados.

Así mismo, el CENIDH conoció del caso de Alder Danilo González, quien murió el 2 de noviembre, producto del impacto de bala que le propinó un oficial de la Policía Nacional de Santo Domingo, Chontales. El occiso era buscado por la policía porque imputaban varios delitos, fue localizado por dos agentes vestidos de civil, quienes al tratar de capturarlo lo golpearon, le dispararon y le impactaron en ambas piernas inmovilizándolo.

Según la denuncia, estando tendido en el suelo uno de los oficiales le disparó y le puso el pie izquierdo en la espalda.

Privados de libertad mueren en celdas policiales

En el 2013, el CENIDH acompañó a familiares de privados de libertad que murieron en diferentes celdas preventivas del país y demandó a las autoridades correspondientes esclarecer las circunstancias de dichas muertes, sin respuesta alguna.

El 27 de abril de 2013 ingresó a las celdas preventivas del Distrito VI de la Policía de Managua el señor Luvy Pérez Oporta, de 21 años de edad. Según el reporte de la Policía a las 3 de la tarde del día siguiente fue encontrado su cuerpo sin vida. Las autoridades responsabilizaron del hecho a Carlos Obando Jiménez, otro privado de libertad. Sin embargo, al ser este último procesado, señaló que fueron los policías los responsables de la

muerte del señor Pérez⁵, señalamiento que no fue esclarecido.

Pocos días después, el 14 de mayo del 2013, en la ciudad de Granada, Evor Alexander Castillo Rocha, adolescente privado de libertad falleció de insuficiencia hepática severa. El adolescente llevaba detenido trece días por el robo de un celular que incluso ya había sido pagado. Según el parte médico, el adolescente presentaba anemia profunda, sin que le hayan prestado atención médica oportuna⁶.

Asimismo, la madrugada del 16 de agosto del 2013 el joven Héctor José Carrasco Linarte de 18 años de edad falleció en las celdas preventivas del municipio de Puerto Morazán, Departamento

5 Reo señala a policía en muerte de recluso. Hoy. 15 de mayo de 2013. EN: <http://www.hoy.com.ni/2013/>

6 Reo muere en hospital. La Prensa. 14 de mayo de 2013. EN: <http://www.laprensa.com.ni/2013/05/14/>



El CENIDH recibe denuncia de la señora Suyen Galeano sobre la circunstancias en que murió su esposo, el señor Feliciano Largaespada

de Chinandega⁷. El cadáver fue analizado por el Instituto de Medicina Legal, pero la Policía Nacional no emitió un comunicado al respecto.

Otro caso ilustrativo es el del señor Diego Francisco Castro Miranda, quien fue detenido en las celdas preventivas de Jinotega el sábado 24 de agosto de 2013. En el lugar fue golpeado por otros detenidos produciéndole fracturas en las costillas y lesiones graves en el hígado y los intestinos, por lo que tuvo que ser trasladado al hospital, donde finalmente falleció. El jefe de la estación policial señaló a cuatro privados de libertad a quienes les imputó otras nueve golpizas⁸. Preocupan las declaraciones del Jefe de la delegación policial que evidencian falta de prevención y capacidad para garantizar la seguridad de los detenidos.

El 7 de octubre, Feliciano Largaespada Blanco, murió en las celdas del Distrito Uno de la Policía, por falta de atención médica, a pesar que la víctima manifestó a sus custodios que se sentía enfermo, sin embargo no se le brindó asistencia médica inmediata, según denunció su esposa. Largaespada y su cónyuge fueron detenidos el 5 de octubre por un delito menor que no ameritaba medidas preventivas.

Para el CENIDH la muerte del Sr. Largaespada, dejó al descubierto una serie de irregularidades de la actuación policial y la dificultad comprobada para garantizar la vida e integridad física de las personas bajo su custodia. El CENIDH acompañó a la familia del Sr. Largaespada en su demanda de una investigación imparcial que determinara las responsabilidades individualizadas de los agentes y mandos policiales involucrados en la detención y cuidado del mismo, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la justicia de su familia y que se adopten medidas necesarias para que situaciones como estas no se repitan.

Este caso quedó en la impunidad y fue presentado por el CENIDH en el 150 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Paradójicamente, la viuda del Sr. Largaespada es la que actualmente está

7 Furiosos por muerte de reo. La Prensa. 17 de agosto de 2013. EN: <http://www.laprensa.com.ni>

8 Matan a reo en celda policial. La Prensa. 27 de agosto de 2013. EN: <http://m.laprensa.com.ni>

siendo sometida a un juicio por injurias y calumnias relacionadas al hecho que provocó su detención en el mes de octubre.

Nicaragüense condenado a pena de muerte

Bernardo Abán Tercero, originario del departamento de Chinandega, fue sentenciado a pena de muerte en el año 2000, en Texas, Estados Unidos por la muerte del Señor Robert Keith Berger, hecho ocurrido durante el asalto a una lavandería.

Bernardo Tercero, alega violación de los derechos humanos consignados en la Declaración Americana, refiriendo que un Juez de Texas en cualquier momento fijará fecha para ejecutar la pena de muerte por lo que solicitó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos medidas cautelares, las cuales fueron concedidas.

El Sr. Tercero, solicitó el apoyo del CENIDH para realizar gestiones orientadas a que se respeten las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó el 4 de abril del 2013 a su favor, solicitando a los Estados Unidos abstenerse de ejecutar la pena capital hasta que tenga la oportunidad de decidir el reclamo del peticionario sobre la presunta violación a la Declaración Americana. Atendiendo la solicitud del Sr. Tercero, el CENIDH procedió a informar al Procurador General de la República quien respondió que el Estado de Nicaragua hará cuanto esté a su alcance, dentro de los límites que le permite el Derecho Internacional.

El CENIDH también envió una carta a la Embajadora de Estados Unidos en Nicaragua, Sra. Phyllis Marie Powers, donde le informó de la denuncia recibida, de las gestiones realizadas y se le solicitó transmitir nuestra preocupación a su gobierno y considerara realizar las gestiones que estén a su alcance a fin de que el Gobierno de Estado Unidos acate las medidas cautelares a favor del Sr. Tercero.

Recientemente, el CENIDH gestionó ante el Cardenal Leopoldo Brenes entregar una carta al Santo Padre, solicitándole interceder ante el Gobierno de los Estados Unidos en favor de la vida del nicaragüense.

Muere en demanda de indemnización por Insuficiencia Renal Crónica

El 18 de enero de 2014, el Señor Juan de Dios Cortez, murió por el impacto de bala disparada por efectivos de las fuerzas anti motines de la Policía cuando ésta reprimía la protesta que realizaban enfermos de Infección Renal Crónica (IRC) que demandan indemnización al Ingenio San Antonio por el daño en su salud. La mayoría de los que participan en las protestas se desempeñaron como obreros en esta empresa hasta que enfermaron y quedaron incapacitados para trabajar.



Entierro del Sr. Juan de Dios Cortez

El Sr. Cástulo Ferrufino, de 77 años y afectado de IRC, informó al CENIDH que la represión de la policía inició a las cuatro de la tarde, y que los policías llegaron disparando armas de fuego, balas de goma y bombas lacrimógenas, y que quienes participaban de la protesta se replegaron hasta el Barrio La Candelaria, específicamente frente a las instalaciones del Juzgado de Chichigalpa. A una distancia de aproximadamente 50 metros de donde empezó la represión policial el señor Juan de Dios Cortez, recibió un impacto de bala en la parte baja del tórax.

El CENIDH cuestionó la actuación de la institución policial porque utilizó violencia desproporcional frente a personas que padecen IRC, con lo cual la PN ignoró deliberadamente el ordenamiento constitucional e instrumentos internacionales que establecen el derecho a la vida y la integridad

personal, especialmente las Directrices de Naciones Unidas sobre el Uso de las Armas de Fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, preceptos señalados en la Ley 228, Ley de la Policía Nacional.

Así mismo, el CENIDH demandó al Estado de Nicaragua realizar una investigación exhaustiva e integral, a fin de establecer responsabilidades de las autoridades policiales que participaron en el operativo. El CENIDH considera que no basta con la sanción policial, pues los familiares de los afectados tienen derechos a una pronta justicia, a fin que estos hechos no queden en la impunidad y se dé también la correspondiente reparación por el grave daño causado.

Policías y miembros del Ejército caídos en cumplimiento del deber

El 4 de diciembre, en Bocas de Ayapal, San José de Bocay, murieron en cumplimiento del deber el suboficial Marvin Alexander Vilchez Ponce y los policías voluntarios Juan Diego Chavarría, Jorge Alberto Vázquez Rizo y Alexis López, en un enfrentamiento contra asaltantes que incursionaron en esa localidad.

La Policía informó que los policías acudieron para enfrentar la acción delictiva y fueron recibidos a balazos. En el enfrentamiento murieron cuatro miembros de la banda.



Policías de Jinotega, cargan los restos del oficial Marvin Vilchez, muerto en Ayapal

Miembros de la Jefatura de la Fuerza Aérea mueren en accidente

El 20 de junio, cerca de la base militar de adiestramiento El Papalonal, en los alrededores del volcán Momotombo, departamento de León, en un accidente del helicóptero en que viajaban murieron nueve miembros de la Jefatura de la Fuerza Aérea Nicaragüense, y un civil quien se desempeñaba como contador de la autoridad castrense.

Los militares fallecidos son: Coronel Manuel López, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua; Coronel piloto Eugenio Enrique Alfaro; Coronel ingeniero Mario Alberto Jirón López; Teniente Coronel Aldo Mauricio Herrera; Teniente Coronel Chester Porfirio Vargas; Teniente Coronel Ildelfonso Sánchez; Teniente Coronel Francisco Corea y Mayor Óscar Antonio Silva. También fallecieron en dicho accidente el soldado Osmar Antonio Acosta y el civil Cristhian López, contador de la Fuerza Aérea.

En el informe conclusivo que el Ejército dio a conocer el 13 de noviembre, dijo que el accidente fue provocado por una fuga de combustible, seguido de una explosión. El CENIDH envió condolencias al Ejército de Nicaragua por este hecho lamentable.

Derecho a la Libertad Individual e Integridad Física y Sicológica

La Policía Nacional fue la autoridad más denunciada por la población durante el año 2013. El CENIDH recibió 649 denuncias, de ellas en 390 casos se confirmó la violación de derechos humanos alegada y en el ejercicio de nuestra labor encontramos obstáculos para acceder a información y realizar gestiones en favor de las víctimas.

266 denuncias fueron recibidas durante el 2013 por violaciones a la integridad física, 132 denuncias sobre violación a la integridad sicológica y 169 denuncias por violaciones a la libertad individual. Destacaron

las denuncias por tortura, falta de diligencia en la tramitación de los casos, detenciones ilegales, la ocupación arbitraria de bienes, falta de auxilio judicial a los jueces, ocupación de bienes sin el debido proceso, amenazas y trato hostil al CENIDH por parte de algunas autoridades policiales.

Es importante destacar que Nicaragua ratificó la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles y degradantes, el cinco de junio de dos mil cinco. En atención a ello, el Estado tiene el compromiso de brindar información sobre el cumplimiento de la Convención; específicamente sobre la implementación de las recomendaciones hechas por el Comité. El CENIDH continúa evidenciando la falta de difusión de las recomendaciones, y en relación a la recomendación 10 de las Observaciones finales del Comité para el Examen del Informe presentado en virtud del arto. 19 de la Convención, del año 2009 refiere: "El Estado parte debe adoptar una definición de tortura enteramente en consonancia con el artículo 1 de la Convención y velar porque dicha definición englobe todos los elementos de la tortura. Asimismo, el Estado parte debe reformar el Código Penal Militar para incluir el delito contra la tortura y adecuarlo a lo que disponen el arto. 1 y 4 de la Convención⁹."

Cabe señalar que Nicaragua debió presentar su segundo informe al Comité contra la Tortura (CAT) en mayo de 2013 para informar sobre sus avances en el cumplimiento de ese importante instrumento internacional de derechos humanos.

En tal sentido, el CENIDH en conjunto con la misión internacional a Nicaragua de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) del 14 al 18 de mayo del 2012, que se organizó con el objetivo de dialogar con diferentes sectores sociales, para el cumplimiento de las recomendaciones, verificó que el Estado no ha reformado el Código Penal vigente. El Código militar continúa sin incluir el tipo penal de tortura y mantiene las mismas disposiciones sobre el abuso de autoridad y lesiones.

⁹ Comité contra la Tortura, CAT/C/NIC/CO/1, 14 de mayo de 2009.

Detenciones ilegales en protesta contra la minería en Santo Domingo, Chontales

El 9 de febrero del 2013, la Policía de Santo Domingo, departamento de Chontales detuvo con violencia a más de 50 personas e hirió a más de una docena por el hecho de protestar contra la empresa minera B2Gold. Doce de los detenidos fueron trasladados a la Dirección de Auxilio Judicial Nacional, conocida como El Chipote, en Managua y permanecieron incomunicados hasta el 19 del mismo mes.

Por varios días fueron aislados y a un año de la arbitraria detención denunciaron en conferencia de prensa los abusos de que fueron víctimas en ese lugar de detención.



Equipo del CENIDH verifica represión policial en Santo Domingo.

El equipo del CENIDH, filial Chontales verificó el 11 de febrero de 2013, in situ que la población sufría aun las secuelas de la represión, al entrevistar personas heridas que se encontraban huyendo en los cerros, familiares de otros lesionados y de personas detenidas que se encontraban angustiadas por la situación vivida y la movilización que organizaron pese a la amenaza de represión con más de un mil personas en Santo Domingo, en protesta por los actos de represión cometidos por la Policía Nacional, en demanda de la libertad de los detenidos, el retiro de la Policía en la localidad y denunciando los daños ambientales que tendría la contaminación realizada por la empresa minera B2 Gold en los ríos.

El CENIDH, concluyó que se sustrajo a los detenidos de sus comunidades, se les incomunicó y se negó información sobre su situación, brindándoles un trato inhumano durante la detención. En suma, las celdas preventivas del Chipote son un símbolo de represión y funcionan al margen de cualquier control de legalidad previsto en la Constitución y las leyes en detrimento del debido proceso, libertad individual e integridad física de las personas.

En marzo de 2013, el CENIDH, recibió al abogado defensor de la señora Raquel Alatorre condenada por el delito de lavado de dinero y tráfico internacional de estupefacientes quien denunció que su defendida estaba siendo sometida a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes en condiciones que atentan contra su dignidad. Refirió que le obstaculizaban entrevistarse con su defendida al exigirle oficio judicial para tal fin y se negaban a ejecutar mandatos judiciales para que la trasladaran al Centro Penitenciario La Esperanza. El CENIDH, envió carta a la Comisionada General Glenda Zavala, Jefa de la Dirección de Auxilio Judicial Nacional solicitando entrevistar a la detenida, sin recibir respuesta.

Denuncia coacción para que declarara contra su marido

La Sra. Nicolasa Castillo Urrutia, originaria de la comunidad de Salmerón, municipio de San Nicolás denunció en la filial del CENIDH- Estelí, que fue sometida a tortura psicológica por oficiales de la unidad policial, para obligarla a declarar en contra de su marido Francisco Javier Molina Castillo, quien fue detenido el 5 de agosto de 2013, como presunto autor del delito de abigeato.



La Sra. Nicolasa Castillo denuncia ante el CENIDH coacción policial para obligarla a declarar

Expresó que el 6 de agosto de 2013, llegó a la unidad policial para dejarle ropa a su cónyuge, y que en ese momento el oficial investigador, Byron Blandón, le dijo “usted es la esposa del delincuente, tiene que declarar y decir que a su casa llevaron la carne”, ella se negó, y el oficial procedió a despojarla de sus pertenencias, que la condujo a un salón donde la interrogó y amenazó con detenerla por encubridora, hasta que declara en contra de Castillo.

Estuvo detenida por tres días, el oficial la amenazaba con enviarla al Sistema Penitenciario, y la Jefa de la Unidad Policial le expresaba según afirmó, que le quitarían a sus hijos. El 8 de agosto la dejaron en libertad, pero antes la obligaron a firmar una declaración donde admitía que en su casa habían cocinado parte del animal destazado, la que firmó por temor de perder a sus hijos.

El CENIDH, acompañó a la Sra. Castillo ante Asuntos Internos a interponer la denuncia, demandando una investigación objetiva de los hechos y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Denuncian a policía por violencia extrema

El agosto del 2013, se presentaron Ramona Narvárez Gamboa y Marlene Yanes Majano, para denunciar que eran víctimas de acoso de parte de efectivos de la policía de Chinandega por ser familiares de Carlos Narvárez Gamboa quien el 12 de julio del 2013, resultó muerto durante un operativo, en el que también pereció el suboficial mayor José Gustavo Estrada López, de 39 años de edad. Afirmaron que existía orden de captura contra su esposo, prófugo, porque le imputaban varios delitos. Expresó que cuando los oficiales lo identificaron empezaron a disparar sin importarles que estaban cinco niños y niñas, aún ya muerto, los policías continuaron disparando, pateando y le fracturaron los pies.

Yuri Marlene Yanes Majano, ex cónyuge del fallecido, sostuvo, que corrió detrás de sus hijos de 7 y 8 años de edad, que se acercaban al cuerpo sin vida de Narvárez y en ese momento un oficial le disparó, el impacto de bala dio en el celular que ella andaba en el brassier, al caer al suelo los oficiales la comenzaron a golpear a punta pies.

Los familiares denunciaron que durante el operativo los policías golpearon y encarcelaron a toda la familia, les botaron los alimentos y se les llevaron ochocientos córdobas. Aclararon que desde esa fecha no los dejan en paz, que el oficial Higinio Castillo amenaza con quemar la casa, quemarlos vivos, les dice que son basura, que cada uno las va a pagar, que sus hijos ya no quieren ir a la escuela, porque ese oficial se pone afuera y les dice que él mató a su papá.

Agregaron que no aguantan el acoso de la policía por el solo hecho de ser familia de alguien que supuestamente cometió delito, pero que ya está muerto. Esta situación la denunciaron en Asuntos Internos de la Policía Nacional. El CENIDH, denunció públicamente e instó a la policía investigar los hechos de violencia, con objetividad dado que los métodos de coacción son considerados tortura.

Persecución en Pantasma

En el operativo combinado de la Policía Nacional y Ejército de Nicaragua en la comarca El Tamalaque, a unos diez kilómetros de Santa María de Pantasma con un grupo presuntamente alzado en armas por razones políticas, al que nos hemos referido al abordar el derecho a la vida resultó uno de los armados heridos. El CENIDH, recibió el 23 de julio a los hermanos Francisco y Ana Carolina Pineda Sáenz, cuñado y esposo, respectivamente de Miguel Ángel Peralta Moreno, de 42 años de edad, quien fue herido de un balazo en la frente durante el enfrentamiento.

Los hermanos Pineda Sáenz señalaron que Peralta fue detenido posterior al enfrentamiento y que lo mantuvieron incomunicado, que su estado de salud era grave y estaba internado en el hospital Lenín Fonseca de Managua donde no les permitían verlo ni asistirlo humanamente. Denunciaron que en el hospital un oficial expresó que a Miguel Ángel nunca lo verían más, que lo iban a torturar y que luego sería desaparecido, lo que les provocó temor fundado sobre la integridad física y síquica del detenido.

El 24 de julio se realizó amplia divulgación de la denuncia y un equipo del CENIDH se dirigió a la DAJ para entrevistar al detenido y conocer su situación legal pero del portón no le dejaron pasar. El CENIDH acompañó a los familiares a la Dirección de Asuntos Internos a denunciar los hechos.



Equipo del CENIDH entrevista a pobladores de Pantasma

El CENIDH visitó la comarca el Temalague y los familiares señalaron que el detenido en las celdas policiales de Jinotega, que estaba mal de salud por el balazo, que no se podía valer por él mismo, no caminaba, ni ingería alimentos y estaba tirado en el piso de la celda, pero que les impedían brindarle asistencia. Se solicitó información de la policía y entrevista con el detenido, pero la solicitud fue rechazada, lo cual constituye evidencia del cierre de espacios. Este mismo día se realizó audiencia preliminar sin informar a los familiares, lo que imposibilitó tener asistencia técnica de confianza; inició con vicios procesales que violan los derechos y garantías de los privados de libertad. La Defensoría Pública no cuestionó las irregularidades, por el contrario pareció plegarse a la acusación al no cuestionar el hecho de la detención que excedió las 48 horas constitucionales sin que fuera acusado.

El CENIDH, condenó los hechos de violencia, los cuales deben ser investigados con la debida diligencia, profesionalismo e imparcialidad. Constató que la zona se encontraba militarizada, los pobladores hablaron con temor sobre el tema, no así familiares del grupo armado que afirmaron como motivación la persecución y las desigualdades sociales.

Al cierre del presente informe la doctora Liz María Centeno, del Juzgado Segundo de Distrito Penal de Juicio de Jinotega, condenó a Miguel Peralta por los delitos de asesinato, asesinato frustrado, robo agravado, crimen organizado y uso de armas restringidas a la pena de 37 años de prisión y 200 días multa, en audiencia realizada bajo estrictas medidas de seguridad. La Fiscalía consideró que el Sr. Peralta pertenecía a la organización de El Flaco, al cual calificó como un grupo criminal peligroso, formado por quince personas.

Represión Policial a afectados por IRC

Durante la protesta del 18 de enero de 2014, realizada por un grupo de ex trabajadores del Ingenio San Antonio, que padecen Insuficiencia Renal Crónica, en el sector conocido como la aguja, se presentaron patrullas con policías regulares y tropas especiales antidisturbios, quienes despejaron la entrada al Ingenio; reprimiendo con gas lacrimógeno y realizando disparos, capturando a decenas de manifestantes, a quienes persiguió hasta el barrio Candelaria, donde se concentraron y enfrentaron la represión policial. En esas circunstancias, un oficial de la policía privó de la vida al señor Juan de Dios Cortés, cuyo caso fue abordado al referirnos al derecho a la vida en el presente Informe.

A pocos metros de donde fue herido mortalmente el Sr. Cortés, un oficial la arremetió contra el niño José Ignacio Valladares Méndez (14 años de edad), quien resultó con herida de bala en la cabeza. El 20 de enero, el Sub Director del Hospital Lenin Fonseca, Dr. Wilfredo Ramos confirmó al CENIDH, que el menor se encontraba internado en la Unidad de Cuidados Intensivos sometido a múltiples valoraciones, atendido por un trauma craneo encefálico provocado por arma de fuego, en condición delicada.



Casquillos de balas disparados por agentes anti disturbios contra enfermos de Insuficiencia Renal Crónica

Un equipo del CENIDH visitó el lugar de los hechos y constató la presencia de numerosos efectivos policiales en diversos puntos de la localidad.

Por su parte la Policía expresó: en la cual expresó que: "Una patrulla de la Policía Nacional, al momento en que realizaba labores de establecimiento del orden público en las inmediaciones del barrio Candelaria, fue agredida con piedras, morteros y armas artesanales por un grupo de personas que alteraban el orden, por lo que ante la agresión sufrida algunos miembros de la patrulla, realizaron disparos con sus armas reglamentarias" ¹⁰. Que estaban investigando los hechos para esclarecer la muerte del Sr. Cortés. La nota de prensa no mencionó cuántos policías resultaron heridos o lesionados ni la gravedad del niño herido de bala por los agentes policiales.

El 22 de enero, la Policía informó: 1.- El Inspector Roberto Manuel Ney Sequeira, ubicado en Chinandega, es el responsable de la muerte del señor Juan de Dios Cortés; 2- Que también realizaron disparos con sus armas reglamentarias, el inspector Freddy Fernando Largaespada Leytón y el policía Jorge Ernesto Medal Campos, ubicados en Chinandega. 3.- Los tres agentes hicieron uso de sus armas reglamentarias "por iniciativa propia al verse agredidos con piedras, morteros y armas de fabricación artesanal por parte de las personas que participaban en un hecho de grave alteración al orden público". 4.- Hasta el momento no se determina responsabilidad al resto de miembros de la patrulla actuante en los hechos y que, la PN decidió dar baja a los tres policías mencionados por las responsabilidades disciplinarias, a quienes pondría a la orden del Ministerio Público. ¹¹

El Ministerio Público acusó a los tres agentes policiales: a Roberto Manuel Ney Sequeira, por el delito de homicidio y a los otros dos agentes por homicidio frustrado en perjuicio del niño. El Juez de Audiencia Penal de Chinandega admitió la acusación, dictó prisión preventiva para los tres policías. Al cierre del presente Informe, el caso se encuentra en Juicio Oral y Público.

¹⁰ Nota de Prensa número 02/2014, 19 de enero 2014. EN: <http://www.el19digital.com/index.php/noticias>

¹¹ Nota de Prensa número 03/2014 EN: <http://www.el19digital.com/index.php/noticias/ver/15907/>

Agresión a jóvenes del movimiento OCUPAINSS

El 17 de junio de 2013, unos doscientos de adultos mayores se encontraban frente a las oficinas centrales del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), demandando al gobierno el pago de las pensiones reducidas por vejez. La policía rodeó con bardas y los mantuvo aislados por tres días, impidiendo a los familiares y a la población llevarles agua y alimentos, para obligarlos a rendirse por hambre y cansancio.

Ante esta situación, diversas personas, entre ellas defensores del CENIDH, el día 20 del mismo mes fueron agredidos por asistir a las mediaciones. El abogado Gonzalo Carrión fue empujado, cayó al suelo y fue arrastrado produciéndole excoriaciones en el codo izquierdo, mientras que el abogado Uriel Pineda, miembro del equipo, recibió de parte de las autoridades, golpes y patadas en distintas partes del cuerpo.

En el mismo incidente, el periodista de El Nuevo Diario, Roberto José Martínez fue golpeado por tres agentes de la Policía mientras daba cobertura a la protesta. Al periodista le agarraron el brazo derecho, le tiraron al suelo, le golpearon en la cabeza y en la espalda para inmovilizarlo con los brazos hacia atrás. Estas agresiones fueron informadas de manera oportuna a la CIDH.



Los jóvenes acompañaron durante tres días a los adultos mayores frente a la sede del INSS

La represión policial fue divulgada por los medios de comunicación y redes sociales, lo que motivó

el apoyo de jóvenes y ciudadanos a la protesta reunidos en un movimiento que denominaron "OcupaINSS", llevando víveres y expresando su solidaridad con los adultos mayores. La noche del 20 de junio apresaron a 8 jóvenes (6 hombres y 2 mujeres). Entre los detenidos se encontraba el abogado Juan Carlos Arce coordinador de la filial del CENIDH en Matagalpa, quien estaba plenamente identificado como defensor de derechos humanos al portar la camiseta con el logo del CENIDH y resultó con golpes en distintas partes del cuerpo, además de las agresiones verbales y amenazas a las que fue sometido.

Los jóvenes fueron trasladados al centro de detención de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) de la Policía. Miguel Ángel Ibarra López, afirmó que los oficiales lo interrogaron, lo golpearon en el tórax, le dejaron escoriaciones en la parte baja de la espalda, que para sacarle información utilizaron un ácido para quemarle el abdomen y un pie (mostró las secuelas).

Al final del día 21 de junio aún quedaban en la sede del INSS 40 adultos mayores y entre 60 y 70 jóvenes. Alrededor de las cuatro de la mañana, varios camiones de la Alcaldía de Managua, algunos microbuses color blanco y unas seis motocicletas llevaron al lugar a unas 300 personas, casi la totalidad encapuchadas y portando al revés camisetas de la Juventud Sandinista. Este grupo infundió terror entre los manifestantes, ya que les gritaban que corrieran, que tenían diez segundos para abandonar el lugar, mientras los golpeaban. Siete vehículos fueron destruidos y posteriormente robados, con la connivencia de la Policía. Muchos jóvenes resultaron lesionados y no se permitió el acceso a grupos de socorro que tuvieron que prestar sus servicios a dos cuadras del lugar.

Por su parte, la policía emitió un comunicado el día 25 de junio donde afirmó que existían intereses oscuros y mal intencionados para deslegitimar a la institución. También manifestaban que las imágenes y videos que circulan en redes sociales, son hechos que no ocurrieron en nuestro país y que tampoco fueron cometidos por agentes policiales.

El CENIDH acompañó en su lucha a los ancianos y jóvenes de distintas universidades solidarios con la causa, debido a la trascendencia y represión policial que afectó principalmente a los ancianos y jóvenes.

CENIDH considera que la Policía debe cumplir su obligación de investigar de forma imparcial esta grave violación al derecho de manifestación. Al cierre del presente informe el caso permanece en la impunidad. Este y otros casos fueron presentados en Audiencia en la CIDH.

Continúan las violaciones en celdas policiales

El día 17 de marzo de 2013 alrededor de las 5 de la mañana una detenida fue sacada de su celda para realizar labores de limpieza en la estación policial de la ciudad de Tipitapa y un oficial la encerró en una oficina, la sometió haciendo uso de la fuerza para luego violarla sexualmente. Los dos policías involucrados fueron dados de baja deshonrosa y las investigaciones fueron remitidas al Ministerio Público, quien formuló acusación, no obstante la jueza Victoria López Urbina declaró no culpables a los policías Ariel Antonio García Martínez y Samuel Martín Casanova Delgado a inicios de julio de 2013 alegando la existencia de dos dictámenes contradictorios: uno que establecía violación anal y otro que confirmaba violación vaginal. La sentencia de sobreesimiento quedó firme ya que la familia decidió no apelar por desconfianza en el Poder Judicial de Nicaragua.



CENIDH acompaña a madre de privada de Libertad abusada sexualmente

Otro caso conocido fue el de una joven detenida junto a su esposo que conducía una motocicleta en el contexto de un operativo contra las carreras ilegales en la que los afectados no participaban. La joven denunció haber sido víctima de abusos sexuales y con el acompañamiento del CENIDH se presentó ante la PN (DAI en Plaza El Sol) y el IML,

donde la hicieron llegar varias veces, provocando su desistimiento por desconfianza, evidenciando la distancia que hay entre la norma (ley 779) y la realidad, pues ni siquiera conoció la Comisaría de la Mujer. En los últimos dos años, son casi media docena los casos de violencia sexual que involucran a policías en contra de detenidas y detenidos.

Custodios en centros penitenciarios no garantizan seguridad de los privados de libertad

La madrugada del martes 28 de enero del 2014, un privado de libertad de 30 años¹² se encontraba dentro de su celda del Centro Penitenciario de Tipitapa, cuando un grupo de siete internos llegaron a sacarlo de su celda y lo obligaron a entrar al baño. En ese lugar, lo violaron, posteriormente lo golpearon y lo amenazaron para que no dijera nada. El privado de libertad requirió ser trasladado a un hospital para recibir asistencia médica. La Policía Nacional de Tipitapa investiga el hecho sin que se conozcan resultados al cierre del presente informe.

Continúa hacinamiento en celdas policiales y centros penitenciarios

El incremento de la población penal nicaragüense conlleva el hacinamiento en las celdas preventivas de la Policía Nacional donde mantienen a personas condenadas por los delitos de narcoactividad, lavado de dinero y crimen organizado y a los que ya están en proceso; existen más de dos mil reos condenados por esos delitos o en proceso, una parte representativa de éstos son extranjeros.

Cumplir condena dentro de una celda preventiva impide a los detenidos gozar de otros derechos como la visita conyugal o aplicar a beneficios para la reducción de condena como el trabajo, tampoco pueden aspirar a acceder a labores formativas. Todo lo anterior, impacta negativamente en el trato humano y digno que deben recibir estas personas.

Uno de los ejemplos más dramáticos sobre personas que permanecen en celdas preventivas es el de León, donde existen unos 200 reos que deberían estar en el Centro penitenciario de Chinandega.

12 <http://www.hoy.com.ni/2014/02/01/>

Otro caso que destaca es el de Juigalpa donde en febrero de 2013 se albergaba a 195 privados de libertad, de los cuales sólo cinco debían estar en las celdas preventivas ya que no habían transcurrido las 48 horas para ser puestos ante la autoridad judicial competente y habían 90 procesados con medida cautelar de prisión preventiva y 100 condenados los cuales debían estar ya reclusos en el Centro Penitenciario de Cuisalá. Según informó la autoridad policial, debido a que la capacidad de las celdas preventivas es de 56 personas, las autoridades policiales se vieron obligadas a improvisar celdas adecuando sala de visitas y hasta un camión que permanece estacionado en el lugar.

Amotinamientos en celdas policiales

En relación al amotinamiento en celdas preventivas, en febrero del 2013, las celdas preventivas

del Municipio de Nueva Guinea, en la Región Autónoma del Atlántico Sur fueron escenario del amotinamiento de 110 privados de libertad, de los cuales el 60% ya tenía condena. En estas mismas celdas preventivas se frustró un motín en mayo de 2013, en esta oportunidad albergaban 101 privados de libertad en 8 celdas diseñadas para 8 ó 6 personas.

Un mes más tarde, en la ciudad de Somoto departamento de Madriz se dio otro amotinamiento. Entre el medio día y las 5:30 de la tarde del domingo 24 de junio del 2013 los detenidos tomaron el control de las celdas que albergaban a 60 personas y solo cuentan con capacidad para 40.

Por otra parte, el 25 de febrero del 2014 en las celdas preventivas de la Policía en la ciudad de Jinotepe departamento de Carazo se presentó un amotinamiento y un conato de incendio que requirió la presencia de los bomberos.



La capacidad de las celdas policiales en Matagalpa está excedida, provocando hacinamiento.

Visitas a Unidades Policiales

Aun cuando se continúa sin acceder a algunas unidades policiales y/o celdas preventivas, durante el año 2013 y principios del 2014, se lograron realizar 14 inspecciones a las unidades policiales. En Matagalpa se llevaron a cabo 11 inspecciones a celdas policiales¹³. En las visitas se constataron violaciones a los derechos humanos referidas a la ausencia de condiciones dignas, carecen de servicios higiénicos, no tienen donde dormir, no hay iluminación ni ventilación. Se han transformado en centros penales al albergar a privados de libertad que el Centro Penitenciario no recibe; para los mismos agentes les priva de condiciones para el ejercicio de sus labores.

El CENIDH considera que el Estado de Nicaragua debe tomar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de los detenidos y de los mismos oficiales que prestan servicios en estas delegaciones a fin de cumplir con sus responsabilidades nacionales e internacionales.

En tal sentido, la señora María de la Cruz Cortedano García, denunció que su hijo William Sobalvarro, quien cumple condena en el Sistema Penitenciario de Waswalí fue agredido por tres reeducadores, resultando con serios problemas de salud. Según la denunciante, su hijo fue golpeado con bastones de reglamento en noviembre del 2012, ocasionándole severas lesiones en el abdomen, espalda y rostro. A partir de entonces le han trasladado de emergencia al Hospital Regional de Matagalpa, en varias ocasiones.

El CENIDH, se comunicó con el médico del Sistema Penitenciario de Waswalí, quien confirmó que Sobalvarro presenta diferentes problemas de salud y que actualmente están haciendo gestiones para que sea operado en el Hospital Alemán Nicaragüense en Managua.

El CENIDH, solicitó entrevista con las autoridades del Sistema Penitenciario, pero fue negado el acceso, alegando que todo el personal estaba reunido.

De igual manera en las celdas policiales del departamento de Estelí, cabecera regional se verificó también hacinamiento, en tanto su capacidad es para 45 personas y al cierre de año 2013, según información brindada por el responsable de control de detenidos, la cantidad ascendía a más de 200.

El 13 de enero del corriente año, un equipo del CENIDH, con la Juez de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, se presentó en la unidad policial de Chontales a fin de realizar inspección a celdas pero hasta la recepción pudieron llegar dado que eran los internos quienes tenían el control de la unidad. No obstante, se pudo entrevistar a algunos detenidos, quienes igual se quejaron de la falta de condiciones salubres y alimentarias, así como el respeto a su integridad física y psíquica dentro de la unidad. Las mujeres detenidas agregaron que a ellas las sacan al sol sólo cuando los oficiales se acuerdan. Se informó que la unidad cuenta con 234 detenidos cuando la capacidad es para 48. Esta situación ha llevado a la pérdida del control por parte de las autoridades quedando en manos de los privados de libertad, lo que se traduce en la comisión de delitos, actos de torturas y malos tratos en contra de los mismos privados de libertad y tráfico de drogas, entre otros.

En el Atlántico Norte- Bilwi, se realizó entrevista con el jefe policial de la RAAN Comisionado Mayor Yuri Valle, quien negó la autorización para inspección alegando que la tramitación se debía realizar en la capital.

Incumplimiento de órdenes de libertad

El Ministerio de Gobernación continúa incumpliendo órdenes de libertad emitidas por el Poder Judicial, lo que viola el derecho a la libertad individual establecido en normas nacionales e internacionales.

En tal sentido, el 11 de febrero del 2014, el CENIDH, recibió a la señora Nidia Canales Castillo, cónyuge de Pedro José Reyes Castillo, quien fue condenado a la pena de dos años de prisión por ser coautor en el delito tentativa de robo con intimidación agravado¹⁴, Que el once de diciembre del año 2013, el Juzgado

¹³ San Ramón, Rancho Grande, Ciudad Darío, Sébaco, Esquipulas, Waslala, Terrabona, Río Blanco, Muy Muy, Matiguás, y Santa María de Pantasma.

¹⁴ Sentencia No. 50-2012, dictada por el Juez Décimo de Distrito Penal de Juicio de Managua, el 20 de marzo del año 2012.

Cuarto de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, dictó sentencia n°: 270-2013, en que declaró con lugar la extinción de la responsabilidad penal por cumplimiento de pena y emitió la correspondiente orden de libertad.

Dicha orden fue notificada e incumplida por el Sistema Penitenciario de Tipitapa, en consecuencia, la denunciante interpuso Recurso de Exhibición Personal, en el Tribunal de Apelaciones de Managua, Sala Penal 2. El 24 de marzo del año en curso, la sala resolvió a favor del Sr. Reyes Castillo, y se le notificó al Sistema Penitenciario, pero aducen "...instrucciones superiores de no recibirlo...", por lo que la Sala determina que las autoridades del Sistema se muestran en abierta rebeldía al Poder Judicial y en una total obstrucción de funciones a la justicia. Se le notificó a la Corte Suprema de Justicia para que informe al Ejecutivo y haga ejecutar lo mandado. Asimismo, se le impuso multa del 25 % del salario mensual al director del Sistema, como se establecen en la Ley N°49, Ley de Amparo.

El CENIDH considera que el caso ilustra el desacato de las resoluciones del Poder Judicial por parte del Ministerio de Gobernación en claro detrimento del derecho a la libertad que tienen quienes ya cumplieron su condena.

Derecho a la Igualdad ante la Ley

El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación constituyen un elemento esencial para la realización de la dignidad humana y del ideal democrático. Parte en el nivel de conciencia jurídica actual de la humanidad de que a toda persona humana le corresponde igual dignidad, lo cual es sostenido en las declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos, asimismo constituye un principio en el ámbito del Derecho Internacional.

El derecho a la igualdad ante la ley se traduce en la facultad o atributo inherente a toda persona a no ser objeto de discriminación, vale decir, de un trato basado en diferencias arbitrarias. La discriminación es así, la diferencia arbitraria, es la desigualdad de tratamiento de las personas que carece de justificación objetiva y razonable.

El CENIDH recibió durante el 2013, un total de 143 denuncias en las que se alegó violación a la igualdad ante la ley.

En el caso de Nicaragua, podemos hablar de varias expresiones de la desigualdad, tales son los siguientes.

Cuestionamientos infundados a la Ley 779.

Durante el 2013, se mantuvo en la agenda pública la discusión sobre los recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 779 ante la Corte Suprema de Justicia; se dijo que violentaba el principio de legalidad, igualdad, ámbito de aplicación, seguridad jurídica, entre otros derechos; también se cuestionó porque a criterio de los detractores de la ley, que protege a la mujer y va en detrimento de los derechos fundamentales de los hombres.

El CENIDH considera que la Ley tal cual fue aprobada buscaba poner fin a la grave situación de violencia que enfrentan las mujeres. Esta ley busca una equidad de género, no busca una discriminación por género, precisamente lo que se quiere es combatir la desigualdad.

El CENIDH considera que la Ley 779 no viola el principio de igualdad, dado que recoge criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La igualdad no es un punto de partida, sino una finalidad, por lo que la acción del Estado debe favorecer la igualdad en la realidad social, o la igualdad como derecho a no ser discriminada. La Ley es un instrumento para combatir las situaciones de desigualdad realmente existentes y por eso admite un tratamiento desigual, es decir estamos frente a una desigualdad positiva que busca la equidad entre hombres y mujeres, debido a que parte de la convicción de que las mujeres están en una situación de mayor vulnerabilidad.

Históricamente ha existido desigualdad entre hombres y mujeres en el ámbito social, político, educativo; y, aunque se han dado avances por las cuotas de espacios en el ámbito político, lo cierto es que la mujer no compite en igualdad de condiciones que los hombres. La Ley 779 procura prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres, como una de las manifestaciones más duras de desigualdad y discriminación por razón de género.

El Estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado diferentes instrumentos jurídicos internacionales, los cuales le obligan a establecer normas que aseguren la efectiva igualdad ante la ley. Son estos instrumentos los que justifican la razón de ser de la Ley 779. Con la promulgación de la Ley 779 hay un avance significativo en materia de derechos humanos, aun cuando la reciente reforma tenga carácter regresivo al establecer la mediación para determinados delitos.

Efectos del artículo 82 (50-50) de la Ley 790

Continúa siendo un desafío la aplicación de la Ley 790, específicamente su artículo 82 que establece que los partidos y alianzas deben presentar una lista de candidatos en la que 50% sean mujeres y 50% sean hombres. Al establecer la obligación, la ley quiere aportar a la equidad de género, sin embargo la misma no se hace efectiva dado que aun son arraigadas las barreras que obstaculizan el empoderamiento de las mujeres y su participación en los espacios de poder. No se trata sólo de "querer estar" sino de "poder estar" presentes en la toma de decisiones que afectan la vida cotidiana de hombres y mujeres.

No obstante, si bien el sistema de cuotas, ha ampliado las oportunidades de acceso a cargos de poder, no se ha logrado aún fomentar la paridad representativa en algunas instituciones estatales y la presencia en dichos cargos no garantiza que la participación en las decisiones sea real y efectiva. La paridad en los gobiernos aparece como una utopía todavía lejana, los sistemas de cuotas adolecen de garantías que aseguren procesos electorales transparentes y distribuyan la representación y el poder de forma equitativa entre los géneros.

Para el CENIDH, la gobernabilidad democrática constituye en sí misma una meta de inclusión y equidad, en donde mujeres y hombres puedan ser partícipes de la construcción de sociedades pensadas desde la perspectiva del género.

Durante el año 2013, el CENIDH conoció una serie de situaciones que vulneraron el principio de igualdad ante la Ley, entre las que destacamos los siguientes:

Discriminan a organizaciones defensoras de la comunidad LGTBI

El 28 de junio de 2013, el CENIDH recibió denuncia de representantes de organizaciones defensoras de la Comunidad LGTBI. Los organizadores manifestaron haber solicitado el permiso a la Policía para desarrollar una serie de actividades públicas llamada "Serenata de Colores", con el fin de celebrar la bienvenida al Día Internacional del Orgullo LGTBI. Sin embargo, esta autoridad les obligó a cancelar el evento, así como la marcha titulada "Aquí estamos Nicaragua" y el Plantón con que estaba pensado concluir la celebración.



Diversidad sexual denuncia restricciones para manifestarse en el día LGTBI

Según los denunciados, la Policía expresó que la Cumbre Petrocaribe era la prioridad y era más importante que la defensa de sus derechos, que además a los Presidentes de Petrocaribe no les interesaba ver esa actividad. Cabe mencionar que en esa fecha se organizó una movilización y concentración masiva de personas afines al gobierno en las diferentes rotondas de Managua, incluyendo el perímetro de seguridad aludido por la autoridad, a quienes la Policía no les impidió expresarse, lo cual se contradice con el impedimento que impulsó la comunidad LGTBI.

El CENIDH informó a la CIDH, particularmente a la Encargada de la Unidad para los Derechos de las Personas LGTBI, y a la relatora para la libertad de expresión, expresándole preocupación por el trato diferenciado. De igual manera le solicitamos requerir al Estado de Nicaragua información al respecto, incluir los hechos en el informe de la

CIDH sobre las violaciones de derechos humanos a la comunidad LGTBI e instar al Estado de Nicaragua a tomar las medidas necesarias para la no repetición de restricciones como las señaladas en la presente.

Ejército de Nicaragua discrimina a trabajador por ser portador del VIH

El 24 de mayo de 2013, El CENIDH recibió denuncia de un ciudadano que laboró para la Fuerza Naval desde el año 2009 a mayo de 2013, desempeñando el cargo de marinero. En Junio de 2012 fue enviado por Personal y Cuadros a participar en un curso de Radio Comunicador; expuso que le practicaron un chequeo médico rutinario y minutos después le informaron que su prueba de VIH había sido positiva. Dicha información asombró al denunciante en virtud de que no le comunicaron que le practicarían dicha prueba y tampoco fue voluntaria.

Posteriormente, la Fuerza Naval lo consideró no apto para recibir el curso y lo trasladaron a ejercer labores como marinero sanitario. Luego, el Ejército lo envió de vacaciones y finalmente, rescindió de sus servicios. El denunciante aseguró que lo despidieron por tener VIH, con connotaciones discriminatorias. Y especificó que el Jefe de Operaciones y Planes le insistió en que renunciara a su trabajo a fin que el resto del personal militar no corriera el riesgo de contagio, lo que implica estigmatización.

Ante tal situación, el CENIDH procedió a dar el acompañamiento al afectado ante la Comisión Nicaragüense del Sida CONISIDA, y se envió comunicación al Inspector General del Ejército, quien no respondió, desconociéndose las medidas adoptadas.

El CENIDH considera que el tratamiento por parte del Ejército es discriminatorio y lesiona los derechos de las personas que viven con la enfermedad. En ese sentido cabe recordar que la Constitución y la Ley 820, Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH y Sida, para su Prevención y Atención; prohíben toda práctica discriminatoria, y en caso contrario, la discriminación constituye un delito. Además la precitada ley establece que en los casos de fuerzas armadas no podrán ser dados de baja del servicio activo, si se encuentran aptos según criterios

médicos, ni serán causales para la terminación de la relación laboral¹⁵.

Cabe destacar que la baja dada por el Ejército se contradice con el compromiso del Estado de Nicaragua, de garantizarles a estas personas iguales derechos, igual trabajo, salario digno y prestaciones de ley; la condición de salud no puede ser considerada como un impedimento para su estabilidad laboral. Dicha situación se agrava en vista que su baja repercutirá negativamente para continuar recibiendo atención médica en el Hospital Militar.

De igual manera la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el tratamiento igual de todas las personas, con iguales derechos y sin discriminación¹⁶. La discriminación contra cualquier persona con VIH es una violación de los derechos y libertades fundamentales. En el caso particular, se violenta el derecho que tiene al trabajo, obviando sus facultades físicas y mentales, así como el aporte que puede dar a la sociedad.

En el desarrollo de los demás temas contenidos en el presente Informe podemos observar el tratamiento desigual y discriminatorio brindado por distintas instituciones del Estado como el doble rasero en la protección al ejercicio de derechos: el caso Ocupalns, en que los jóvenes fueron víctimas de una acción violenta de asalto y los casos de protesta contra MPeso o el desalojo de pequeños comerciantes del Mercado de Mayoreo. También se observa desigualdad por cuanto hace a la restitución de propiedades con orden judicial y las órdenes de libertad desacatadas en violación de la igualdad ante la ley.

Derecho a la Honra y Reputación

Los principios y valores de la persona constituyen el honor que al hacerlo público se traduce en la honra, en la realización de su vida cotidiana que es valorada y apreciada por la sociedad, surgiendo de esta forma la reputación, es decir, la imagen que

15 Artículo 13 inciso d. de la Ley 820.

16 Artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

tiene la gente de nosotros. El desarrollo de este concepto en el marco jurídico constituye un derecho fundamental que goza de protección constitucional universal y legal.

Además, el derecho a la honra y reputación está estrechamente relacionado con intimidad o privacidad, misma que consiste en la potestad o facultad que tiene toda persona para mantener en reserva, determinadas facetas de su personalidad, la inviolabilidad de la vida privada, referida al escenario o espacio físico en el que se desenvuelve, como es el domicilio, los medios relacionales de comunicación y correspondencia, así como los objetos que contienen manifestaciones de voluntad o de conocimiento, no destinadas originalmente al acceso de personas ajenas o extrañas, lo que abarca escritos, fotografías u otros documentos.

En el ámbito regional, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica establece una norma de protección de la honra y dignidad, al señalar: "1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad; 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación; 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".¹⁷

Durante el 2013 el CENIDH recibió 39 denuncias en las que se alegó violación a la honra y reputación, por destacar algunas:

Cienta del PALI es señalada como delincuente

El 19 de agosto recibimos denuncia de Roxana Karelí Valdivia Aguilar, quien es una ingeniera agrónoma y usualmente realiza compras y usa el cajero automático y la sucursal de Western Unión en el supermercado Palí en la Colonia Primero de Mayo. Manifestó que por su apariencia física los encargados de seguridad de ese centro de compras la vincularon con la banda a la que ellos denominan "las gordas" y la expulsaron bajo la amenaza de no regresar a ninguna de las sucursales de Palí

17 Arto. 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

por estar circulada por ser supuestamente una delincuente.

Según la denunciante el trabajador del Palí Francisco Sequeira le dijo: "Vos sos parte de la banda de las gordas, Ya te tenemos grabada, estas circulada junto a cuatro más en todos los Palí, este es un sitio privado y tenés que irte si no la saco por la fuerza, esto es privado desde el inicio del parqueo", dichos señalamientos fue en presencia de un agente de seguridad del supermercado, un agente motorizado de una empresa de seguridad que aparentemente tomaba fotografías y video y de las personas que realizaban sus compras la mañana del viernes 16 de agosto.



Karelí Valdivia, clienta de Palí denuncia haber sido víctima de malos tratos en este centro de ventas

Roxana Valdivia acudió al distrito VII de la Policía Nacional, donde rechazaron la denuncia por considerar que es un caso que debe ventilarse en la vía civil.

En el pasado, el CENIDH conoció el caso de otra clienta del PALI que fue afectada en su honra y reputación e incluso fue víctima de agresiones físicas, el de la joven de iniciales A.F.L. quien sufre discapacidad auditiva y del habla y fue perseguida por una encargada de seguridad del supermercado Palí en Linda Vista, la que al no comprender el lenguaje de señas amenazó con su arma de fuego y golpeó a la joven discapacitada que había realizado sus compras en ese local.

Para abordar el caso de la Sra. Valdivia, el CENIDH se comunicó con Wal-Mart a quien le solicitamos entrevista, negaron lo manifestado por la Sra. Valdivia Aguilar. El CENIDH le transmitió su preocupación a la empresa y se les recomendó redirigir sus medidas de seguridad a fin de no

violar los derechos humanos de sus consumidores. Destaca el hecho que ante una circunstancia que se reputa delictiva, la autoridad competente para la investigación y esclarecimiento no se había pronunciado.

Policía lo incrimina en delitos que nunca cometió

Entre otros casos de afectación a honra y reputación que se dieron en el país durante 2013 está el del Sr. Aníbal Indalecio Mairena Pérez, dado a conocer por La Prensa el 20 de septiembre de 2013¹⁸. El Sr. Mairena es un empresario de Matagalpa, quien fue señalado por la Policía Nacional en el 2010 por delitos que nunca cometió, según lo reconoció la institución policial.

El Sr. Mairena fue detenido por equivocación de la Policía, quien además de iniciar una investigación contra él, dio su nombre a los diferentes medios de comunicación.

La Policía se disculpó y extendió una constancia donde aclara su situación legal, para que rehabiliten las cuentas bancarias del afectado.

Redada contra comerciantes de Estelí

El 14 de mayo de 2013, el Diario La Prensa informó sobre una redada policial, en la que la Policía de Estelí expuso públicamente como sospechosos a varios comerciantes, incluido el Presidente de la Cámara de Comercio de Estelí, Roberto Moncada. Sin brindar explicaciones, la Policía los dejó en libertad.

El vocero la Policía, comisionado mayor Fernando Borge, expresó que la redada que les llevó a realizar 16 allanamientos tuvo como único objetivo único verificar presuntas actividades ilícitas. En iguales términos, se refirió el jefe de Estelí, comisionado mayor Sergio Cáceres¹⁹.

Finalmente, es necesario destacar la mala práctica de la Policía que frecuentemente presenta como

exitosos operativos la captura de personas que sin ser acusadas son exhibidas como implicadas en delitos contraviniendo lo dispuesto en la Constitución y las normativas que rigen al cuerpo policial.

Derecho de Manifestación

El año 2013, estuvo marcado por las acciones de la policía y de grupos afines al gobierno para impedir las protestas ciudadanas que demandan reivindicación de los derechos humanos, conmemoraciones históricas y la solidaridad con personas de la tercera edad.

El CENIDH brindó seguimiento a la situación de represión que vivieron pobladores organizados como “Pequeños Mineros de Santo Domingo” y “Salvemos Santo Domingo SSD”, expuesta en el tema Derecho a la Libertad e Integridad en el presente informe. La población reclama a la empresa B2GOLD, que extrae toneladas de oro, sin contar con los debidos permisos y estudios de impacto ambiental. La población denunció contaminación de las fuentes de agua, destrucción de su hábitat y forma de subsistencia mediante la pequeña minería, lo que les llevó a movilizarse en una protesta social sostenida por casi cinco meses.

En dicho periodo la empresa negoció con los afectados, en la delegación de Policía pero los grupos pertenecientes al Cafetal, Lavadores de Carlos Fonseca y Salvemos Santo Domingo, se retiraron porque a su ingreso, eran requisados, fotografiados y presionados para suscribir acuerdos.

El 9 de febrero del 2013, unos doscientos antimotines dirigidos por el Comisionado Mayor Carrillo desalojaron con violencia a los manifestantes. Según las autoridades, el plantón obstaculizaba las actividades de la empresa B2Gold. Los manifestantes se resistieron y las autoridades lanzaron gases lacrimógenos, dispararon con armas de fuego, resultando decenas de personas lesionadas. Los protestantes y la población fueron sometidos por el poder económico de la empresa minera con la represión por parte de las fuerzas policiales orientada a intimidarles para evitar el ejercicio de sus derechos. Doce de los detenidos fueron trasladados a la Dirección de Auxilio Judicial Nacional.

El CENIDH considera la represión como expresión de la criminalización de la protesta social y del sometimiento de los operadores de justicia al servicio del poder económico. La policía hizo uso desproporcionado, arbitrario e ilegítimo de su fuerza contra pobladores de Santo Domingo que se encontraban protestando por la defensa de sus derechos humanos.

El 10 de octubre el CENIDH, Filial Matagalpa participó, junto a promotores/as de derechos humanos de la Red Padre César Jerez, procedentes de Ciudad Darío, San Ramón, San Isidro y comunidades de Matagalpa, en la movilización y feria educativa: “Digamos no a la explotación minera en Rancho Grande” organizada por diferentes actores locales del departamento de Matagalpa.



Movilización en Rancho Grande en defensa del agua, frente a la actividad minera.

La movilización contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, Iglesia Católica, afectados/as de Mina el Limón en León, pequeños productores/as de la Dalia y con población de Rancho Grande.

Adultos mayores demandaron pensión reducida

En mayo de 2013, la UNAM se manifestó en las calles, demandando la entrega de paquetes de alimentos suspendidas desde octubre de 2012. En total demandaban bono para unos doce mil paquetes.²⁰ Unos 120 adultos mayores en Occidente se apostaron en el Kilómetro 130 de la

carretera Chinandega Managua²¹ respaldando las demandas. Las protestas fueron intensificándose con un plantón frente las oficinas centrales del INSS, al punto que adultos mayores de la UNAM paralizaron dicha sede y amenazaron con hacerlo en el resto del país.

Durante las protestas fueron comunes los desmayos entre los manifestantes que por razón de su edad no resistieron al esfuerzo²². La reacción pública ante esta situación denunciada por los medios de comunicación motivó a diversos sectores, principalmente jóvenes, a manifestarse en apoyo de los adultos mayores, a esa expresión de solidaridad y a la respuesta que encontró por parte del gobierno nos referimos a continuación.

OCUPAINSS

La pensión reducida de vejez es un derecho humano, sin embargo el pago de la misma fue consecutivamente demandado por las personas de la tercera edad durante años, quienes siempre son un ejemplo de lucha constante. En ese contexto se dio la protesta conocida como OcupalNSS la cual ha sido tratada en el tema Libertad Individual e Integridad Física por lo que aquí nos centraremos en las violaciones al derecho de manifestación.

Los guardas de seguridad del edificio mostraron una reacción agresiva, intentando desalojarlos violentamente, provocándoles lesiones. Por su parte, la Policía acordonó el área aislando al grupo de manifestantes impidiendo se sumaran a la protesta más personas y obstaculizando el abastecimiento de alimentos, agua y medicinas, con el fin de obligarlos a desistir de la acción.

El 19 de junio en horas de la mañana, un equipo del CENIDH, se presentó al plantón y verificó la existencia de vallas de seguridad de la Policía y desde ahí solicitó autorización para ingresar y acompañar la protesta; al poco tiempo la policía reforzó el cordón de seguridad, lo que causó la indignación de los protestantes y forcejeos. Al cabo de unos minutos, los manifestantes rompieron el cordón de seguridad, logrando acercarse hasta una cuadra del edificio del INSS con el objeto de

18 <http://www.laprensa.com.ni/2013/09/20/ambito/163111-solicita-restituir-honra>

19 <http://www.laprensa.com.ni/2013/05/14/portada/146581-estelianos-expuestos-a-abusos>

20 El Nuevo Diario, viernes 12 de abril de 2013

21 El nuevo Diario, miércoles 17 de abril de 2013

22 El Nuevo Diario, sábado 25 de mayo de 2013



Ciudadanía se solidarizo con demanda de adultos mayores

entregarles agua y alimentos. Por su parte, la policía reforzó el segundo cordón de seguridad y orientó a sus efectivos retroceder a los manifestantes.

La noticia circuló por los medios de comunicación y redes sociales, lo que motivó el apoyo de jóvenes y ciudadanos a la protesta, llevando víveres y expresando su solidaridad con los adultos mayores. Pese a la represión, los miembros de la UNAM continuaron su protesta en el costado Sur del edificio del INSS. Le improvisó una champa donde estudiantes de Medicina de diferentes universidades del país, les brindaron asistencia médica. En horas del mediodía el diputado oficialista y Secretario General del Frente Nacional de los Trabajadores (FNT) convocó a conferencia de prensa donde aseguró que dicha protesta tenía fines políticos, ya que la derecha pretendía quebrar al INSS y derrocar al gobierno.

La protesta continuó en el cordón de seguridad de la policía a un par de calles del INSS. En la noche del viernes los jóvenes manifestantes notaron cambios en los agentes ya que estos les insultaban directamente y a las jóvenes mujeres les decían palabras soeces y morbosas. Se presentaron también conocidos dirigentes de la Juventud Sandinista (JS) y a eso de las 2 de la mañana del sábado 22, los efectivos policiales se retiraron en bloque pasando

de unos 140 a unos 35 policías que permanecieron resguardando la valla de seguridad, donde se hizo presente un mando policial de Managua.

El desalojo violento y la represión policial que le antecedió constituyeron una gravísima violación del derecho de movilización, la libre expresión, la libertad personal, la propiedad personal, la integridad física y psicológica, derechos todos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Nicaragua. La actuación policial resultó totalmente reprochable, pues mientras transcurrían las horas fue tornándose más violenta llegando a agredir, amenazar, amedrentar y criminalizar la protesta social de los manifestantes y de quienes los apoyaban.



Equipo del CENIDH brinda protección a joven de Ocupalnsa amenazado

El CENIDH condenó la evidente confabulación entre la Policía, la Alcaldía de Managua y el Gobierno Central orientada a acallar la protesta social desalojando violentamente a quienes participaban en el plantón, así como a intimidar, agredir físicamente y causar daños a la propiedad de los manifestantes. Dicha conducta no abona a la paz social y evidencia el estilo autoritario de un gobierno que ha instalado la política de tolerancia cero para las manifestaciones sociales que no giran en torno a su círculo de poder.

En una evidente muestra de manipulación, el gobierno luego de aplastar la protesta a los pocos días anunció que entregaría la pensión reducida.

Marcha contra la aprobación de la Ley del Gran Canal

El 13 de junio la sociedad civil marchó hacia la Asamblea Nacional para manifestarse en contra de la aprobación de la Ley Especial para el Desarrollo de la Infraestructura y Transporte Nicaragüense sobre el Canal Interoceánico. En la marcha participó el CENIDH. Como ha sido costumbre desde que volvió al poder Daniel Ortega, el acceso al sitio estaba impedido por vallas y cordones de seguridad de la Policía, los cuales fueron atravesados por los

manifestantes. Los oficiales aprovecharon para obstaculizar el paso, agredirlos verbal y físicamente. Al final, la Ley fue aprobada con 61 votos a favor por los diputados del partido gobernante.

Marchas conmemorativas

En el contexto de la celebración del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer se realizaron varias protestas en Managua, expresándose la población en contra de las reformas a la Ley Integral Contra la Violencia, Ley 779, manifestándose contra la mediación en todas las partes del proceso de violencia hacia la mujer.

Poco antes del cierre del presente Informe, el 8 de marzo del 2014, como de costumbre salieron centenares de defensoras de los derechos humanos de las mujeres a la marcha cívica previamente coordinada con la Policía.

Dicha marcha fue obstaculizada por las fuerzas antimotines de la Policía, a la vez que grupos afines al Gobierno, celebraron por su cuenta del otro lado de la barrera policial, donde se había establecido la tarima para la clausura formal. A pesar de ello, las mujeres leyeron un pronunciamiento en el que básicamente reiteraban su lucha por la equidad



Marcha contra el Gran Canal

de género, la rebelión del cuerpo femenino y la Nicaragua que desean.

El CENIDH, considera que la agresión policial, evidencia el doble discurso del gobierno de Nicaragua en relación al derecho de manifestación y el respeto por la equidad de género, el derecho humano de las mujeres a vivir libre de violencia, dado que el mismo Estado vulnera sus derechos, en contradicción con las normas nacionales e internacionales que reconocen los derechos de las mujeres.

Intimidación de protestas contra la imposición de las Tarjetas TUC

MPESO, es la empresa que implementa las tarjetas TUC para el pago del servicio de Transporte Urbano Colectivo en Managua, que generó serios inconvenientes a los usuarios, menoscabando su derecho al transporte. La forma de pago exclusiva de uso en las tarjetas TUC generó: largas esperas para adquirirla, discordancia con la acreditación del saldo; inconvenientes con la lectura de los validadores de los buses; largas esperas en las paradas por buses con sistema de pago mixto; hacinamiento de los buses mixtos por el gran número de usuarios que no han adquirido la tarjeta TUC; y una actitud displicente por parte del IRTRAMMA con la empresa MPESO actuando como facilitador del negocio e insensible ante los problemas de los usuarios del transporte.



Ciudadanos protestan contra MPeso son reprimidos por fuerzas de choque motorizado

Por lo anterior, miembros de la sociedad civil, partidos

políticos y ciudadanos se sumaron a las protestas contra la implementación arbitraria de la TUC sin el conocimiento, e información de los usuarios. Los manifestantes exigieron que el pago fuese en efectivo. El 11 de octubre, decenas de protestantes se hicieron presente en el 7 Sur, Managua, hasta donde llegaron un grupo de motorizados, identificados como trabajadores de la Alcaldía de Managua. Estos sujetos intimidaron, arrebataron mantas y golpearon a los manifestantes; las agresiones llegaron al punto de golpear a patadas a la Sra. Esperanza López²³; en dicho sitio la policía en todo tiempo estuvo indiferente ya que un policía declaró en televisión que no sabía lo que pasaba en el sitio.

La Constitución en su art. 105 establece el deber del Estado de Nicaragua de promover, facilitar y regular la prestación de los servicios básicos que incluyen el transporte. Este deber configura a su vez un derecho en favor de las personas que de conformidad a estándares internacionales de derechos humanos debe estar caracterizado por: disponibilidad, accesibilidad; asequibilidad; calidad, seguridad, equidad y sostenibilidad.

Organizaciones de mujeres demandan sentencia en recurso sobre el aborto terapéutico

El 28 de mayo, Día de acción por la Salud de la Mujer Latinoamericana, diversas organizaciones de mujeres y de derechos humanos se presentaron ante la Corte Suprema de Justicia CSJ, para exigir, por escrito, una vez más se pronuncie sobre los Recursos por Inconstitucionalidad contra la ley 641 que penaliza el aborto terapéutico.

Una delegación de las organizaciones fue atendida por el Secretario de la Corte, Dr. Rubén Montenegro, quien recibió el escrito pero se limitó a decir que lo pasaría a los magistrados, ya que solo falta el pronunciamiento; brindando la misma respuesta que años anteriores.

El aborto terapéutico estuvo permitido en Nicaragua por más de 100 años, pero en el 2006 el Poder Legislativo lo penalizó, atendiendo la demanda de iglesias católicas y evangélicas, además de grupos pro-vida, al señalar que en el país se

estaban permitiendo abortos bajo esa figura; los órganos de tratados de Naciones Unidas así como Amnistía Internacional han recomendado al Estado de Nicaragua atender las demandas de salud integral de las mujeres para evitar muertes por complicaciones del embarazo.

El CENIDH considera que la Corte sigue irrespetando el derecho de las mujeres e incumpliendo con su deber constitucional de resolver sobre la solicitud planteada en el Recurso. La retardación de justicia de ocho años debe ser motivo para que los Magistrados y Magistradas tomen una decisión, que privilegie la vida y el derecho de las mujeres nicaragüenses.

El Plantón de los Zapatos Rotos



Mujeres demandan Ley de Seguridad Social que proteja sus derechos

El 15 de octubre de 2013, El CENIDH, organizaciones miembros del Foro de Mujeres para la Integración Centroamericana y el Caribe FMICAC, y otras

organizaciones del movimiento amplio de mujeres se dieron cita en la Protesta de los "zapatos rotos", frente a la Asamblea Nacional, para simbolizar la lucha de las mujeres por una seguridad social inclusiva, ante la inminente reforma al régimen de seguridad social que el gobierno de Nicaragua pretendía realizar. Las participantes llevaron sus zapatos viejos, como muestra del largo recorrido que han hecho por la reivindicación de sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución.

El CENIDH, considera que la transformación integral del seguro social, se debe consultar con la población y no solamente con las cúpulas empresariales o sindicatos afines, excluyendo a la mayoría que son los pensionados y jubilados. Al cierre del presente informe mediante los Decretos del Poder Ejecutivo 39-2013²⁴ de reforma al reglamento de la Ley de Seguridad Social y N° 28-2013²⁵ impusieron reformas a la seguridad social, las que en ningún momento son integrales; además que violan derechos humanos adquiridos, justa razón por la que la lucha de las mujeres se mantiene. Mediante este reglamento el titular del Ejecutivo se arrogó funciones que la Constitución no le concede.

Día Internacional de la No Violencia hacia la Mujer

El 25 de noviembre en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizaciones de la sociedad civil convocaron a una marcha demandando la prevención, sanción y erradicación de la violencia y cumplimiento por parte del Estado de Nicaragua de sus compromisos internacionales y respeto a los derechos de todas las niñas, adolescentes y mujeres a vivir una vida libre de violencia y sin discriminación. El CENIDH participó reafirmando su demanda del cese a la violencia hacia las mujeres y las niñas y ratificó el compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos, frente a las distintas formas de violencia de las que las mujeres son víctimas, tanto en el ámbito privado como público.

²³ <http://www.hoy.com.ni/2013/10/12/>

²⁴ Decreto 39-2013 De Reforma al Decreto No. 975 "Reglamento General a la Ley de Seguridad Social", Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 39 - 2013-12-20

²⁵ Decreto 28-2013 Relativo a la Pensión de Vejez Reducida, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 28 - 2013-07-22



Marcha en contra de la violencia hacia la mujer

Defensores de Derechos Humanos, en un contexto donde en Nicaragua se registraba una de las mayores violaciones a los derechos humanos al ser aprobadas las Reformas Constitucionales que garantizan la permanencia de Daniel Ortega en el poder.

La marcha se realizó en el marco de la Campaña “Defender derechos... es un derecho”, demandando respeto y garantías para todos aquellos y aquellas que ejercen la labor de promover y defender los derechos humanos en Nicaragua. Durante la marcha se escuchaban las consignas “derecho que no se defiende... es derecho que se pierde”, “defender derechos... es un derecho!”, “protestar es un derecho... reprimir es un delito!”, “democracia si... dictadura no”, “no a las reformas constitucionales”, entre otras.

Mientras se realizaba la marcha, en la Asamblea Nacional los 63 diputados del partido de gobierno aprobaron en primera legislatura las espurias reformas a la Constitución de Nicaragua, atentando contra los derechos humanos de los y las nicaragüenses, destruyendo la institucionalidad y abriéndole las puertas a la instauración de una dictadura.

CENIDH conmemora Declaración Universal y Declaración sobre Defensores

El 10 de diciembre del 2013, el Colectivo del CENIDH, Promotoras y Promotores de Derechos Humanos de la Red Padre César Jerez y organizaciones de la sociedad civil marcharon para conmemorar el 65 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 15 de la Declaración de



CENIDH marcha el 10 de diciembre en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos

Continúan represalias por el ejercicio del derecho de manifestarse

El 15 de enero del 2014, el CENIDH, recibió al Sr. Santiago Campos, quien denunció que el 10 de enero, fue agredido mientras protestaba en ejercicio de sus derechos constitucionales, en las afueras de la Iglesia Santiago de Jinotepe, junto con un grupo de personas, repartiendo volantes en contra de la reforma constitucional y en ocasión de un aniversario del asesinato de Pedro Joaquín Chamorro. En ese momento observaron a 40 miembros de la Juventud Sandinista que se disponían a agredirlos, por lo que buscaron refugio dentro de la iglesia, pero la policía llegó y los sacó violentamente. Fueron trasladados a la unidad policial, donde lo interrogaron, le tomaron fotos y le preguntaban quién era USAID y la CIA, qué cuanto le pagaban; dos horas después los dejaron en libertad.

El CENIDH denunció el caso ante la Dirección Nacional de Asuntos Internos, refiriendo que el Sr. Campos se encontraba haciendo uso de su derecho a la reunión y manifestación cívica a fin de que se investigara lo denunciado y fuese enviado al Instituto de Medicina Legal para su valoración.

debates. Existen responsabilidades para los que transmiten, pues generalmente la comunicación de los hechos lleva implícita una opinión del autor, de la autora.

Durante el año 2013 el CENIDH recibió 69 denuncias en las que se alegó violación a la libre expresión y al acceso a la información.

La doctora Catalina Botero, invitada al Foro Libertad de Expresión: un desafío compartido, se refirió a la libertad de expresión en las zonas grises de la Democracia considerando a Nicaragua en esa situación.



Catalina Botero relatora para la libertad de expresión de la OEA, participó mediante videoconferencia en el Foro los Desafíos de la Libertad de Expresión organizado por CENIDH y CINCO.

Derecho a la Libertad de Expresión

El derecho del ser humano a expresarse libremente está vinculado a la oportunidad de tener acceso a la información para poder generar las propias opiniones y puntos de vista relacionados a la vida en sociedad y actuar como un ser social.

Los medios de comunicación transmiten las informaciones. Leyes y normas éticas marcan el quehacer de los profesionales en los diferentes ambientes informativos, como son los periódicos, la radio, la televisión y publicaciones en las redes electrónicas como el internet.

Las informaciones difundidas deben ser amplias y veraces para que la persona opine y se exprese con base en los conocimientos adquiridos y participe en

Libertad de Prensa

La Constitución establece que los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección. El derecho de informar es una responsabilidad social y se ejerce con estricto respeto a los principios establecidos en la Constitución. Este derecho no puede estar sujeto a censura, sino a responsabilidades ulteriores establecidas en la ley. Los medios de comunicación, dentro de su función social, deberán contribuir al desarrollo de la nación²⁶.

²⁶ Artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política de la República de Nicaragua

Restricciones y atropellos en el ejercicio de la profesión

Durante el año 2013 continuaron los atropellos hacia los profesionales de la comunicación. En enero 2013, periodistas del diario La Prensa fueron agredidos por funcionarios de la Corporación Cielo, una empresa de reciclaje de desechos sólidos, situado en el departamento de León, y les destruyeron una cámara de video cuando ejercían su oficio, tomando notas y fotos de un incendio en la empresa.

El 2 de marzo 2013 guardas de seguridad de la empresa Taurus Star, SA retuvieron de forma violenta a tres reporteros de La Prensa, mientras éstos realizaban un trabajo social en las calles entre Los Robles y Altamira.

El 27 de abril 2013 El director de Relaciones Públicas del Consejo Supremo Electoral (CSE) expulsó al periodista de La Prensa de una inesperada conferencia del general Julio César Avilés, que había asistido a un evento en el CSE.

El 24 de mayo de 2013 la periodista Martha Vásquez y el reportero gráfico Manuel Esquivel del diario La Prensa fueron agredidos por guardas de seguridad en el Complejo Judicial, por no haberse acreditado. La Prensa publicó, que los dos profesionales fueron desalojados del Complejo Judicial, y en el caso de Esquivel, el desalojo fue de forma violenta.

Cinco días después de la agresión, periodistas realizaron un plantón ante el CSJ mandando respeto y derecho a la información.

Paralelamente, una comisión de periodistas planteó los señalamientos en contra del vocero de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ante el Secretario de la institución. Según, el vocero había dado la orden de desalojo al equipo del diario LA PRENSA y los guardas de seguridad las cumplían.

Durante la protesta de los adultos mayores ante el INSS, tres agentes de la PN golpearon al reportero de El Nuevo Diario, Roberto José Martínez. Según, denunció Martínez, le golpearon, lo tiraron al suelo, le torcieron el brazo. La policía no permitió que les presentara su de acreditación de LA PRENSA. A causa de las lesiones recibidas

fue llevado al hospital y los médicos decidieron enviarlo de subsidio²⁷.

En el mes de septiembre de 2013, un equipo de LA PRENSA quería tomar fotos de las afueras de Difuso Comunicaciones, productora audiovisual, asociada a la familia del Presidente y autoridades policiales requisaron la cámara para borrar las fotos, revisaron el vehículo, quitaron los documentos de identificación e hicieron fotografías. La razón alegada era que estaban haciendo fotos en un perímetro de seguridad.

Manipulación de fuentes de información



Imagen difundida por medios oficialistas, producto del espionaje del que fueron víctimas un equipo de LA PRENSA y el obispo Abelardo Mata.

En octubre 2013, varios medios de comunicación recibieron videos y fotografías tomados de un equipo de LA PRENSA junto con representantes de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANPDH). Ellos estaban en la frontera con Honduras en el camino a un encuentro entre la ANPDH, el obispo Mata y jefes de agrupaciones presuntamente alzadas en armas.

El Presidente de la Asociación de Periodistas de Nicaragua rechazó la manipulación, que medios oficiales hicieron con los videos enviados.

El Presidente de la ANPDH dirigió una carta a la Policía Nacional en la expuso la situación de persecución que ha sufrido, así como el director de la Asociación, Roberto Petray y pidió investigación de los acontecimientos.

²⁷ El Nuevo Diario: 20 de junio 2013

El CENIDH considera que la filtración de los videos se orientó a hacer del dominio público que la actividad periodística está siendo objeto de vigilancia. El envío de los videos y fotos es una medida orientada a intimidar el periodismo investigativo y por lo tanto, violatoria de la libertad de informar y la seguridad de quienes participaron en la gira.

Restricciones al ejercicio del periodismo

El 10 de noviembre, la Policía retuvo un equipo periodístico de La Prensa en el sector de Las Colinas, posteriormente fueron trasladados al Distrito Cinco para realizarles un interrogatorio. Los reporteros habían tomado fotos a una casa decomisada. Este constituye un obstáculo a la labor periodística que pretendía poner en evidencia la forma irregular en la que se manejan los bienes ocupados.



Equipo de La Prensa en la Estación Cinco de la Policía Nacional, por realizar una fotografía desde la vía pública

Al respecto, el Director de la SIP – Sociedad Interamericana de Prensa – Ricardo Trotti expresó: “A nosotros siempre nos preocupa que no se respete el principio de movilidad de los periodistas”²⁸.

Periodista de Confidencial denuncia seguimiento de la DID

El 24 de octubre de 2013 el Sr. Ismael López, periodista de Esta Semana presentó denuncia ante el CENIDH por el acoso que sufrió durante varios meses. Planteó que dos personas vestidas de civil, se presentaron como capitanes y miembros de la

²⁸ LA PRENSA: 11 de noviembre.2013

Dirección de Investigación para la Defensa (DID), indagando sobre su vida profesional especialmente las relaciones laborales en Esta Semana. Expresó, que el encuentro fue bien tenso, pues dejaron ver que sabían detalles de su vida privada. La conversación duró como 45 minutos en las cuales los capitanes seguían manteniendo que solo querían tener un encuentro con él.

Su preocupación de ser vigilado por la DID se profundizó con el encuentro casual de uno de los capitanes; él le ofreció “un ride”, en el momento que buscó un taxi, que le llevara a su casa, regresando de un trabajo en los departamentos.

En el marco de una audiencia con la Relatora Especial para la Libre Expresión Dra. Catalina Botero de CIDH, fue presentada la denuncia de Ismael López, insistiendo que se solicitará la información pertinente al Estado de Nicaragua a fin de que se investiguen los hechos.



El Periodista Ismael López denuncia espionaje e intimidación de miembros de la Dirección de Investigación para la Defensa del Ejército Nacional

Con base en estos acontecimientos, el Director de Esta Semana Carlos F. Chamorro envió una carta al Jefe del Ejército, demandando el cese de actividades de intimidación e investigación en contra del periodista y los medios de comunicación, manifestando que intentaron interrogar al periodista acerca del programa TV Esta Semana y el diario digital Confidencial.

El 14 de noviembre LA PRENSA publicó que el Inspector general del Ejército, general Adolfo Zepeda, dio respuesta a las denuncias, antes había confirmado el recibo de la carta del director, en la que denunciaba el acoso, intimidación y persecución por parte de la DID contra López. Evadiendo la responsabilidad, el General comentó: “Yo creo que (...) existen instituciones a las cuales hay que acudir y poner esas denuncias y que sean esas las que se encarguen de investigar (...)”²⁹.

La Relatora para la Libertad de Expresión, Doctora Catalina Botero retomó el caso de López en el Informe de la Relatoría de Libertad de expresión del año 2013, recordando que el Principio 9 de la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión establece: “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.”³⁰

Expulsión arbitraria del corresponsal de la AFP

En mayo Héctor Retamal, fotoperiodista de la Agencia France Press (AFP) fue detenido, según por haber violado el círculo de seguridad, cuando, en el ejercicio de sus funciones, iba a cubrir el encuentro entre el presidente Ortega y el ministro de Relaciones Exteriores de la Autoridad palestina, Riad Malki. Retamal permaneció por cuatro días en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) sin poder comunicarse con un abogado y después expulsado del país. La AFP dirigió carta al Gobierno en protesta por la expulsión. Un funcionario policial informó que fue deportado por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) tras confirmar una situación irregular migratoria.

El CENIDH envió carta a la Relatoría Especial para la Libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH

– expresando su preocupación. Destaca que si la detención de Retamal se originó por violar el perímetro de seguridad de la Presidencia, durante las 48 horas siguientes debió haber sido puesto a la orden de la autoridad judicial correspondiente de conformidad a la Constitución de Nicaragua y el Código de Procedimiento Penal.

En cuanto a la infracción a normas migratorias se cuestionó: Por qué fue trasladado a la DAJ y no al Centro de Retención Migratoria como hubiese correspondido? No obstante, la deportación debió ser mediante resolución motivada y con derecho e apelación.

Finalmente, se instó a la Relatoría Especial que solicite al Gobierno de Nicaragua, que investigue los hechos, se determinen las responsabilidades y se restituya los derechos del periodista, lo que a la fecha de cierre del presente Informe no ha sucedido.

El 25 de mayo, el XXXVIII Congreso de la Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH, reunido en Turquía aprobó una resolución mediante la cual condenó la detención ilegal de Retamal calificándola como un atropello a la libertad de prensa en Nicaragua y de intimidación a periodistas. Urgió al Estado a investigar los hechos y determinar las responsabilidades y exhortó a las autoridades a cesar toda práctica restrictiva de la libertad de expresión, derecho clave para la defensa de todos los derechos humanos.

Telecomunicaciones y empresas

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) se creó como Ente Regulador de las Telecomunicaciones y los Servicios Postales en 1982. La ley general de telecomunicaciones y servicios postales, Ley No. 200, data de 1995.

En esa ley se presentan una serie de definiciones, que orientan al usuario y posibles operadores de telecomunicaciones³¹. Durante 2013 hubo varias solicitudes por adquirir derechos relacionados a

31 Se entiende como Telecomunicación toda emisión, transmisión, o recepción a distancia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioeléctrica, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos o de cualquier otra naturaleza.



El Fotógrafo de la Agencia Francesa de Prensa, cuando salía del país expulsado por el gobierno

la emisión y transmisión. La ley establece que el espectro radioeléctrico, es un bien del dominio público sujeto al control del Estado. A cargo de TELCOR queda la asignación de frecuencias radioeléctricas y el otorgamiento de licencias para la instalación y operación de estaciones transmisoras y transeptoras que lo utilicen³².

Las licencias se entregan para operar un servicio de interés general o especial, ofrecidos al público. En esta categoría se incluyen a los servicios de telefonía celular, la radio, la televisión abierta y la televisión por suscripción. Las concesiones se otorgan para ofrecer servicios públicos, que son esenciales, de utilidad e importancia para la generalidad de los habitantes del país³³.

Durante 2013 continuó el proceso de concentración de medios en poder de la familia presidencial. Los

canales 4, 8 y 13 son propiedad de la familia Ortega³⁴ y el 6 aun cuando es Estatal, está manejado por la familia Ortega. El único canal que mantiene una línea independiente es el Canal 12. En el 2012 la nueva frecuencia que pasó a ser controlada por la familia presidencial fue el Canal 16, sin que se conozca si la frecuencia fue registrada y menos aún, bajo qué sociedad fue registrada. Con el Canal 16 ya serían cinco los canales en señal abierta en poder de la familia presidencial (4, 8, 6, 13 y 16) sin contar con los canales en los que contrata el gobierno amplios espacios para la difusión de su propaganda partidaria³⁵.

34 Nica Noticias dejó constancia del hecho: “Hoy inició sus transmisiones, en señal abierta y de cable, el Canal 13 Viva Nicaragua, con programas de noticias al instante las 24 horas del día. Se trata de una nueva opción informativa...va a ser bastante popular y de mucha interacción con la gente”, destacó Maurice Ortega Murillo, quien junto con sus hermanas Camila y Luciana serán los responsables de la empresa televisiva”. <http://www.nicanoticias.com/2011/06/13/canal-13-viva-nicaragua-inicia-transmisiones/>

35 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos: Nicaragua ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal (EPU) Managua, Nicaragua 2014

32 Artículo 4 de La Ley No. 200

33 Artículos 9 y 10 de La Ley, No. 200. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/E19D0A4FF53C43320625715A00587598?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/E19D0A4FF53C43320625715A00587598?OpenDocument)

29 LA PRENSA: 14 de noviembre 2013

30 Parte final del párrafo 671 del Informe de la Relatoría de la Libertad de Expresión del año 2013, pág. 280.

Al principio del año 2013 TELCOR avisó públicamente que TV Móvil de Nicaragua, solicitaba licencia de operación para el uso de la frecuencia televisiva Canal 7 en la zona del Pacífico del país. Según el diario esa empresa forma parte de Ratensa, una sociedad nicaragüense que se vincula al empresario televisivo mexicano, Angel González, que según La PRENSA controla las frecuencias 2, 9, 10, 11, 19, 17, 25, 32, 33³⁶.

En noviembre 2013 publicó La Prensa que TELCOR había entregado la licencia de operaciones para el Canal 22 de televisión a Difuso Producciones, empresa de Juan Carlos Ortega Murillo³⁷.

Con respecto a la Ley el CENIDH conjuntamente con las organizaciones ARTICULO 19, La Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH) y el Centro de Investigaciones para la Comunicación (CINCO) recomienda: La Ley de Telecomunicaciones debe establecer un órgano independiente que regule las transmisiones públicas.

La Ley también debe requerir al ente regulador adoptar un plan para la asignación de frecuencias de telecomunicaciones tanto públicas como privadas y comunitarias con reconocimiento expreso de éstos últimos. Medidas efectivas deberán llevarse a cabo para evitar la concentración de medios, para limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación³⁸.

Reforma constitucional se orientó al control de la información

Durante el año 2013 se abrió un debate relacionado a propuestas de reforma a la Constitución Política. Algunas estaban ligadas al tema de información y comunicación: la guarda de datos privados, bases de datos y registros informáticas, el establecimiento de sistemas y propuestas vinculados al espectro radioelectrónico y satelital.

Se propuso la incorporación de cuatro incisos al artículo 92 de la Constitución:

a) Las bases de datos y registros informáticos deberán permanecer en el país;

b) En ningún caso es permisible el establecimiento de sistemas que alteran o afectan los sistemas de comunicación nacional;

c) Los puntos de comunicación estatal deberán ser propiedad del Estado;

d) El espectro radioelectrónico y satelital que indica en las comunicaciones nicaragüenses debe ser controlados por el Estado³⁹.

Respecto de la reforma propuesta en el literal a) se pronunció en su Informe Anual 2013 la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA, expresando lo siguiente:

“...de ser aprobada la reforma constitucional, el gobierno podría exigir que todas las empresas intermediarias de Internet que almacenan datos deban tener sus servidores localizados en Nicaragua. Esta figura conocida como “localización forzada” tiene complejas repercusiones sobre la libertad de los usuarios de escoger a los intermediarios que consideren que les proveen mayor seguridad y la prohibición de prestar el servicio si la empresa no tiene en territorio nicaragüense los equipos que almacenan la información. Asimismo, facilita el establecimiento de programas de vigilancia que ya han sido cuestionados por esta Relatoría Especial”⁴⁰.

Ante la explicación que ofreció el Estado de Nicaragua, la Relatoría expresó que la reforma puede representar un impacto grave y negativo en el uso del Internet y recomendó al Estado, como a todos los que en algún momento han sugerido esta alternativa, abandonar la propuesta de localización forzada y permitir que los usuarios escojan los intermediarios que, a su juicio merezcan mayor confiabilidad.⁴¹

En el anteproyecto dictaminado por la Asamblea Nacional el inciso d) del artículo 92 de la Constitución establece que el espectro radioeléctrico y satelital es propiedad del Estado y debe ser regulado por

TELCOR. Se suprimió, el inciso a) que obligaba a que las bases de datos y registros informáticas debían permanecer en el país.

El CENIDH valora positivamente que en el proceso de formación de la ley se haya abandonado la idea de establecer la localización forzada, sin embargo, el atribuirse el Estado el dominio del espectro radioeléctrico⁴² y no limitarse a la regulación del mismo representa un retroceso en la materia.

La restricción a la libertad de informar puede implementarse haciendo uso de las facultades compartidas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para suspender derechos constitucionalmente reconocidos.

Una ley que pretenda restringir la libertad de informar controlando el espectro radioeléctrico bajo el concepto de seguridad nacional, no debe eludir los estándares internacionales existentes para la suspensión de derechos como: la posibilidad de suspender ese derecho conforme a la Constitución; que sea un acto proporcional; que exista un control político interno; y que se informe sobre la medida a instancias como la OEA y la ONU.

La posibilidad de restringir el derecho a informar en ley debe contener criterios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad. Esto implica que la intervención del Estado debe estar justificada por las exigencias de las circunstancias y que las medidas adoptadas sean compatibles con los objetivos que se pretenden alcanzar. De igual manera, las medidas deben implementarse por el tiempo que sea estrictamente necesario, reduciendo al mínimo la discrecionalidad de los funcionarios públicos que intervengan.

Colegiación de periodistas

En el año 2001 la Asamblea Nacional dictó la Ley 372, Ley Creadora del Colegio de Periodistas de Nicaragua, con el objeto de regular el ejercicio del periodismo en Nicaragua. De ese fin, se deriva que periodistas y profesionales afines deben registrarse en el Colegio y a través de un procedimiento reciben la credencial que lo acredite como tal.

Continúa la Corte Suprema de Justicia sin pronunciarse respecto de la colegiación obligatoria

establecida en la Ley 372. La misma es contraria a la libertad de expresión en concordancia con la Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985.

El CENIDH y las organizaciones Artículo 19, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH) y el Centro de Investigaciones para la Comunicación (CINCO) demandaron que se elimine la colegiación obligatoria de los periodistas por ser violatoria de la libertad de asociación reconocida en los instrumentos internacionales de derechos humanos⁴³.

Acceso a información Pública

La Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 621) fue aprobada el 16 de mayo del 2007 y menciona como uno de sus objetivos, promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El ejercicio tiene en vista a dos sujetos activos, al ciudadano que acude a los organismos para solicitar información y a las entidades, que entreguen la información solicitada.

La Ley regula el derecho de las personas a acceder a los documentos, archivos, bases de datos de las entidades o instituciones públicas, mixtas y subvencionadas por el Estado. Y las mencionadas entidades deberán crear una Oficina de Acceso a la Información Pública para lo cual se reorganizarán y adecuarán los recursos existentes.

A los medios de comunicación colectiva se reconoce el derecho a acceder a todos los datos e informaciones sobre la actuación, gestión y cumplimiento de las competencias públicas conferidas a los órganos y entes abarcados por esta ley. Para el ejercicio de este derecho recibirán una especial protección y apoyo por parte de las autoridades públicas⁴⁴.

Entre lo que se plasmó en la ley y la realidad existe una brecha grande. Por un lado, el ciudadano, la ciudadana hace poco uso de ese derecho, y por el otro hay un retraso en el procesamiento de la información y la publicación, sea de manera digital o de forma física.

36 LA PRENSA: 14 de enero 2013

37 LA RENZA: 6 de noviembre 2013

38 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos: Nicaragua ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal (EPU) Managua, Nicaragua 2014

39 LA PRENSA:6 de Noviembre 2013

40 Párrafo 667 del Informe Anual 2013 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA, pág. 279

41 Párrafo 669, Idem.

42 Arto. 92 Cn.

43 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos: Nicaragua ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal (EPU) Managua, Nicaragua 2014

44 Op cit. , Artículo 46

Un monitoreo cuyos resultados se dieron a conocer en marzo de 2012 por la Fundación Violeta Barrios de Chamorro reflejó que no se registraron reformas en la legislación secundaria, en especial en reglamentos y leyes que regulen a las entidades públicas para que se creen las oficinas de acceso a la información y se creen o mantengan actualizadas las páginas Web, como lo indica el arto. 20 de la Ley de Acceso a la Información⁴⁵.

Aun cuando la Ley de Acceso establece que contra resoluciones negativas cabe la apelación, los órganos facultados para conocer de la misma⁴⁶ no son independientes.

El CENIDH y las organizaciones Artículo 19, FVBCH y CINCO recomendamos, implementar medidas efectivas para la eficacia de la Ley de Acceso a la Información y las reformas pertinentes para adecuar dicha ley a los estándares internacionales⁴⁷.

Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana se refiere a: *“la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tiene la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal.”*⁴⁸.

Aunque no existe una única definición de la seguridad ciudadana, la definición anterior rescata

la importancia del concepto de la ciudadanía y del ejercicio de los derechos humanos, de acuerdo al planteamiento realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA al afirmar que *“Concretamente, este cúmulo de derechos está integrado por el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes...”*⁴⁹

En América Central y el Caribe, los homicidios duplican el promedio mundial y en algunos casos lo quintuplican. Se trata de una región donde habita solo el 8% de la población mundial pero se llevan a cabo el 42% de los homicidios y el 66% de los secuestros de todo el planeta⁵⁰.

Esta situación fue analizada por el CENIDH y otras organizaciones de derechos humanos de la región en el VIII Informe sobre Conflictividad y Derechos Humanos en Centroamérica.



Marlin Sierra, Sub Directora del CENIDH presenta VIII Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013.

La seguridad ciudadana entonces es un derecho de la población, cuya realización está estrechamente relacionada con la calidad de vida de todos y todas. Para garantizarla, el Estado tiene una obligación de implementar políticas públicas y prácticas de parte de las autoridades que sean respetuosas de los derechos humanos. Entre esas prácticas revisten especial importancia las de los operadores de justicia para la garantía de los derechos. Malas prácticas de parte de los operadores conducen a la impunidad y la impunidad conduce al deterioro progresivo de la

45 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos: Nicaragua ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal (EPU) Managua, Nicaragua 2014

46 La ley establece que los órganos competentes para conocer de la Apelación son: la Oficina de Coordinación de Acceso a la Información Pública de cada poder del Estado, los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y los Concejos Municipales, según el caso.

47 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos: Nicaragua ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal (EPU) Managua, Nicaragua 2014

48 De: UNDP. Informe sobre desarrollo humano. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1994, <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/>

49 CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. en: <http://cidh.org/countryrep/Seguridad/seguridadindice.sp.htm>

50 <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TechnicalNote-Citizen-Security-SP.pdf>

seguridad ciudadana. En el desarrollo de este tema se hará referencia a prácticas que precisamente conducen a la impunidad.

Partiendo de la información oficial de la Policía Nacional sobre el estado de la seguridad ciudadana, hacemos un balance con los hechos de violencia que revelan la gravedad de la situación que enfrenta la población. El CENIDH comparte casos que ha acompañado y otros divulgados ampliamente en los medios que nos revelan la brecha entre el lema de que somos el segundo país más seguro de Centroamérica y la realidad de las víctimas de los asaltos y crímenes de suma peligrosidad con los atentados a la vida, integridad y seguridad personal, agravada la situación con la falta de esclarecimiento y sanción para los responsables.

Reporte del trabajo policial año 2013

En materia de seguridad ciudadana, la PN informó que durante 2013 se redujo la denuncia ciudadana en un 8.6% con relación a 2012. Según Informe policial, se registraron 124, 735 denuncias por delitos y faltas; el 60.5% del total fueron por delitos (75,369), las otras 49,338 fueron por faltas y el 6% fueron denuncias por delitos de mayor peligrosidad.

Sobre los delitos de mayor peligrosidad, el informe señala que: en 2013 hubo 594 homicidios, 79 menos que en el 2012, para una ocurrencia de 9.8 por cada 100 mil habitantes, lo que nos coloca por encima de la tasa promedio global de homicidios mundial que es de 6.2 por cada 100,000 habitantes⁵¹. Las autoridades policiales destacaron que en 40 municipios del país no hubo ni un homicidio. No obstante, al cierre del presente informe, la Primera Comisionada Aminta Granera presentó un balance sobre la actividad delictiva en la región destacando que en CA y México diariamente mueren de forma violenta, un promedio de 117 personas. Que 70,000 personas participan en cerca 900 denominadas pandillas o maras, en la región, los que tienen algún vínculo con el crimen organizado transnacional y el narcotráfico.

El informe policial señala que recibieron 1959 denuncias por violaciones; cinco secuestros

51 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNOC). Estudio Mundial sobre el Homicidio. 2013. Resumen Ejecutivo.

extorsivos; 4,912 robos con intimidación (disminuyendo 9.5%, con relación a 2012); 172 robos de vehículos (46 menos que en 2012); siendo los departamentos con mayores incidencias: Managua, Matagalpa y Granada. Que, en la mayoría de los departamentos se redujo el nivel de la delincuencia.

Al observar los principales resultados presentados por las autoridades policiales, éstas en general destacan una tendencia al descenso de la incidencia delictiva, por lo que durante 2013 los mandos policiales nos continúan presentando como país de primer mundo en materia de seguridad, en mejor posición que el resto de países de Centro América. Hechos referidos tanto en este tema como en otros apartados de este informe evidencian la fragilidad de nuestra seguridad.

Reforma constitucional y propuesta de reforma policial, una amenaza para la seguridad de la población

Como es del conocimiento público, en Nicaragua el partido de gobierno (FSLN), con el voto calificado de diputados que se adjudicó en las elecciones fraudulentas de 2011, en tiempo record (diciembre 2013 y enero 2014) reformó decenas de artículos de la Constitución, imponiendo un régimen que fortalece el control presidencial, y entre las reformas está el restablecimiento de la doctrina de la seguridad nacional, que en la década de los 60, 70 y 80, fue utilizada como una doctrina del Estado dictatorial frente a sus enemigos de la época, en particular contra la ciudadanía que luchó por la libertad. La Doctrina de Seguridad Nacional llevaba a los Estados a considerar a sus propios ciudadanos como posibles amenazas a la seguridad. Dicha doctrina fue expresión de la Guerra Fría, en los tiempos en que el mundo estuvo dividido en dos grandes poderes antagónicos.

Podría considerarse que el Estado y gobierno de Nicaragua, con la reforma constitucional revive aspectos esenciales de esa nefasta doctrina, porque trata como enemigos a los ciudadanos que no le son afines, y en nombre de la seguridad de la nación, las violaciones a la libertad son inminentes.

En el caso de la reforma a la legislación policial, similar a la reforma militar, el Presidente le resta

facultades al Ministerio de Gobernación y pasa a controlar directamente a la Policía a la que le ha impuesto el sesgo partidario, en materia de seguridad y para “la prevención del delito”, mediante el “nuevo modelo” de participación ciudadana que solo es posible desde los Gabinetes de la Familia. Las evidencias de la pérdida de profesionalismo en la fuerza policial, así como de su apoliticidad abundan en detrimento de seguridad para todos y todas, imponiendo la seguridad del Estado y los intereses del partido gobernante.



Miembros de la Jefatura de la Policía, se presentan a consulta convocada sobre la Reforma a la Constitución Política.

Violencia, inseguridad y muerte en la comunidad de Ayapal

Es importante observar que, los anteriores datos, corresponden a un año (2013) en el que, solo en la comunidad de Bocas de Ayapal, en San José de Bocay, a unos 300 Kms al norte de la capital, se reportó la muerte violenta de más de diez ciudadanos. En la primera semana de diciembre, se conoció públicamente sobre un enfrentamiento con resultados trágicos, en el que murieron 4 policías (tres de ellos voluntarios) y seis personas señaladas como miembros de un grupo delincuencia. Además, hubo varios agentes del Estado heridos.

Preliminarmente se conocieron declaraciones en el sentido de que los que se enfrentaron a los agentes actuaron influenciados por una secta, imputación que fue rechazada dos semanas después de los hechos, por centenares de pobladores que se movilizaron de diferentes y distantes comunidades y marcharon en protestas en la cabecera de la localidad, en Ayapal. Al cierre del presente informe, la Policía de Jinotega había entregado el expediente de su investigación a la Fiscalía de ese departamento, aunque no se conoce si dicha investigación fue exhaustiva para esclarecer plena

y profesionalmente las causas de este grave hecho de violencia que privó de la vida a diez personas.

A las pocas semanas, se conoció sobre el asesinato de cuatro miembros de una misma familia, también de Ayapal, con el agravante que la mayoría eran niños y adolescentes. Según reporte periodístico¹, la señora Blanca Lidia Salgado, de 38 años, de la comunidad El Tabaco, El Cuá, denunció ante las autoridades policiales el asesinato de sus cuatro hijos, que vivían en una comunidad de Ayapal, San José de Bocay, Jinotega. Las víctimas fueron identificadas como María Jeannette, de 15 años; Marcos Israel, de 13 años; Juan Rafael de 12, y Aracelly Zamora Jiménez, de 16 años. En su denuncia, la Sra. Salgado, señaló que el asesinato múltiple ocurrió el 12 de enero de 2014, en la comunidad de Hamacón Babasito, montaña adentro de Ayapal, denunciado cinco días después por la distancia del lugar del crimen.

Igualmente, se conoció por información periodística sobre la privación de la vida del Secretario Político del FSLN, en la comunidad Cerro Aguas Amarillas, en el sector de Ayapal, Jinotega. El hecho es atribuido a grupos alzados en armas con fines políticos opositores al gobierno. La víctima fue José Manuel Rodríguez Castillo. Al respecto, las autoridades reiteran que se trata de delincuencia común.²

Es importante señalar que en esas comunidades lejanas de nuestro país, la presencia del Estado es casi inexistente. En el contexto de los últimos hechos de violencia se publicó que, o no hay escuelas o las existentes carecen de maestros, que en salud falta personal médico. En reportaje especial de La Prensa se indica a manera de ejemplo que en Parparcito, de donde eran tres de los adolescentes, no hay clases desde hace dos años.

Podemos observar entonces que, en pocas semanas se privó de la vida de forma violenta a quince personas, solo en Ayapal. A lo que hay que agregar que información pública da cuenta que en esa amplia región montañosa, al Norte del país, operan grupos armados, lo que es negado oficialmente.

También es importante señalar que, esa zona fue escenario de la guerra en los 80 y en la actualidad hay muchas carencias económicas y sociales, así como reclamos de carácter político. En ese sentido, en reporte periodístico se dio a conocer que pobladores

de diversas comunidades, incluyendo Ayapal, denunciaron ante una organización defensora de derechos humanos, la situación de inseguridad y amenazas de fuerzas gubernamentales que operan en sus comunidades, luego de un enfrentamiento armado en que resultó herido un oficial del Ejército de Nicaragua y muerto uno de los armados.

Cuatro nicaragüenses, procedentes de Waspám, fueron asesinados en territorio hondureño, a poca distancia del mencionado municipio, al otro del Río que comunica con el hermano país. Este hecho conmocionó a los comunitarios de la localidad, sin que al cierre del presente se conozca del esclarecimiento por parte de las autoridades hondureñas. Un equipo del CENIDH que realizaba labores de capacitación y educación en derechos humanos, participó en la comisión que se formó en la localidad, que en entre otras actividades, demandó que nuestras autoridades pidieran al Estado de Honduras, la realización de una investigación inmediata para capturar a los implicados en ese múltiple crimen.

Joven Promotor del CENIDH víctima de homicidio en Jinotepe



José Noel Barraza, Promotor de Derechos Humanos recibiendo su certificado al concluir ciclo de capacitación en Derechos Humanos.

José Noel Barraza Chang, de veinte años de edad, el tres de abril de 2013 falleció producto de una agresión que le hiciera Juan Ramón Lira Cerda, el 27 de marzo del mismo año, en la ciudad de Jinotepe. El Ministerio Público acusó primeramente

por lesiones graves y luego por homicidio. Los familiares denunciaron ante el CENIDH, y un equipo los acompañó en las audiencias del proceso que concluyó en primera instancia con declaración de culpabilidad por parte del Juzgado Penal de Jinotepe.

Ejecución de cuatro miembros de una misma familia en El Tortuguero

La violencia continúa en el primer trimestre de 2014. El padre y sus cuatro hijos fueron ejecutados a la media noche del 1 de marzo de 2014, previo a las elecciones del Caribe; Las víctimas de la masacre en la comunidad Belén, El Tortuguero, fueron Absalón Álvarez, de 51 años, su hijo del mismo nombre, de 23 años, así como Henry, Denis y Miguel Ángel Álvarez Sequeira, confirmó la Policía. Inmediatamente después de conocerse el hecho, la Policía informó que se trata de delincuencia común, sin que a dos meses del crimen se haya capturado a ninguno de los supuestos delincuentes. Detalles sobre la forma en que les ejecutaron, narró para la Prensa3 Israel Álvarez Sequeira, un adolescente de 15 años de edad, quien logró escapar de los asesinos, que portaban fusiles de guerra y vestían de militar; igualmente la viuda y madre de las víctimas expuso en declaraciones públicas que no se explicaba semejante crimen, en el que no se le “robaron” bienes de valor. Un partido político de oposición denunció que se trata de una ejecución por razones políticas, dado que las víctimas estaban vinculadas a esa fuerza partidaria.

Joven es asesinado, luego de ser asaltado y robado su pago.

En la media noche del 14 de febrero de 2014, el joven Yorland Oporta Salas, de 21 años de edad, fue asesinado por una banda delincuencia. La madre de la víctima denunció ante el CENIDH y ante la División de Asuntos Internos de la Policía, que los asesinos de Yorland no han sido detenidos porque reciben protección de agentes y oficiales de la PN del Distrito VI, que uno de los mandos de dicha unidad tiene vínculos con la madre de uno de los asesinos y que, contrario a detenerlos, más bien arrestaron a otro hijo de la denunciante y a un adolescente herido de bala y testigo del crimen. El CENIDH acompañó a la madre del joven asesinado, ante el Distrito VI de la PN y Asuntos Internos,

demandando el esclarecimiento de crimen. En marzo de 2014, el MP acusó a tres personas y al cierre del presente informe no hay reporte sobre la captura de los mismos.

Comunidad educativa del Colegio Bautista, conmocionada por asesinato de estudiante

El 7 de noviembre de 2013, José Ignacio González Quiroz, fue asesinado en su casa de habitación en la Colonia Primero de mayo, por una persona que ingresó a la casa (una farmacia) y disparó directamente a la humanidad del estudiante. Tanto la familia de la víctima, como la comunidad educativa, demandaron de la PN una investigación inmediata para esclarecer el crimen, escenificado en un barrio oriental de Managua. El CENIDH recibió denuncia del colegio y se entrevistó con la mamá del joven estudiante, quien reiteró su demanda de justicia en medio del dolor de haber perdido a su hijo. El equipo del CENIDH se entrevistó con las autoridades policiales del Distrito VII, que manifestaron que estaban a la espera de los resultados de un peritaje para pasar el expediente al Ministerio Público. En enero de 2014 el Ministerio Público presentó acusación contra un ciudadano, pero el Juzgado de Audiencia se declaró incompetente porque el acusado es un adolescente, contra quien el Juzgado Penal Especializado de Adolescente ordenó captura, sin conocerse que ésta se haya hecho efectiva.

Persecución, balacera y muerte en el nuevo centro de la capital y un barrio oriental

El 11 de diciembre de 2013, en el mero centro de la capital se escenificó una persecución policial y balacera, concluyendo en las inmediaciones de la Plaza La Biblia, en el reparto San Juan de la capital; cuyo resultado según reporte periodístico fue un muerto, dos heridos y detenido el conductor del vehículo en el que se transportaban los ciudadanos señalados por la PN de pertenecer a la banda "Los Managua". El mismo día pero, en diferente lugar, en el barrio oriental Jardines de Veracruz, se dio a conocer de otra persecución y balacera, a otro grupo de personas, identificadas y presentadas por la PN como miembros de la banda Los Canda,

cuyo resultado también fue un fallecido de dicha familia. En ambos casos, las personas capturadas fueron acusadas de diversos delitos como crimen organizado, robo con intimidación, robo agravado y tenencia ilegal de armas entre otros.

Muerte violenta del señor William Calderón

El Señor Calderón había sido investigado por supuesta participación en el robo de las armas de la Policía en el Taller Maynard, ocurrido en abril de 2013; señalado de haber sido informante de la Policía y finalmente, víctima de una ejecución el 28 de septiembre de 2013. La Policía Nacional, atribuyó la responsabilidad de los hechos a dos ciudadanos, uno de ellos agente de la Policía (Tropas Especiales) presentado oficialmente como Ex agente, pero negado por los familiares y el propio acusado, que sostiene ser un policía activo hasta el momento de su captura. A mediados del mes de marzo de 2014, los dos acusados fueron declarados no culpables por un tribunal de jurado; por lo que, en dicho crimen queda la duda sobre quién o quienes mataron al Sr. Calderón.

Policía y ex policía autores de femicidio

El seis de abril de 2014, previo al reporte policial, Manuel Javier Sánchez Valverde, de 47 años, oficial de la Policía mató a su esposa Heydi Lucía Reyes de varios disparos en un centro recreativo en Masatepe, en presencia de una hija de la víctima de 15 años de edad. Mientras el femicida se declaraba culpable el 22 de abril, otro expolicía en Tipitapa mató de varias puñaladas a su ex cónyuge, una maestra a quien persiguió y le quitó la vida en las inmediaciones del centro escolar donde ella impartía clases. El femicida de Masatepe fue condenado a 36 años, no obstante la legislación nicaragüense establece como pena máxima 30 años.

En la parroquia de la comunidad, otro ciudadano asesinó a su compañera y al cura párroco de Wiwilí, luego se suicidó. Tres personas muertas en un solo hecho, En los tres casos, el común denominador es el asesinato o la privación de la vida por razones de género. Más de 25 femicidios han ocurrido en los primeros meses del año. Estos crímenes son una muestra de la gravedad de la situación en

materia de seguridad ciudadana, en particular, de la inseguridad y desprotección por acción o por omisión que padecen las víctimas de violencia de género. En el caso de la maestra de Tipitapa, ella había denunciado ante la Policía de esta localidad, según declaraciones de sus familiares quienes señalaron la falta de atención y diligencia policial dirigida a proteger su vida.



Médicos forenses trasladan el cuerpo de la profesora Johana González, víctima de su ex pareja.

Esos crímenes hablan por sí solos son casos concretos, son hechos trascendentes y contundentes que llevan al CENIDH a concluir que la situación de seguridad no está bien. La opinión de que somos el país más seguro, se relativiza en la medida en que el asalto, la criminalidad incluso de mayor peligrosidad, con asesinatos y violaciones; el atropello y la zozobra nos afectan, sin que las víctimas reciban adecuada protección y quizás por eso disminuye la denuncia y no el nivel delictivo.

La opinión positiva o negativa de la población está estrechamente relacionada al hecho de que la seguridad en los barrios y comunidades se ha deteriorado, aunque los datos oficiales dan cuenta de que casi 40% de las denuncias son faltas y que solo 6% de los delitos son de mayor peligrosidad. Basta escuchar programas radiales con participación ciudadana para tener una idea de la generalizada queja de falta de protección y prevención del robo y el asalto, lo que contrasta con reducción de la denuncia ciudadana. Si ésta ha descendido, probablemente sea por falta de confianza en la efectividad de la respuesta operativa policial. Los ejemplos con que ilustramos el tema, impactan negativamente en la confianza de la población.

Otro factor que incide en la opinión negativa es el doble rasero que, en sus funciones ejerce la Policía, sea por influencias del poder público o privado, económico o político, cuyos ejemplos abundan, entre los cuales podemos mencionar: La brutal agresión contra los jóvenes de ocupar INSS, atacados junto a ancianos que demandaban pensión reducida la madrugada del 22 de junio de 2013, siendo víctimas de una acción de terror, asalto a mano armada, por fuerzas del partido de gobierno y en presencia de la Policía que contrario a proteger la integridad de las víctimas, actuó en respaldo de los atacantes. El crimen que después de casi un año se mantiene en la absoluta impunidad.

En similar comportamiento, la Policía permitió acciones delincuenciales de ataque a manifestantes que protestaban contra la impopular imposición de la tarjetas de Transporte Urbano Colectivo de Managua, en el lugar conocido como El Siete Sur sujetos que integran una brigada de motociclistas, organizados por el partido de gobierno, atacaron una vez más, con la certeza de que sus hechos quedarán en la impunidad. Otro hecho vergonzoso fue el ataque escenificado contra pequeños comerciantes del Mercado de Mayoreo, a quienes se les desbarató decenas de tramos, con indolencia e irresponsabilidad evidente de la policía.

Para el CENIDH, es real y preocupante el deterioro de nuestra seguridad ciudadana lo cual resta crédito a la afirmación de que somos uno de los países más seguros del mundo. Es importante considerar que la seguridad ciudadana, factor importante para el goce de los derechos humanos de la población, no depende sólo de respuesta policial, implica la responsabilidad integral del Estado, los operadores de justicia, la política de prevención del delito, penal y penitenciaria, así como el rol de la población. El acceso a la justicia y la no impunidad, incide también en el nivel de seguridad y de la confianza en el sistema. En ese sentido, ha pasado más de un año y la Policía no esclarece las responsabilidades en los graves abusos contra mujeres de Nueva Guinea y otros ciudadanos arrestados arbitrariamente en esa localidad, en el contexto de la protesta opositora contra el fraude que despojó de la Alcaldía al candidato liberal. Este caso, es otro ejemplo elocuente de que la policía se ha puesto al servicio del partido de gobierno, cuyas fuerzas, al lado de los agentes antimotines, se enfrentaron a los opositores que repudiaban el fraude.

Similar tiempo ha transcurrido sin que se haya esclarecido ni detenido a ninguna persona por la muerte violenta de dos ciudadanos, víctimas de disparos de armas de fuego en el contexto de la protesta contra el fraude en el municipio de Darío. Aquí, las fuerzas policiales también actuaron en total permisibilidad y complicidad, con las fuerzas partidarias gubernamentales, porque juntos se enfrentaron a los opositores. Los homicidios heridos y arrestados no pasaron a más, por el contrario ciudadanos opositores de dicho municipio, si fueron condenados por delitos en perjuicio de intereses y allegados del gobierno.

¿Grupos armados o delincuencia común?

En cualquiera de los casos, en el 2013 fueron evidentes las acciones violentas que tuvieron como consecuencia la privación de la vida de civiles y militares, así como de militantes del FSLN; y fuera del país. Entre los casos ampliamente divulgados están: La muerte del señor Alberto Midence, conocido como El flaco Midence, asesinado a balazos, en diciembre de 2013, en una calle de la Colonia San Juan, en El Paraíso, Honduras. El Sr. Midence permanecía en esa localidad desde marzo de 2013, junto con un grupo de nicaragüenses, luego de haber solicitado asilo político al Gobierno de Honduras, alegando ser víctima de persecución política en Nicaragua.

En Pantasma, en El Tamalague, el 18 de Julio grupo de armados escenificó un enfrentamiento con las fuerzas armadas, como resultado se reportó la muerte de un soldado, herido otro y herido con disparo en la cabeza uno de los armados, quienes son considerados oficialmente delincuentes comunes. Semanas después, en Anizales 3, Pantasma se escenificó otro combate cuyo resultado fue la muerte de dos personas, reportadas oficialmente como integrantes de una banda de delincuentes comunes, mientras centenares de pobladores repudiaron la muerte de uno de ellos, denunciando ante el CENIDH y públicamente que el Ejército lo ejecutó previa tortura y que no era parte del grupo, al que la comunidad considera como armado por motivaciones políticas.

Previo a este último enfrentamiento armado y después del mismo se reportó la privación de la vida, con señales también de ejecución, de

dos allegados al partido de gobierno en Wiwilí y Zompopera. En estos últimos dos casos, la información oficial y limitada fue de que se trata de muertes ocasionadas por delincuentes comunes, sin que se haya conocido sobre el esclarecimiento pleno de ninguno de esos crímenes. Al cierre del presente Informe, el Ministerio Público no había ejercido acción penal contra los responsables dichas ejecuciones.

Quema de maquinaria pesada en Coperna, Siuna, en menos de un año, en dos ocasiones un grupo de personas desconocidas, quemaron maquinaria pesada propiedad pública y municipal; la versión oficial de que se trata de acciones de delincuencia común, volvió a presentarse mientras los pobladores



Equipo del CENIDH verificando la situación de nicaraguense que pidieron asilo en Honduras

de esa región señalan que se trata de un grupo armado. El punto es que, la acción repetida en el mismo sector, demuestra la ineficacia del Estado en la protección de los bienes e intereses; siendo lo más grave, la muerte violenta de ciudadanos, con el común denominador de falta de esclarecimiento pleno de dichos hechos.

Narcotráfico y crimen organizado

La Policía y el Ejército dieron cuenta sobre constantes operativos contra la delincuencia organizada, atribuyéndose el exitoso plan de ser el muro de contención. En su informe, la Policía señala que las incautaciones de drogas al tráfico internacional, en 2013 disminuyeron considerablemente, por la desarticulación de la base social, gracias al “muro de contención”, expresado en la ejecución de 4,599 operaciones contra el narcotráfico internacional y

contra los expendios locales; con la captura y juicio de 4,139 personas.

Sobre “los quiebres a bandas”, llama la atención el hecho de que son decenas de personas arrestadas e implicadas por las autoridades en una misma operación. Podemos observar, por una parte, la efectividad policial al detener a presuntos delincuentes, pero evidencia la preocupante masificación de la participación en el delito, con las correspondientes consecuencias socio familiares. Al respecto, familias enteras reclaman y denuncian públicamente arbitrarias e injustas ocupaciones de bienes, aún en casos donde no se han ocupado drogas. Sobre la incautación, administración destino y estado de los bienes ocupados, se mantienen los cuestionamientos por la falta de transparencia y la no sujeción o respeto a los procedimientos establecidos para esos fines. No se conoce con exactitud la cantidad de dinero, bienes, propiedades que se han incautado y su paradero.

Vale considerar el contraste al muro de contención, cómo éste se esfumó frente al caso conocido como “El talcazo”, donde en “un quiebre policial”

a un hermano del campeón de Boxeo Román “Chocolate” González, después de haberlo capturado con cocaína, luego de las pruebas o peritaje correspondiente, en una tercera prueba, de repente la coca se convirtió en talco, ocupada junto con la pesa, utilizada no para pesar talco. Obviamente, la firmeza y hasta arrogante actitud de los agentes estatales, se desinfló frente al poder “invisible” que les ordenó no aplicar el muro de contención y hasta quedarse callados frente a este acto vergonzoso que dejó al descubierto la corrupción en el sistema de operadores de justicia.

La violencia intrafamiliar y sexual, según registros de la denuncia ante la Policía

27,995 denuncias relacionadas a violencia intrafamiliar y de género reporta la policía y que esa cifra es menor al año pasado, en 3868 denuncias. Reportan 378 denuncias más por delitos sexuales, con relación al año pasado. Sobre esta problemática y el derecho a vivir y libre de violencia, es importante



Incautan cocaína en Bluefields

señalar que, aun cuando en todo el país la PN ha creado las unidades especializadas (Comisaría de la Mujer y Niñez), es apenas un paso en la demanda de la sociedad para recibir una eficaz protección del Estado. Bien porque haya unidades especializadas en todo el territorio, ahora falta que actúen en consecuencia con los derechos de las mujeres y la niñez, para que situaciones como las denunciadas y expuestas acá a manera de ejemplo, no se repitan; que las víctimas no sigan recibiendo la atención y falta de respuesta que contradice el espíritu de los derechos y la finalidad de las comisarías. Asimismo, en materia de violencia, la PN destaca que en 2013 hubo nueve mujeres menos asesinadas o víctimas de femicidios (66 en 2013 y 75 en 2012).

Los grupos juveniles

La Policía presentó públicamente que en todo el territorio nacional existen, según sus registros, menos de 1,000 jóvenes agrupados en pandillas o grupos juveniles. Se trata de jóvenes que están en alto riesgo social. La información fue proporcionada por el Jefe de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, Cmdo. Pedro Rodríguez. Tales grupos, son considerados menos peligrosos que las denominadas maras en los vecinos del Norte (Honduras, El Salvador y Guatemala), siendo las ciudades más afectadas, según dicho jefe policial, Managua, Estelí y la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Policía reporta menos muertes por accidentes de tránsito

La información oficial da cuenta sobre 27,170 accidentes de tránsito y que hubo 102 menos personas fallecidas por esta causa, con respecto a 2012 cuando hubo 679. En cuanto a personas lesionadas hubo 162 menos, con relación a 2012. Al cierre del presente Informe, se publicaron las reformas a la Ley 431, Ley de Régimen Vehicular, la que fue objeto de cuestionamientos públicos ante la inminente implementación de multas más elevadas por diversas infracciones que incluye C\$ 5,000 por manejar en estado de ebriedad.

Candado para las llantas de vehículos mal estacionados

En diferentes puntos de Managua que carece de lugares habilitados, adecuados y suficientes

para parqueo, en 2013 se comenzaron a realizar operativos combinados de la Alcaldía de Managua y la Policía. El cuestionamiento de los afectados por la aplicación desproporcionada o discriminatoria de la medida, que incluye el traslado de los vehículos a un estacionamiento central que la comuna capitalina habilitó para todos aquellos conductores que no paguen la multa de inmediato, no se hizo esperar. La acción estatal ha sido criticada puesto se impone con sesgo, sancionando a unos ciudadanos y a otros no, otro ejemplo de doble rasero que perdona según los vínculos políticos o económicos.



Funcionario de la Alcaldía de Managua luego de poner candado a vehículo

La corrupción y sus efectos en la seguridad ciudadana

La corrupción es un factor que gravita negativamente en la realización de los derechos de la población, particularmente en el tema relacionado a la seguridad ciudadana, con los ejemplos mencionados de falta de protección o actuación basada en distinciones no establecidas en la Constitución y las leyes, se evidencia una forma de corrupción del sistema jurídico e institucional en perjuicio de los derechos humanos a gozar de protección en igualdad y sin discriminación. Aunque las encuestas no necesariamente reflejan la exactitud de lo que pasa realmente con relación a la corrupción, basta escuchar programas radiales donde los pobladores se quejan de la falta de auxilio y de la petición de coimas por parte de agentes del Estado.

Según reporte periodístico de La Prensa4, citando el informe regional 2013-2014 de seguridad

humana del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD). La corrupción es una de las seis amenazas que impactan negativamente en el desarrollo humano de los latinoamericanos. Nicaragua aparece en el informe Seguridad ciudadana con rostro humano, entre los países donde se señala que la corrupción de policías que aceptan coimas alcanza un 5.1%, considerado entre los países con más bajos porcentajes, pero por encima de Costa Rica.

La corrupción, la violencia de género y la violencia ilegal por parte de actores estatales son algunas de las amenazas que señala el informe Seguridad Ciudadana con rostro humano del PNUD y que impacta negativamente en el desarrollo humano de los latinoamericanos.

Sanciones y bajas en la Policía Nacional

En el mes de septiembre de 2013, el Comisionado General Javier Meynard, declaró las bajas promedio anual en las filas de la PN oscilan entre de 200 a 300 oficiales por decisión de los mandos y que solo como cien son por baja deshonrosa por actos de corrupción o cometer crímenes mayores.

El Comisionado General destacó que la cantidad de policías dados de baja es menor que la de los demás países de la región.

A diferencia de años anteriores, a la fecha no se ha publicado en los medios ni ha presentado la jefatura de la policía la información referente a las sanciones y bajas a los miembros de la policía del año 2013. El CENIDH, como todos los años solicitó a la Policía Nacional desde el 22 de enero de 2014, nos brindara la información sobre incidencia delictiva y sobre las sanciones y bajas. Solamente la primera nos fue proporcionada.

Tampoco la Primera Comisionada Aminta Granera al presentar un informe sobre la gestión de la Policía en 2013 el 8 de abril de 2014, al finalizar la XXIII Reunión de Mandos, la directora de la institución habló de las prioridades y líneas de trabajo para 2014, entre las que mencionó reducir las violaciones sin brindar la información concerniente a las sanciones y bajas policiales.

El CENIDH considera que la Policía Nacional está

en el deber de informar ampliamente a la ciudadanía sobre las sanciones y bajas aplicadas en los casos en que sus miembros han sido denunciados y también está obligada a brindar dicha información a los organismos de derechos humanos que la solicitan ya que de lo contrario, es la seguridad ciudadana y nuestra capacidad de incidir junto a la ciudadanía para que la situación mejore la que se deteriora también por ese hecho.

Asaltan vestidos de policías

Al cierre del presente Informe, destacan varios asaltos con sujetos vestidos de policías: El 5 de abril asaltaron en la Cueva del Buzo, cuyo propietario Alessio Cassimirri, ubicado en Carretera Sur. Mientras que, el 24 de abril, con similar vestimenta fue asaltada una pareja de adultos mayores, originarios de Francia en el Km 23 de la Carretera Masaya. Ambos casos los está investigando la DAJ Nacional, sin rechazar ni admitir que se trate de agentes de policía, aunque el francés Francois Bonvin reafirmó que vestían como los antimotines, con gorras. Al cierre del presente se conoció que el asalto en la Cueva fue presuntamente realizado por Teller Alberto Rivera Valle y Jairo Rafael Sánchez, las autoridades buscan a Luis Gago Vega, supuesto jefe del grupo, quien según afirmaron es hermano de Carlos Gago Vega, quien cumple condena en el Centro Penitenciario de Tipitapa y presuntamente es quien lideró el asalto.

Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia es un derecho individual que asegura a una persona la posibilidad de someter a consideración de un Tribunal de Justicia una situación en particular. Esa facultad, genera al mismo tiempo la obligación en la autoridad judicial de resolver de forma imparcial, haciendo prevalecer la legalidad sobre intereses particulares o estatales.

En Nicaragua, el sistema jurídico ha sufrido importantes modificaciones en el último cuarto de siglo, lo que a su vez ha generado la expansión del Poder Judicial y el surgimiento de nuevos operadores de justicia como el Ministerio Público, consecuentemente el derecho de acceso a la justicia involucra un mayor número de actores.

A pesar de esos importantes cambios el principal reto que enfrenta el derecho de acceso a la justicia en Nicaragua continua siendo la imparcialidad e independencia judicial, que el gobierno del Presidente Ortega no tiene interés en promover. Por el contrario, se ha profundizado la partidización del Poder Judicial y demás operadores de justicia, lo que repercute de forma negativa en el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones y de forma imparcial de las personas.

La elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con base a criterios de lealtad política-partidaria; sentencias a modo del máximo Tribunal de Justicia que favorecen los intereses del Presidente Ortega; casos que evidencian la parcialidad del Poder Judicial; la impunidad en el caso Ocupalns; la denegación de justicia al Diputado Agustín Jarquín y los obstáculos que continúa enfrentando la familia de Dina Carrión para acceder a la justicia son algunos de los casos que evidencian en el 2013 el deterioro de la institucionalidad democrática en Nicaragua que repercuten en el derecho de acceso a la justicia.

Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

El 30 de junio del 2013, la Corte Suprema de Justicia quedó acéfala ya que venció el período de los Magistrados Yadira Centeno, Ligia Molina, Marvin Aguilar, Francisco Rosales, Manuel Martínez, Gabriel Rivera, Antonio Alemán y Edgard Navas, últimos Magistrados electos en el 2008.

Además, en el 2012 se había vencido el período para los Magistrados Alba Luz Ramos, Juana Méndez e Iván Escobar Fornos. A ello hay que sumarle el hecho que en el año 2010 había vencido el período de los Magistrados Francisco Rosales y Armengol Cuadra. No obstante, estos éstos en ejercicio de su cargo al amparo del Decreto Ejecutivo 03-2010 dictado por el Presidente Ortega en el cual prorrogó su período indefinidamente mientras la Asamblea Nacional no los eligiera. Los magistrados de tendencia liberal a manera de protesta por el inconstitucional Decreto Ejecutivo se retiraron temporalmente de la Corte integrándose pocos meses después, no así el entonces Magistrado Dr. Sergio Cuarezma Terán quien mantuvo su postura y nunca se reincorporó.

Nueve meses después del vencimiento de los cargos del último grupo de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Nacional nombró finalmente los nuevos Magistrados. En la elección realizada el día 10 de abril del corriente se reeligió en el cargo a: Alba Luz Ramos, Rafael Solís, Francisco Rosales, Armengol Cuadra, Marvin Aguilar, Juana Méndez, Yadira Centeno, Antonio Alemán Lacayo, Manuel Martínez, y Ligia Molina.

De igual manera, eligieron como nuevos Magistrados a: Gerardo Arce Castaño, Ellen Joy Lewin, José Adán Guerra, Virgilio Guardián, Carlos Aguerri Hurtado y Armando Juárez. Cabe destacar que en este proceso de elección prevaleció el interés del partido de gobierno de controlar al Poder Judicial, ya que casi la totalidad de los Magistrados son de tendencia al partido de gobierno.

La elección la realizó la bancada del partido de gobierno y para ello contó con el respaldo de los dos diputados del PLC. Por su parte, los Diputados opositores del PLI y el MRS no se presentaron a la votación, asimismo el Presidente del PLI exigió la renuncia de la militancia de este partido a Virgilio Guardián, quien renunció a su cargo dentro de la organización política y manifestó que aceptó el nombramiento a título personal

Para el CENIDH es motivo de preocupación que no haya existido voluntad de realizar una renovación del máximo Tribunal de Justicia, ya que la composición anterior no presta las condiciones para el ejercicio independiente de la función jurisdiccional, lo que afecta el derecho de acceso a la justicia de las personas cuando sus intereses jurídicos se encuentren con el poder político de funcionarios o personas allegadas al partido de gobierno.

El fortalecimiento de la institucionalidad democrática es un compromiso internacional del Estado de Nicaragua contenido en la Carta Democrática Interamericana al consignar en su art. 3 como elemento esencial de la democracia la separación e independencia de poderes públicos.

La concentración del Poder reflejada en la violación al Estado de Derecho y la falta de protección de los derechos humanos de las personas que disienten del poder público es contraria al espíritu a la Carta Democrática y por lo tanto constituye una amenaza para el país.

Ley de concesión del Gran Canal

En vísperas a las vacaciones por las festividades de Navidad y fin de año, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dio a conocer la sentencia sobre los recursos por inconstitucionalidad contra la ley que otorgó la concesión para la construcción del canal interoceánico. En junio de 2013, la Asamblea Nacional aprobó en una semana la ley 840, ello sin que se le diera trámite de urgencia.

La concesión canalera fue ampliamente cuestionada, en primer lugar porque no hubo un proceso de licitación internacional para que permitiera contar con distintas ofertas para conocer la opción más favorable para Nicaragua y no se le asignara tan importante concesión con tal ligereza y sin mayor justificación al empresario chino Wang Jing. La concesión la obtuvo el empresario sin hacer pago alguno, sin tener experiencia en construcciones similares y sobre todo, sin tener los 40 mil millones de dólares que presuntamente cuesta el proyecto.



Momentos en que Daniel Ortega y Wang Jing celebran la firma de la Concesión del Gran Canal

Los términos de la concesión son tan amplios que concede al empresario la libertad de transferir la concesión y que sobre el área del canal no existe jurisdicción de las autoridades nicaragüenses. Esta situación se agrava si consideramos que al cierre del presente informe, casi un año después de otorgada la concesión no existe definida una ruta para la construcción del canal. Sobre la ruta lo único que se puede sostener con seguridad es que se debe hacer uso de la principal reserva de agua dulce en América Central, el Lago de Nicaragua.

Los cuestionamientos sobre la inconstitucionalidad de la concesión parten del derecho a la consulta

previa, libre e informada de las poblaciones indígenas de la Costa Caribe. De igual manera, se cuestiona el menoscabo a la soberanía nacional por la falta de jurisdicción de las autoridades nacionales en el área, aun indeterminada- del canal, también por el hecho de que una decisión tan trascendental que partirá literalmente al país en 2, no fue sometida a consulta a los nicaragüenses.

Al respecto la Corte consideró que la consulta previa libre e informada quedaba satisfecha en la medida que el consejo regional autónomo aprobó el proyecto. Cabe destacar que el régimen de autonomía de la Costa Atlántica, es distinto del derecho de los pueblos indígenas de ser consultados de forma previa, libre e informada en los asuntos que los afecten en los términos que lo plantea el Convenio 169 de la OIT suscrito por el mismo presidente Daniel Ortega en agosto del 2010.

En lo concerniente a la soberanía, la Corte hace un esfuerzo retórico por explicar el concepto de soberanía, sin embargo, no es concluyente por no lograr desvirtuar porqué una decisión tan trascendental no es consultada directamente a la población nicaragüense si la soberanía reside y permanece en el pueblo aun cuando esté establecida la democracia representativa. Es más, en la misma región centroamericana, cuando Panamá decidió ampliar el canal se realizó una consulta convocada por el Tribunal Electoral el 22 de octubre del 2006. Cabe destacar, que el órgano electoral panameño para garantizar la equidad en la consulta, otorgó recursos financieros a los sindicatos de trabajadores del Canal que se opusieron al proyecto para que dieran a conocer sus planteamientos a la población, además restringió que la autoridad del canal se pronunciara públicamente en favor de la ampliación.

En el caso del posible daño ambiental, la Sala Constitucional expresó que la Ley 800, referida a la autoridad del Gran Canal establece que uno de los objetivos fundamentales es la protección al medio ambiente y que en consecuencia, será esta quien velará por la conservación del medio ambiente y tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño ambiental. Al respecto, la Sala Constitucional no desarrollo el principio del Derecho ambiental de precaución que establece que si la evaluación de impacto ambiental no es concluyente sobre el daño que pueda causar, se

optará por la solución que más proteja al medio ambiente, o a las personas en su entorno. Es decir, a pesar que no se conoce la ruta del canal, si los impactos ambientales no pueden precisar el daño causado al lago, se debe optar por proteger al lago en vez de ponerlo en riesgo. La Sala Constitucional no es experta en impacto ambiental, pero nunca convocó a expertos ambientalistas para llegar a concluir que la construcción del canal no tendrá impacto ambiental negativo.

En el caso del desarrollo integral del país, existe una interpretación escueta y a modo del art. 99 de la Constitución al afirmar que la construcción del canal traerá grandes beneficios al país. La Sala Constitucional obvió el hecho, de que el término desarrollo integral también abarca desarrollo sostenible y que eso implica disponer de los recursos naturales sin comprometer a generaciones futuras. La afectación al lago y a otros recursos hídricos del país, puede comprometer el acceso al agua a los habitantes de la cuenca del lago, mismos que tienen derecho a participar en la protección, conservación y destino de las aguas del lago de conformidad al art. 97 de la Ley General de Aguas, ley 620.

En conclusión, la Sala Constitucional se plegó a los intereses del Presidente Ortega en su sentencia sin lograr desvirtuar las graves violaciones a la Constitución que representa la ley 840. Esas violaciones fueron puestos en evidencia, cuando la reforma a la Constitución impulsada por el oficialismo reformó el art. 102 e incluyó el proyecto canaero y estableció una mayoría calificada en la Asamblea Nacional para modificar cualquier disposición referida al canal.

Talcazo y falso Magistrado, consecuencia de la influencia partidaria en la Justicia

El Pacto entre el PLC (Arnoldo Alemán) y el FSLN (Daniel Ortega Saavedra) reeditó en el país la repartición de cuotas de poder que trastocaron los cimientos del Estado de Derecho varias décadas atrás. Sin embargo, las consecuencias del pacto Ortega-Alemán han tenido una repercusión profunda en la vida cotidiana de las personas, ya que no sólo han restringido las reglas de acceso al poder, sino que condicionan los derechos humanos de las personas a su afiliación político partidaria,

negando así la universalidad de éstos y sobre todo la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia.

Los casos que en lo que va del 2014 evidenciaron la contaminación política del Poder Judicial fueron el Talcazo y la extorsión del falso Magistrado. El Primer caso tiene su origen el 25 de febrero del 2014 cuando Milton González, fue detenido mientras circulaba en una motocicleta y evadió una señal de alto de agentes policiales. Al ser detenido, le ocuparon una mochila con más de 1500 gramos de un polvo blanco, una pequeña balanza y un arma de fuego.

La prueba de campo obligatoria que debe hacerse que tiene un nivel de certeza del 90% determinó que el polvo blanco era cocaína. Cabe destacar, que el acusado es hermano del Boxeador y campeón Mundial Román "El Chocolatito" González, quien en sus peleas siempre porta camisetas con publicidad alusiva al Presidente Ortega al igual que banderas con los colores del partido de gobierno.

Cuando a una persona se le encuentra droga, es puesta a la orden del juez y por ministerio de ley debe tener prisión preventiva mientras enfrenta el proceso, sin embargo, González no enfrentó proceso alguno. Posteriormente, se hicieron nuevas pruebas al polvo blanco, la segunda mantuvo que era cocaína pero una tercera dijo que era talco, así que de inmediato el juez julio César Arias desestimó el caso.

En este caso la actuación policial es cuestionada, ya que tienen la posibilidad de convertir talco en cocaína o cocaína en talco, según convenga. Sin embargo, la actuación judicial no está exenta de cuestionamientos, ya que el Juez Arias no decretó la prisión preventiva contra González, fallando contra ley expresa. El Caso de González contrasta con el caso de Sujey Fajardo, quien también fue acusada de narcotráfico, y madre de un lactante que nació en la cárcel, a Fajardo le negaron el arresto domiciliario a pesar que llevaba más de un año en prisión aún cuando la ley dispone que debió ser procesada en un máximo de seis meses.

Por otra parte, el caso del falso Magistrado tiene su origen cuando el privado de Libertad Álvaro Ramón Leiva López se hizo pasar por el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Marvin Aguilar y con colaboración de la alcaldesa del F.S.L.N. Gilma Canales y el párroco Johnny Sevilla extorsionaron a

familiares de privados de libertad condenados por el juicio conocido como "Operación Sur". La alcaldesa y el párroco pedían dinero a los familiares de los privados de libertad a cambio de una resolución judicial que les favoreciera y dejaría en libertad a sus familiares.

Según informes periodísticos, la alcaldesa y el párroco serían gratificados con vehículos de los cuales incluso solicitaron proforma. Sin embargo, el Ministerio Público sólo ejerció la acción penal contra Leiva, familiares de éste y otros privados de libertad, a pesar de que la extorsión no se hubiera podido concretar sin la colaboración del párroco por la credibilidad de este y la alcaldesa por ser la máxima representante del partido de gobierno en la zona, lo que los convierte en colaboradores necesarios.

La desestimación del caso de Milton González y la decisión de no acusar a la alcaldesa y el párroco comprometen la independencia de los operadores de justicia, ya que suponen un trato preferente para las personas cercanas al partido de gobierno. Esta situación envía el mensaje a la población en general, de que en Nicaragua las personas cercanas al círculo de poder del Presidente Ortega tienen licencia para delinquir. En el mismo sentido, el hecho de que en Nicaragua existan personas que paguen importantes sumas de dinero a operadores políticos para la obtención de un fallo favorable, es un reflejo de que en el imaginario colectivo existe la convicción de que en el país la justicia tiene un precio.

Destitución de funcionarios judiciales en Boaco

En diciembre del 2013, la Comisionada General Glenda Zavala brindó declaraciones referidas a la captura del venezolano Efraín José Pareda Carrera de 40 años. Pareda estaba circulando por la Interpol desde el año 2010 por tráfico de drogas y lavado de dinero en Ucrania y Venezuela.

Las investigaciones revelaron que Pareda había tramitado una partida de nacimiento falsa. El Poder Judicial se vio involucrado porque el Juez suplente José Luis Díaz Hurtado le pidió un favor al propietario Edgar Toruño: tramitar la reposición de partida de nacimiento de Parada. Para el trámite de reposición, la Secretaria y la conserje sirvieron como testigos. Por su parte, la Secretaria, tramitó

el expediente para finalmente obtener la resolución judicial que permitió reponer partida de nacimiento y que Parada pudiera tramitar su cédula de identidad.

Poco más de un mes después, la Corte Suprema de Justicia decidió destituir a todos los funcionarios judiciales involucrados en el juicio de reposición de partida de nacimiento de Parada. El venezolano fue deportado a su país a finales del 2013 y la Corte Suprema de Justicia no informó si abrió causa penal a los ex funcionarios judiciales.

No es la primera vez que el Poder Judicial destituye a jueces por estar involucrados en juicios de reposición de partidas de nacimiento de forma irregular. Sin embargo, estas no son las únicas anomalías en que funcionarios judiciales incurren y a pesar de que abogados o particulares se quejan de los jueces, se desconoce de sanciones derivadas de esas quejas de los usuarios del Poder Judicial y muchas de esas causas llevan años sin que la dependencia correspondiente emita una resolución.

En correspondencia con lo anterior, el CENIDH considera que es necesario que el Poder Judicial haga público el número de denuncias que recibe contra autoridades judiciales y el resultado de las mismas. De esta forma, los usuarios tendrán certeza de la efectividad del mecanismo, lo que puede alentar más reclamaciones, persuadir a los funcionarios judiciales para no incurrir en faltas administrativas y se transparenta la administración de justicia en el país.

Menoscabo a la autonomía del Ministerio Público

El Ministerio Público surge en el contexto de la implementación del nuevo sistema penal en Nicaragua, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la justicia a las víctimas del delito y fortalecer la imparcialidad judicial al pasar de un proceso inquisitivo donde el juez conducía el proceso a un sistema acusatorio en el cual, el ejercicio de la acción penal recae sobre este ente autónomo y se fundamenta en la objetividad, es decir, la convicción con base a los medios probatorios de la participación del acusado en el ilícito.

Garantizar adecuadamente el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de un delito requiere un correcto proceso de investigación

que le corresponde a la Policía orientado desde el Ministerio Público quien a su vez somete a consideración de la autoridad judicial la determinación de la existencia de responsabilidad penal. Sin embargo, una de las causas más notorias de impunidad en Nicaragua es la actuación parcializada de la Policía Nacional la cual a criterios políticos partidarios.

Las graves violaciones a derechos humanos cometidas por agentes policiales de forma muy excepcional son sometidas a la autoridad judicial por el Ministerio Público. La razón principal es que el Ministerio Público renuncia a su autonomía institucional, al no ejercer su atribución de una investigación autónoma para asegurar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de un delito como manda la Ley Orgánica de esta institución.

En la práctica, el Ministerio Público se subordina a los intereses de mandos policiales en los casos que involucran a agentes policiales y otros donde estos mismos mandos tienen interés. En el último año, el Ministerio Público ha realizado investigaciones autónomas en dos casos públicamente conocidos, las agresiones y robos que fueron víctimas un grupo de jóvenes conocidos como #OCUPAINSS y la estafa a las Hermanas Teresianas.

En el primer caso, las víctimas denunciaron el hecho directamente en el Ministerio Público y señalaron a mandos y agentes policiales además de miembros de la Juventud Sandinista como sus victimarios y el Ministerio Público se limitó a tomar su declaración, remitirlos para una valoración física y psicológica al Instituto de Medicina Legal y orientar a la Dirección de Auxilio Judicial Nacional realizara entrevistas y recabara, entre otras cosas, los videos de seguridad de la gasolinera próxima al lugar de las agresiones. Debido a que la Policía era señalada como parte del grupo agresor, la Dirección de Auxilio Judicial Nacional dirigida por la Comisionada General Glenda Zavala no contribuyó con la investigación y de forma inexplicable dijo que los videos de seguridad de la gasolinera ya se habían borrado.

Al respecto, la Primer Comisionada Aminta Granera declaró que ella era respetuosa de la institucionalidad y que no brindaría declaraciones sobre la investigación. En cambio, en el caso de la estafa a las Hermanas Teresianas, la Primer

Comisionada declaró de forma enfática que debía de pagarse hasta el último peso. Es importante destacar que en este caso los actos de investigación recayeron sobre el Ministerio Público por justamente ejercitar su atribución de investigación autónoma.

En el caso de estafa, la entonces fiscal adjunta y ex comisionada de la Policía Nacional declaró que llamaría a rendir declaración cuantas veces fuera necesario a los acusados. En ambos casos no sólo contrasta el nivel de beligerancia del Ministerio Público, sino el resultado, ya que las víctimas de estafa obtuvieron un resultado satisfactorio al finalizar el proceso con un compromiso de pago del imputado, mientras los jóvenes agredidos continúan a la espera de que el Ministerio Público garantice su derecho de acceso a la justicia.

El nueve de abril de 2014 la Asamblea Nacional eligió a Ana Julia Guido como Fiscal General y como Fiscal Adjunto al ex comisionado de la Policía Nacional Julio González. Este hecho refleja que el partido de gobierno ve en el Ministerio Público una extensión de la Policía Nacional. Consecuentemente, rescatar la autonomía del Ministerio Público parece ser una tarea pendiente a pesar de la renovación de sus autoridades. Es necesario que esta dependencia, reivindique su autonomía y reafirme sus principios rectores de objetividad e irrestricto respeto al debido proceso en su labor de garantizar el derecho de acceso a la justicia en las víctimas del delito.

Los recursos por inconstitucionalidad de la Ley 779 y la iniciativa de ley la CSJ

La Ley 779 entró en vigor el 22 de junio del 2012 y generó amplio interés de la opinión pública, sin embargo, la participación de la academia fue muy limitada y una cantidad muy reducida de expertos en Derecho Penal o Derecho Constitucional brindaron opiniones muy puntuales, básicamente eludiendo el debate.

Las tímidas declaraciones de juristas expertos frente a los detractores de la ley se trasladaron a la CSJ, que en su sentencia se limitó en buena medida a reafirmar la constitucionalidad de la ley sin desarrollar precedentes judiciales sobre conceptos de interés para la aplicación de la Ley 779.

Los cuestionamientos de inconstitucionalidad a esta ley fueron que los juzgados especializados en violencia constituían tribunales de excepción en contra de los hombres, que con ello se violaba el principio de igualdad al proteger solamente a la mujer, que la prohibición absoluta de la mediación atentaba contra el derecho a la unidad familiar y violentaba la presunción de inocencia, y que la posibilidad que jefes de estaciones policiales o el Ministerio Público pudiesen ejecutar medidas precautelares era inconstitucional porque sólo el Poder Judicial puede juzgar y ejecutar lo juzgado.

La Sala Constitucional de la CSJ no dio lugar a ninguno de los argumentos sin profundizar en el contenido sustancial de los derechos, aunque en la práctica, al enviar una iniciativa de ley a la Asamblea Nacional para que se permitiera la mediación en los delitos menos graves, cuando el agresor no tuviese antecedentes y la mujer estuviere de acuerdo se contradice, ya que lo pudo haber establecido en la sentencia con base a sus atribuciones de Tribunal Constitucional y optó por no hacerlo.

El CENIDH ve con agrado que la Sala Constitucional haya establecido que los tribunales especializados en violencia no son Tribunales de Excepción para perseguir hombres. La Sala Constitucional estableció acertadamente que los juzgados especializados en violencia son compatibles con la organización del Poder Judicial, aunque también hubiera sido de interés que aclarara, lo que se debe entender por Tribunales de Excepción

Por otra parte, lamentamos que la Sala Constitucional no haya desarrollado el concepto de igualdad ante la ley para esclarecer que las acciones afirmativas del Estado o discriminación positiva como la ley 779 para eliminar la brecha de desigualdad en segmentos poblacionales se encuentra en perfecta armonía con el principio de igualdad.

Habría sido de mucha utilidad para los operadores de justicia que la Corte definiera el concepto de "relación de desigualdad" que refiere el tipo penal del femicidio. Definirlo, habría restringido la discrecionalidad del judicial de interpretarlo, lo cual es de vital importancia en lugares donde por ministerio de ley los jueces de distrito se erigen como juzgados especializados en violencia por la inexistencia de estos, ello también permitiría

hacer una efectiva distinción entre homicidios y femicidios, necesario para visualizar este último flagelo.

En cuanto a las medidas precautelares, desde la Revolución Francesa se restringieron las órdenes de captura a las autoridades judiciales, con el paso del tiempo que la detención de una persona sólo se pueda hacer por flagrancia y por orden judicial se ha convertido en una norma de ius cogens internacional y forma parte de lo que se conoce como núcleo duro de los derechos humanos, es decir que no puede ser suspendido ni en tiempos de guerra. La detención en flagrancia o por orden judicial es un derecho inmerso en el derecho al debido proceso y para salvaguardarlo, muchos países disponen en situaciones excepcionales donde se requiere la intervención rápida de las fuerzas del orden público, de protocolos de coordinación entre las fuerzas policiales y las autoridades judiciales.

El CENIDH lamenta que la iniciativa de la CSJ para reformar la ley 779 haya sido la puerta de entrada para anular la principal razón de ser de la ley, una acción afirmativa por parte del Estado para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. La Asamblea Nacional en su reforma consideró como sujeto pasivo del delito de violencia a los hombres, en consecuencia, la ley pierde su naturaleza de acción afirmativa del Estado sin ninguna explicación jurídica. Si la Sala Constitucional hubiera definido el principio de igualdad y la compatibilidad de este con la discriminación positiva, el debate en la Asamblea Nacional sobre este punto se habría enriquecido.

Impunidad en las agresiones a los jóvenes de OCUPAINNS

Entre el grupo de agresores a los jóvenes de Ocupainss, cuyos hechos han sido abordados ampliamente en el tema Libertad Personal e Integridad Física y Derecho de Manifestación, habían personas que aplicaron técnicas de inmovilización propias de los agentes policiales, además de llevar botas y pantalones que usa la Policía Nacional. Por esta razón, el grupo de jóvenes agredidos no formalizaron denuncia ante la Policía Nacional, sino directamente al Ministerio Público apelando a la atribución de investigación autónoma que tiene esa dependencia.



Jóvenes de Ocupalns demandando justicia ante el Ministerio Público

Sin embargo, el Ministerio Público se limitó a tomar la denuncia y orientar la realización de los actos de investigación a al Instituto de Medicina Legal y la Policía Nacional, quien nunca concluyó el proceso investigativo quedando el caso en la impunidad.

Cabe destacar que durante el violento desalojo que infundió terror entre los jóvenes, fueron destruidos y luego robados siete vehículos. Para poder hacer efectivo el pago del seguro de los vehículos, las compañías requerían un informe conclusivo de parte de la Policía Nacional y a pesar de la insistencia de los afectados los informes nunca fueron entregados.

Al cierre del presente informe, el CENIDH tuvo conocimiento que solamente una compañía de seguros pagó el vehículo robado, las demás o comunicaron a los afectados que no pagarían la pérdida debido a que nunca se presentó el informe conclusivo de la Policía Nacional o aún permanecen si responder ni realizar el pago.

Destitución del Diputado Agustín Jarquín queda en la impunidad

Otro caso que ilustra la negación del derecho de acceso a la justicia fue la destitución ilegal del Diputado Agustín Jarquín en el mes de julio. Jarquín, miembro de la Unión Demócrata Cristiana, fue aliado del FSLN desde el año 2001, sin embargo, decidió junto con la organización política que representa concluir su alianza política cuestionando el giro autoritario que dio el gobierno y anunció su separación de la bancada oficialista y el interés en formar parte de la banda opositora en la Asamblea Nacional.

Después del anuncio, el CSE canceló el nombramiento de Jarquín por considerarlo una traición a la voluntad del electorado, ello sin que el órgano electoral controlado por el partido gobernante tuviera facultad para cancelar el nombramiento de Jarquín.

Por su parte, la Asamblea Nacional no objetó la resolución pese a que la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen las causales y procedimiento para la destitución de un Diputado. Ante esta situación, Jarquín recurrió de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones de Managua, ya que la resolución del órgano electoral viola su derecho a ejercer un cargo de representación, la independencia de poderes, el debido proceso y el principio de legalidad o seguridad jurídica.



Agustín Jarquín denuncia ante el CENIDH despojo de su diputación

Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones no admitió el recurso y por lo tanto se abrió la posibilidad interponer el recurso de amparo por la vía de hecho ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Para ello, se requiere que el Tribunal de Apelaciones certificara las copias del expediente, no obstante, a pesar de reiteradas solicitudes del Ing. Jarquín, al cierre de este informe el Tribunal no ha entregado la referida certificación.

Por su parte, la Sala Constitucional ha advertió a Jarquín la necesidad de adjuntar la certificación del expediente sin que se pronuncie sobre el fondo. La postura de la Sala Constitucional es contraria a la Jurisprudencia establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo concerniente a la efectividad de los recursos judiciales, que supone entre otras cosas que las formalidades no deben ser impedimento para la

protección de los derechos humanos, y en el caso que nos ocupa, son formalidades no establecidas en la ley de amparo.

El caso del Diputado Agustín Jarquín evidencia la alta concentración de poder que tiene el Presidente Ortega, ya que existe una instrumentalización clara de tres poderes del Estado para el despojo arbitrario de su diputación y subsiguiente denegación de justicia en represalia por su postura crítica y disidente de la política gubernamental.

Situación Penitenciaria Nacional

En comparación al 2012, durante el 2013 la población penal en Nicaragua creció poco menos del 10%, según información periódica basada en datos oficiales del Ministerio de Gobernación.

La población penal que se encuentra en centros penitenciarios es de al menos 10 mil privados de libertad, éstos se encuentran distribuidos en ocho centros penitenciarios con capacidad para 6 mil personas en total. El incremento de la población penal en Nicaragua ha afectado las celdas preventivas de la Policía Nacional donde mantienen a personas condenadas, así como a procesados

En lo concerniente a la asignación presupuestaria, en el año 2013, el presupuesto del Sistema Penitenciario Nacional fue de poco menos de 272 millones de córdobas entre gastos corrientes y gastos de capital, lo que es equivalente a unos 10.8 millones de dólares. Esto representa un incremento respecto del año 2012 de un 30% aproximadamente.

Sin embargo, se hace necesario que el incremento presupuestario sea sostenido y que se le dé prioridad al aumento de la capacidad de los centros



Familiares de privados de libertad de Granada denuncian ante el CENIDH desconocer el paradero de los mismos

penales para enfrentar el hacinamiento, se eleva el número de funcionarios penitenciarios para garantizar la seguridad de los privados de libertad y que se aumente el presupuesto de alimentación no sólo teniendo en cuenta aspectos inflacionarios, sino el aumento de la población penal y la mejora en la calidad de los alimentos para asegurar la ingesta calórica requerida.

Durante el 2013, el CENIDH recibió 48 denuncias contra siete de los ocho centros penales del país. Del total de las denuncias, se determinó la violación de derechos humanos en 39 casos, los cuales se refieren principalmente a violación a la libertad individual por el incumplimiento de órdenes de libertad, violación a la integridad física por parte de funcionarios penitenciarios y falta de atención del derecho a la salud al no brindar atención médica, impedir el acceso a medicamentos y no remitir a centros asistenciales especializados a pesar de la recomendación del Instituto de medicina Legal y autorización judicial correspondiente.

Negativa de acceso a los centros penitenciarios

Desde el año 2008, el CENIDH ha enfrentado, como nunca antes, obstáculos para acceder a los centros penales del país. Esta situación ha sido denunciada ante el Comité Contra la Tortura, ante el Consejo de Derechos Humanos durante el Examen Periódico Universal y ante la CIDH para lograr que el Estado de Nicaragua permita las inspecciones independientes y honre sus compromisos internacionales de Derechos Humanos. En el año 2008 el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló a las autoridades de gobierno la necesidad de facilitar el acceso a los centros penitenciarios a organizaciones que defienden derechos humanos en el examen que se realizó a Nicaragua ese año. Esa misma observación la reafirmó el Comité contra la Tortura, en el año 2009 cuando examinó al Estado de Nicaragua.

Durante el año 2010, el Estado de Nicaragua fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 14 período de sesiones. En esa oportunidad el Consejo recomendó a Nicaragua reforzar procedimientos independientes para la inspección de las prisiones, reducir el hacinamiento en los lugares

de detención, separar a los menores y adultos en las cárceles y centros de detención y armonizar el sistema judicial juvenil con las normas reconocidas internacionalmente.

El 8 de febrero del 2010 la Ministra de Gobernación, Doctora Ana Isabel Morales declaró ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas su voluntad de colaborar con sociedad civil. Motivados por esa declaración de aparente apertura, representantes del CENIDH se entrevistaron con ella el día 24 de mayo del mismo año y adquirió el compromiso de permitir el acceso a los diferentes centros penitenciarios de Nicaragua al CENIDH siempre y cuando se le informara con antelación suficiente las fechas y lugares de visita.

Ante esta situación, el CENIDH ha enviado múltiples comunicaciones a la Ministra de Gobernación calendarizando las visitas y refiriendo los nombres de los abogados y abogadas que representarían a la institución en esas inspecciones, sin recibir respuesta alguna. Durante el 2013, el CENIDH envió comunicación escrita a la Ministra de Gobernación el 5 de julio y más recientemente, el 7 de febrero del 2014 se envió una comunicación reiterando la solicitud con idéntico resultado.

El CENIDH no realiza inspecciones a las cárceles desde inicios del año 2009 cuando se visitó el centro penitenciario de la ciudad de Chinandega. Debido a la negativa del Ministerio de Gobernación de permitir el acceso a los centros penitenciarios, se nos impide verificar las denuncias de violaciones a derechos humanos y constatar las condiciones carcelarias, el hacinamiento, el acceso al agua, ventilación, asistencia médica y alimentación de las personas privadas de libertad.

Cabe señalar que en el período que comprende el presente informe, el Ministerio de Gobernación ha permitido a otras organizaciones que defienden derechos humanos acceso a los centros penales, brindando un trato diferenciado al CENIDH.

La distinción que hacen las autoridades del Estado de Nicaragua en permitirle el acceso a los centros penitenciarios a uno y a otros, así como facilitar las visitas a las celdas preventivas de la Policía Nacional, es violatorio del principio de igualdad ante la ley que asiste a las organizaciones de defender derechos humanos, también es contrario

a lo establecido en la Declaración Universal sobre Defensores de Derechos Humanos que establece que el derecho a defender derechos en favor de todos y todas y el deber de los Estados de facilitar la labor.

En igual sentido, esta restricción es violatoria de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas que establece en su apartado XIV: "Se podrán practicar visitas e inspecciones periódicas en los lugares de privación de libertad, por parte de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a fin de verificar, en todo momento y circunstancia, las condiciones de privación de libertad y el respeto de los derechos humanos"

Además, el derecho a verificar las condiciones de los privados de libertad se consagra en el art. 75 de la Ley 473, Ley, Ley de Régimen Penitenciario que establece: "Tienen acceso a los centros penitenciarios del país las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como las de derechos humanos..." De igual manera, este principio es recogido por los Principios y Buenas Prácticas para la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

Incumplimiento de órdenes de libertad

Sigue siendo motivo de preocupación para el CENIDH el incumplimiento de las órdenes de libertad emitidas por el Poder Judicial, dado que con ello se está manteniendo a personas privadas de su libertad, arbitrariamente

La situación se presenta porque el Ministerio de Gobernación estableció procedimientos de verificación de órdenes de libertad emitidas por autoridades judiciales en aras de evitar la fuga de personas condenadas por delitos de cualquier naturaleza. La medida no tiene asidero legal, porque no está establecida en ninguna ley o reglamento.

Esta nueva práctica se implementó a partir de 2010 debido a que a finales del año 2009, tres ciudadanos de origen guatemalteco que cumplían condena en el Centro Penitenciario de Chinandega

huyeron mediante la presentación de una orden de libertad falsa. Luego de que se diera esta situación, el Ministerio de Gobernación se arrogó la atribución de objetar las órdenes de libertad contrariando el espíritu de la disposición constitucional que consagra el ineludible cumplimiento de las resoluciones judiciales.

A partir de ese hecho, los trámites administrativos establecidos por el Ministerio de Gobernación han causado malestar entre funcionarios del Poder Judicial, familiares de personas condenadas y las mismas personas que habiendo cumplido su pena o recibido un beneficio alterno a la prisión permanecen meses esperando que sean cumplidas las referidas órdenes de libertad.

Las quejas por estas violaciones a la libertad individual, se han presentado ante el CENIDH; motivando acciones de acompañamiento a las víctimas mediante la interposición de recursos de exhibición personal ante las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones, denuncias por detenciones ilegales ante el Ministerio Público y gestiones directas ante el Ministerio de Gobernación. Sin embargo, en muy pocos casos la garantía en favor de la libertad y las gestiones realizadas han tenido resultados efectivos.

Al respecto, cabe precisar que ante una detención ilegal procede la interposición de un recurso de exhibición personal. Conscientes de ello, muchos abogados defensores han interpuesto, ante los correspondientes tribunales de apelación, este recurso, obteniendo la orden de libertad inmediata por parte del juez ejecutor. Sin embargo, existe dificultad para que las autoridades cumplan y presenten a los detenidos y sus expedientes.

A pesar del carácter constitucional de la norma que establece el recurso de exhibición personal y su naturaleza, el sistema penitenciario mantiene su postura de revisión de las órdenes de libertad de personas condenadas por delitos vinculados a la narco actividad y otros delitos como lavado de dinero y crimen organizado.

Esta actuación vulnera el principio de independencia de Poderes del Estado y la coordinación armónica que debe existir entre ellos, ya que la actuación del Poder Judicial no debe estar condicionada por la voluntad del Poder Ejecutivo.

Hacinamiento en los Centros Penales

En septiembre del 2013, la Ministra de Gobernación, declaró a medios de comunicación que la población penal de Nicaragua es de más de 12 mil privados de libertad y que el hacinamiento en el SPN acarrea como consecuencia hacinamiento en las celdas preventivas de la Policía Nacional. Por otra parte, la capacidad de SPN es de 5496 reos según cifras del Ministerio de Gobernación. La misma nota destaca que la población penal creció cerca de un 10% respecto del año anterior.

A pesar que todos los años el CENIDH ha solicitado información al Ministerio de Gobernación en cuanto al universo de privados de libertad, y requerido información adicional no se brinda información oficial. Sin embargo, a partir de diferentes publicaciones periódicas podemos sostener que el hacinamiento está segregado de la siguiente manera: *(Ver tabla abajo)*

Existe una contradicción entre las declaraciones públicas emitidas por la Ministra de Gobernación y datos oficiales de la dependencia gubernamental. La Ministra ha expresado que son más de 12 mil privados de libertad⁵², en tanto los datos oficiales publicados por un medio local refieren que la

población penal asciende a poco menos de 10 mil⁵³. De una forma u otra, el hacinamiento es reconocido por las autoridades y según la información que consta en la tabla anterior el promedio de hacinamiento en los centros penitenciarios equivale a un 92%. De igual manera, las autoridades han destacado que por los delitos de narcoactividad, lavado de dinero y crimen organizado existen más de dos mil reos, una parte representativa de los cuales son extranjeros.

El hacinamiento en los centros penales acarrea como consecuencia el riesgo de amotinamiento como acción de protesta de los privados de libertad, disminuye la capacidad de los funcionarios penitenciarios de brindar seguridad y vigilar de forma adecuada a las personas reclusas, incrementa las posibilidades de que existan reos lesionados o muertos a consecuencia de disputas entre ellos por espacios físicos, enseres y otros bienes que se tornan escasos, además de presentar obstáculos para aplicar a beneficios como reducción de condena porque existe una oferta limitada de trabajo, así como la limitación de espacio para las visitas familiares o conyugales, o la atención oportuna de sus problemas de salud y acceso a los medicamentos

El aumento de la población penal y el incremento de los precios de productos alimenticios estimado en el equivalente en Córdobas a 8 dólares adicionales respecto de los últimos doce meses compromete el derecho de las personas privadas de libertad a una alimentación balanceada, misma que desde hace varios años es precaria.

Centro Penitenciario	Capacidad	Personas Privadas de Libertad	% de Hacinamiento
Juigalpa	550	985	79%
Tipitapa	2400	4600	91%
La Esperanza	150	290	93%
Estelí	450	1,025	127%
Granada	485	950	95.8%
Chinandega	480	1,003	108%
Matagalpa	550	850	74%
Bluefields	60	102	70%

52 Revisan en penales órdenes de libertad. La Prensa. 10 de septiembre del 2013. EN: <http://www.laprensa.com.ni/2013/09/10/ambito/>

53 Cárceles saturadas en un 127%. El Nuevo Diario. 15 de enero del 2014. EN: <http://m.end.com.ni/>



CENIDH y CEJIL participan en audiencia sobre la situación de las personas privadas de libertad en el 150 período de sesiones de la CIDH

Amotinamientos en los Centros Penales

Durante el 2013, se presentaron amotinamientos en los centros penitenciarios de Cuisalá en Juigalpa y Granada. En el caso de Cuisalá los reos protestaron por el incumplimiento de unas veinte órdenes de libertad y por el hacinamiento. El penal tiene capacidad para unos 550 reos y se encontraban albergados 985. Además, en las celdas preventivas de Juigalpa existen unos 100 condenados que deberían estar en el referido centro penitenciario.

Por otro lado, en Granada, el 12 de marzo del 2013, unos 270 privados de libertad iniciaron una huelga de hambre por retardación de justicia en los procesos de apelación. De igual manera destacaron que los reos condenados por crimen organizado, lavado de dinero y tráfico de drogas no les permiten involucrarse en actividades laborales y

socio-culturales. A pesar que la protesta duró varios días y fue necesario utilizar policías antimotines para retomar el control del penal, las autoridades no brindaron información sobre los detenidos lesionados y los que trasladaron a otros centros penales

Los amotinamientos continuaron los primeros meses de 2014, el centro penitenciario de Cuisalá fue nuevamente escenario de amotinamiento, cuando el día 22 de enero un grupo de 500 reclusos protestó demandando mejoras carcelarias, alimenticias y cumplimiento de órdenes de libertad. Las fuerzas especiales de la Policía y efectivos del V Comando Militar del Ejército de Nicaragua pusieron fin a la protesta.

Al igual que en otras oportunidades, las autoridades no brindaron información sobre el caso. El alcaide Darling Morales Duarte no ofreció declaraciones sobre el amotinamiento y las circunstancias en las que se restableció el control del penal, no se

proporcionó información sobre heridos y abogados no tuvieron información sobre sus representados.

El CENIDH considera evidente la falta de apertura de las autoridades para con los familiares, abogados y organismos de derechos humanos para brindar información sobre los amotinamientos y las protestas que se presentan en los diferentes centros penitenciarios.

La actuación gubernamental es contraria al espíritu de la Ley 473, que consagra el deber de las autoridades penitenciarias de brindar información sobre la situación de la población penal a su cuidado. En idéntico sentido, los casos descritos demuestran que el hacinamiento afecta las condiciones de los privados de libertad, ello aunado al incumplimiento de órdenes de libertad se convierten en un detonante para los amotinamientos que rebasan la capacidad de los custodios para hacerles frente.

Derecho a la vida e integridad física en el Sistema Penitenciario

En lo concerniente a la muerte de personas privadas de libertad en centros penales, el Ministerio de Gobernación, no brinda información oficial. No obstante, las denuncias recibidas y las publicaciones en los medios de comunicación nos alertan sobre la situación que se está presentando.

Luis Armando Herrera Alaniz de 24 años de edad, estaba cumpliendo condena en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de Estelí desde octubre del 2011. La madrugada del 18 de febrero de 2014, fue encontrado sin vida en la celda 9 del pabellón 3. Las autoridades penitenciarias no brindaron más información.

La madrugada del 28 de enero del 2014, un privado de libertad de 30 años se encontraba dentro de su celda en la cárcel La Modelo, cuando un grupo de siete internos llegaron a sacarlo de su celda y lo obligaron a entrar al baño. En ese lugar, lo violaron, posteriormente lo golpearon y lo amenazaron para que no dijera nada. El privado de libertad requirió ser trasladado a un hospital para recibir asistencia médica. La Policía Nacional de Tipitapa investiga el hecho sin que se conozcan resultados a la fecha del cierre del presente informe.

Audiencia en la CIDH sobre la situación de los privados de libertad

El 25 de marzo de 2014 el CENIDH participó en conjunto con Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL en una audiencia temática sobre la situación de los privados de libertad en Nicaragua.

En la audiencia se expuso la actualización del marco jurídico nacional que ha deteriorado el estado de los derechos de las personas privadas de libertad⁵⁴; el incumplimiento de las órdenes de libertad ordenadas por el Poder Judicial; el impedimento que enfrenta el CENIDH de ingresar a los centros penales para constatar la situación de los privados de libertad y verificar denuncias de violación a derechos humanos; el hacinamiento existente en los centros penales y las celdas preventivas de la Policía Nacional; y la violación al derecho a la vida e integridad física de que han sido víctimas algunos privados de libertad.

El CENIDH solicitó a la CIDH que instara al Estado de Nicaragua a reglamentar la facultad de la Asamblea Nacional de conceder indultos estableciendo los criterios objetivos y razonables para conceder el beneficio humanitario. Al mismo tiempo solicitó a la CIDH instara al Estado de Nicaragua para: permitir el acceso igualitario a los centros penales del país; se clausuren las celdas preventivas de la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, que las órdenes de libertad emanadas del Poder Judicial sean acatadas; que se mejoraran las condiciones en los centros penitenciarios; y que se adopte un protocolo

54 Como el incremento del catálogo de delitos sobre los cuales se aplica por ministerio de ley prisión preventiva durante el proceso según el art. 44 de la ley 745: "Se realizarán con juez técnico los juicios por delitos de violencia doméstica o intrafamiliar, abigeato, secuestro extorsivo y crimen organizado. Esta disposición es aplicable también a los delitos contenidos en los siguientes capítulos: delitos contra la libertad e integridad sexual; lavado de dinero, bienes o activos; delitos relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas; terrorismo; cohecho; tráfico de influencias; peculado; malversación de caudales públicos fraudes, exacciones y robo con violencia o intimidación en las personas y el robo agravado. En todos estos delitos que en la pena se clasifique como grave por su naturaleza, se tramitarán en prisión preventiva mientras dure el proceso hasta que se dicte sentencia"

especial para la investigación de las muertes y torturas en los centros penales del país.

Por su parte, el Estado de Nicaragua destacó el reconocimiento normativo de los derechos de las personas privadas de libertad, sin precisar la eficacia normativa con indicadores objetivos del impacto de las normas en los derechos de las personas privadas de libertad. De igual forma, el representante del Estado de Nicaragua, Sr. Luis Alvarado afirmó que no existía incumplimiento de órdenes de libertad, sino que eran trámites que realizaba el Ministerio de Gobernación para constatar la veracidad de los mandatos judiciales. No obstante, el reconocimiento de la existencia de esa práctica, aunado a la falta de base legal para ello, puso en evidencia la responsabilidad del Estado respecto del derecho a la libertad individual y debido proceso.

En lo concerniente al impedimento de ingreso a los centros penales al CENIDH, el agente del Estado destacó que existen organismos que ingresan y que no se puede satisfacer las expectativas de todos. En cuanto al hacinamiento, manifestó que el 67% de la población penal se encuentra en centros penales y que el resto está ubicada en celdas preventivas de la Policía Nacional. De igual forma destacó la construcción del centro penal de Bluefields como un hecho consumado, a pesar que solamente está presupuestada su construcción.

Por su parte, los representantes de la CIDH observaron al Estado de Nicaragua que vincular la prisión preventiva con la imputación de delitos específicos es incompatible con los estándares establecidos por el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos. En igual sentido, requirieron al Estado ampliar información sobre los privados de libertad y por último, la CIDH solicitó a Nicaragua por sexto año consecutivo realizar visita al país para verificar la situación de los derechos humanos sin obtener más respuesta que trasladarían la solicitud a la Cancillería nicaragüense.

En su oportunidad de réplica el Director del CENIDH, Dr. Mauro Ampié Vilchez inquirió respecto de las estadísticas sobre los casos de tortura y abusos judicializados y recordó que ya el Comité contra la tortura asemejó la falta de estadísticas con la impunidad en que permanecen dichas

prácticas. Recordó el deber del Estado de crear la Unidad Administradora de los Bienes incautados al narcotráfico para que dichos recursos sean distribuidos como lo manda la Ley. Respecto de las inspecciones independientes por parte del CENIDH a las prisiones expresó que la organización tiene capacidad de aportar para que la situación de los privados de libertad se aborde con un enfoque de derechos humanos y la intención de hacerlo. Respecto del presupuesto asignado para alimentación de cada persona detenida, manifestó la necesidad de que las autoridades lo divulguen ya que dicha información no es posible desagregarla a partir del presupuesto dado a conocer. Por otra parte, expresó que el Estado se ha comprometido a construir un centro penitenciario en Puerto Cabezas y a mejorar la situación de los privados de libertad lo que no ha ocurrido.

Derecho de Elegir y ser Elegido

La participación en la construcción y el perfeccionamiento del sistema económico, político, social y cultural de la nación es un principio fundamental establecido en la Constitución de Nicaragua. La participación directa se debe realizar, entre otros medios, a través del referéndum y del plebiscito. Sin embargo, estas consultas previstas constitucionalmente no se han desarrollado aun cuando determinados temas habrían ameritado realizarlas. En la construcción política de la nación la participación se ejerce a través de representantes libremente elegidos y los partidos políticos están llamados a tener un rol importante en la construcción de la nación. Por ello, la Constitución reconoce el pluralismo político como uno de los principios fundamentales de la nación nicaragüense⁵⁵.

La Ley Electoral regula el procedimiento para las elecciones de los representantes, es decir de diputados ante la Asamblea Nacional, del Presidente y Vice-presidente de la República, los alcaldes y vice-alcaldes municipales; miembros de los consejos municipales y miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.

55 Arto. 5 de la Constitución Política de Nicaragua.

Los organismos del Poder Electoral son el Consejo Supremo Electoral (CSE), los Consejos Electorales en los Departamentos y las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, los consejos electorales municipales así como las Juntas Receptoras de Votos.

Durante el año 2013 el derecho de elegir y ser elegidos continuó siendo violentado por la negativa de reformar la Ley Electoral en el sentido ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia dictada en el caso Yatama Vs. Estado de Nicaragua.

Las reformas pendientes de cumplimiento desde el año 2005 en que fue dictada la sentencia antes indicada, son las siguientes: establecer un recurso efectivo orientado a controlar que las decisiones del CSE en materia electoral no violenten derechos humanos y reformar el requisito de la presentación de candidatos en al menos el 80% de los municipios de la respectiva circunscripción territorial y el requisito del 80% total de candidaturas, ya que consideró que el porcentaje era desproporcional y una restricción indebida para la participación política de los candidatos de Yatama. En igual sentido, no se ha reformado la Ley Electoral para permitir que los pueblos indígenas participen en la vida política con sus propias formas de organización sin que se les continúe imponiendo el modelo del partido político.

Administraciones municipales paralizadas por pugnas en los Concejos Municipales

En 2012, el CSE organizó las elecciones municipales. En el informe 2012 presentábamos las irregularidades que caracterizaron dicho proceso. Al inicio del 2013 se realizó la juramentación de los alcaldes, vicealcaldes y concejales electos en los 153 municipios del país. En algunos municipios alcaldes y Concejos municipales electos tuvieron dificultades para ejecutar sus funciones. Así sucedió en El Coral, municipio de Chontales, La Cruz de Río Grande en la RAAS, Rancho Grande y Nueva Guinea.

En El Coral, el Concejo Municipal quedó integrado por diez concejales del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y siete del Partido Liberal Independiente (PLI). El alcalde y la vice-

alcaldesa son del FSLN. En mayo de 2013, el Alcalde violentó la Ley 40 de Municipios, que prevé convocar por escrito, con días de anticipación a las sesiones del Concejo, sin embargo la invitación llegó verbalmente y al mismo día, hecho que excluyó a concejales de participar⁵⁶.

En La Cruz de Río Grande, el Concejo Municipal quedó integrado por once concejales del PLI, cuatro del FSLN y ocho del Partido Liberal Constitucionalista (PLC). El alcalde del PLI denunció que una alianza entre los concejales del PLC y FSLN impide el avance de su administración. Relata que se realizaron cuatro convocatorias para sesiones, sin embargo los concejales de los dos partidos mencionados no se presentaron⁵⁷.

El Concejo Municipal de Rancho Grande quedó integrado por once concejales del FSLN, diez del PLI y dos del PLC. El alcalde pertenece al FSLN. Por primera vez, desde la creación de dicho municipio, un candidato del F.S.L.N. es proclamado electo como Alcalde. Los concejales del PLC y PLI (en total 12) se unieron para escoger entre ellos al Secretario y su respectivo suplente, así como a los presidentes de las comisiones municipales⁵⁸. Se dio un empate en la votación que dejó a la administración municipal paralizada, lo que tuvo como consecuencia que la Alcaldía de Rancho Grande estuviera acéfala por lo menos por ocho meses. El Concejo integrado por once del FSLN y doce de la unión PLC – PLI no funciona. Los concejales pidieron la intervención del CSE, sin embargo, éste orientó a las dos bancadas que debían resolver su conflicto internamente⁵⁹.

En Nueva Guinea, RAAS fueron electos 16 concejales del PLC, cuatro del PLI y once del FSLN. La alcaldesa pertenece al FSLN. La Alcaldía había sido gobernada durante 22 años por el PLC y en 2013 tras unas elecciones irregulares pasó a ser gobernada por el FSLN. El alcalde saliente y excandidato por el PLC expresó que estaría cediendo el cargo del concejal al suplente⁶⁰. Ello motivó una reunión de representantes de la bancada

56 La Prensa, 21 de mayo de 2013

57 La Prensa, 17 de junio de 2013

58 La Prensa, 27 de marzo de 2013

59 La Prensa, 2 de septiembre de 2013

60 El Nuevo Diario, 9 de enero de 2013

PLC-PLI con el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) para pedir la incorporación de concejales suplentes como propietarios. Acudieron al INIFOM porque la Alcaldesa en la primera sesión del Concejo municipal no permitió que el suplente asumiera el cargo, pese a que la Ley de Municipios establece que si el concejal propietario no se encuentra presente, el Concejo incorporará a su suplente.

CSE suspende a Presidentes de los CED

Algunos Presidentes de los Consejos Electorales Departamentales (CED) fueron suspendidos de sus cargos por el CSE, provocando inquietud en varios concejales que pertenecen al PLI. Según La Prensa recibieron una liquidación y un recibo, que al pie de la página indica que con ello cancelaban cualquier compromiso laboral. El presidente del CED de Granada se dirigió al administrador de dicha estructura, pidiéndole por escrito la destitución, para tener prueba a la violación de la Ley Electoral⁶¹. La Ley Electoral establece que los miembros de los CED inician su función cinco meses antes del día de la elección y cesan cinco días después de la toma de posición de las Autoridades electas, excepto el presidente y su respectivo Suplente⁶². Ellos conservan el cargo para ejercer funciones relativas de Registro Civil, Cedulación y Administración. No hay duda que el sistema electoral y toda su estructura organizativa está bajo el control absoluto del partido de gobierno.

CSE destituye a diputados electos popularmente

El 24 de junio de 2013, el CSE destituyó a Xochitl Ocampo, diputada ante la Asamblea Nacional dada a conocer por el CSE en el mes de junio. La diputada que había sido nominada como candidata por el FSLN fue notificada mediante una cédula de notificación solamente mencionó que se cancelaba el Acta de Toma de Posesión y la Credencial como diputada. La Constitución establece como una de las causales graves por la que se puede destituir

61 La Prensa, 18 de enero 2013

62 Arto. 16 Ley Electoral.

a un diputado, tener una sentencia condenatoria firme, el cual no fue el caso, por el contrario, Ocampo fue destituida luego de no votar en favor de la aprobación de la Ley 800, Ley del Gran Canal de Nicaragua.

El 26 de julio 2013, el diputado Agustín Jarquín Anaya fue notificado por el CSE de la cancelación de su acta de toma de posesión, lo que acarrió como consecuencia la pérdida de su condición de diputado. Con respecto a la destitución arbitraria del diputado Jarquín, el CENIDH acompañó su denuncia y divulgó ampliamente el caso.⁶³

El Ingeniero Jarquín había sido reelecto diputado (2011) por el departamento de Managua en la alianza política Unida Nicaragua Triunfa encabezada por el FSLN e integrada además por la Unión Demócrata Cristiana (UDC), YATAMA y otros más. Para las elecciones del año 2001 acompañó como candidato a Vicepresidente a Daniel Ortega.

Para las elecciones Municipales del 2012, el partido UDC que entonces lideraba el Ingeniero Jarquín decidió presentarse sólo a los comicios, no obstante el CSE no les permitió participar en dicho proceso electoral por no presentar el 80% de los candidatos en el mismo porcentaje de los Municipios. En abril de 2013, el Consejo Supremo Electoral hizo pública su resolución de suspensión de la personalidad jurídica a la UDC.

A inicios de junio de 2013 el diputado Jarquín y el jefe de la Bancada Democrática Nicaragüense (BDN), diputado Luis Callejas, declararon públicamente la adhesión de Jarquín a dicha bancada. El día 8 de agosto, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional aprobó la resolución del CSE. La resolución de ese Poder del Estado expresó que: "Su renuncia a la bancada como diputado propietario del Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), por quien fue electo en las elecciones generales del 2011 y a quien se debe su escaño parlamentario, adhiriéndose a la bancada del partido Liberal Independiente (PLI), acto por el cual traiciona el mandato de sus electores al cambiarse de partido y al mismo tiempo contradice la decisión orgánica del partido que lo postuló como candidato,

63 Informe final del CENIDH en el caso de la destitución arbitraria del Diputado Agustín Jarquín Anaya. 9 de septiembre de 2013. EN: <http://www.cenidh.org/noticias/500/>

disminuyendo y poniendo en riesgo la acción y la estabilidad a la bancada que pertenecía”.

En ninguna de las atribuciones conferidas por el Poder Constituyente al CSE o las otorgadas por la Asamblea Nacional en la Ley Electoral confiere la facultad a los Magistrados de facto del Consejo Supremo Electoral de remover de sus cargos a autoridades electas. La resolución emitida por un órgano que carece de competencia para dictarla vulnera la supremacía constitucional y en particular el Artículo 183 que establece: “Ningún poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que les confiere la Constitución Política y las leyes de la república”.

En todo caso, la atribución de admitir, conocer y resolver sobre la pérdida de la condición de diputado es una atribución exclusiva de la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 138, numeral 10 de la Constitución.

Con la resolución, el CSE sentó el precedente de que las diputaciones le pertenecen a los partidos políticos y no a la persona que resulta electa por una determinada organización política en un proceso electoral.

Consecuentemente, el derecho a ser elegido tiene una naturaleza individual lo que implica que un escaño parlamentario no le puede pertenecer a un partido político. Este derecho es reforzado con lo que establece el art. 81 de la Ley 606, al reconocer el derecho de los diputados a renunciar a una bancada y adherirse a otra. Asimismo, el art. 4 de la Ley 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo⁶⁴, establece que el cargo de diputado es una denominación propia lo que lo convierte en una función inherente a una persona natural y no un privilegio de una organización política.

El diputado Jarquín intentó presentarse al Parlamento el día 13 de agosto de 2013, acompañado por un miembro del equipo del CENIDH, sin embargo, se encontró que para impedir su ingreso la administración había colocado sendos candados y que el personal de seguridad le apercibió de que tenían órdenes estrictas de no permitir su ingreso.



El Diputado Electo, Ing. Agustín Jarquín, es impedido de entrar a la Asamblea Nacional

El despojo del escaño parlamentario del diputado Jarquín configura una violación grave a los Derechos Humanos por: irrespetar el mandato popular de los electores para que él los representara; negarle su derecho a ejercer un cargo de elección popular para el que resultó electo y destituirlo sin que el órgano tuviese facultad para ello y con comprobadas violaciones al debido proceso.

“La reforma constitucional aprobada en enero de 2014 dispuso que: “Los funcionarios electos mediante el sufragio universal de listas cerradas propuestas por partidos políticos que se cambien de opción electoral en el ejercicio de su cargo, contraviniendo el mandato del pueblo elector expresado en las urnas, perderán su condición de electo debiendo asumir el escaño su suplente”.⁶⁵

El diputado Jarquín recurrió de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia señalando las disposiciones constitucionales violadas por el C.S.E y cumpliendo los requisitos previstos en la Ley, sin embargo, su recurso fue recientemente rechazado como se lo notificó la Sala Civil del Tribunal de Apelaciones el 25 de marzo del año 2014.

Cedulación y preparación de las elecciones regionales en el Caribe

Para las elecciones en marzo 2014 en la RAAN y la RAAS, el padrón electoral era de 352,971

personas, informó el CSE⁶⁶. Cada vez que se acercan las elecciones se discute y se cuestiona el tema de la cedulación, ya que suele haber un gran número de cédulas sin entregar, trámites sin concluir e incluso se ha observado la práctica que quienes las entregan son miembros del partido de gobierno que las recibieron en grandes cantidades. Requisito para la solicitud de la cedula de identidad es el registro de nacimiento y en muchas partes del país falta que la población proceda a registrar a los recién nacidos. En las dos Regiones mencionadas el registro del nacimiento se complica todavía más: vivir en zonas rurales tiene la desventaja, de estar lejos de administraciones estatales por lo tanto implica viajes a cabeceras regionales, que incluyen costos que no siempre están en condiciones de asumir los pobladores del Caribe.

Aun cuando los Alcaldes del Caribe gestionaron que se abrieran las oficinas de cedulación en las municipalidades desde agosto de 2013, no tuvieron una respuesta por parte del Consejo Supremo Electoral sino hasta mediados de septiembre⁶⁷.

Los Consejos Electorales Regionales (CER)

tomaron posesión el 2 de octubre 2013. Informaron que el último día para solicitar cedula de identidad para poder votar, será el primero de diciembre 2013. La semana anterior a la fecha el CSE abrió Centros de Verificación Ciudadana en los municipios, sin embargo poca gente llegó a verificarse o a realizar cambios en caso de cambio de domicilio⁶⁸.

Los Consejos Electorales Regionales recordaron los partidos políticos de presentar sus listas de candidaturas, con equidad de género, estipulado en la Ley 786, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 40 de 2012. La Ley expresa que los hombres y mujeres tienen derecho a ser electos en igualdad de oportunidades a los cargos públicos, y manda a proponer 50% de candidaturas para las mujeres y 50% para los hombres.

El dos de marzo de 2014, se llevaron a cabo las elecciones cuyos resultados fueron cuestionados por Yatama, antiguo aliado del FSLN. Yatama protestó rechazando lo que calificaron como un fraude por parte del FSLN, el cual ahora gobierna con absoluta mayoría en ambos Consejos Regionales.



Desolados lucían los centros de votación en Corn Island.

64 Aprobada el 23 de diciembre de 2006 y publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2007.

65 Arto. 131 de la Constitución Política de Nicaragua con sus reformas incorporadas. Publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014.

66 El Nuevo Diario, 2 de septiembre de 2013

67 La Prensa, 12 de septiembre de 2013

68 El Nuevo Diario, 28 de noviembre de 2013 y La Prensa, 24 de noviembre de 2013



Niños de la comunidad Tronquera en Waspam estudian en condiciones inadecuadas para el aprendizaje

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Derecho a un Nivel de Vida Adecuado

El derecho a un nivel de vida adecuado exige el acceso a la educación, salud, deporte, cultura, actividades que generen bienestar y satisfacción para el ser humano según lo mandata la Constitución y corresponde al Estado garantizar que la población goce de este derecho⁶⁹.

El tener una vivienda en condiciones dignas, así como el acceso a los servicios básicos de agua, luz y teléfono son elementales para que las personas puedan tener un nivel de vida adecuado. Esto exige programas y políticas públicas que garanticen este derecho, más que una campaña de corto plazo, por ejemplo la campaña “vivir limpio, vivir sano, vivir bonito, vivir bien”, impulsada por el gobierno. Empleos dignos con salarios que cubran al menos el costo de la canasta básica, respeto a las leyes, inversión en educación y salud, estabilidad macroeconómica y una mejor distribución de la renta, son los ejes impulsores hacia una economía que tenga como fin el desarrollo del bienestar de los integrantes de la sociedad y el Estado está obligado a velar por ello.

Índice de desarrollo humano y la desigualdad social

Por tres años consecutivos, Nicaragua mantuvo la misma posición 129 en el Índice de Desarrollo de los 187 países evaluados, lo que refleja que no ha habido mayor progreso en el mejoramiento del nivel de vida, sobre todo en las familias que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema. El

informe sobre el índice de Desarrollo Humano 2013: El Ascenso del sur, elaborado por el PNUD, sugiere que se debe promover la transparencia, igualdad, justicia y equidad.

Las zonas rurales siguen siendo las más pobres, debido a que su actividad económica es la agrícola y su avance depende del comportamiento climático, así como los precios que se definen en esferas fuera de su propia influencia. La pobreza general pasó de 44.1% en el 2011 a 42.7% en el 2012, mientras que la pobreza extrema pasó de 8.2% a 7.6% en ese mismo periodo. La pobreza extrema en la zona rural pasó 11.6% en el 2011 a 12.9% en el 2012 y en las zonas urbanas la pobreza disminuyó de 5.4% al 3.2%⁷⁰. Mientras se redujo la pobreza general en un porcentaje de 1.4%, la pobreza en las zonas rurales aumentó en 1.3% lo que significa mayor precariedad para las familias que viven en estas zonas de mayor vulnerabilidad debido a la lejanía y la falta de infraestructura como escuelas centros de salud, y oportunidad de empleo.

Derecho al agua

La escasez de agua potable en varias zonas del país aun sigue siendo un serio problema. Las causas son múltiples; las fugas, el deterioro de las redes de distribución y falta de mantenimiento en los pozos y cuidado de las mantos acuíferos. El crecimiento rápido de las urbanizaciones y los asentamientos son factores adicionales en la escasez del agua.

El acceso al agua en 2013 no tuvo avances significativos en relación al año anterior. Estelí, Chinandega, Carazo, León, Río San Juan y Boaco, son los departamentos del país que en sus

69 Arto. 105 de la Constitución Política de Nicaragua

70 <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/289857>

comunidades, igual que el año anterior, continúan teniendo serios problemas con el abastecimiento de agua potable. Los pobladores tuvieron que recurrir al acarreo del agua de los ríos, que se encuentran contaminados, estando conscientes de las repercusiones negativas en su salud⁷¹.

Merece destacar la situación que vivió en agosto de 2013, la Comunidad Las Bellezas No. 1 en el departamento de Río San Juan: 43 familias expresaron haber tomado agua contaminada, por no tener otra fuente de donde tomar agua, aun conscientes de que ésta tiene alto grado de contaminación. Según un estudio realizado por el Sistema Local de Atención Integral de Salud – SILAIS - de El Almendro, 57 niños de la zona resultaron afectados con diarrea por el consumo de agua contaminada. El apoyo de la comuna no era suficiente ya que el recurso disponible para atender el problema era de 100 mil Córdobas cuando hay que construir más de una pila, cuyo costo es de C\$30 mil cada una, además deben de instalar tres mil metros de tuberías⁷².

En una situación similar se encuentra San Miguelito, municipio del mismo departamento. La carencia de agua para el consumo y la contaminación de las fuentes de agua como ríos y quebradas son los problemas más sentidos por la población en comunidades como El Ayote, El Farardo, El Tulito⁷³.

Boaco no es la excepción, además de la falta de abastecimiento del agua, enfrentan la contaminación de los pozos con coliformes fecales. Para evitar graves repercusiones en la salud la población tuvo que comprar agua a un precio de alrededor de C\$80 por barril. Esta situación vino a agravar la precaria situación de la población que no ajusta para la compra total de la canasta básica.

En Siuna, un municipio de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), zona históricamente olvidada por las autoridades de los gobiernos locales y nacionales y donde la pobreza se ensaña, llama la atención que las familias reciben agua dos veces a la semana por un espacio de 2 horas. Se estima que 1,139 viviendas de 4,000 que integran la

zona urbana fueron afectadas, en números totales alrededor de 20 mil personas⁷⁴.

En Granada, en el Barrio el Pantanal, Adelita, El Rosario, La Sabaneta, Las Camelias, El Madroño y otros sectores de la ciudad colonial también padecen la falta de agua, donde pasan días sin el vital líquido, lo que les impide asearse, limpiar la casa y lavar la ropa⁷⁵.

En Managua, barrios como el Memorial Sandino, San Judas, Hialeah, reparto Schick, El Riguero, Milagro de Dios y las Colonias 14 de septiembre y 1ro. de Mayo, sólo por mencionar algunos, son barrios que esperan que el abastecimiento el agua mejore. Hasta la fecha la población madruga para poder almacenar agua.

Otras repercusiones por falta de agua

El desabastecimiento genera un gasto imprevisto en el cálculo en el presupuesto del hogar. En vista que el agua se va por varias horas del día y la noche, la población se obliga a recoger agua en recipientes con la calidad adecuada para el almacenamiento del vital líquido. Los precios de dichos recipientes varían según la calidad y tamaño desde 177. 96 a 59.80 dólares⁷⁶. No todos tienen la posibilidad de adquirirlos.

El problema del desabastecimiento de agua se extiende en todo el territorio nacional y repercute en los centros educativos, si el agua no llega a las casas, menos a las escuelas, afectan a miles de niños que pasan más de cinco horas, sin tener acceso al agua.

Círculo vicioso

Las deficiencias en el servicio por parte de Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado – ENACAL, ente regulador, provocan como efecto la morosidad en el pago de la factura. Según un periódico de circulación nacional, la morosidad creció de 6% al 20% entre los años 2009 a

2012, respectivamente⁷⁷. Desde la perspectiva del consumidor, éste no está dispuesto a pagar por algo que no recibe. ENACAL por su parte si no recibe los pagos por el servicio no puede realizar mejoras ni nuevas inversiones en la red, y reconocen que parte del desabastecimiento se debe a las redes de agua que están obsoletas.

El CENIDH considera que las políticas para garantizar el derecho al acceso al agua, cuyo consumo es vital para la existencia humana, debe ser una prioridad del gobierno. Cabe señalar que el principal problema del mal servicio de agua se debe a la falta de inversión en infraestructura. Por lo tanto, se debe invertir en redes de distribución, brindar mantenimiento y proteger los recursos naturales. No es con pipas de agua las respuestas que se le deben de dar a la población, sino con planes, estrategias e inversión para dar respuesta a la demanda.

Derecho al acceso de servicio eléctrico

En Nicaragua, según datos oficiales del Ministerio de Energía y Minas el 28.8% de la población no tiene acceso al servicio de energía eléctrica. A quienes llega el servicio, les sorprendió el incremento de la tarifa. Al inicio del año se anunció un aumento del 15% en la tarifa de energía eléctrica, sin embargo por un préstamo de US\$35 millones de Dólares, adquirido en abril por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) con la Caja Rural Nacional (Caruna), el incremento fue de 7.78% a quienes consumen más de 150 kilovatios hora al mes. Los que consuman menos de 150 kw seguían manteniendo el subsidio hasta el año 2015⁷⁸.

Deficiencia en la distribución de energía eléctrica

En San Miguelito, departamento de Río San Juan, además de sufrir escasez de agua potable, la población también esta perjudicada por los cortes de energía eléctrica. Estos cortes dañan los equipos eléctricos y en las pulperías se registran mayores pérdidas pues los productos que necesitan estar bajo refrigeración se descomponen⁷⁹.

En una situación similar se encontraban los habitantes de los municipios de Río San Juan en los meses de abril a junio de 2013, donde además de la población las afectaciones perjudicaban a las instituciones públicas como el Ministerio Público y Juzgados. Según información de un diario nacional tuvieron pérdida de equipos de cómputos y cancelación de juicios debido a la falta de energía⁸⁰. Los afectados de los municipios de El Almendro, Morrito, San Miguelito y El Castillo tenían que viajar hasta Juigalpa, Chontales por falta de oficina de la distribuidora de energía en su departamento lo que les generó gastos extras.⁸¹

En Waspán, RAAN, existen serios problemas, entre ellos el de falta de energía eléctrica. En octubre, la desesperación de la población los llevó a retener aviones de la Empresa la Costeña como protesta y exigir respuesta a la problemática por parte de las autoridades y entidades públicas responsables de garantizar el servicio. De esa manera ejercieron presión para que sus demandas y acuerdos fueran cumplidos⁸².

Aprobación de la ley que penaliza conexiones ilegales de energía

El 12 de junio de 2013, la Asamblea Nacional aprobó en el mes de junio las reformas a las leyes 554, 661, y el artículo 236 de la Ley 641, Ley de Código Penal de Nicaragua. Las reformas obligan a la nueva empresa distribuidora de energía TSK Melfosur a invertir 75 millones de dólares para desarrollar mejoras en el sistema de distribución de electricidad en los próximos cinco años en el país. Además se estableció que el INE, junto a las distribuidoras, realizará inspecciones en los hogares para evitar sustracción de energía⁸³.

El 16 de diciembre del 2013, fue la fecha tope para que los 200 mil usuarios que se encontraban fuera del sistema de facturación pero que consumían energía de manera ilegal, se presentaran a legalizar su situación ante las oficinas de la empresa distribuidora de energía TSK - Melfosur.

71 Periódico Hoy, 11 de febrero de 2013

72 El Nuevo Diario, 21 de agosto de 2013

73 El Nuevo Diario, 22 de julio de 2013

74 El Nuevo Diario, 03 de abril de 2013

75 La Prensa, 01 de mayo de 2013

76 El Nuevo Diario, 31 de enero de 2013,

77 El Nuevo Diario, 26 de febrero de 2013

78 El Nuevo Diario, 13 de abril de 2013

79 El Nuevo Diario, 31 de mayo de 2013

80 El Nuevo Diario, 3 de abril 2013.

81 El Nuevo Diario, 12 de junio de 2013.

82 La Prensa, 25 de octubre de 2013.

83 <http://www.elnuevodiario.com.ni/>

Se anunció, que contrario a lo dispuesto, podrían ser sancionados, acusados en la Policía Nacional y pagar una condena de hasta 3 años de cárcel.

Servicio de Transporte

La introducción de las tarjetas electrónicas pre pago MPeso venía siendo anunciada desde el mes de febrero por el ente regulador, y era en el mes de octubre que se empezó a implementar el uso de la tarjeta. Según las autoridades reguladoras estas tarjetas traían consigo beneficios para los usuarios como: Seguridad y comodidad, orden, ahorro, agilidad y limitación en cuanto a las personas que abordaban el autobús para vender, pedir dinero, predicar⁸⁴.

Estas tarjetas se entregaron por primera vez de manera gratuita a la población al presentarse a los centros de distribución autorizados, sólo al presentar la cédula de identidad, y dar un número celular para notificar las recargas realizadas. Si la tarjeta fuese solicitada por segunda vez ya sea por pérdida o daño, esta tendría un costo de 50 córdobas.

En la primera semana que se implementó el uso de las llamadas TUC (transporte urbano colectivo) en los buses de Managua, las quejas fueron muchas. Poca cantidad de la población había adquirido la tarjeta, lo que obligó a la población a recurrir a los centros de distribución donde hicieron largas filas bajo el sol o la lluvia. La presión se debía a que la mayoría de los buses ya no aceptaban dinero en efectivo como pago.

Existían dos clases de transporte, uno que solo aceptaba la tarjeta TUC y el otro llamado mixto, que además de pagar con la tarjeta tenía la opción de pagar en efectivo. Para abordar estas rutas mixtas la población, que no tenía tarjeta debía esperar hasta una hora. La salida de estos buses mixtos fue reduciéndose paulatinamente con el objetivo, según las autoridades, de que los usuarios se adaptaran al uso de las tarjetas.

Muchos usuarios de diferentes estratos sociales experimentaron la sensación de impotencia al realizar recargas, las que no les llegaban por el total pagado, lo que muchos consideraban como un “robo

a mano alzada”. Por ejemplo, si hacían una recarga de 20 córdobas muchas veces les acreditaban menos. Cabe mencionar, que solo en la página web de la empresa Mpeso se puede consultar el saldo de la tarjeta. Resulta que pocas personas tienen acceso a esta herramienta y pocos saben utilizarlo, eso lo convierte en una limitante para controlar la disponibilidad del saldo de la tarjeta.

En la implementación del nuevo sistema de pago no hubo una campaña previa de capacitación en el uso de las tarjetas. La mayoría no sabía cómo utilizarla y por esa razón muchas veces el pasajero marcaba dos o tres veces su pasaje, lo que hacía que el pasajero perdiera dinero. Sumado a esa experiencia existen otros más: pocos puestos de recarga, abordaje difícil para las personas no videntes, y los pasajeros de otros departamentos que venían a Managua tenían la alternativa o solicitar la tarjeta o esperar un transporte mixto. No faltaban las personas que vieron una oportunidad para hacer negocio, vendiendo pasajes hasta por 20 córdobas por marcarles con tarjeta y poder abordar el bus.

En noviembre debido a las protestas que demandaban se aceptara el pago en efectivo, el transporte público colectivo prestó el servicio con un 50% de buses mixtos y 50% de buses que sólo aceptaban tarjetas.

Se debe dejar claro que aunque la población se haya o no adaptado a un nuevo sistema de pago en el uso del transporte urbano colectivo impuesto por las autoridades de MTI, por parte de éste, no se vio ninguna mejora en el servicio, las rutas aún circulan excediendo ampliamente la capacidad de pasajeros, se ve personas que viajan colgando de las puertas durante las horas “picos”, lo que atenta contra la seguridad y la vida, se mantiene el desorden en el abordaje de las rutas de quienes van a subir y quienes van a bajar, el mal trato del conductor, y la inseguridad por robos o golpes a los que aun están expuestos los pasajeros.

Para el CENIDH, la modernización del transporte debe de ir acompañada de recursos y estrategia que preste un buen servicio al usuario. La medida tomada es una clara violación de derechos humanos pues ésta debió ser consultada a la población y dejar de manera opcional al criterio de los usuarios el decidir de qué manera desearían realizar el

pago del pasaje. El medio de pago es la moneda Córdoba, y nadie puede negarse a recibir como pago la moneda oficial.

Mientras en Managua se invirtió en la “Modernización” del transporte público, en los departamentos del país el transporte sigue siendo obsoleto. Las unidades no cumplen con los estándares de seguridad que se requiere para circular y el desgaste se acelera por el mal estado de las vías. En las comunidades rurales de Carazo los usuarios expresan que las unidades de transporte no cuentan con las revisiones técnicas necesarias para circular, es común que los pasajeros bajen de las unidades para empujarlas para que éstas puedan arrancar⁸⁵.

En Nueva Segovia y las zonas de la RAAN y la RAAS se dificulta el transporte por el mal estado de las calles, especialmente en la temporada lluviosa. En Río Blanco–Mulukukú el transporte público y privado se ven afectados por el pésimo estado de las calles llenas de hoyos y cubiertas de fango. Las condiciones mecánicas de los autobuses son cada vez más deteriorados por los pésimos caminos, a eso se suma el sobrepeso, causado por la sobre carga de pasajeros con sus equipajes, muchas veces van sentados en baldes. Estas situaciones ponen en peligro la seguridad y la salud.



Transporte entre Waspan y Puerto Cabezas con serias dificultades en carreteras y caminos

Vivienda

En Nicaragua, según datos oficiales el déficit habitacional es de 957,300, unidades. Se deben construir 347,691 casas nuevas y hacer mejoras

en infraestructura en 609.609 unidades⁸⁶. No es excepcional que las viviendas fueran construidas sin contar con permiso de construcción de las autoridades competentes. Se ven casas de concreto sin vigas y materiales de muy baja calidad, hechas de barro, plástico, lata y madera.

La Cámara de Urbanizadores de Nicaragua, CADUR, representante de los constructores de viviendas, solicitó al gobierno la modificación de la ley 677, Ley especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social, que regula la construcción de viviendas sociales. La Cámara pide que se suba el techo del valor de la vivienda social de 20 mil a 30 mil dólares, argumentando que los costos en la construcción se habían encarecido. Además argumentaron que más personas sean beneficiadas con la tasa de interés del 5.5% subsidiada por el gobierno. Si ya la vivienda pasa de los 21 mil dólares la tasa sube al 8% siempre subsidiada por el gobierno.

Mientras esperaban la decisión de CADUR se optó por reducir el área de construcción de las viviendas, las que antes eran de 60 metros cuadrados, pasaron a 42 metros cuadrados de construcción⁸⁷.

Al mes de mayo el 78% de los 45 millones de dólares, destinados a financiar la construcción de viviendas de interés social, ya estaban invertidos en alrededor de 5000 viviendas. Sin embargo este monto de los 45 millones no sería suficiente para cubrir la demanda.

Vulnerabilidad en las zonas rurales

Cada año las situaciones de las familias que demandan un techo para protegerse ante la lluvia y el sol se empeora en tiempos en temporada de invierno. Los periódicos publican las realidades más llamativas.

Con el paso del invierno las zonas rurales del Caribe siguen siendo las más dañadas, entre ellas Bluefields y Kukra Hill, en esta última comunidad 114 familias sufrieron daños en sus viviendas⁸⁸.

84 La Prensa, 4 de febrero de 2013

85 La Prensa, 26 de abril de 2013

86 La Prensa, 11 de septiembre de 2013

87 El Nuevo Diario, 30 de abril de 2013

88 <http://www.laprensa.com.ni/2013/07/25/>

En el departamento de Matagalpa el déficit de la vivienda lleva a familias enteras a invadir terrenos. Sobre el cerro, al que nombraron Reparto Tomás Borge Martínez, hay más de 500 champas de plástico. Ese terreno pertenece a la sociedad mercantil Inmuebles La Granja⁸⁹.

En Matagalpa y en muchas zonas del país se presentan similares situaciones de demandas de viviendas que por la falta de respuestas de las autoridades se toman terrenos las que muchas veces son propiedad privada y otras pertenecen al Estado. Esto se debe a que aunque hayan programas de adquisición de vivienda como es el caso de las viviendas sociales las que se pueden adquirir hasta en 20 mil dólares, la población especialmente la rural no tiene acceso porque no cuenta con ingreso fijo y si lo tienen no son lo suficiente como para ser sujeto de crédito.

Telefonía Básica

Es obligación del Estado promover, facilitar y regular prestaciones del servicio básico de telefonía según lo mandata el Art. 105 de la Constitución Política de Nicaragua.

La telefonía básica forma parte de las telecomunicaciones que se definen como tales "... toda emisión, transmisión, o recepción a distancia de signos, señales...". Así lo plantea la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, LEY No. 200⁹⁰.

A pesar de que las tarifas de telefonía deben de ser reguladas por el ente regulador para que éstas se ofrezcan de un precio justo y con equidad, la realidad es que los operadores aplican para Nicaragua el precio más alto en relación a la región centroamericana. Cabe señalar que además de que los precios son altos, el servicio en oportunidades resulta deficiente.

El servicio básico público de telefonía pasó por un proceso de privatización en el cual según un estudio de la CEPAL, hubo fallas, y además señala que el papel del Estado en lo que respecta a la regulación y supervisión del servicio ha sido insuficiente⁹¹.

89 La Prensa, 15 de febrero de 2013

90 <http://legislacion.asamblea.gob.ni>

91 <http://www.laprensa.com.ni/2013/07/31/>

Derecho a la Seguridad Alimentaria

El Estado de Nicaragua se ha comprometido de forma reiterada en la erradicación de la pobreza. Ratificó el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) en consecuencia tiene la obligación de respetar, promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, así como de tomar las medidas oportunas para lograr progresivamente su plena realización.

En los últimos años, este derecho se ha visto afectado por dos crisis: en el 2008 por la crisis mundial de alimentos, y en el 2009 por la crisis económica y financiera durante el 2009. La última subrayó la obligación por parte de los Estados a desarrollar políticas alimentarias teniendo como base la protección social. La protección social es un conjunto de instrumentos, basados en políticas, que abordan la pobreza y la vulnerabilidad mediante la asistencia social, la previsión social y los esfuerzos orientados a la inclusión social. En ese sentido amplio, la protección social ha alcanzado una posición prioritaria en los programas de políticas de desarrollo.

El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial⁹² subraya la importancia de romper el círculo vicioso, manifestando lo siguiente: Las personas que son ya pobres son vulnerables al hambre porque carecen de los recursos para satisfacer sus necesidades básicas en el día a día. También son altamente vulnerables incluso a pequeñas perturbaciones que los empujan más cerca de la miseria, la inanición e incluso la mortalidad prematura. Insiste el Comité que la respuesta de la protección social a la inseguridad alimentaria crónica relacionada con la pobreza es la asistencia social unida a medidas de mejora de los medios de vida que sean capaces de generar mayores ingresos.

92 HLPE, 2012. Protección social en favor de la seguridad alimentaria. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, Roma, 2012. El informe completo se publicará en la siguiente dirección: www.fao.org/cfs/cfs-hlpe/es

Políticas y programas sobre el derecho a la alimentación

El Estado promueve políticas encaminadas a contribuir a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada de la población, entre estos se encuentra el acceso de la población a los recursos y medios necesarios para garantizar su subsistencia, incluida la seguridad alimentaria, así como a reforzar la utilización de los mismos. Además, debe mantener mecanismos de asistencia para proteger a quienes no puedan mantenerse por sí mismos.

Los diversos factores determinantes de la inseguridad alimentaria pueden contrarrestarse mediante un amplio abanico de medidas de protección social. No obstante, cabe señalar que si estas medidas se complementan con otras opciones como la creación de empleo y los servicios de extensión agrícola⁹³, una alimentación sostenible estaría en el horizonte próximo.

La soberanía alimentaria es un pilar fundamental de la soberanía de los pueblos. Es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos, implica la capacidad de determinar el abastecimiento de alimentos para la población a partir de una producción local y nacional, respetando la diversidad productiva y cultural.

Para garantizar la soberanía alimentaria, es necesario que haya una promoción y recuperación de las prácticas y tecnologías tradicionales, que aseguren la conservación de la biodiversidad y la protección de la producción local y nacional. Las políticas del gobierno deberían garantizar el acceso al agua, a la tierra, así como los recursos genéticos y los mercados justos y equitativos.

Es fundamental que una política de seguridad y soberanía alimentaria se oriente al desarrollo de recursos humanos y al fortalecimiento de capacidades de quienes viven en pobreza para salir de ese estado.

93 Extensión Agrícola: aplicación de investigación científica y los nuevos conocimientos a las prácticas agrarias a través de la educación agrícola y ganadera, por ejemplo: comunicaciones y actividades de aprendizaje organizadas para población rural por parte de profesionales de diferentes disciplinas incluyendo agricultura, salud y estudios de negocio y mercadeo.

Una formación profesional en el sector que produce alimentos, especialmente a los pequeños agricultores es indispensable para que éstos puedan gestionar los riesgos y adoptar tecnologías mejoradas que permitan aumentar la productividad⁹⁴.

En Nicaragua, no todos los programas sociales responden de igual forma a una situación de vulnerabilidad, como el derecho a la alimentación. Algunos programas responden a situaciones de emergencia o dan respuestas de corto plazo que no son sostenibles por su propia naturaleza, ya que han sido creados para facilitar un acceso mínimo, rápido e inmediato a alimentos a ciertos grupos vulnerables. Un ejemplo es, el programa ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) "Alimentos Para el Pueblo", que consiste en vender a precio de productor granos básicos (arroz, frijoles y azúcar) a la población a través de puestos de distribución en las comunidades y barrios del país. En los últimos años se observan cada vez menos puestos de venta.

Para cumplir progresivamente el derecho a la alimentación el Estado debe hacer una distinción entre los grupos de personas que viven en estado de vulnerabilidad y los que viven una situación de emergencia a consecuencia de fenómenos naturales y/o acontecimientos fortuitos y aquellos que tienen con limitada capacidad de trabajo, por ejemplo los adultos mayores, los niños huérfanos, o las personas con cierto tipo de discapacidad que no han alcanzado todavía la inserción en el ámbito laboral, éstos últimos requieren asistencia permanente y a largo plazo. Asimismo, debe distinguir a quienes sí tienen la capacidad de trabajar pero que aún no logran con sus ingresos cubrir las necesidades básicas de alimentos.

Las políticas y programas orientados a garantizar este derecho deben tener una visión amplia de protección social. El Estado debe asumir los compromisos que en esta materia ha firmado, suscrito y ratificado.

Al Programa Hambre Cero, uno de los estandartes del gobierno para la erradicación de la pobreza, hemos dado seguimiento desde su creación. La disponibilidad de la información vinculada al

94 FAO. 2012. El Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, p. 36. Roma.

progreso es cada vez más escasa, a pesar de contar con la Ley 621, Ley de Acceso a la Información pública, el gobierno no publica los informes anuales, que como en años anteriores proporcionaban datos sobre el estado de la ejecución de los programas.

El Ministerio de Economía Familiar informó en su página web que en el marco del Programa Hambre Cero, se planteó para el periodo entre marzo y noviembre de 2013, un plan de capacitaciones que contempló la realización de cursos de actualización y reforzamiento de conocimientos dirigido a 800 promotoras del bono productivo graduadas en el 2012 y cursos de promotoría a 800 nuevas beneficiarias del Bono Productivo. También mencionó la entrega del Bono Productivo Alimentario a 25,000 familias en 18 departamentos y las 2 regiones autónomas⁹⁵.

Según el gobierno, “el dinamismo de la ocupación de las mujeres en el campo es un claro reflejo del impacto del programa Hambre Cero como fuerza de generación de ocupación y de combate a la pobreza. Actualmente el Programa Hambre Cero ha capitalizado en 136% más familias, a través del Bono Productivo Alimentario (BPA), de las cuales 78.37% han logrado reproducir los bienes obtenidos e insertarse en la dinámica económica, en promedio consumen el 85% de los producido mejorando su nutrición y vendiendo el 15% de excedentes”⁹⁶.

Sería deseable que la población pueda conocer de manera amplia y transparente información detallada sobre los beneficiarios, criterios y otros mecanismos para acceder a esos programas ya que la información en detalle no está disponible.

Igual pasa con otros programas destinados al derecho a la alimentación como el Programa Especial de Granos Básicos, Cristiano, Socialista y Solidario (CRISSOL), creado por el gobierno posterior a la creación de la Ley 693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Según el Ministerio, este programa se desarrolla

principalmente para los pequeños productores y productoras de granos básicos a nivel nacional. Para el ciclo 2012 - 2013, CRISSOL brindaría apoyo a más de 50,800 pequeños productores y productoras que fueron protagonistas del ciclo anterior, así como el 100% de los grupos solidarios, productores individuales, que también se encuentran solventes con sus compromisos. Previó atender a 24 mil 320 productores del rubro de frijoles⁹⁷. En su informe para la Segunda Revisión del Examen Periódico Universal el gobierno reportó que a febrero 2013, 138,741 créditos a una tasa de 5% anual, beneficiando al menos a 110,210 personas.

Los productores carecen de financiamiento, también adolecen de asistencia técnica o capacitación. De cada diez productores sólo dos reciben asistencia técnica o capacitación para desarrollar sus procesos productivos. En cifras absolutas, de los 262,546 productores en el país, solo 46,063 aseguran haber recibido asistencia técnica o capacitación durante el período productivo 2010-2011, lo que representa el 17.5 % del universo. Esta asistencia llega principalmente a los hombres (77.86%)⁹⁸.

Estas cifras dan una idea de la vulnerabilidad en la que se encuentra el sector agropecuario, tomando en consideración que este sector es el principal generador de alimentos, base para que el ser humano sobreviva. Si bien el gobierno ha creado algunas acciones a través de los programas de asistencia a este sector, aún son insuficientes. El CENIDH estima que las acciones deben contemplar cambios estructurales en búsqueda de un engranaje de todas las partes de la cadena de producción: inversión, capacitación, financiamiento, seguimiento y facilitación para la comercialización, todo esto dirigido a proveer condiciones para la producción de alimentos accesibles a los consumidores, que no solo sirven de sobrevivencia sino aportan a una mejor calidad de vida.

El CENIDH considera que las políticas y programas sobre derecho a la seguridad y soberanía alimentaria deben ser diseñadas con un enfoque de derechos humanos que contribuya a la realización inmediata del derecho a no padecer hambre y a la realización a largo plazo del derecho a la alimentación. Que se deben romper los círculos de la pobreza inter

generacional y consolidar las garantías mínimas de acceso a la salud y a los ingresos básicos.

Reiteramos la importancia de la participación de la población en el diseño, ejecución y evaluación de dichos programas de forma legítima que les permita empoderarse de los mismos y con pleno derecho exigir el cumplimiento por parte del Estado de garantizarlos como derechos y no como favores, ni bajo condicionamiento de ningún tipo.

Abogamos por la garantía de la transparencia y la rendición de cuentas mediante mecanismos de control social, crucial para brindar mayor efectividad a los programas y para asegurar el respeto de la dignidad de la población, en su intervención en la demanda de acciones por parte del Estado para mejorar los aspectos nutricionales de la seguridad alimentaria, lo que exige una serie de intervenciones de fomento de la seguridad alimentaria y de la nutrición en los ámbitos de la agricultura, la salud, la higiene, el abastecimiento de agua y la educación, con especial atención a las mujeres.

Persisten altos niveles de desnutrición

Son preocupantes los niveles de desnutrición que persisten en Nicaragua, siendo más afectada la niñez y adolescencia y las poblaciones que habitan en las zonas rurales y la Costa Caribe del país.

A inicios del año 2013, el gobierno promovió la elaboración de un censo sobre nutrición infantil. La Secretaría de Comunicación y Ciudadanía del Gobierno dio a conocer los primeros resultados, mencionó que la muestra del censo incluyó más de un millón de niños entre 0 a 5 años y 6 a 12: ellos fueron pesados y tallados. El resultado a mayo del 2013 daba un promedio de 11.6% de niños con desnutrición crónica. Para el departamento de Chinandega, los datos arrojan un 10.2% de los infantes con muy bajo peso, mientras el 11.7% está con bajo peso. Normales son el 49.4% de los niños y las niñas, mientras el 13.9% y 14.7% aparecen registrados en las categorías de sobrepeso y obesos⁹⁹. Al cierre de este informe se desconoce el consolidado final del censo.

En las zonas rurales donde siempre ha sido más agudo el problema de la desnutrición se mantiene el índice de desnutrición del año 2004. Así lo demuestra la Asociación Soya de Nicaragua (Soynica) a través de un muestreo realizado en el 2013 en San Juan de Río Coco en el departamento de Madriz, destaca un 55% de la niñez rural padece de desnutrición crónica¹⁰⁰.

Por su parte, la FAO informó que en Nicaragua 1.8 millones de personas de todas las edades dejaron de ser desnutridas en el periodo comprendido entre 2010 a 2013. Aseguró que Nicaragua redujo los niveles de subnutrición de 55 % entre 1990 y 1992 a 22% en el periodo entre 2011 y 2013, afirmando que la actual subnutrición con 22% todavía es alta¹⁰¹.

Incremento de precios en la canasta básica

Uno de los problemas más sentidos de la población nicaragüense continúa siendo la falta de poder adquisitivo para solventar las necesidades básicas de su subsistencia, ocupando el primer lugar, una alimentación adecuada para su bienestar y desarrollo.



Alimentos básicos incrementan su precio

95 Boaco, Carazo, Chinandega, Chontales, Estelí, Granada, Jinotega, León, Madriz, Managua, Masaya, Matagalpa, Minas, Nueva Segovia, RAAN, RAAS, Río San Juan, Rivas y Zelaya. EN: <http://www.economiafamiliar.gob.ni>

96 Naciones Unidas. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Nicaragua 17 de febrero de 2014.

97 <http://www.economiafamiliar.gob.ni>

98 IV Censo Nacional Agropecuario (Cenagro)

99 La Voz del Sandinismo. Edición Especial sobre conmemoración 80/35 Sandino Vive. 29 de abril de 2013.

100 Soynica. Muestreo con familias y promotores de San Juan de Río Coco, año 2013.

101 FAO. El Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2013

La canasta básica sirve de parámetro para elaborar políticas públicas y definir salarios. En 2013 tenía un valor de 11,028.13 Córdobas (unos 432 Dólares o 332 Euros al mes). Toma en cuenta 53 productos y está conformada por tres partes: alimentos (63.7%), hogar (24.6%) y vestuario (11.7%), según datos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

La parte que corresponde a alimentos que es un 63.7% del total de la canasta básica, fue definida con productos en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades calóricas de un hogar promedio de seis personas. Sin embargo, en la realidad las cantidades numéricas y calóricas de los productos que en ella se contemplan representan un mínimo alimentario que no satisfacen el consumo de una dieta suficiente en todos los nutrientes.

En el año 2013 los precios de los alimentos mantuvieron una constante alza, por ejemplo el arroz, alimento básico en la dieta de la población, en su precio tuvo un aumento del 9.16% en el periodo entre enero a diciembre¹⁰².

Los nicaragüenses continúan enfrentando la falta de ingresos que satisfaga la posibilidad de tener acceso a una alimentación balanceada y lograr un nivel de vida digno. Tomando como referencia los últimos tres años observamos la persistencia de la asimetría entre salario mínimo y el valor de la canasta básica, especialmente la parte que refiere a alimentos. Veamos en detalle lo plasmado en la gráfica.

En 2011 el salario mínimo cubría solamente el 27% del costo total de la canasta básica, y al hacer la relación exclusivamente a la parte de alimentos sólo alcanza cubrir menos de la mitad de los costos de alimentos (43%), es decir que la población se puede alimentar la mitad del mes. En 2012 y 2013 persiste el poder adquisitivo en menos del 50% respecto de los alimentos y del 30% del costo total de la canasta básica. (Ver gráfico en columna derecha)

Estos datos refieren únicamente al poder adquisitivo de las personas que tienen un empleo formal, es decir, de las personas que están inscritas al seguro social y reciben un salario mensual, pero ¿Qué

pasa con los miles de nicaragüenses que no tienen empleo o que trabajan por cuenta propia en el sector informal, que no tienen un contrato de trabajo, y que no cuentan con un seguro social? Ciertamente están en una situación de mayor vulnerabilidad.



Este año nos revela nuevamente que gran parte de la población no puede cubrir sus necesidades básicas para vivir dignamente, optando por desplazarse del campo a la ciudad o a otros países, generando con esto la desintegración familiar, además de las vicisitudes que tienen que enfrentar los que decidan emigrar.

Derecho a la Educación

El curso escolar 2013 dio inicio con el estudio y análisis de la Estrategia "Vivir limpio, vivir sano, vivir bonito, vivir bien! así como con la planificación de las acciones para ponerla en práctica. Los y las maestras en cumplimiento a la orientación emitida por el Ministerio de Educación (Mined) dedicaron la primera semana de trabajo a la elaboración de un plan de acciones para aplicar dicha estrategia. Las escuelas se convirtieron en el medio para que maestras y maestros, desde las aulas de clases, promuevan en el estudiantado de todos los niveles prácticas de convivencia, los valores cristianos/religiosos con los que el gobierno lesiona los principios del Estado Laico

establecido constitucionalmente, cuidado de la madre tierra y también cumplan con las orientaciones e indicaciones de las autoridades nacionales y locales.

Por su lado el plan estratégico de educación 2011 - 2015 en su política (iii) Otra Educación ya estipula la transformación de los valores no sólo de la educación, sino del sistema educativo en su conjunto, desde y con la participación de la comunidad en la gestión de la educación, a diferencia de esta nueva estrategia que surge inesperadamente y está encaminada al adoctrinamiento de la comunidad educativa en favor de los intereses políticos partidarios de la pareja gobernante.

Para poner en práctica esta estrategia el gobierno invirtió fondos no contemplados en el presupuesto general de la República, que si se hubiesen incluido en la asignación a educación hubieren de esta forma significado un incremento real. Aunque en 2013 se elevó en 841.9 millones, como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) no experimentó una variación considerable, manteniéndose así la demanda del 7% del PIB para garantizar una educación de calidad. (Ver tabla de abajo)

Según proyecciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en el Marco Presupuestario a Mediano Plazo (MPMP) periodo 2013-2016 el presupuesto del MINED con respecto al PIB crecerá anualmente un 0.1 por ciento hasta alcanzar el 3.1 por ciento del PIB en 2016. En 2013 el MINED contó con 7,374.9 millones, con un incremento del 11.4 % con respecto al 2012, registrándose aumentos en la educación primaria y secundaria (13.1 %) mientras que educación preescolar se redujo en un 27 %. Estos aumentos al MINED son importantes, pero insuficientes para enfrentar los retos de la transformación educativa del país.

PRESUPUESTO DEL MINED EN MILLONES DE CÓRDOBAS DURANTE EL PERIODO 2007-2013						
2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
3,865.91	4,683.22	5,274.68	5,196.86	5,845.64	6,532.93	7,374.85
2.8*	2.94	3.21	2.89	2.80	2.79	2.85

Fuente: Ministerio de Educación de Nicaragua (MINED).
*En porcentaje del PIB.

La educación preescolar y secundaria es donde menos se invierte. El Banco Mundial¹⁰³ señala que Nicaragua es quizás el único país del hemisferio donde los gastos por estudiante de Secundaria son menos de la mitad de los gastos por estudiante de Primaria. La pirámide de inversión educativa está invertida, mientras el Estado invierte 1,154 dólares por estudiante universitario, en Primaria se asignan 197 dólares por cada alumno. El país debe priorizar la educación preescolar y primaria, pues es la base de los aprendizajes futuros. Se estima que existen cerca de 400 mil niños, de entre 3 y 5 años, que demandan educación preescolar. De estos, se calcula que 179 mil no reciben ningún tipo de atención educativa.

Esta asignación de recursos donde la educación Primaria y Secundaria son las más afectadas en alguna medida explica los desastrosos resultados de admisión en las universidades donde la mayoría de estudiantes no aprueban el examen de admisión presentado serias dificultades, sobre todo en español y matemática, lo que evidencia la deuda de la educación básica y las deficiencias de la educación Secundaria¹⁰⁴.

El CENIDH valora la implementación de estrategias que contribuyen a la formación en valores de la comunidad estudiantil y busca la cohesión entre los diferentes actores de la comunidad educativa,

103 Proyecto para la Educación en Nicaragua del Banco Mundial.

104 En 2013 las autoridades de la Universidad Nacional de Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua informaron que 16 bachilleres de los 12,281 que se presentaron al examen de admisión aprobaron con una puntuación de 90 o más. A nivel general un total de 1,064 bachilleres superaron (60 puntos o más) el examen de matemáticas, lo que equivale al 8.66%. Mientras que 2,874 aprobaron la prueba de español.

102 Cálculo propio con base en datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central de Nicaragua, año 2013. EN: <http://www.bcn.gob.ni/estadisticas/precios/IPP/index.php>

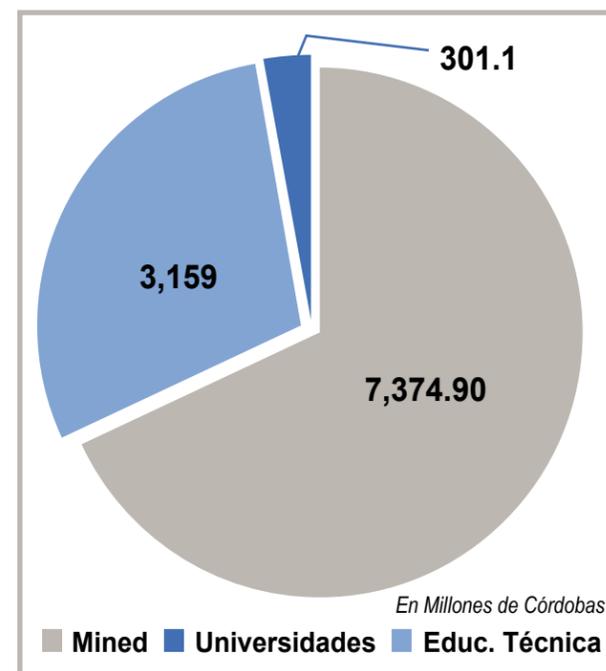
sin embargo, rechaza el hecho que la aplicación de estas estrategias sustituya políticas, buenas prácticas y leyes nacionales que también están orientadas al mismo fin.

Como política institucional el Mined se propuso: Avanzar en la universalización de la educación Primaria y Secundaria, incrementar la integración de las niñas y niños a la Educación Inicial, reducir a la mínima expresión los índices de analfabetismo y elevar el nivel de escolaridad, mejorar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, continuar ofreciendo la merienda escolar, los materiales y equipos mínimos para el desempeño escolar, continuar con el proceso de dignificación de los ambientes escolares, asegurar el desarrollo humano e institucional mediante la capacitación y formación docente, promover la coordinación y articulación de la educación básica y media con los organismos, instancias del Gabinete de Gobierno y Consejos del Poder Ciudadano en su expresión organizativa y en todos los espacios del territorio.

Para poner en práctica esta política es necesaria una inversión que garantice y proporcione las condiciones básicas para su realización, sin embargo, el presupuesto asignado a la educación básica y media como afirmamos anteriormente, no refleja un incremento sustancial. En 2013 la asignación presupuestaria a educación fue de C\$10,870.4 millones, de los cuales el 67.8% correspondió a educación básica y media, el 29.0% a educación superior y el 2% a educación técnica¹⁰⁵. El presupuesto aprobado para 2014 fue de \$9,047.8 solamente para Educación Básica y media. Aparentemente hay un incremento, pero como porcentaje del PIB apenas alcanza el 3% que comparado con años anteriores se reduce en 0.7%. Como se puede observar la tendencia es a disminuir, mientras que Honduras, catalogado como el tercer país más pobre de Latinoamérica, en 2007 destinó un promedio anual del 7.6% del PIB.

En contraposición Bolivia, país tan pobre como Nicaragua, actualmente invierte el 7% de su PIB en Educación, lo que demuestra que la inversión educativa implica sobre todo voluntad política.

Si la distribución de los recursos financieros continúa disminuyéndose, el país no logrará salir de la pobreza y pobreza extrema en la que se encuentra. Es necesaria voluntad política y una equitativa distribución del presupuesto para avanzar hacia el logro de los objetivos del milenio, no basta con ampliar la cobertura, si ésta no va acompañada de los fondos suficientes para mantener a la población estudiantil en las aulas de clase y alcanzar la promoción a los niveles inmediatos superiores.



La gráfica anterior muestra la distribución desigual del presupuesto entre los diferentes niveles educativos, por lo cual recomienda a las autoridades hacer una distribución equitativa en correspondencia con las necesidades y realidades del país, y con la población estudiantil que cada nivel atiende.

Vernor Muñoz, Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación en el periodo 2004–2010 expresó “El derecho a la educación no se reduce a la experiencia pedagógica, puesto que implica todo aquello que, estando más allá –o más acá– de la escuela, incide definitivamente en ella”¹⁰⁶.

¹⁰⁶ Informe Confitea: A paso lento... Análisis de los avances en el cumplimiento de Confitea VI. Lima – Perú, Junio 2013. Pág. 14.

Eso significa, una estrategia, un plan, una mirada integral en la cual haya balance entre los recursos, la infraestructura, la dignificación y capacitación docente, la planificación, currículo, articulación entre los diferentes sistemas y subsistemas educativos, y distribución equitativa de los recursos financieros.

Para CENIDH resulta paradójico que se elabore una política institucional con miras a incrementar la incorporación de las niñas y niños a la Educación Inicial y a la formación docente, cuando hay una disminución del rubro presupuestario, tal como lo muestra la tabla con menos 26.99%. (Ver tabla de abajo)

El Estado de Nicaragua en comparación con otros de la Región centroamericana¹⁰⁷ es el que menos invierte en la educación de niñas, niños y adolescentes, con C\$522.8 por cada estudiante de preescolar, C\$2,218.3 por alumno en secundaria y C\$5,158.6 para un estudiante de primaria¹⁰⁸.

Lo anterior demuestra el incumplimiento de

¹⁰⁷ En el 2004, Honduras y El Salvador invertían en promedio US\$300.00 por estudiante; en cambio, Costa Rica y Panamá superaban los US\$1,000.00 por alumno de educación primaria anualmente

¹⁰⁸ CODENI. Observatorio de Derechos Humanos: Gasto per cápita por nivel educativo 2011-2013, p. 11.

los compromisos internacionales de Derechos Humanos por el Estado de Nicaragua, el cual será examinado en el mes de mayo de 2014. El gobierno ha incumplido las recomendaciones que hizo el Estado de Azerbaijan de que se incrementara el presupuesto para educación.

Esmeritorio reconocer el aporte que las organizaciones, las fundaciones y las empresas privadas brindan a la educación, las cuales anualmente invierten entre 14 y 15 millones de dólares dirigidos a formación y salarios para docentes, propuestas pedagógicas, infraestructura escolar, tecnología, merienda escolar, útiles escolares, becas, equipamiento escolar y bibliotecas como parte de la responsabilidad social que todas y todos tenemos respecto del derecho a la educación.

Esta cooperación tendría un mayor impacto si el Mined, además de brindar apertura, elaborara un Plan Nacional de Educación concertado y cohesionado, con participación amplia de todos los sectores de la sociedad que permita aunar todos los esfuerzos no sólo para suplir y palear las necesidades de algunas zonas, sino para transformar la realidad que enfrenta el sistema educativo nacional, apuntando así a una educación de calidad bajo la responsabilidad compartida entre todas y todos las y los nicaragüenses.

Programa	2012	2013	Variación %
Actividades centrales	886,921,749	1,013,857,047	12.52
Formación y desarrollo profesional docente	167,238,231	139,373,197	-19.99
Educación primaria	4,128,734,823	4,753,326,250	13.14
Educación secundaria	968,098,057	1,113,747,182	13.07
Educación preescolar	164,425,491	129,472,548	-26.99
Educación especial	47,490,281	49,160,962	3.39
Alfabetización y Educación de adultos	170,021,368	175,915,331	3.35
Presupuesto total	6,532,930,000	7,374,852,517	11.41

Fuente: Libros del presupuesto de la República. 2012, 2013

¹⁰⁵ Observatorio Derechos Humanos – CODENI. Boletín No. 4, diciembre 2012, pág. 9

Acceso a la Educación

“El acceso a la educación es libre e igual para todas y todos los nicaragüenses”¹⁰⁹, eso implica la elaboración e implementación de políticas públicas que garanticen la inclusión de los grupos más vulnerables, en igualdad de condiciones sin discriminación alguna, asegurando, además de la matrícula, la permanencia, la promoción y la culminación del nivel educativo.

El CENIDH ha constatado en diferentes comunidades del país que este mandato constitucional no se cumple. En las visitas realizadas ha observado que las escuelas carecen de una infraestructura con condiciones óptimas para que el estudiantado y el personal docente desarrollen sus clases. Las escuelas sólo cuentan con un aula de clase que alberga a la niñez que cursa primero, segundo, tercero y hasta cuarto grado de Educación Primaria, mientras la población estudiantil de la primera infancia, los preescolares, reciben sus clases en los corredores, en los andenes o detrás de la única aula que tienen



Estudiantes en precarias condiciones en escuelas rurales

las escuelas. Aunado a ello, no cuentan con la cantidad de pupitres necesarios para la población estudiantil. Por ejemplo, la comunidad de Santa Rita en Waspán, Región Autónoma del Atlántico Norte, tiene una población estudiantil aproximada de 50 niños y niñas en edad escolar y sólo tiene 18 pupitres, lo cual significa que sólo el 36% de las niñas y niños pueden recibir sus horas clases sentados-as.

Además de las limitadas condiciones que tiene la infraestructura escolar en la región, las escuelas representan el lugar más utilizado para realizar las distintas actividades comunitarias, entre otros: talleres, asambleas, reuniones, etc. afectando de esta forma la asistencia, permanencia y sistematicidad de la educación a la que tiene derecho la niñez.

Adicionalmente un total de 479,398 niñas, niños y adolescentes están fuera de la educación básica y media. 66,004 niños y niñas de los 6 a 12 años no asisten a los centros de educación primaria y 248,384 adolescentes de 13 a 17 años no se matricularon en la educación básica y media. En la secundaria los avances son lentos, siendo su matrícula neta de solo la mitad de la población objetivo.¹¹⁰

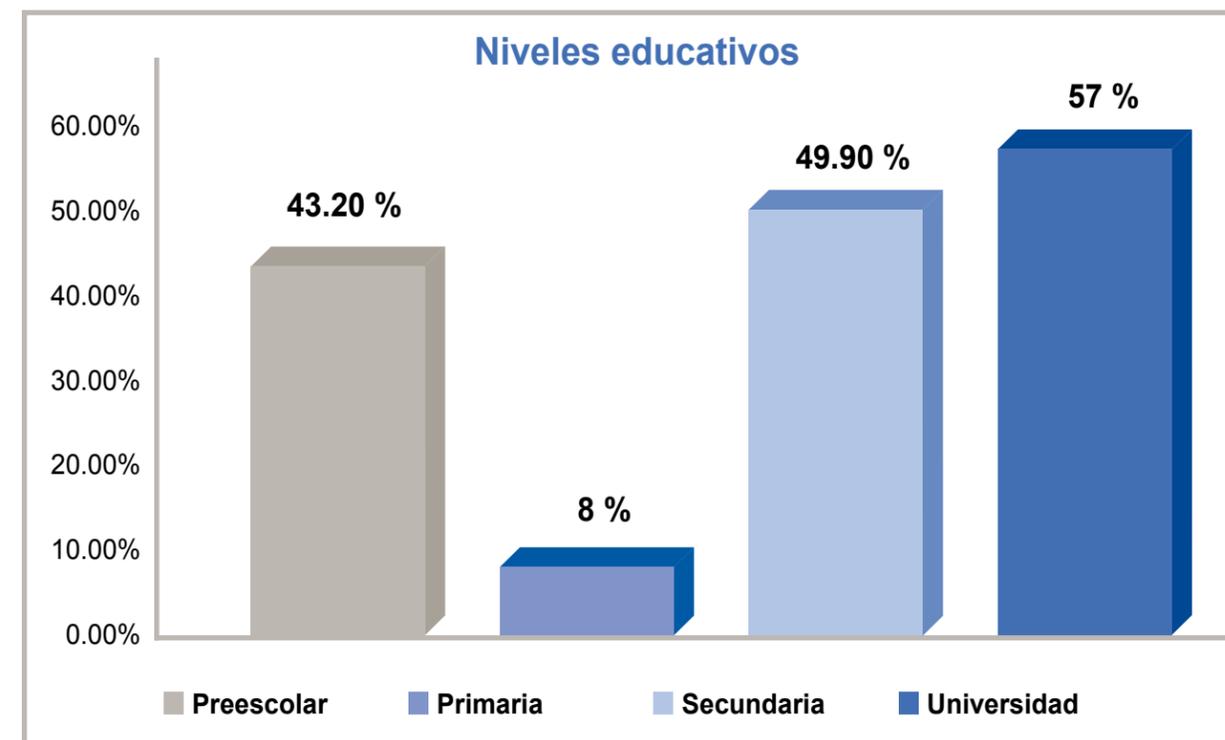
El gráfico al inicio de la siguiente página nos muestra la cantidad de niñas, niños y adolescentes por nivel de educación que se encuentran fuera del sistema educativo nacional.

La implementación de estrategias y programas han contribuido al alcance del 93.8% de retención escolar y 92.3% de aprobación “La merienda escolar es un programa de suma importancia que impacta positivamente en los indicadores de retención y promoción escolar”¹¹¹. A pesar de la importancia y resultados que este programa tiene, la Asamblea Nacional en la reforma al presupuesto redujo en un 35.2% la partida.

CENIDH considera que esta medida pone en riesgo la permanencia del estudiantado, sobre todo de los y las provenientes de los sectores más vulnerables de la población. Recomienda a los legisladores y legisladoras analizar y pensar las medidas a tomar

¹¹⁰ Informe de progreso educativo 2014 Nicaragua. Foro Educativo Nicaraguense (EDUQUEMOS)

¹¹¹ Raudez Miriam, Ministra de Educación. El 19 Digital, 23 de abril 2014.



y distribuir estratégica, priorizada y equitativamente los fondos para gastos sociales. A las autoridades del Mined, participar proactivamente en la elaboración, así como defender su presupuesto.

Educación inclusiva

Cabe mencionar que poniendo en práctica el programa de Educación Especial, el Ministerio de Educación ha nombrado un asesor pedagógico que tiene la responsabilidad en el 38% de las delegaciones municipales (42), de atender los asuntos referidos con la educación de la población estudiantil discapacitada, como son preparar a las y los docentes, garantizar material didáctico necesario para el desarrollo de las diferentes asignaturas, vigilar, fiscalizar y garantizar el derecho a la educación sin discriminación.

En el país existen 26 escuelas especiales y 13 aulas integradas a las escuelas regulares para atender a 3,300 niñas, niños y adolescentes con discapacidad¹¹² que logró acceder al derecho a la

¹¹² Lara, R. Demandan educación inclusiva a personas con discapacidades. El Nuevo Diario, 30 de enero 2014

educación. Aunque se están haciendo esfuerzos, el 50% de la población discapacitada en edad de estudiar no tiene ninguna respuesta educativa¹¹³.

El CENIDH considera que además de tener un programa de educación especial, se deben destinar los recursos necesarios para la ejecución del mismo, el cual conlleve a la preparación en primer lugar, del personal docente, a la obtención del material didáctico y metodológico para el proceso de enseñanza aprendizaje y una infraestructura adecuada, accesible y disponible para la población estudiantil discapacitada.

Educación rural

En cuanto a acceso a educación en las zonas rurales del país, el nivel secundario es el que presenta mayor inequidad. Durante el año 2013, de los casi 333 mil adolescentes y jóvenes que ingresaron a este nivel, sólo el 28.2% pertenecen a la zona rural. Esto se debe a la falta de escuelas y docentes para desarrollar el currículo. En el país existen 3,825

¹¹³ Córdoba, L. I. Educación especial, otro test no resuelto. El Nuevo Diario, 8 de febrero de 2013.

¹⁰⁹ Arto. 121 Constitución Política de Nicaragua

escuelas multigrado que ofertan hasta el sexto grado de educación, de éstas anualmente egresan 17,250 estudiantes que no pueden continuar sus estudios. Sólo 18 de cada 100 estudiantes sobreviven al sexto grado.

Para solventar esta situación, a finales del año 2013 autoridades del Mined a través de los medios de comunicación dieron a conocer que 420 escuelas bajo la modalidad a distancia brindarán educación Secundaria. Si bien es cierto que esta estrategia contribuye a tener mayor cobertura educativa, no es garantía del ejercicio del derecho humano a una educación de calidad a la que los jóvenes rurales tienen derecho, en el cual el Estado tiene la responsabilidad de garantizar de forma sostenida.

Acceso a educación en las regiones autónomas

Pese a la existencia de un subsistema educativo para atender la educación autonómica de la Costa Caribe de Nicaragua y al nombramiento de doce nuevos maestros durante 2013, a la producción de textos escolares bilingües para utilizarlos de primero a cuarto grado, las dificultades para el estudiantado se mantienen: aún falta la producción de libros de textos para preescolar, quinto y sexto grado; carencia de infraestructura adecuada que albergue a la población estudiantil, maestros y maestras con formación profesional y que cumplan con las horas/clase, de acuerdo a los programas.

Educación técnica

En Nicaragua existen 44 centros tecnológicos que ofrecen 56 carreras técnicas en los sectores agropecuarios, industria, construcción, comercio y servicios. Pese a que sólo el 57% de los egresados de educación básica y media logran acceder a la educación superior, la matrícula en los últimos años en el nivel técnico tiende a disminuir, siendo en 2009 de 7,277 estudiantes y en 2011 de 7,258¹¹⁴.

Aunado a una inversión de 267,113,607 sólo el 2% del PIB para la educación técnica, la falta de concertación/articulación de una política educativa acorde a las realidades y necesidades del país para

el desarrollo, demuestra que la preparación técnica aún no es prioridad en el país.

El CENIDH reconoce el esfuerzo del Estado para incorporar la educación técnica en el currículo educativo de la Secundaria en el campo, pero lamenta que en un país como Nicaragua donde debería haber más técnicos que profesionales para ingresar al mercado laboral, las escuelas, las instituciones y las sociedad en general motiven a la mayoría de bachilleres a aspirar obtener un diploma universitario, aunque, una vez egresados de las universidades pasen a incrementar las cifras de desempleo. La carencia de una estrategia para priorizar carreras técnicas, la falta de intercambios de experiencias y concertación entre los diferentes centros técnicos, la empresa privada, la población y el Estado contribuye a ver la educación técnica como la última opción y no como un factor de movilidad social y desarrollo económico y humano.

Educación superior

En Nicaragua la prioridad en los niveles educativos es inversa a lo que expertos en la materia expresan: los primeros grados de enseñanza son la base de los aprendizajes futuros. En ese sentido se debe destinar mayor inversión para los niveles preescolar, primario, secundario, técnico y por último el nivel terciario, sin embargo, datos del presupuesto reflejan que mientras la educación superior recibe el 6% constitucional, la educación básica y media no alcanza el 4%.

En 2013, las universidades recibieron 2,847,522,751 Córdobas para cubrir a 108,792 estudiantes universitarios en las 10 sedes centrales y 31 sedes regionales. Esto significa que la inversión per cápita es de U\$1,154¹¹⁵. La matrícula de primer ingreso fue de 25,362 y se graduaron 10,601 (63.98% mujeres).

Es lamentable que mientras la docencia universitaria está ampliamente capacitada, el empirismo en maestros-as de preescolar alcanza el 64.2%, en Primaria el 24.4% y en Secundaria el 42.4%.

Calidad de la Educación

El principal desafío en educación sigue siendo mejorar la calidad. La Educación es de calidad

cuando es relevante, eficaz, pertinente, equitativa y eficiente. Es decir, cuando está dirigida a satisfacer las aspiraciones y alcanzar las metas del estudiantado, por ende, de la comunidad.

El CENIDH considera que lo anterior sólo se puede alcanzar si están dadas las condiciones pedagógicas para tal fin, tales como: calidad de quienes enseñan, medios didácticos necesarios, infraestructura adecuada, un currículo pertinente y acorde a la realidad del estudiantado, cobertura y disponibilidad de fondos para la realización.

En ese sentido, el Estado de Nicaragua tiene una deuda pendiente con la calidad de la educación ya que durante 2013 la asignación presupuestaria para la formación docente disminuyó en -19.9% en comparación con la asignación del 2012. Esta propició la participación de la planta docente en un diplomado que más que fortalecer el aspecto cognitivo, estuvo dirigido al adoctrinamiento ideológico como parte de la campaña vivir limpio, vivir sano, vivir bonito, vivir bien.

Actualmente laboran 46 mil docentes en el sistema educativo nacional, los cuales devengan los salarios más bajos de la región. El salario de un maestro/a de Primaria se aproxima a U\$216.12, el de Secundaria a U\$233.3¹¹⁶, con lo que apenas cubren la mitad de la canasta básica que ronda los U\$440. Aunado a esta situación, existe un déficit de más de tres mil maestros y maestras para atender a la población estudiantil que en algunos casos supera los 50 estudiantes por maestro, pese a que la Ley General de Educación establece no más de 35 alumnos-as.

Haciendo referencia a la infraestructura escolar como elemento que incide en la calidad, el diagnóstico de infraestructura escolar realizado en 2012 reflejó que hay un déficit de 95 mil pupitres, el 40% de las escuelas se encuentran en mal estado y para albergar a la población estudiantil, por lo menos se requiere la construcción de 10 mil aulas de clase. Para mejorar esta situación se requieren alrededor de 600 millones de Córdobas, sin embargo la asignación para este rubro aún es baja. Para el 2014 apenas se destinaron para este rubro C\$853,643,000.

El CENIDH considera que el gobierno debe elaborar políticas que se orienten al desarrollo del país, es decir, priorizar la educación en todos los niveles, para lo cual es necesario destinar los fondos suficientes que garanticen una educación de calidad y el cumplimiento con los compromisos internacionales asumidos¹¹⁷.

Para alcanzar la calidad educativa el CENIDH considera que el país requiere una transformación integral, primeramente que se incluya la elaboración de un Plan Nacional de Educación elaborado participativamente, concertado y consensuado con los diferentes subsistemas educativos, que responda a las necesidades de la población y contribuya al desarrollo del país. Eso pasa por reconocer la labor docente, establecer cambios en los planes de estudio, en la metodología aplicada, en una evaluación basada en las competencias requeridas de las y los estudiantes y no en aspectos cuantitativos, ni dogmáticos. Además, de dejar de impulsar acciones con fines cortoplacistas, adecuadas a los intereses políticos del partido de gobierno.

Derecho a la Salud

La salud como derecho humano es reconocido por el Estado de Nicaragua al suscribir instrumentos internacionales, como el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, en materia de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador. Es común que los tratados internacionales de derechos humanos impongan de previo la obligatoriedad a los Estados de respetar los derechos reconocidos en dichos instrumentos y de implementarlos en su legislación interna.

Es por ello que la declaración política entre los Estados y la suscripción de convenios internacionales en materia de derechos humanos tiene efectos jurídicos en la legislación interna, misma que reconoce y protege los derechos humanos a las personas que se encuentren en

114 Jennifer Castillo Bermúdez. Educación técnica aún no es prioridad. La Prensa 19 de febrero 2014.

115 Jennifer Castillo Bermúdez. Educación urge cambios. La Prensa, 27 de febrero 2014.

116 Mined reporta más matrícula. La Prensa, 25 de febrero de 2014. El salario promedio en Centro América es de U\$330.

117 Recomendaciones del Examen Periódico Universal: asignar más recursos a la educación en el presupuesto nacional y asegurar el acceso en condiciones de igual a todos los niveles de educación. Y del Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Lograr la enseñanza primaria universal.

el territorio nacional, independientemente de su nacionalidad. Esto resulta evidente en nuestra Constitución Política que reconoce entre los derechos económicos sociales y culturales el derecho a la salud. Es preciso afirmar que los tratados internacionales establecen los estándares mínimos que los Estados deben garantizar a sus ciudadanos, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, esto indica que los Estados disponen de una declaración política con efectos jurídicos que incide en la calidad de vida de sus habitantes.

El goce del derecho a la salud depende del disfrute de otros derechos como el, a servicios de agua y saneamiento, infraestructura, seguridad social, trabajo, espacios de recreación y deporte, seguridad alimentaria y nutricional, derecho a estar protegido contra el hambre, un medio ambiente sano y también el derecho a la educación. No es acertado entender que la salud únicamente es la ausencia de enfermedades, es el disfrute de condiciones materiales y espirituales para tener un desarrollo humano integral. La interdependencia de los derechos humanos hace necesario invertir en infraestructura (camino, carretera, puentes, escuelas, hospitales, centros de salud) y como efecto mayores posibilidades de acceder a los servicios de salud.

Presupuesto Asignado a la Salud

El Estado de Nicaragua, por medio del Ministerio de Salud MINSA, dirige la respuesta nacional a las demandas de servicios de salud de la población, por medio de la implementación de políticas públicas y la designación de partidas presupuestarias para asegurar el ejercicio de este derecho, tanto en la ejecución de planes y programas, como en el control de la calidad de servicios que se prestan a la población por las instituciones públicas y privadas.

El Estado financia la mayor parte de sus gastos por medio de los recursos generados mediante las recaudaciones de impuestos. De acuerdo a datos publicados por el Banco Central, se proyectó una recaudación tributaria en el año 2013 por el orden de los 42 mil millones 818 mil 300 córdobas, sin embargo únicamente obtuvieron 40 mil millones 668 mil 300 córdobas, por lo que el déficit proyectado es de 2,150 millones de córdobas, el cual se acumula para el 2014 y por tanto se deben considerar recursos para financiarlo, esto constituye una de las causas del aparente aumento en el Presupuesto General de la República y del Presupuesto en Salud, es decir que las sub ejecuciones de recursos del año anterior se programan para ejecutarse en el año actual.

El presupuesto de gastos aprobado para el año 2013 fue de C\$ 42 mil 256 millones 764 mil 412 córdobas. De estos C\$ 7 mil 927 millones 967 mil 471 están asignados a Salud el equivalente a 18.47 % del Presupuesto General de la República, es decir que de cada C\$ 100 córdobas C\$ 18.47 se gastaron en salud.

De lo asignado para los distintos programas de Salud que ejecuta el gobierno se destinan para gastos corrientes 7 mil 186 millones 644 mil 472 córdobas, que representan el 90.65% del total del presupuesto, de éstos 3 mil 576 millones 414 mil 322 son para atención hospitalaria, esto corresponde al 45.11% del total de gastos, lo cual se contrapone con el nivel de gasto en el Programa de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades que asciende a C\$ 168 millones 419 mil 282 córdobas que representa el 2.12% del total de gastos. (ver gráfica abajo)

El CENIDH considera que el Estado debe asumir como responsabilidad el fortalecimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, pues a largo plazo se disminuiría

el gasto por Servicios de Salud sea por atención hospitalaria o la atención de primer nivel para la población, la cual se lleva el 83% del presupuesto asignado a Salud.

Por otra parte la diferencia entre el presupuesto 2013 y el 2014, es de C\$ 8,026 millones 184 mil 108 córdobas lo cual constituye un aumento del 14.39 %, mientras el Presupuesto asignado a Salud en el 2014 aumentó en C\$ 1,708 millones 654 mil 513 córdobas en comparación con 2013 lo cual representa el 17.73 % de aumento. (Ver tabla abajo)

Es indispensable el fortalecimiento de los Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, pues estratégicamente tendrá un efecto de disminución de la demanda de servicios de atención en salud a causa de enfermedades y accidentes, a su vez tiene como efecto una mayor esperanza de vida al nacer.

El CENIDH considera que es necesario y urgente que el Estado impulse una estrategia de salud pública dirigida a fortalecer la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, con el fin de disminuir a largo plazo los servicios de primer nivel y hospitalaria, al contar con una población informada y sin enfermedades.

118 http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2014/D_16_03_MINSA.pdf
http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2013/D_16_03_MINSA.pdf
http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2013/E_01_BALANCE_PRESUP.pdf
http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2014/E_01_BALANCE_PRESUP.pdf

Acceso y calidad de los servicios de salud

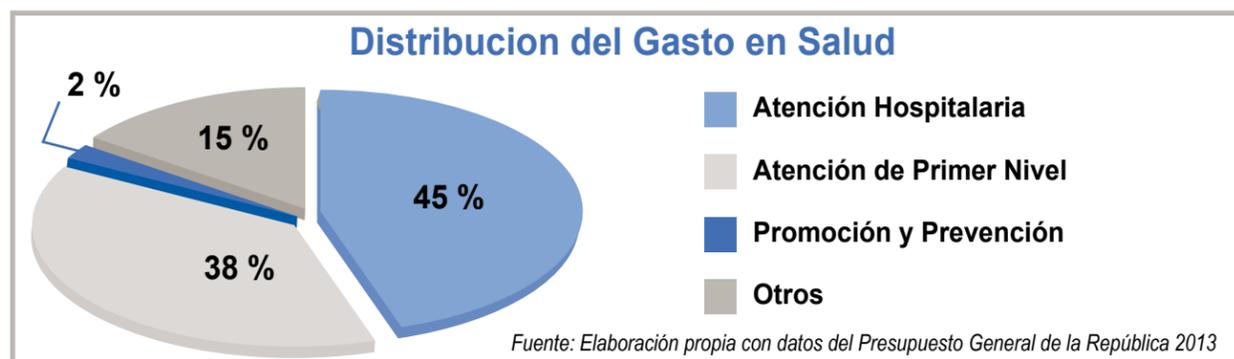
Los servicios de salud por las instituciones que conforman el sector son prestados en un 61,2% por el Ministerio de Salud 16.5% por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS afiliados y familiares, 6% por el Servicios Médicos Militares (Policía y Ejército) el y 16.3% por Instituciones Privadas. Para los servicios de Medicina Preventiva y Promoción de la Salud, el Ministerio no tiene una cobertura del 100% por lo, gran parte de la población complementa los servicios de salud del MINSA con servicios privados y del sector ONG¹¹⁹.

El acceso a servicios de salud con calidad está ligado con el nivel de inversión y el desarrollo de capacidades del personal de salud dedicado a la atención de la población, que son los principales evaluadores del desempeño de estos. La escasez de medicamentos, el tiempo de espera para una consulta médica especializada, el tiempo de espera para una cirugía y exámenes especializados de alta tecnología son los obstáculos que enfrentan los usuarios del sistema de salud¹²⁰.

El 83% del presupuesto asignado a Salud se gasta en la prestación de servicios de salud a la población, para atención hospitalaria y atención integral en primer nivel. Lo anterior refleja el problema estructural que tiene el MINSA en la distribución del presupuesto para los distintos rubros, concentrando la mayor en la atención a servicios de salud, es

119 Cuentas Nacionales en Salud en 2005.

120 <http://www.envio.org.ni/articulo/4812>



Comparación entre los Presupuestos del 2013 y 2014¹¹⁸

Tipo	Año 2013	%	Año 2014	%
Presupuesto General de la República	C\$ 47,754, 856, 247.00	100.00	C\$ 55,781,040,355.00	100.00
Presupuesto Salud	C\$ 7,927,967,471.00	16.60	C\$ 9,636,621,984.00	17.27

Fuente: Presupuesto General de la República 2013 y 2014

decir en la atención de las enfermedades y no en la promoción de estilos de vida saludables y en la prevención de enfermedades.

Los anteriores gobiernos implementaron planes dirigidos a reducir los gastos mediante el recorte presupuestario en los servicios de salud, reduciéndose a su mínima expresión el paquete de servicios, trasladando algunos costos a la población usuaria, privatizando de esta manera el acceso al derecho de la salud, que es una obligación del Estado garantizar.

En la actualidad los servicios de salud mejoraron en cuanto a su cantidad y se facilitó el acceso al eliminar los cobros. Las y los usuarios usan frecuentemente los servicios del primer nivel, esperando la curación de enfermedades, que llega a las capacidades instaladas por lo tanto es necesario que se implemente un esquema de servicios que incluye la prevención y la sensibilización de la población y que tome las medidas pertinentes para prevenir enfermedades infecto contagiosas.

La protección de la población ante enfermedades infectocontagiosas está ligada al acceso a infraestructura sanitaria, eso significa que se debe asegurar. El acceso a servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y letrinas que son esenciales para prevenir enfermedades. El acceso a la par de una campaña de educación y sensibilización dirigida a la población, mejorara significativamente la relación salud – enfermedad, teniendo como resultado mejor calidad de vida y en consecuencia menos usuarios de servicios de salud.

Históricamente, la población de zonas rurales, los pueblos indígenas y afrodescendientes son excluidos de los planes de salud pues se piensan para el universo de la población urbana y no indígenas que respondan a sus necesidades, lo cual pasa por acceder a servicios de salud que respondan a los riesgos de enfermedades a las que están expuestos por las condiciones en que desarrollan sus actividades.

El CENIDH considera que garantizar el acceso a los servicios de salud corresponde al Estado de Nicaragua, que está obligado a eliminar las barreras que impiden el acceso a dichos servicios. No podemos obviar la necesidad de invertir considerablemente en planes de promoción de

salud y prevención de enfermedades, con el fin de transformar el actual sistema, de curativo al preventivo, que redunde en mejorar la calidad de vida de la población en general.

Situación Epidemiológica Nacional

Durante el año 2013 las alertas por enfermedades infecto contagiosas sujetas a vigilancia epidemiológicas, fueron recurrentes, se mantuvo casi permanente las alertas por una posible epidemia de dengue, agravada por un cambio en la cepa del vector. Fueron constantes las campañas de abatización, y de limpieza en los barrios de Managua, así como la fumigación de casas y calles principalmente en las zonas urbanas.

Ejecutados por personal de salud y los Gabinetes de Familia de los barrios. La participación de éstos en las jornadas resultó contraproducente toda vez que se presentaron con la camiseta que los distingue como parte de la estructura partidaria de gobierno, lo cual genera desconfianza en algunos sectores de la población y le da al cumplimiento de una obligación estatal realizada con recursos de los contribuyentes un carácter publicitario orientado a beneficiar al partido de gobierno.

Desde el año 2008 el acceso a la información pública en materia de salud es limitado, no se conoce, no hay análisis de la información. Con anterioridad dicha información estaba disponible por medio de un boletín epidemiológico semanal, publicado en el sitio Web de la Dirección de Vigilancia y Epidemiología, también era transmitido por medio de fax a las instituciones que lo solicitaran. Sin embargo el actual gobierno ha impulsado como política de Estado, publicar únicamente aquella información que refleja aparentes logros.

Durante el año 2013 la Dirección de Vigilancia Epidemiológica informó a través de 17 boletines datos hasta el 2 de mayo. Respecto a los reportes de dengue se observa un repunte significativo de los casos de dengue en todas sus manifestaciones, en comparación con el mismo periodo en el año 2012. Solo hasta la semana 17 se habían acumulado 754 casos de dengue confirmado, lo que constituye en un aumento del 114.20% en comparación a lo reportado durante el mismo periodo en el 2012.

Referente a los casos de dengue clásico sospechoso la tendencia es la misma, el acumulado a la semana 17 fue de 5,455 casos, lo cual representa un 108.92% de aumento. La tendencia antes relacionada difícilmente variaría al final del periodo, eso a pesar de los esfuerzos del gobierno para alertar a la población y ejecutar planes de prevención en los barrios. No se conoce el nivel de eficacia de las acciones emprendidas para prevenir el dengue, lo que se podría reflejar en la disminución de casos. (Ver tabla de abajo)

Durante el año 2013 la alerta para prevenir el Dengue fue permanente, así como las acciones dirigidas a prevenir la enfermedad. Únicamente se reportaron 13 casos de dengue hemorrágico, 10 casos más que los reportados en el mismo periodo de 2012. A finales de octubre en un diario de circulación nacional informó que en Nicaragua se registraron 4,908 casos Confirmados de Dengue y 13 personas muertas por esta enfermedad.

Es preciso llamar la atención que desde la semana 17, es decir el 2 de mayo del 2013, cuando los casos sospechosos de Dengue, superaron el 100% de lo reportado el año anterior, sin embargo las autoridades de gobierno decretaron alerta roja hasta en la última semana de octubre, perdiendo la oportunidad de tomar la medidas necesarias a fin de evitar su propagación, por lo anterior podemos afirmar que las medidas adoptadas por las autoridades de gobierno fueron tardías.

Accidentes de tránsito

Por otra parte, los accidentes de tránsito cada vez toman mayor relevancia en la Salud Pública de Nicaragua. El Estado invierte recursos tanto

humanos como materiales, para asegurar atención médica a las personas, que requieran de los servicios de salud como consecuencia de un accidente de tránsito.

El Boletín Epidemiológico de la semana 17 reporta que hasta el 2 de mayo del 2013 atendieron a 3,500 personas lesionadas por accidente de tránsito. Solo en la semana 17 el sistema de salud público atendió a 190 personas por lesiones en accidente de tránsito, 12 casos más que en el mismo periodo del año 2012, aunque en el acumulado se refleja una disminución de 59 casos. Para ese periodo también reportan 82 personas fallecidas a causa de accidentes de tránsito lo que promedia 20 personas fallecidas cada mes. (Ver tabla abajo)

A diferencia de los otros casos o patologías es que para controlarlas se requieren medidas higiénico sanitarias para disminuir la presencia de vectores, mientras que los accidentes de tránsito dependen básicamente de la pericia humana y del control sistemático de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes de tránsito, así como asegurarse que los dueños de automotores cumplan con los requisitos para circular, principalmente los que se usan para el transporte colectivo.

El CENIDH considera que el Estado por medio de sus instituciones debe implementar políticas para promover prácticas seguras en el uso de los caminos y carreteras que tiendan a disminuir los accidentes de tránsito y sus consecuencias, así como adaptar la infraestructura a las realidades actuales ante el crecimiento del parque vehicular y la modernización de las vías de circulación, que representan un riesgo toda vez que no se consideran los pasos peatonales.

Accidentes de Tránsito 2012 - 2013

Patologías	Año 2012		Año 2013		Dif. de Casos
	Casos	Acum	Casos	Acum	
Lesiones por Accidente de Tránsito	178	3559	190	3500	12
Muerte por Accidente de Tránsito	3	91	2	82	-1

Fuente: Boletín Epidemiológico de la Semana 17 del año 2013.- MINSAs.-

Mortalidad materna e infantil

La tasa de mortalidad materna, de mujeres que dan a luz, ha descendido a 50.6 muertes por cada 100,000 nacidos vivos en 2012, dicha tasa no varió en el 2013. En 2005, todavía era de 86.47 por cada 100,000 nacimientos de acuerdo a informes divulgados por el Ministerio de Salud (MINSa)¹²¹. La reducción considerable de la tasa de mortalidad materna en los últimos años es gracias al trabajo de las Casas Maternas y a una creciente captación de embarazos para recibir atención prenatal, así lo manifiestan Minsa y la OPS/OMS.

La importancia de acercar los servicios de salud a las comunidades y una de las formas son las "Casas Maternas" donde las mujeres se alojan 15 días antes del parto, instruye sobre los cuidados en la cuarentena, una alimentación adecuada y aseo personal, también sobre los cuidados de su hijo o hija y el acercamiento de la madre con su hijo o hija, con la participación del padre. Todo lo ejecuta el personal médico especializado dedicado a atenderlas, asegurando las condiciones higiénicas sanitarias y una alimentación adecuada, para lograr un parto exitoso con el menor riesgo para la vida de las mujeres.

En enero de 2013 se contabilizaban 100 Casas Maternas en todo el país, y en 2012 las cifras oficiales indican que 25,163 embarazadas las utilizaron, principalmente en Matagalpa, Jinotega y Chinandega. Además la atención en salud a las mujeres están respaldadas por las redes comunitarias compuestas por 24,530 brigadistas de salud, 6,222 parteras, 7,200 colaboradores voluntarios, y 7,166 responsables de las casas bases.

Mejorar la salud de las madres y reducir su mortalidad es uno de los ocho Objetivos del Milenio, suscritos en el 2000 por Nicaragua y los gobiernos del mundo.

Según informes del MINSa, las principales causas de muerte materna son: las hemorragias relacionadas con el embarazo, el parto o el puerperio, con el 34.07%; esta se puede evitar con la programación de una cesárea pues consiste en que la placenta obstruye el cuello de la matriz y

eso se observa desde el comienzo del embarazo. En Nicaragua la eclampsia causa el 16.83% de las muertes maternas. Esta se manifiesta como preeclampsia a partir de los 5 meses de gestación y si es detectada y controlada a tiempo, la mujer no correrá ningún riesgo antes, durante o después del parto. Las enfermedades sistémicas o crónicas causan el 22.85% de muertes¹²².

Por otra parte referido a la mortalidad infantil durante el periodo mencionado anteriormente, se registraron 340 muertes neonatales, lo cual tiene una reducción en comparación al mismo periodo del 2012 cuando se reportaron 353 muertes neonatales. En el caso de la muerte infantil reportaron en la semana 17 del año 2012, 159 muertes, en el año 2013 durante el mismo periodo 96 muertes, observando una reducción considerable de casi el 40% con respecto al mismo periodo, al igual que la mortalidad materna la tendencia es reducir la incidencia de muertes neonatales e infantiles.

Situación del VIH/SIDA

Según los datos del MINSa hasta el primer semestre del año 2013 se registraron 8,278 casos, es decir 403 casos más que al cierre de 2012 (7,875). Hasta la semana 17 del 2013 se reportaron 134 casos de VIH, lo cual es alarmante toda vez que en el mismo periodo de 2012 únicamente se reportaron 28 casos, reflejando un incremento de 106 casos, lo que representa el 378.6% más de los casos reportados en el periodo del año 2012.

El mayor acceso a la prueba, la desmitificación de ésta, es una de las causas que el MINSa y las organizaciones que trabajan el tema, valoran como probables ante el aumento de casos registrados, lo cual es un aspecto positivo pues la población esta sensibilizada y dispuesta a realizarse la prueba como un medio de autocuidado, protección y ejercicio de derecho. Lo otro es que efectivamente el nivel de contagio se está incrementando, lo cual viene a cuestionar las estrategias de educación en salud para la prevención, que muestran poca efectividad, de acuerdo a los resultados presentados.

Según datos oficiales del MINSa de 2013 indican que la tasa de incidencia de las infecciones de transmisión sexual y VIH es de 32 por cada 100 mil habitantes. Según datos de la Coalición Nicaragüense por los Derechos Sexuales y Reproductivos el 38% de las personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en Nicaragua son mujeres, dos puntos más que la media en Latinoamérica. Según datos del MINSa el 0.2% de las mujeres embarazadas se infectan con VIH/Sida.

Al final del año de 2012 se publicó la Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante El VIH y Sida, para su Prevención y Atención, la cual derogó la ley anterior, sin embargo hasta el cierre de este informe no se ha reglamentado, lo cual dificulta su aplicación en lo que hace a los procedimientos.

El CENIDH durante el año 2013 presentó dos denuncias por violación a los derechos humanos ante la CONISIDA, dichas denuncias hasta la fecha no han notificado resolución. Uno de los casos presentados, era el de un niño, que fue infectado de manera accidental, al realizarle una transfusión de sangre cuando le trataban una anemia. El otro caso está relacionado a un oficial de la Fuerza Naval a quien no le renovaron el contrato por tiempo determinado una vez que informó al mando superior de su condición de VIH positivo.

Condiciones Laborales de los Trabajadores de la Salud

El Ministerio de Salud registra 31 mil 171 trabajadores como personal en el sistema de salud a nivel nacional. De estos, el personal clave como médicos y enfermera para la atención en salud, considerando el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, se desempeñan en el Primer Nivel 12 mil 183 personas y 6 mil 582 en el Segundo Nivel. El 16.06% de éstos trabajadores claves, o sea 1 mil 957 son mayores de 50 años, correspondiendo al 13.49% al personal médico y el 16.50% al personal de Enfermería. En comparación con lo informado en el año 2012 el personal aumentó en 2 mil 780 trabajadores. El personal dedicado a la prestación de servicios de salud son 14 mil 017, distribuidos en los hospitales y centros de salud de todo el país. La mayor parte del presupuesto asignado al gasto en salud lo absorbe el rubro de

salarios, prestaciones y beneficios por el convenio colectivo.

La carga laboral en la atención hospitalaria, es una queja constante de los trabajadores y una observación de la OPS y OMS. Ha sido difícil desconcentrar la atención de la población según el MINSa. Entre las causas de este comportamiento está la baja capacidad resolutoria de los centros de salud. El CENIDH considera que los esfuerzos deben dirigirse a fortalecer la atención primaria a fin de descongestionar la demanda de atención en la consulta externa de los hospitales, lo que redundaría en un mejor equilibrio de la carga laboral y en consecuencia mejores condiciones.

Si bien se ha invertido para mejorar y rehabilitar la infraestructura de cara a adecuarla a la demanda actual, la misma resulta insuficiente por lo que se requiere de mayor inversión y disposición de recursos para la contratación de personal y equipamiento tecnológico.

Casos atendidos por el CENIDH

El señor Mauricio García, denunció ante el CENIDH, el 22 de marzo de 2013, que su hijo recién nacido murió como consecuencia de la negligencia con que fue atendido por el personal del hospital Carlos Roberto Huembes, en Managua.

El denunciante afirmó que su esposa tenía un embarazo de alto riesgo, por lo que la ginecóloga que la atendió la última vez que asistió a la consulta de control, le orientó que cuando llegara el momento del parto comunicara sobre su condición de salud, para que le practicaran una cesárea. Sin embargo la obligaron a tener un parto natural, provocándole serias lesiones al bebé como una fractura en la clavícula izquierda y otras que le causaron la muerte. El CENIDH acompañó al señor a García a presentar la denuncia ante el Distrito dos de Policía, la cual finalmente fue recibida luego de una larga espera y otros obstáculos. También el CENIDH solicitó información sobre el caso a las autoridades del Hospital Carlos Roberto Huembes, sin obtener respuesta, este caso fue presentado ante las autoridades del MINSa sin que a la fecha exista un informe conclusivo sobre el mismo.

El 15 de enero de 2013, Daniel Alcides Barrera Raudales, se presentó a la Filial del CENIDH

121 <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/292269-nicaragua-ganando-batalla-contra-mortalidad->

122 <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/292269-nicaragua-ganando-batalla-contra-mortalidad->

Chontales para denunciar la negligencia médica, que provocó la muerte de su esposa Mabel Elieth Álvarez Díaz durante el parto, destacando que los médicos ya le habían indicado de la necesidad que se le practicara una cesárea.



El señor Daniel Barrera, con su hijo en brazos denuncia negligencia médica como causa de muerte de su esposa

El denunciante narró que el 30 de noviembre del 2012, le dieron a su esposa los síntomas de parto, procedió a llevarla al Centro de Salud de Santo Tomas, Chontales, la examinaron, confirmaron el diagnóstico que tenía que practicarse una cesárea, la remitieron al hospital Asunción de Juigalpa, donde se supone están las especialidades y los equipos necesarios. La filial del CENIDH en Juigalpa presentó denuncia penal en contra de los médicos sobre el caso ante el Ministerio Público Departamental, el CENIDH también acompañó a los denunciados a presentar un escrito ante la sede del Ministerio Público central. A la fecha de cierre del presente, no hay resultados concretos.

Según el testimonio del señor Barrera, cuando su esposa ingresó al hospital, los enfermeros de turno le informaron que ese viernes 30 de noviembre no había médico en la sala de operaciones y que tenía que esperar hasta el lunes 3 de diciembre, la ingresaron a la sala de observación. El sábado 1 de diciembre su esposa presentó fuertes dolores, entonces la ingresaron a la sala de parto, obviando la indicación de que se le practicara cesárea. El bebé nació con muchos traumas que le provocaron lesiones graves que lo condenaron a vivir en estado vegetativo y doña Mabel falleció producto de una fuerte hemorragia.

En ambos casos el CENIDH acompañó a los denunciados a presentar comunicación ante las

autoridades centrales del Ministerio de Salud a fin de que se practique auditoría médica y se determine las responsabilidades del personal médico. A pesar del tiempo transcurrido el MINSA no ha emitido ningún informe sobre la práctica médica recibida por los usuarios.

Respecto de las denuncias sobre negligencia médica, el CENIDH considera que existe una mala práctica de parte del Estado caracterizada por la retardación que contribuye a la impunidad de la negligencia médica.

Derecho a la Seguridad Social

El sistema de Seguridad Social en Nicaragua fue instaurado desde el año 1956, con la administración del régimen de Anastasio Somoza García. El sistema fue reformado hasta en 1979 con el Decreto No. 974 "Ley de Seguridad Social" y su reglamento "Decreto No. 975" promulgado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, teniendo en cuenta la desigualdad imperante y por el hecho que menos del diez por ciento de la población tenía acceso a la seguridad social.

Con el nuevo sistema, el gobierno pretendió tutelar el acceso de todas las personas, imprimiendo una característica de "obligatoriedad del seguro" para empleadores y trabajadores. Con esta lógica incorporó a los asegurados facultativos, pasantes, miembros de cultos religiosos, miembros de cooperativas y otros sectores para llevar el seguro al sector agropecuario.

El Seguro Social Obligatorio se estableció como un servicio público de carácter nacional; cubriendo las contingencias de Invalidez, Vejez, Muerte, prestaciones económicas por Riesgos Profesionales, Subsidios Familiares a los asegurados; asimismo los Subsidios de enfermedad y maternidad.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) es el ente que dirige y aplica la Ley del Seguro Social. Entre sus funciones están: Establecer, organizar y administrar los diversos regímenes del seguro, recaudar las cuotas y percibir los demás recursos del Instituto que le corresponda a su

patrimonio, otorgar las prestaciones que establece esta Ley e invertir sus fondos; todo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento¹²³.

En el año 1994, el gobierno de Doña Violeta Barrios mediante decreto suspendió el pago de las pensiones reducidas; las que se otorgaban a los asegurados que no cotizaron 750 semanas en su cuenta individual. La suspensión provocó la reducción de los gastos del INSS y a largo plazo la exclusión de miles de adultos mayores; quienes para mejorar su situación en 2008 se organizaron bajo la Unión Nacional del Adulto Mayor para reclamar el respeto de este derecho.

Finalmente y luego de cinco años de protesta social los adultos mayores lograron en 2013 el pago de las pensiones reducidas mediante la promulgación del decreto 28-2013 por parte del Ejecutivo; quien para el pago de dichas pensiones reformó el sistema cotizaciones y de cálculo de pensiones

mediante el decreto 39-2013. Por un lado, el Ejecutivo incrementó las aportaciones patronales y por el otro redujo el monto de las pensiones que se otorguen a partir del año 2014. Situaciones que serán abordadas en lo sucesivo.

Acceso y Cobertura del Seguro Social

El acceso al sistema de seguridad social se mide por el hecho que cualquier persona pueda inscribirse y cotizar al seguro social en razón de: género, etnia, áreas geográficas donde habite la persona, del sector laboral donde esté vinculado o no (en el caso de las personas que se aseguran por cuenta propia bajo la figura del seguro facultativo); incluyendo las empresas (micro, medianas o grandes) que deben pagar en tiempo y forma sus aportaciones al sistema.

La cobertura de la Seguridad Social incluye que una persona goce de prestaciones económicas o en salud, frente a una contingencia de la vida, que le impida proveerse por sus propios medios,

123 La Gaceta, Diario Oficial, No. 49 del día lunes -1 de Marzo de 1982



CENIDH acompaña demanda por el pago de pensión reducida



CENIDH acompaña al señor Amulfo Vásquez en su reclamo de pensión.

de los recursos necesarios para su existencia digna. Actualmente, el sistema de Seguridad social otorga prestaciones económicas y en salud sobre Invalidez, Vejez, Muerte, Enfermedad, Maternidad, vinculado o no a un empleador, ya sea por una contingencia común o derivada del trabajo.

Refiriéndonos al acceso, actualmente 643,538 personas se encuentran aseguradas activamente en el INSS, representando el 20.27% de la fuerza laboral y el 15.57% de la Población en edad de trabajar¹²⁴.

El BCN en el año 2012 registró 121,919¹²⁵ empresas entre grandes, medianas y microempresas de

las cuales solamente 25,679¹²⁶ se encuentran aportando activamente ante el INSS. Es decir, que solo el 21% de las empresas se encuentran aportando sus cotizaciones activamente y el 79% de ellas incumple sus obligaciones.

El Estado de Nicaragua, todavía tiene el reto de lograr igualdad de género en la afiliación de trabajadores al INSS. Esto debido a que del total de asegurados en 2012 (643,538), el 57.2% (370,501) fueron hombres y 42.42% (273,037) fueron mujeres. Este hecho resulta inequitativo a la vez que las mujeres representan el 51.70% de la población en edad de trabajar.

En relación a la protección social el INSS pagó un total de 100,818 pensiones por vejez en el seguro de I.V.M, (Invalidez, Vejez y Muerte) logrando

paridad de género (49,912 pensiones para mujeres y 50,906 para hombres). Sin embargo, en las pensiones por vejez se observa que las mujeres recibieron 35% de las pensiones con respecto a los hombres 64.42%. Hacemos esta valoración por el hecho que las pensiones por vejez están relacionadas directamente con el asegurado; por lo que es necesario que la mujer gane autonomía respecto del hombre.

Fiscalización del acceso a la seguridad social e inversiones

Para lograr un sistema de seguridad social sostenible, es necesario que la Institución cuente con un adecuado régimen de fiscalización institucional. De igual manera es necesario que la sociedad civil participe a través de la auditoría social sobre dicha institución.

El Sistema de Seguridad Social en Nicaragua, provisiona al INSS de facultades de fiscalización y privilegios legales para que las empresas inscriban a sus trabajadores. Esto incluye inspecciones en los centros de trabajo y revisiones de planilla.

Es necesario que el INSS incremente los niveles de fiscalización sobre las empresas, a fin de lograr que los historiales laborales de los trabajadores reflejen el pago de sus respectivas aportaciones. La mora patronal ha perjudicado a trabajadores a la hora de reclamar sus prestaciones económicas. En los casos recibidos por el CENIDH en 2013 es común observar en los historiales laborales vacíos provocados por la mora patronal.

En el año 2013, constatamos una mejoría en el acceso a los historiales laborales de cada trabajador. No así con el acceso a los informes íntegros de dictámenes de la Comisión de Invalidez del INSS debido que las resoluciones por invalidez no incluyen íntegramente las valoraciones de dicha Comisión por cada asegurado. Situación que provoca indefensión en las y los asegurados al momento de reclamar sus derechos.

El CENIDH ha considerado que la omisión de incluir las valoraciones de la Comisión de Invalidez en las Resoluciones constituye una arbitrariedad que lesiona la seguridad jurídica en los trámites de pensiones. Por ello es necesaria la modernización del acceso a la información; de tal manera que cada persona tenga acceso

a sus registros, incluso de vía electrónica y cada ciudadano se constituya en un agente fiscalizador de sus propios intereses.

El Estado de Nicaragua no asumió con responsabilidad el pago de sus cotizaciones patronales. Un trabajo investigativo¹²⁷ denunció que la Alcaldía de León adeuda al INSS 18 millones de córdobas. Además, según el reporte periodístico, el nuevo Alcalde de Yatama Reynaldo Francis asegura, que la comuna de Bilwi, Mulukukú y Siuna se encontraban endeudadas con el INSS por 15 millones, 5 millones y 2 millones, respectivamente. De acuerdo a la nota, el especialista en seguridad social Jorge Toledo estima, que las deudas que las instituciones públicas tienen con el INSS, ascienden a más de 100 mil millones de córdobas.

Los alcances de una adecuada fiscalización del INSS se extienden al ámbito público, donde la institución debe exigir las deudas al Estado. En enero de 2013 el entonces diputado Agustín Jarquín Anaya, destacó la importancia que el Estado pague sus deudas con el INSS por el motivo que "...entre 14 mil y 15 mil millones de córdobas...el dinero lo han extraído diferentes gobiernos que han utilizado al INSS como caja chica para resolver el déficit, emergencias o proyectos habitacionales que no necesariamente benefician a los asegurados."¹²⁸

En este sentido la recuperación de la cartera de inversiones por parte del INSS, o bien los préstamos que hace a sectores privados o públicos, es de suma importancia. Una investigación realizada por el Diario La Prensa sobre las inversiones secretas del INSS, estimó que entre el año dos mil cinco y dos mil doce el INSS realizó inversiones por más de 39 mil millones de córdobas. El dinero fue invertido ya sea en el sector inmobiliario y/o en la adquisición de Instituciones Proveedoras de Servicios en Salud IPSS. ¹²⁹ El dinero debe ser restituido en beneficio de la población asegurada para garantizar la viabilidad del sistema.

Reformas al Sistema de Pensiones

Durante el año 2013 continuaron el debate público en relación a las reformas al Sistema de Seguridad

124 Banco Central de Nicaragua en Cifras, p.53, citando INIDE, estimaciones y proyecciones de población, revisión 2012.

125 Idem, p.59

126 Anuario Estadístico INSS 2012

127 El Nuevo Diario, Jueves 24 de enero de 2013

128 La Prensa, 2 de enero de 2013

129 La Prensa 3 de febrero de 2013

Social. Desde el año 2010 el INSS anunció un proyecto de reforma para incrementar la edad de jubilación de 60 a 65 años y el incremento de 750 a 1500 cotizaciones para tener derecho a recibir pensión de vejez.

Tal propuesta fue rechazada por amplios sectores de la sociedad, incluyendo el CENIDH que activamente se opuso a la misma. Además demandamos mayor presencia institucional del INSS al interior del país para ser más eficientes al incluir más asegurados y empresas morosas al INSS.

El CENIDH mantuvo el criterio de ampliar la base de cotizantes de trabajadores en el sector informal, para que este sector generador de ingresos se afilie al seguro.

Por último, el CENIDH propuso que pensionistas puedan complementar su pensión hasta alcanzar el valor total de la canasta básica, sin el temor que sus pensiones sean suspendidas como hasta la fecha lo son. Actualmente las pensiones mínimas corresponden al valor del salario mínimo que para la industria manufacturera fue de C\$ 3,101.04¹³⁰ y la canasta básica se cotizó en junio de dos mil doce por el valor de C\$10,259.51¹³¹. Es decir, que las pensiones otorgadas en promedio cubren apenas el 30.22% del valor de la canasta básica.

La Unión Nacional del Adulto Mayor (UNAM) que aglomera a miles de adultos mayores de la República durante todo el 2013 continuó su jornada de protestas en las calles con amplio respaldo popular; demandando una pensión reducida por cinco años consecutivos. Las jornadas se ampliaron en todo el país.

Luego de restablecer el pago de la pensión reducida, el Ejecutivo, mediante el Decreto No. 39-2013¹³² incrementó las aportaciones patronales en un 4% de forma progresiva desde el año 2014 hasta el 2017.

Con esta reforma los trabajadores se vieron afectados porque el INSS reducirá las nuevas pensiones hasta en un 6.13% de lo que recibieran

los jubilados antes de la reforma. El Arto. 85 del Decreto 975 establece que un trabajador a jubilarse con 750 cotizaciones recibirá: a) cuando su salario es inferior o igual al doble del salario mínimo recibirá una pensión del 63.34% de su salario sin incluir asignaciones familiares. b) En caso que su salario sea superior al doble del salario mínimo recibirá: 56.38% del salario con que se jubiló sin incluir las asignaciones familiares.

Sin embargo, de acuerdo al Decreto 39-2013, un trabajador con 750 cotizaciones recibirá al momento de jubilarse lo siguiente: a) si su salario mínimo es inferior o igual al doble del salario mínimo recibirá un 63.33% del salario con que se jubiló. b) Cuando su salario es mayor al doble del salario mínimo recibirá el 50.25% de su salario sin incluir asignaciones familiares.

Es decir una persona con un salario de 7,000 Córdobas y 750 cotizaciones antes de la reforma recibiría C\$ 3,946.6; con la reforma recibirá: C\$ 3,517. Un trabajador con un salario de C\$ 10,000 y 750 cotizaciones antes de la reforma recibiría 5,638, con la nueva reforma recibirá C\$ 5,025.

Por otro lado, la respuesta dada por el Ejecutivo a los reclamos violentó el derecho humano a la seguridad jurídica principalmente de la población adulta mayor porque implementó modificaciones con alcances en el tiempo y reducción de beneficios que son necesariamente competencia del Legislativo. El Decreto no contó con la consulta popular, ni hubo debate con los trabajadores; sino que se implementó de una forma unilateral propia del estilo vertical del titular del Ejecutivo.

Casos atendidos por el CENIDH

La enfermera Rosa Evelia Flores Corea, con el acompañamiento del CENIDH presentó demanda de pensión de incapacidad total, por la negativa del INSS a otorgar pensión, a pesar de contar con certificados médicos que así lo certificaron. Después de tres años de reclamos administrativos presentó demanda de pensión y en la primera audiencia del nuevo proceso laboral, consistente en audiencia conciliatoria y ratificación de demanda, el INSS aceptó la condición de incapacidad y se obligó a otorgarle su pensión correspondiente.

La Señora Cecilia Caldera Estrada lleva más de

cinco años exigiendo pensión por víctima ¹³³de guerra; fue lesionada en una acción militar cuando formó parte del EPS en el año 1983. Al momento de comparecer al CENIDH denunció que el INSS le negó su calidad de víctima de guerra. Con el acompañamiento del CENIDH se logró obtener las pruebas suficientes para acreditar su derecho. Luego de reclamos extra judiciales fue presentada la demanda el 24 de febrero de 2011 donde todavía no existe sentencia de fondo. Por lo anterior, a la Sra. Cabrera no solamente se le violentó su derecho humano a la seguridad social, también fue víctima por retardación de justicia lo que agrava su calidad de vida.

El Señor Pedro Umaña, originario de San Rafael del Sur, gozaba de pensión de incapacidad parcial. Denunció ante el CENIDH que sufría mayores afectaciones en su salud y que el INSS le negó incapacidad total a pesar de haberla demostrado. Por lo cual, se le brindó acompañamiento en demanda judicial de pensión de incapacidad total, la que se encuentra en trámite. Considerando su delicada condición de salud el CENIDH procuró una solución administrativa, pero la división legal del INSS advirtió al asegurado que en tanto no desistiera de la acción no obtendría una resolución que le otorgara la pensión. El CENIDH considera que tal pretensión no es concordante con la protección que está llamado a brindar el INSS a los adultos mayores y por lo tanto se incidió en que la institución abandonara esa pretensión y otorgara la pensión por incapacidad total.

Este caso revela la necesidad que los asegurados cuenten con los dictámenes de Comisión de Invalidez para ejercer su derecho a la defensa y verificar los criterios médicos utilizados en la adopción de las resoluciones de incapacidad. De igual manera evidencia la retardación de justicia a las que son sometidas las personas adultas mayores y con alguna discapacidad.

Finalmente, el CENIDH conoció el caso del Sr. Edgard Ramón Morales Vargas en octubre de 2013, profesor de la UNAN ya jubilado, de 68 años de edad. El recibe una pensión de vejez desde 2006 por la cantidad de C\$3,138 Córdobas. En agosto de 2012 le suspendieron su pensión por el arto. 54 de la Ley de Seguridad Social y el arto. 91 del Reglamento

por estar devengando una remuneración mayor a la que percibía. En diciembre de 2012 le restituyeron su pensión y desde enero de 2013 le deducen la cantidad de C\$1,374 Córdobas hasta una suma de C\$93,603 Córdobas, situación que violenta sus derechos humanos y lo establecido en la Ley de Carrera Docente la cual permite que un docente jubilado pueda continuar trabajando sin perjuicio de su pensión.

Derechos Laborales

Los derechos laborales en Nicaragua, atraviesan cada día mayores desafíos, a pesar de la mejora normativa que significó la aprobación del nuevo Código Procesal laboral y de la Seguridad Social¹³⁴, que entró en vigencia el 29 de mayo de 2013, el cual ha contribuido a que los juzgados del trabajo gestionen con mayor celeridad las causas judiciales laborales.

Dicha aprobación, representa al trabajador la oportunidad de impulsar sus demandas en un proceso más rápido, de forma oral y con la intervención directa del juez, demandante y demandado en una misma audiencia pública. También las partes tienen la oportunidad de aportar sus elementos de prueba y a su vez refutar las pruebas de la contraparte en una misma audiencia. Según el mismo Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, las demandas pueden ser interpuestas verbalmente al Secretario del juzgado y que de acuerdo a los plazos establecidos el juicio debe durar menos de un año, elementos que formalmente representan facilidad para el acceso a la justicia. Otro elemento a destacar es, que deja abierta la posibilidad de judicializar penalmente las sentencias laborales, cuando éstas se determinen acciones delictivas del empleador contra el trabajador, como la discriminación, represalia y actos que expongan al peligro la vida e integridad del trabajador.

Sin embargo, es público que la retardación de justicia en esta materia aun persiste y más aun en las dos mil causas que se tramitan con el

130 MITRAB, CNSM 23/8/12.

131 INIDE, canasta básica a junio de 2012

132 La Gaceta Diario Oficial 20-12-13

133 Asunto No: 0000409-ORM1-2011-LB

134 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 el 29 de noviembre de 2012.

proceso anterior¹³⁵. La retardación, perjudica a los asalariados y particularmente a los trabajadores de Zonas Francas e instituciones del Estado, donde las denuncias de violación a derechos laborales principalmente reclaman el pago de prestaciones, seguridad social y estabilidad laboral. Cabe mencionar que en las empresas de Zonas Francas existe una tendencia al despido de trabajadores que intentan organizar juntas directivas sindicales, derecho establecido en instrumentos nacionales e internacionales, violando los derechos al trabajo y a la libertad sindical.

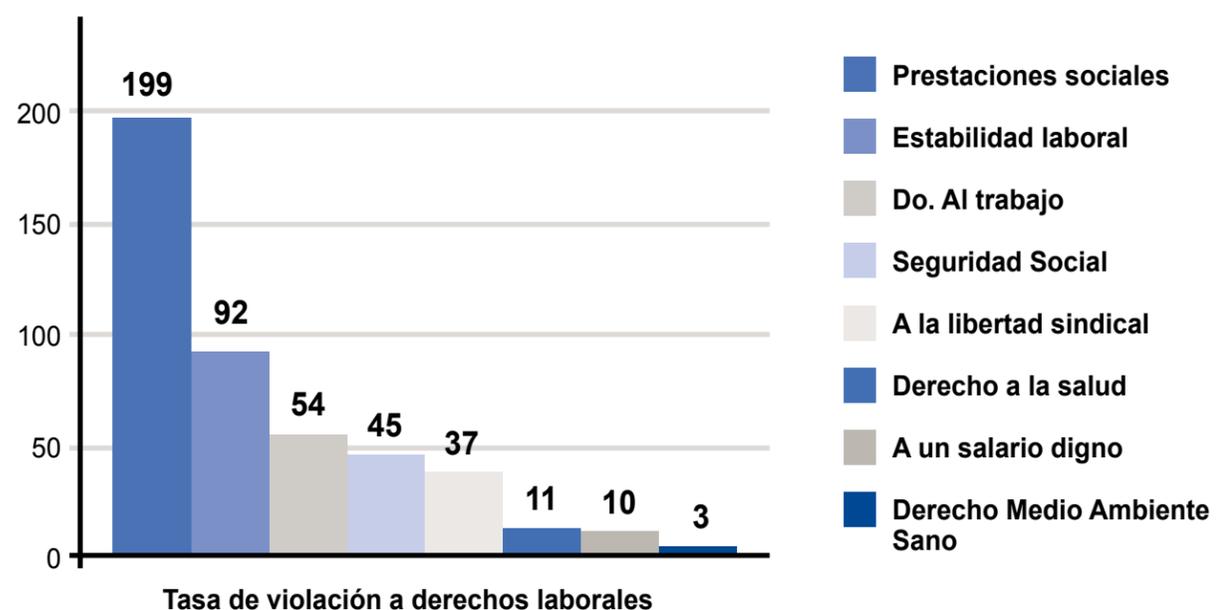
En el 2013 el CENIDH y sus filiales, recibieron más de 180 casos, donde se denuncia violación a los derechos laborales. La zona del Pacífico, atendida por la sede del CENIDH, es donde se dieron la mayoría de éstas, que corresponden a un 75% aproximadamente. Frente a tales violaciones, El CENIDH, dio acompañamiento a los denunciados ante autoridades como el Ministerio del Trabajo (MITRAB), Inspectoría laborales, Juzgados del Trabajo y Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones, así como ante los propios empleadores, con el

fin de que a los trabajadores, se les tutelen sus derechos. La tramitación ante dichas instancias, por la saturación del sistema judicial en esta materia, desgasta emocional y económicamente a los demandantes y sus familias, que exigen y defienden sus derechos.

Veamos en detalle las violaciones a los derechos laborales. Cabe aclarar que en una denuncia, se puede identificar más de un derecho violado; por ejemplo un trabajador del Estado junto con otros trabajadores ha exigido respeto a sus prestaciones y como en su momento no habían sido tutelados, proceden a formar un sindicato de trabajadores, resultando en el despido sistemático de los que conformaron dicha organización. Tal circunstancia debe interpretarse como represalia laboral, al violarse derechos como la libertad sindical, estabilidad laboral, derecho a un trabajo digno y a tener seguridad jurídica de protección de la ley, con el fin de proteger y garantizar estos derechos. (Ver gráfico abajo)

Como se puede observar en la gráfica sobresale la violación al derecho de prestaciones sociales; éstas son las denuncias donde los trabajadores despedidos no reciben el pago contemplado en

135 "Proceso Labora a ritmo lento", La Prensa, Managua 31 de octubre de 2013.



el artículo 42 del Código del Trabajo (CT)¹³⁶; vacaciones proporcionales, décimo tercer mes y cuando por su contratación con plazo indefinido pero con duración menor a un año, no se le reconoce el pago de la indemnización por antigüedad. Una buena parte de las denuncias atendidas refieren que sus empleadores se niegan a este pago, eventualmente bajo el pretexto de tratarse de una relación laboral menor a un año como se ha dicho, también se ha conocido despidos donde los empleadores aplican el artículo 48CT¹³⁷ sin intervención del MITRAB y no pagan dicha indemnización como forma de penalización al trabajador.

En virtud de lo anterior, nuestra legislación laboral contiene entre otros, el principio de interpretación, "Indubio pro operario", que significa: prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador, como es criterio sentado por la misma jurisprudencia laboral¹³⁸.

Los trabajadores están expuestos constantemente a la violación de sus derechos laborales por la falta de estabilidad laboral y de un trabajo digno. Ante la carencia de empleos estables, los trabajadores hacen lo posible por mantenerse en los puestos de trabajo que han obtenido sea en empresas e instituciones públicas o privadas, sin opción a exigir condiciones mínimas. Tales circunstancias violatorias se han registrado cuando el trabajador exigió el cumplimiento de sus derechos, entre ellos la incorporación al régimen obligatorio de la seguridad social y el pago de horas extraordinarias a la jornada regular de trabajo.

Circunstancias similares se registran contra el Estado en su condición de empleador, cuando los responsables de instancias gubernamentales ordenan a sus trabajadores la suspensión de labores para participar en actividades de activismo político partidario, incluso fuera de la jornada de trabajo y los trabajadores que se rehúsan o expresan no participar, son despedidos sin causa alguna o son víctimas de procesos disciplinarios donde experimentan una serie de obstáculos para retener consigo su puesto de trabajo, como ha sido el caso de una trabajadora de la Dirección General de Aduanas (DGA), que denunció acoso laboral, discriminación e inestabilidad laboral, por no participar en actividades de proselitismo político en rotondas de la capital. A eso se suman las deducciones de cuotas de aportación del 3% de su salario mensual, para el partido de gobierno. Cabe señalar que estas acciones son tipificadas como represalias al trabajador, discriminación y trabajo obligatorio. En este sentido, el Código Penal vigente¹³⁹, determina éstas acciones como delitos y por ende violación a derechos humanos.

El CENIDH ha acompañado a trabajadores que denuncian represalias laborales y que han motivado demandas ante los juzgados competentes, pero no así, en sede penal para determinar la responsabilidad del empleador sea éste público o privado. La falta de judicialización en sede penal representa una constante violación

136 CT. Art. 42. "Cualquiera sea la causa de terminación del contrato de trabajo, el empleador está obligado conforme la Ley, a pagar al trabajador, o a quien corresponda en el caso del literal b), la parte proporcional de las prestaciones tales como vacaciones y decimotercer mes."

137 CT. Art. 48.-"El empleador puede dar por terminado el contrato sin más responsabilidad que la establecida en el artículo 42, (...), Previo a la aplicación de este artículo, el empleador deberá contar con la autorización del Inspector Departamental del Trabajo quien no podrá resolver sin darle audiencia al trabajador..."

138 Sentencias de las 10:10 de la mañana del 21 de mayo de 1998 y la de las 12:35 del 19 de noviembre de 1998 y de las 2:10 del 29 de enero de 1999 de la Sala de lo Laboral del Tribunal de Apelaciones

139 Arto. 315Pn. "Quien discrimine en el empleo por razón de (...) afiliación política, raza, origen étnico, opción sexual, género, religión, opinión, posición, económica, discapacidad, condición física, o cualquier otra condición social, será penado con prisión de seis meses a un año..."

Arto. 316Pn. El que, en represalia por el ejercicio de un derecho laboral reconocido en la Constitución, instrumentos internacionales, leyes, reglamentos o convenios colectivos, haga cesar la relación laboral o la modifique en perjuicio del trabajador, será sancionado con noventa a trescientos días multa. La misma pena se aplicará al empleador, gerente o administrador que financien o promuevan organizaciones destinadas a restringir o impedir la plena libertad y autonomía sindical contempladas en la Constitución Política...

Arto. 317Pn. El empleador, gerente o administrador que desatendiendo las indicaciones o recomendaciones firmes emitidas por autoridad competente relativas a la seguridad e higiene en el trabajo no adopte las medidas necesarias para evitar el peligro para la vida y la salud de los trabajadores o de terceros, será sancionado con dos a cuatro años de prisión o de trescientos a seiscientos días multa.

a derechos laborales y provoca la impunidad de tales actos, que las autoridades Estatales no observan, ni actúan de oficio como la misma ley lo determina.

Respecto a la violación de la libertad sindical, ésta ocupa el quinto lugar en las denuncias recibidas y destacan denuncias sobre violaciones de derechos laborales a trabajadores en Zonas Francas y alcaldías municipales. Trabajadores del la alcaldía de El Crucero fueron despedidos, después de haber solicitado inscripción como organización sindical ante MITRAB. El empleador en represalia desconoció la protección que otorga la ley como el fuero sindical y cancelar los contratos de trabajo con despido sin causa justa a los que conformaban la directiva sindical. A ello se sumó la desprotección por el MITRAB, cuando desconoció el cumplimiento de requisitos para formar la organización sindical, una vez que el empleador alegó cancelación de contrato de trabajo supuestamente antes de la solicitud de la Directiva y sin cumplir con el procedimiento especial que establece la Ley de Carrera Municipal, violentando lo dispuesto en el artículo 233CT¹⁴⁰. La situación equivale a un despido por las vías de hecho, cuando el MITRAB toma como prueba a favor del empleador los despidos que realmente se dieron después de la solicitud de inscripción sindical de los trabajadores, obligándolos a demandar reintegro con salarios dejados de percibir en la vía jurisdiccional. Cabe señalar, que a pesar de las mejoras normativas los procesos laborales aun pueden durar un año o más para obtener sentencia, debido a las frecuentes reprogramaciones de audiencias.

La obtención de una sentencia que tutele derechos laborales, configura un mayor reto por el acatamiento de lo contenido en la misma, pues podría durar

unos años más, donde el empleador, si es empresa privada puede realizar acciones evasivas como el cambio de razón social. Eso Implica para el trabajador una nueva lucha, vulnerando aun más la condición de éste y de su familia. Tal conducta empresarial demuestra incumplimiento de la responsabilidad social que debe tener, asimismo el Estado contribuye a la irresponsabilidad, cuando las instancias estatales olvidan su deber de ser garantes de estos derechos, indistintamente que sean del sector público o privado.

La violación del derecho a un salario digno, motivó once denuncias. Los afectados que acudieron al CENIDH recibieron un salario promedio de tres mil a cinco mil córdobas mensuales. Vale la pena mencionar que el salario mínimo más bajo en 2013 fue el de las Micro, pequeñas y medianas empresas (Mypymes) con C\$2,566.89 córdobas y el mínimo más alto fue del sector Construcción, Financiero y de Seguros con C\$ 5,799.15 córdobas, que no representan ni el cincuenta por ciento de la canasta básica que asciende a un monto de C\$ 10,982.19. Es indispensable señalar, que el promedio de familias nicaragüenses se conforman de 4 ó más integrantes, de los cuales en una familia promedio de 4 integrantes; dos adultos y dos menores de edad y que en el mejor de los casos, los dos adultos tengan ingresos que puedan ascender a C\$ 3,500.00 córdobas por cada uno, lo que significa un ingreso total de C\$ 7,000.00 córdobas mensuales, que no supera el costo de la canasta básica. A esto se suma que las cantidades de productos básicos calculadas por la Comisión tripartita que establece los salarios mínimos no coinciden con la demanda de un núcleo familiar.

Casos de violación a derechos laborales

El CENIDH ha conocido denuncias de trabajadores que se han quejado por la falta de cumplimiento de sentencias judiciales. El señor Armando González Obando, después cinco años de lucha en sede judicial, en noviembre de 2011 obtuvo sentencia de pago a su favor. Sin embargo, lleva dos años tratando de lograr el cumplimiento de la sentencia, pues resulta que el empleador, cambió de razón social y presentó a juez ejecutor constancias de registro emitidas en el año 2012, lo que evidencia una acción evasiva.



El Sr. Armando González, gana demanda laboral en segunda instancia sin embargo la sentencia no se ejecuta.

Esto ha provocado en el trabajador y su familia graves perjuicios económicos. El motivo de la acción de pago por el trabajador, fue su despido arbitrario después de haber sufrido accidente laboral y no haber estado protegido por el régimen de seguridad social. En tal accidente, el Señor González perdió casi un 30% de su masa cerebral, quedando incapacitado permanentemente para trabajar. A pesar de las acciones del CENIDH para acompañar al señor González en su justa demanda, los Tribunales aun no le han dado respuesta.



CENIDH acompaña a Ronald Villareal en su demanda de prestaciones sociales ante la Corte Centroamericana

La demanda laboral del sindicalista del sector educación pública, Profesor José Siero contra el Estado, por despido al expresar inconformidad frente a la práctica de proselitismo político con estudiantes de Primaria y Secundaria, no ha tenido respuesta a pesar de que lleva más de cinco años recurriendo a los Tribunales sin obtener respuesta alguna. Lo anterior evidencia un silencio de la administración de justicia, cuando el señalado como responsable es el Estado.

El incumplimiento de sentencias judiciales a favor de trabajadores estatales no ha sido la excepción. El señor Ronald Villareal, ex-trabajador de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), demandó reintegro en el año 2009, obteniendo sentencia a su favor en el año 2012. Sin embargo, la PDDH se negó a reintegrarlo y al pago de las prestaciones que en derecho le correspondían, a pesar de muchas comunicaciones exigiendo cumplimiento de la sentencia judicial.

En la Región del Caribe Norte, jóvenes mujeres indígenas, han sido víctimas de violación de sus derechos laborales. Éstas fueron contratadas por un comunitario para realizar trabajos de construcción, al concluir no les quiso pagar lo que habían pactado. El CENIDH las acompañó ante la delegación del Ministerio del Trabajo en la Región, confirmando que el Ministerio tenía aproximadamente un mes de conocer la denuncia, sin brindar respuesta alguna a las jóvenes indígenas. CENIDH coadyuvó a la realización de inspección in situ para efectos del cálculo de las prestaciones (salario). Como resultado de la gestión, las jóvenes recibieron el pago de sus prestaciones, y se contribuyó al empoderamiento para la autodefensa de sus derechos.

Otro caso es el del señor Gonzalo Moreira, ex trabajador de la empresa SOLDEPOT S.A., quien posterior a sus últimos quince días laborados, no recibió el pago de sus prestaciones. Demandó el 4 de mayo del 2011, obtuvo sentencia a favor el 15 de mayo de 2013. Sin embargo, en virtud de recurso de Apelación por parte de la empresa, la falta de cumplimiento de la sentencia ha estado en manos del Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones que no se ha pronunciado sobre lo diligenciado. Tal circunstancia, ha afectado significativamente la economía familiar del señor Moreira. Al cierre del presente informe, El CENIDH continúa acompañándole brindando asistencia legal.

Finalmente, trabajadores de la Alcaldía de El Crucero y Operarios de la empresa de Zona Franca Sae Tecnotec, han sido víctimas de persecución sindical. Ambos grupos de trabajadores expresaron voluntad ante la Dirección de Asociaciones Sindicales del MITRAB, para constituirse como sindicatos en sus respectivos lugares de trabajo. La Dirección de dicho Ministerio, no emitió resolución de aprobación o rechazo con la debida indicación de subsanación de las omisiones como lo establece

el mismo Código del Trabajo en sus artículos 213 y 233¹⁴¹. A las semanas de la solicitud de inscripción de sindicato, sin tener ninguna respuesta, el empleador presenta, que no todos los peticionarios tienen la condición de empleados por despido de la institución o la empresa y la Dirección del Ministerio niega la inscripción aunque la solicitud haya sido antes de ser despedidos y sea evidente la represalia contra los trabajadores, que ante las constantes violaciones a sus derechos laborales intentaron organizarse legalmente para la defensa de sus derechos.

El Derecho de Propiedad

Continuación realizaremos un análisis de la situación de la propiedad en Nicaragua, vinculada a políticas de gobierno que apuntan a garantizar este derecho y cómo, contradictoriamente, las mismas instituciones de gobierno violan este derecho humano.

Durante el 2013, el gobierno siguió avanzando en la solución de conflictos de propiedad relacionados con ciudadanos norteamericanos, lo que le llevó a obtener nuevamente el Waiver de propiedad.

Paradójicamente en cuanto a comunidades indígenas, demandantes de tierras y particulares, el gobierno no ha demostrado esa beligerancia en la solución de sus conflictos de propiedad, más bien se observa una práctica institucional que va entre el desinterés y el uso de las fuerzas especiales para realizar desalojos violentos e ilegales.

Por último expondremos casos específicos documentados por el CENIDH, los que evidencian que las instituciones de gobierno continúan violando los principios del Estado de Derecho¹⁴², respecto del derecho a la seguridad jurídica e igualdad ante la ley.

Titulación de propiedades

Durante el año 2013, las publicaciones en los medios de comunicación relacionadas con el programa de titulación fueron escasas y con puntos de vista opuestos.

En años anteriores se divulgó con mucha claridad e incluso se publicaron informes específicos en cuanto a cantidad de ciudadanos beneficiados con el programa de titulación de propiedades urbana y rural.

El CENIDH considera que la disminución en la ejecución de proyectos sociales vinculados al Plan Techo y titulación de propiedad urbana y rural, se evidenció en la falta de información sobre el particular.

El waiver de propiedad

El gobierno de Nicaragua, año con año ha realizado esfuerzos por resolver casos de propiedad de ciudadanos norteamericanos. De acuerdo a la sección 427 de la Ley de Autorización de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, ese país podría vetar cualquier préstamo a aquellos países que no demuestran procesos de solución a los conflictos, a través de la devolución de la propiedad o de la indemnización a los afectados.

Una vez más el gobierno de Nicaragua logró que Estados Unidos aprobara el waiver o dispensa de la propiedad, así lo anunció la Embajadora de Estados Unidos en Nicaragua, Phyllis Powers y reconoció que el Gobierno de Nicaragua está trabajando mucho para resolver los casos de propiedad.

El procurador Hernán Estrada detalló que este año se resolvieron 66 casos de propiedad de ciudadanos estadounidenses, los cuales significaron un costo de

142 Arto. 183 de la Constitución Política de Nicaragua. "Ningún poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que le confiere la Constitución Política y las leyes de la República."

un poco más de 4.5 millones de dólares. Asimismo señaló que están pendientes los casos más difíciles, en los que influyen otros factores, aparte de los asuntos de legitimidad, y estos son 236 casos pendientes de resolver¹⁴³. También expresó que entre los bienes que se reclaman están 61 casas, 54 fincas, 133 terrenos, una mina y una estructura.

El CENIDH considera que es positivo que el Estado de Nicaragua esté avanzando en dar respuesta a los conflictos de propiedad de ciudadanos norteamericanos, sin embargo queda pendiente dar respuestas a los ciudadanos nicaragüenses y a los pobladores indígenas y afrodescendientes. Los medios de comunicación reportan tomas de tierras, en que la población reclama sus derechos, decomisos arbitrarios de bienes, invasión de tierras indígenas, y en la atención a estas problemáticas no se observa la misma beligerancia de parte de las instituciones de gobierno para resolver estos conflictos.

Decomiso ilegal de bienes

Las autoridades continuaron realizando despojo de propiedades a través de la figura del decomiso (95 propiedades anotadas preventivamente en el Registro Público de la Propiedad a favor del Estado), que es una pena accesoria impuesta a los que cometen delitos graves¹⁴⁴, que ordena la pérdida de bienes adquiridos con ganancias del delito.

Uno de los casos es el de las hermanas Monterrey quienes denunciaron que la figura del decomiso está siendo utilizada de forma "arbitraria" por las autoridades penales, porque ellas no están siendo procesadas por ningún ilícito; lo único que tenían

143 <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/293332-eeuu-aprueba-waiver-a-nicaragua>

144 Art. 112 Ley 641 Código Penal de Nicaragua: *Toda pena que se imponga por un delito doloso, imprudente o falta, llevará consigo la pérdida de los efectos que de ellos provengan o de bienes adquiridos con el valor de dichos efectos, de los instrumentos con que se haya ejecutado o hubieren estado destinados a su ejecución, o de las ganancias provenientes de la infracción penal, cualesquiera que sean las transformaciones que pudieran experimentar. Los unos y las otras serán decomisados, a no ser que pertenezcan a un tercero de buena fe no responsable del delito y que los haya adquirido legalmente.*

era un contrato de alquiler y promesa de venta de la finca "El Volcán" con Víctor Manuel Dávila Dávila, representante de la entidad Inversiones Vistas del Sol SA (Invisolsa), quien fue acusado de crimen organizado y otros delitos, en el caso conocido como Operación Dominó.

El contralor Guillermo Argüello Poessy confirmó que todos los bienes que son y pasan a ser parte del Estado son auditables, pero por falta de presupuesto no han realizado auditorías a los bienes incautados al narcotráfico. Por tanto, la Contraloría General de la República desconoce cuántas propiedades han pasado al erario por esa vía y que la Procuraduría General del Estado debería de informar.

El CENIDH considera que la responsabilidad penal no debe trascender a terceros, como está sucediendo en los últimos años en completa violación a la Constitución¹⁴⁵, donde se está afectando a las familias del presunto autor y a terceros, sin que exista prueba de que dichos bienes fueron producto de un acto ilícito¹⁴⁶.

El CENIDH estima que es grave que no se estén auditando los bienes y recursos decomisados a los narcotraficantes y que hasta la fecha no se haya creado la Unidad Administradora de Bienes incautados, decomisados y abandonados por el crimen organizado como lo establece la ley 735¹⁴⁷, ya que la falta de dicha unidad y la discrecionalidad existente fomenta la corrupción en los operadores del sistema de administración de justicia.

Aumentan tomas de tierra

Durante el año 2013, la toma de propiedades continuó con resultados que muy frecuentemente conducen a la violencia. Empieza por la toma de los terrenos baldíos, luego la persuasión de la Policía Nacional para que los demandantes de tierra desalojen las propiedades, pero al no conseguirlo, finalmente para desplegarlos se utiliza a las

145 Arto 37 de la Constitución Política de Nicaragua: La pena no trasciende de la persona del condenado.

146 <http://www.laprensa.com.ni/2013/04/15>

147 Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, publicada

fuerzas de la Dirección de Operaciones Especiales Policiales (DOEP)¹⁴⁸

Las tomas de tierras se dieron en diferentes partes del territorio nacional como Chinandega, Matagalpa, Chontales, Tipitapa y Managua. Los acontecimientos dejaron a centenares de personas detenidas, golpeadas y un número significativo de detenidos enfrentando proceso judicial.

El CENIDH considera que en Nicaragua a pesar que se han realizado procesos de titulación de las propiedades no se ha logrado hacer un proceso de ordenamiento de la misma y las propiedades continúan distribuidas de manera desigual, así lo afirma el IV Censo Nacional Agropecuario¹⁴⁹, al establecer que el 47%, de los productores, poseen 5 manzanas o menos, sin embargo tenemos un 3% de productores con más de 200 manzanas que poseen el 38.5% de la tierra.

Conflictos por la tenencia de la tierra entre pueblos indígenas y colonos

La invasión de colonos en el territorio Mayangna Sauni As, asentado en la zona núcleo de la Reserva de Bosawás, data desde 2005. Gustavo Sebastián Lino, Vicepresidente del Gobierno Territorial Mayangna Sauni As y además Presidente de la Comisión para Asuntos de Tierra advirtió que hay fuertes tensiones entre los nativos y colonos instalados en la zona, lo que ha generado enfrentamientos.

El vicepresidente del gobierno territorial explicó que unas 106 familias que suman una población aproximada de 800 personas están instaladas en el territorio mayangna, provocando severos daños al bosque y a la principal fuente de agua, el río Wawa, y que no ha obtenido respuesta de las autoridades pertinentes, por lo que advirtió que si no reciben la atención que el caso amerita valorarán denunciar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁵⁰.

El CENIDH considera que las autoridades están obligadas a dar una respuesta inmediata a esta

problemática ya que tiene una doble afectación, en primer lugar porque se está violentando la autonomía de los pueblos indígenas y en segundo lugar porque los colonos están ocasionando daños irreversibles al medio ambiente a través del despale indiscriminado.

El Gran Canal y su eventual afectación al derecho de propiedad

El 13 de junio del año 2013, a petición del Presidente inconstitucional de la República Daniel Ortega Saavedra fue aprobada por la Asamblea de Nicaragua, la Ley 840 "Ley Especial para el desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense atingente al Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas".

En el artículo 12 de esta Ley, se establece el procedimiento de Expropiación de las propiedades que se verían afectadas según la ruta a definirse. Los campesinos y los pueblos rama y kriol principalmente, se han alarmado con la regulación establecida en esta Ley, ya que si el concesionario desea efectuar la expropiación de cualquier propiedad requerida según el plan de expropiación entregará un aviso a la comisión y la indemnización será equivalente al valor catastral o al precio de mercado, si este fuera inferior al catastral. De esta forma, el CENIDH considera que se relativiza la Ley de Expropiación y se hace una expropiación particular y privada a merced del concesionario. De manera contradictoria la ley establece que se podrá pagar también las propiedades a un valor justo de mercado si éste valor fuere inferior al valor catastral.¹⁵¹

151 Ley 840. Art. 12 inciso F) La Indemnización por Expropiación será equivalente al valor catastral de la correspondiente Propiedad Requerida, calculado de acuerdo con los requisitos de los procedimientos y reglamentos de valuación establecidos por la Comisión Nacional de Catastro de Nicaragua para la Municipalidad respectiva. Sin embargo, se aplicará como valor de la Indemnización por Expropiación el Valor Justo de Mercado de dicha Propiedad Requerida a la fecha de esta Ley, si éste valor fuere inferior al valor catastral, calculado tal Valor Justo de Mercado como el valor por el cual la Propiedad Requerida se transferiría en una venta en igualdad de condiciones entre partes no afiliadas en un mercado abierto. Como se establece en el literal k) a continuación, no se pagará contraprestación por una Propiedad Requerida que sea a la fecha de esta Ley o con posteridad, propiedad de cualquier Entidad Gubernamental.

El arto. 12 de la Ley señala que se puede expropiar cualquier "...propiedad privada, propiedad comunal de las regiones autónomas o de las comunidades indígenas o propiedad que tenga cualquier entidad gubernamental", lo que evidencia la amplitud de las posibilidades de expropiación.

Ante la incertidumbre que genera la misma ley y la poca información que se está dando al respecto, ciudadanos de diferentes departamentos interpusieron 32 recursos por inconstitucionalidad de la Ley, ya que hay fundado temor de ser expropiados y que sus propiedades les sean pagadas a bajos precios. Uno de estos recursos fue interpuesto por miembros del equipo del CENIDH.

En lo referente a la violación del derecho de propiedad que establece el arto. 44 de la Constitución, en su Informe rendido ante la Corte el titular del Ejecutivo expresó que cada caso de expropiación será revisado caso por caso por la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua. Por su parte, la

Corte Suprema de Justicia en la Sentencia No. 30 del 10 de diciembre de 2013, que declaró sin lugar los recursos por inconstitucionalidad de la Ley referida recordó la definición de la utilidad pública sin aludir al caso concreto.

El CENIDH considera que la Ley 840 representa una flagrante violación al derecho a la propiedad privada y a los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes por cuanto todas las posibles rutas de construcción del Gran Canal atraviesan su territorio y no se les ha consultado ni obtenido su consentimiento, violentando además el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, ratificado por Nicaragua en el año 2010.

En opinión del Presidente de la República, la cual consta en su Informe antes referido las consultas a los territorios de los pueblos originarios de la Costa Caribe que posiblemente sean afectados se tienen que hacer hasta que se tenga definida la ruta, para saber a qué autoridades se debe consultar.



Miembros del equipo del CENIDH presentan recurso contra la Ley del Gran Canal

148 <http://www.laprensa.com.ni/2013/03/27>

149 <http://enriquezaenz.com/2013/08/19>

150 <http://www.elnuevodiario.com.ni>

Corte Suprema en su sentencia consideró que la certificación emitida por el Consejo Regional autónomo del Atlántico Sur proviene de la autoridad legítimamente constituida y que los recurrentes en las calidades en que actúan son autoridades comunales de los municipios requeridos pero no forman parte de ese Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, único con la representatividad y competencia para emitir resoluciones y de ahí concluye que los recurrentes no tienen por qué ser consultados.

De esa forma, la Corte Suprema de Justicia reafirmó la violación al derecho a la consulta de los pueblos indígenas y afrodescendientes interpretando el mismo en un sentido muy restrictivo que lesiona el derecho de estos pueblos a tomar parte de una decisión fundamental para la pervivencia de sus formas de vida, tradiciones y costumbres.

Casos atendidos por el CENIDH

El CENIDH atendió en el año 2013 un total de 82 casos relacionados con el derecho de propiedad. Las situaciones denunciadas evidencian cómo algunas instituciones de gobierno han violado el derecho de propiedad y la igualdad ante la ley establecida constitucionalmente, ya que en situaciones similares se han brindado respuestas completamente diferentes, violentando de ésta manera también el acceso a la justicia. A manera de ejemplo, se presentan los siguientes casos:

Desalojo violento a demandantes de tierras en la finca El Morro, San Miguelito, Río San Juan, por el Ejército de Nicaragua

El día 30 de septiembre del año 2013, la Filial del CENIDH en Chontales recibió denuncia de la señora Irma Estrada Tejada, quien expresó que hace dos meses, unas 170 personas pertenecientes a la Asociación de Desmovilizados Retirados de San Miguelito (ASORDESAM), están en posesión de la Finca el Morro, San Miguelito Río San Juan, propiedad que fue decomisada por el Estado de Nicaragua al Señor Gerardo Lazo, condenado por el delito de narcotráfico, dada en depósito al Ejército de Nicaragua.

La Sra. Estrada denunció que el día 29 de septiembre del presente año, a eso de las ocho de la noche, el Sub Comisionado Luis González Jefe de la Policía

de San Miguelito y el Coronel Horacio Ortiz, Jefe del Destacamento Militar Sur del Ejército de Nicaragua, llegaron a decirles que salieran de las tierras porque si no los iban a desalojar por la fuerza.

Siguió manifestando que el 30 de septiembre, a eso de las siete de la mañana, unos 150 soldados del Ejército de Nicaragua llegaron al sitio y sin ninguna orden judicial de desalojo, sin mediar palabras dispararon en contra de la humanidad de las 170 personas demandantes de tierra, aun cuando éstos estaban desarmados y habían niños y mujeres embarazadas. Producto de esta actuación resultaron 7 personas heridas las que fueron trasladadas al hospital militar, lugar en el que estuvieron incomunicadas.



Equipo del CENIDH acompaña a miembros de la Asociación de Desmovilizados de San Miguelito.

El CENIDH realizó visita in situ, logrando constatar la gravedad de los hechos denunciados por lo que se dirigió a las instalaciones de la Policía de San Carlos para conocer sobre el avance de las investigaciones por los delitos cometidos por soldados del Ejército de Nicaragua. Al respecto, el Comisionado Mayor Julián Lumbí externó que él no tenía que ver nada en ese caso y que ese era un asunto del Ejército de Nicaragua, sin embargo ningún argumento fue suficiente para que el comisionado Lumbi justificara porque no iba a investigar los delitos cometidos, más bien en todo momento dijo que no investigarían nada en contra del Ejército de Nicaragua.

El CENIDH considera que en los casos en los que el gobierno es Juez y parte, las autoridades han actuado al margen de la ley. El Ejército de Nicaragua realizó un desalojo sin ser la autoridad

facultada legalmente para hacerlo¹⁵² y la Policía Nacional no cumplió con su mandato constitucional de investigar los delitos comunes cometidos por militares¹⁵³.

Desalojan a empresario pionero del turismo en las costas del Malecón de Managua

El Señor Milton Arcia es un empresario de transporte marítimo que suscribió en el año 2007 un contrato de arrendamiento con la Alcaldía de Managua, durante la administración del Alcalde Dionisio Marengo, con vigencia de 16 años. Ese contrato le permitió al Sr. Arcia realizar inversiones en las costas del Lago de Managua con la ayuda de préstamos bancarios.

El día 20 de agosto del 2013 el Sr. Arcia recibió una notificación por parte de la Alcaldía de Managua en la cual lo multaban por haber construido sin tener los permisos correspondientes. Al día siguiente, en horas de la mañana se hicieron presentes al lugar unos 40 agentes policiales, más 40 guardas de seguridad de la empresa El Goliat y otro grupo grande de trabajadores de la Alcaldía, muchos de ellos en motocicletas para desalojarlo, sin presentar orden judicial alguna.

Ante el desalojo arbitrario, el Sr. Arcia acudió a las autoridades edilicias quienes le manifestaron que el contrato de arrendamiento no tenía valor. Al no encontrar respuesta, el Sr Arcia acudió a la Procuraduría General de la República y el Procurador Hernán Estrada le pidió que realizara un avalúo, ya que era voluntad del Presidente Ortega indemnizarlo.

Los avalúos fueron entregados al Procurador pero el Sr. Arcia nunca fue indemnizado, motivo por el cual denunció ante el CENIDH el día 8 de noviembre de 2013 la violación de sus derechos humanos por parte de las autoridades.

152 Art. 159 de la Constitución Política de Nicaragua, párrafo 2do.: Las facultades jurisdiccionales de juzgar y ejecutar lo juzgado corresponden exclusivamente al Poder Judicial.

153 Art. 93 de la Constitución Política de Nicaragua. párrafo 3ro: Los Delitos y Faltas comunes cometidos por militares serán conocidos por los tribunales comunes



Empresario denuncia despojo de concesion y confiscacion de La Novia del Xolotlan.

El Señor Arcia interpuso un Recurso de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones de Managua en contra de la Alcaldesa Daysi Torres. El recurso fue admitido y remitido a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sin que a la fecha exista resolución definitiva. Según, el Sr Arcia la afectación patrimonial causada en su perjuicio asciende a los 3.5 millones de dólares, monto equivalente a las inversiones, barcos y demás maquinaria que le ocupó la Alcaldía de Managua.

El CENIDH divulgó ampliamente la denuncia de Arcia, la cual grafica la falta de seguridad jurídica que existe en el país.

Familia Oviedo Fuentes demanda le devuelvan propiedades

En agosto del año 2013, la familia Oviedo Fuentes se presentó al CENIDH, con el objetivo de denunciar a la Procuraduría General de la República y a la Universidad Nacional Agraria (UNA) para que cumplan la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, en noviembre del 2012, donde les ordena la revocación del decomiso de aproximadamente 750 manzanas de tierra, 500 cabezas de ganado, 2 casas y vehículos.

Los denunciantes dijeron que todo empezó el 22 de febrero del 2009, cuando capturaron a su hermano Frank Oviedo Fuentes, por los delitos de narcotráfico, lavado de dinero y crimen organizado, en un proceso que califican de anómalo porque incluso esa sentencia fue declarada nula por el Tribunal de Apelaciones de Managua.

En ese momento la juez de distrito segundo de Managua decretó el decomiso de varias propiedades de la familia Oviedo, los que nunca fueron procesados ni acusados por el Ministerio Público. En noviembre del 2012 la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dictó una sentencia en la que le confirman la condena a Frank Oviedo y declara que los bienes inmuebles tenían que ser regresados a los familiares de Oviedo.

Hasta la fecha la Procuraduría General de la República y el Sr. Telémaco Talavera que es el depositario de los bienes en representación de la Universidad Nacional Agraria, siguen negándose a entregar los bienes sin ninguna causa. El abogado particular de la Familia Oviedo, informó que en

agosto del 2013 se cumplían 10 meses de no acatar la orden de la CSJ, por lo que el 24 de Julio interpusieron en los juzgados de Managua una acusación por desacato y apropiación indebida de bienes en contra del Dr. Hernán Estrada, en su calidad de Procurador General de República y del depositario de los bienes incautados, acusación que no ha tenido el curso debido porque primero fue radicada en el Juzgado V, después en el IV, lo que para la familia Oviedo es una estrategia para evadir cumplir con la sentencia de la CSJ¹⁵⁴.



Familia Oviedo demanda que le restituyan sus propiedades

Familias del Cosigüina denuncian despojo y falta de intervención de las autoridades

El CENIDH recibió denuncia de los señores Gerardo Juárez, Gloribel Martínez y Juana Beltrán, representantes del Colectivo Buena Esperanza, el cual está asentado desde hace 32 años en Cosigüina, municipio de El Viejo, Chinandega, los que denunciaron el despojo de 140 manzanas de tierra de su propiedad de 400 manzanas, y el riesgo inminente de perder lo que aún conservan.

Según la señora Beltrán, ellos llegaron hasta ese lugar en los años 80, sin embargo desde el 2008 tienen problemas de linderos con la señora Olga Gradis Aguilar, quien adquirió una propiedad colindante de 172 manzanas de tierra y posteriormente invadió 140 manzanas de Colectivo Buena Esperanza, hecho que denunciaron ante la Policía y otras autoridades de la localidad, quienes hacen caso omiso a sus

¹⁵⁴ <http://www.cenidh.org/noticias/481/>

denuncias y más bien actúan con parcialidad a favor de la señora Gradis Aguilar.

El CENIDH acompañó a los denunciantes ante la Procuraduría General de la República, donde fueron atendidos por la Lic. Alexandra Granados, funcionaria que no mostró apertura ni disposición para buscar una solución al conflicto de propiedad.¹⁵⁵

En los casos presentados el CENIDH constata un comportamiento ambiguo de las instituciones del Estado. Mientras en unos conflictos se exhibe con firmeza las facultades que les confiere la Constitución y las leyes, en otros se alega una orden presidencial según la cual no hay desalojos.

Derecho a un Ambiente Sano y Adecuado

La protección al medio ambiente fue reconocida primero en el ámbito internacional y poco a poco, ha ido alcanzando un carácter obligatorio al ser aceptada por los Estados e incorporada como obligación en el derecho interno.

El fundamento del derecho a un medio ambiente sano no es otro que la dignidad del ser humano, consiste en la necesidad de asegurar un entorno natural en condiciones pertinentes para lograr más que la supervivencia humana un desarrollo integral ligado íntimamente con el derecho a la vida, el derecho a la información, los derechos de las minorías étnicas al derecho a la autodeterminación, el derecho al desarrollo y el derecho a la paz, entre otros.

La violación al derecho a un medio ambiente sano y adecuado siempre está vinculada a la violación de otros derechos: a la salud, al trabajo digno, a servicios adecuados, a la participación ciudadana y a la decisión sobre nuestro propio destino; confirmándose así la esencia de los derechos humanos interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

En 2013, sucedieron acontecimientos de impacto ecológico y social que trascendieron la opinión pública como pocas veces ocurre en el país;

¹⁵⁵ <http://www.cenidh.org/noticias/554/>

la deforestación en la Reserva de Biosfera de BOSAWAS, las protestas y acciones en contra las empresas mineras, el inicio de los proyectos hidroeléctricos, la contaminación del Lago Cocibolca; así como la aprobación de la Ley 840¹⁵⁶, Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense atingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas, comúnmente conocida como la Ley del Gran Canal.

La mayoría de las situaciones anteriores no son nuevas, pero ante la falta de políticas ambientales efectivas sus repercusiones crecen. Resalta en 2013 la poca respuesta institucional en la supervisión y aplicación de las normativas, las limitaciones en el acceso a la información, particularmente en los casos graves antes señalados y en particular en aquellos relativos a los megaproyectos, en los cuales las instituciones que deberían velar por el cumplimiento del orden jurídico ambiental asumen, en la práctica, la vocería de las empresas.

Durante el período se avanzó poco en el camino hacia el desarrollo sostenible y la puesta en práctica del derecho a un ambiente sano, tal como lo consagra la Constitución. Sin embargo, en el balance se debe considerar que el Estado realizó algunas acciones en esa dirección, tales como: inclusión de temas ambientales a nivel curricular dentro del sistema educativo; actuación de la Fiscalía respecto a la sanción a los delitos ambientales y la reparación de alguna infraestructura en los parques nacionales, entre otras obras civiles. No obstante, faltan respuestas a problemas estructurales cuyas soluciones son fundamentales para entrar en el camino de la sostenibilidad.

Deforestación

Nicaragua es un país rico en recursos naturales con un territorio de más de 130,000 km², incluyendo el 7% de la biodiversidad mundial, el bosque tropical más grande, al norte de las Amazonas, la Reserva de Bosawás. Pero no escapa de la deforestación que de manera creciente arrasa los bosques con efectos negativos para el medio ambiente. Los impactos más dramáticos son la pérdida del hábitat de millones de especies y el inmenso daño a la

¹⁵⁶ Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 110 del 14 de junio de 2013.

calidad de los suelos, siendo el último un factor coadyuvante del cambio climático.

Los motivos de la tala indiscriminada son muchos, la mayoría están relacionados con el deseo de obtener dinero fácil o la necesidad de mantener a las familias. También la agricultura genera deforestación. Los agricultores talan los bosques con el fin de obtener más espacio para sus cultivos o para el pastoreo de ganado. A menudo, pequeños agricultores quitan hectáreas de terreno boscoso para cultivar ya sea para la comercialización para alimentar a sus familias, mediante tala y fuego en un proceso llamado agricultura de roza y quema.

De igual manera, las empresas madereras talan innumerables bosques cada año. Los leñadores, incluso de forma clandestina, también contribuyen al incremento de la deforestación. No toda la deforestación es consecuencia de la intencionalidad. Alguna es causa de factores humanos y naturales como los incendios forestales y el pastoreo intensivo, que puede impedir el crecimiento de nuevos árboles.

Durante el 2013, a través de los medios de comunicación se dieron a conocer un sinnúmero de denuncias sobre la explotación indiscriminada que deforesta los bosques del país, entre las cuales podemos mencionar:

En febrero, comunitarios y representantes de la Alcaldía de Chichigalpa denunciaron la tala de árboles en la zona sur de la comarca El Pellizco Occidental y Versalles Arriba en las faldas del Volcán San Cristóbal y el Cerro Casitas. Denunciaron ante la Procuraduría General de la República (PGR) la tala de: 25 manzanas que pertenecen a la reserva protegida del complejo volcánico Chonco San Cristóbal, 40 manzanas en la comarca Versalles Arriba y Cerro Casitas, reconocida como zonas de derrumbes, poniendo en riesgo a 1,700 habitantes de esas comunidades¹⁵⁷. Asimismo, emitieron un escrito al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) exigiendo detener la destrucción de los bosques.

De la misma manera, líderes de las zonas protegidas Delta del Estero Real y la Península de Cosigüina exigieron a las autoridades que se aplique todo

¹⁵⁷ Saúl Martínez. Piden Mano Dura. EN: Diario Hoy, Managua, 16 de febrero de 2013.

el rigor de la ley a quienes depredan las reservas naturales, particularmente a los invasores del Cosigüina.

En la comunidad Indígena de la Virgen del Hato, en el municipio El Viejo, Chinandega, más de 600 manzanas de árboles fueron arrasados para comercializarse en talleres de carpintería en Chinandega y de El Viejo¹⁵⁸. Según uno de los denunciantes, Cristóbal Moreno Pomares, los responsables son personas provenientes de otras comunidades. En la denuncia hecha ante los medios de comunicación dijeron haber denunciado ante el Marena y el Inafor, sin encontrar respuesta alguna.

Reservas naturales en peligro

El despale ha llevado a un alto riesgo de destrucción de las reservas naturales. Entre las reservas afectadas en el 2013 están: La Reserva de la Biosfera Bosawas, Reserva Biológica Indio Maíz, y la Reserva Natural de la Península de Chiltepe.

La Reserva de la Biosfera Bosawas cuenta con un área de 19,926 kilómetros cuadrados, representando el 15.25% de la superficie total del país, está ubicada en la región noreste. Forma parte de la red mundial de Reservas de Biósfera, que son los principales pulmones del planeta, así como de la franja de mega biodiversidad del istmo centroamericano.¹⁵⁹

La reserva BOSAWAS es la más grande y la más afectada. El 61% de la deforestación nacional ha ocurrido en Bosawas¹⁶⁰. Las principales causas de la pérdida de bosque son el avance de la frontera agrícola, el aumento de la actividad ganadera, la especulación con el uso de las tierras en la zona, la tala y el comercio ilegal de madera, y también las concesiones legales que se entregan a empresas de explotación maderera.

Un estudio realizado por el Centro Humboldt muestra los posibles escenarios que le esperan

¹⁵⁸ Roger Olivas. En: <http://m.end.com.ni/noticias?idarticulo=283972>

¹⁵⁹ <http://www.marena.gob.ni/reserva-bosawas>

¹⁶⁰ Marcial López. Análisis de las causas de la deforestación y avance de la Frontera Agrícola en las zonas de Amortiguamiento y Zona Núcleo de la Reserva de Biosfera de BOSAWAS-RAAN. junio de 2012

a la Reserva de Bosawas: disminución de la capacidad de generación de oxígeno, reducción en la producción de agua, extinción de la flora y fauna y la transición de un clima húmedo a uno seco.



Reservas en peligro

Desde 2007 el gobierno ha promovido que empresas de explotación maderera como Alba Forestal operen en territorio de la Reserva a través del proyecto Grannacional Forestal en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA). Inicialmente, con el propósito de aprovechar la madera tumbada por el huracán Félix. No obstante, desde el 2012 se publicó en medios de comunicación diferentes denuncias sobre el despale indiscriminado que realiza esta empresa en la zona. Así lo denunció Noé Coleman, diputado suplente en la Asamblea Nacional: 200 manzanas despaladas indiscriminadamente en la reserva y la construcción de carreteras y trochas de 5 kilómetros de extensión.

A inicios del 2014, la diputada de Yatama, Elizabeth Enríquez, lamentó que la explotación que hace Alba Forestal en la reserva de Bosawas, no deje ningún beneficio en las comunidades indígenas, sin planes de desarrollo, ni de reforestación. Corina Leiva, diputada de la Bapli por la RAAN, denunció que en el territorio mayangna ha denunciado hasta la saciedad, pero su reclamo no tiene eco, ya que es el mismo Gobierno, a través de Alba Forestal¹⁶¹.

Incendios forestales

En Nicaragua anualmente se pierden 70 mil hectáreas de bosque a un ritmo de 133 hectáreas

¹⁶¹ <http://www.laprensa.com.ni/2014/03/12/ambito/186325-alba-forestal-arrasa-bosawas>

por día. Los incendios forestales son la principal causa de ésta pérdida, que en el 2013 resultaron ser cuatro veces superior a las registradas en 2012¹⁶².

Según datos del MARENA, en el periodo de diciembre 2012 a mayo 2013, sucedieron un total de 256 incendios: 126 forestales y 130 agropecuarios¹⁶³, siendo Nueva Segovia y la RAAN los departamentos con mayor número de incendios, 79 y 45 respectivamente.

Entre las zonas más afectadas están: áreas del Parque Nacional Volcán Masaya, al sureste de la capital, 450 hectáreas dañadas; Nueva Segovia, con una afectación de 4,161 hectáreas de bosques de pinos en su mayoría dentro del área protegida de la Reserva Natural Dipilto-Jalapa, que en comparación con año anterior la cifra se cuadruplicó, en ese mismo departamento en San Fernando en una semana se quemaron 2,300 hectáreas de pino; en Chontales 7,400 manzanas de pastizales fueron arrasadas; 8,000 manzanas en las áreas protegidas del complejo volcánico Chonco-San Cristóbal-Casita y Volcán Cosigüina; en Jinotega incendios forestales arrasaron 300 manzanas de bosque.



Incendio en Waspán

Graves daños en los recursos hídricos

En el marco jurídico nacional existen leyes que velan por la protección y mejoramiento de las

¹⁶² Entrevista a Roberto Araquistain, viceministro del Marena. La Prensa, 25 de abril 2014.

¹⁶³ SINIA-MARENA: Acumulado Final de Incendios 2013. EN: <http://www.sinia.net.ni/forestal/60.html>

aguas nacionales, la administración adecuada de los recursos y su potencial aprovechamiento. La ley 626, Ley que crea la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Hídrica del lago Cocibolca y del río San Juan, y la Ley 699, para abarcar toda la Cuenca 69 incluyendo el lago de Apanás; así como la Ley 620, Ley de Aguas Nacionales.

Además de la legislación existente, expertos en la materia recomiendan la creación de un Plan de Gestión Integral en las Cuencas, que elabore un inventario que especifique en qué se está usando el territorio adyacente a fin de modificar las actividades que dañan el recursos, como el uso de agroquímicos, el corte de árboles para realizar ganadería extensiva o la producción de cultivos masivos.

El deterioro del recurso hídrico es causado por la deforestación, el cambio del uso de los suelos y la erosión que arrastran sedimentos a los cuerpos de agua. Un ejemplo de esto es el río Malacatoya, que poco a poco va disminuyendo su caudal, debido



Ríos cada vez más secos por el uso irracional de los recursos naturales.

a los cúmulos de arena que se forman a lo largo del mismo, que en consecuencia podría llegar a secarse y desaparecer.

El río Coco nace en Honduras y cauce en el mar Caribe, separa el país Nicaragua de Honduras. Según Marena, la cuenca número 45 corresponde a la de este río, el más grande del país y de Centroamérica. Afectado por el despale indiscriminado por Nicaragua y Honduras, donde grandes ganaderos han avanzado hacia la ribera, afectando la navegabilidad en el río, que sirve como ruta de comunicación entre los habitantes indígenas que viven a orillas de la cuenca, 24 comunidades asentadas en sus riberas. Habitantes de Wiwilí, Nueva Segovia, por ejemplo, en la actualidad tienen que recorrer ocho kilómetros río abajo para poder subir al bote y navegar sobre el caudal.

El Lago Cocibolca conocido como Gran Lago de Nicaragua forma parte de la cuenca más grande del país que inicia en el lago de Apanás, pasa por el lago Xolotlán y desemboca en el Caribe por el río San Juan. 41 mil km² es el tamaño total del sistema de cuencas del que el Cocibolca es parte; el 70% de esta cuenca está en Nicaragua, el otro 30% se encuentra en Costa Rica. La sedimentación causada por deforestación y cambio de uso de suelos en los puertos del Lago Cocibolca ha generado el cese de la navegación de embarcaciones grandes que trasladan personas y carga comercial. También el avance de la frontera agrícola en el Norte del país ha afectado esta cuenca.

El cauce del Río de Oro, que atraviesa la ciudad de Rivas, continúa recibiendo grandes cantidades de desechos sólidos y líquidos, los que son arrastrados hasta el lago Cocibolca, por el sector norte de las costas del municipio de San Jorge, convirtiéndose en un contaminante directo para el Lago Cocibolca. Los desechos provienen desde las casas de habitación, vertiendo en el caudal productos como detergente, jabón y otros productos de aseo personal, el aceite de cocina y la basura que cae al cauce. Durante años este problema ha estado presente sin obtener respuesta por parte de las autoridades locales alegando que un programa de saneamiento es demasiado costoso para sus presupuestos.

El río San Juan de Nicaragua, de 200 km de longitud, nace en el Lago Cocibolca y desemboca

en el mar Caribe. En su curso inferior, la margen derecha, es durante un tramo frontera con Costa Rica. Es receptor de los sedimentos provenientes del Lago Cocibolca, y de la actividad agropecuaria que desarrolla Costa Rica en el área junto a la vía fluvial. A esto se suma la construcción de una carretera paralela a la frontera con Nicaragua muy próxima al Río San Juan, iniciada en el 2011 por el gobierno de Costa Rica, causando que Nicaragua recurriera ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, por daños ambientales al territorio nicaragüense, agravando la crisis en las relaciones diplomáticas entre Costa Rica y Nicaragua.

Los sedimentos arrojados contaminan el río, atentando contra su biodiversidad, poniendo en riesgo la vida de las poblaciones cercanas y viola leyes internacionales de protección ambiental. La zona de alta fragilidad y sensibilidad ecológica fue afectada en al menos a 600 especies de animales. Daños directos sobre la zona del corredor binacional por 44 especies en su movilidad terrestre y acuática, 600 por impacto en su hábitat, y 150 en su condición de irremplazables. Pone en peligro la conectividad biológica del istmo centroamericano¹⁶⁴. Las alteraciones como el cambio del uso de suelo, afectó la calidad del agua, el oxígeno disminuyó hasta en un 40% por la saturación de sedimentos con altos niveles de aluminio y manganeso alterando la calidad del agua¹⁶⁵, poniendo en riesgo de afectación negativa en la calidad de vida de las personas que habitan la zona. La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) condenó por unanimidad la construcción de la carretera costarricense en el margen sur del río San Juan y ordenó a Costa Rica suspender definitivamente el proyecto vial. Costa Rica rechazó el fallo porque no reconoce la competencia de esa instancia judicial. En marzo de 2013, el gobierno de Costa Rica anunció que la construcción de la carretera estaría concluida en diciembre 2014.

164 Víctor Campos; Salvador Montenegro; Antonio Ruiz. Valoración de impactos ambientales causados por la construcción de la Ruta 1856 Juan Rafael Mora Porras en parte baja de la Cuenca del Río San Juan. Centro Humboldt; CIRA-UNAN; Fundación del Río. Diciembre 2012.

165 Idem.

Contaminación ambiental

La contaminación ambiental es la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos¹⁶⁶.

La contaminación ambiental y la depredación de los recursos naturales afectan a la población respecto del aprovechamiento de los mismos en los territorios, en los bosques y otros ecosistemas, para obtener alimentos, plantas medicinales y combustible, que podrían generar ingresos complementarios a la economía familiar.

En el departamento de Granada, una de las ciudades con mayor captación de turistas extranjeros que ingresan al país, el 80% de la población urbana no cuenta con una red de alcantarillado sanitario, y existe un creciente uso de letrinas que son descargadas en los cauces naturales, que desembocan en el lago Cocibolca. Además, en los cauces hay presencia de residuos industriales proveniente de empresas o fábricas, muchas situadas en la zona norte, sin mencionar las aguas con altas concentraciones químicas derivadas de los cultivos y que son arrastradas al Cocibolca durante el periodo de lluvias.

En Bluefields, las autoridades municipales, organismos internacionales y la población ejecutaron una campaña de la lucha contra la contaminación ambiental. Un estudio realizado en 2012 en Bluefields, reveló que en esta ciudad el 70% de las viviendas consumen agua de pozos, de éstos, más del 90% están contaminados con *Escherichia coli*, que es la bacteria más perjudicial para la salud¹⁶⁷. Otro problema es el tipo de residuos que se producen y su acumulación. El incremento en la cantidad de basura y desechos,

166 Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Enkerlin, Ernesto C.; Cano, Gerónimo; Garz Raúl A.; Vogel, Enrique. Internacional Thomson Editores. México. 1997

167 Entrevista: Danilo Rivera, coordinador de proyectos de Blue Energy. EN: El Nuevo Diario, 5 de abril de 2013.

tanto domésticos como industriales. El reducir la cantidad de residuos y evitar su acumulación son medidas necesarias pero que no son llevadas a la práctica, en cambio sigue dominando la opción más económica: los vertederos. Uno de los componentes de la campaña fue una acción de educación ambiental con la participación de los pobladores de barrios periféricos y estudiantes de colegios de Primaria. Un resultado positivo fue la creación de un programa de reciclaje para el manejo adecuado de los residuos.

Minería

En los últimos años, la minería se ha afianzado como uno de los supuestos sectores claves que impulsan el crecimiento económico de Nicaragua, por la mayor demanda internacional de minerales y los altos precios de las materias primas que han propiciado una expansión de las actividades de explotación minera, convirtiéndose en una de las industrias con mayor crecimiento. Ha sido considerada uno de los pilares estratégicos del desarrollo del país. La exportación de oro en bruto a diciembre 2013, se ubicó en el primer rubro de exportación en importancia con un total de US\$ 424.12 millones en exportaciones, US\$7.75 millones más que en 2012¹⁶⁸.

No obstante, la explotación minera no contribuye al desarrollo humano integral. Crea alteraciones en el medio natural y en el medio social: contamina los ríos y el aire, desaparece los bosques, y afecta la forma de vivir de los comunitarios, particularmente a los mineros artesanales.

La ciudadanía al conocer y sufrir los estragos generados por la explotación minera se opone a estos emprendimientos y modelos de desarrollo.

Los casos de Santo Domingo, Chontales y la Comunidad Santa Pancha en Larreynaga, León, documentados por el CENIDH, evidencian un deterioro de las condiciones ambientales, de las formas de vida históricas y de la paz social reflejado en las protestas de los mineros artesanales quienes además fueron víctimas de persecución, detenciones masivas y arbitrarias por parte de funcionarios policiales.

¹⁶⁸ Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), 2013. EN: <http://www.cetrex.gov.ni>

El 21 de marzo de 2013 el CENIDH tuvo conocimiento que unas cinco mil personas marcharon en el municipio de Rancho Grande en contra de la empresa minera B2GOLD, transnacional canadiense, interesada en la explotación minera a cielo abierto en la comunidad de Yaoska, ubicada a unos 20 kilómetros del municipio, zona caracterizada por poseer las principales fuentes de agua de la comunidad y un ecosistema virgen. La oposición a la minería en Rancho Grande se vio en la calle y está respaldada por la población quienes ven en ese tipo de proyectos un peligro de cara a la conservación de los recursos naturales sobre todo hídricos.

El CENIDH considera que estos proyectos, lejos de garantizar desarrollo y progreso favorecen el enriquecimiento de una minoría, acentúan la desigualdad social y constituyen focos propicios para la violación de los derechos humanos, deteriorando de manera acelerada las bases de la paz y estabilidad social¹⁶⁹.

Los movimientos de tierra provocados por las detonaciones subterráneas, que realiza la Empresa Tritón Minera (B2GOLD) en Santa Pancha, provocaron un hundimiento de tierra debido a que las casas fueron construidas sobre túneles. En esa tragedia perdió la vida Blanca Aracely Sánchez Valdivia de 28 años de edad con ocho meses de embarazo. Los pobladores se organizaron y demandaron la reubicación de las 400 familias que habitan en la zona.

Megaproyectos

Las empresas transnacionales prometen invertir en el desarrollo del país siempre y cuando haya apoyo estatal. Con este fin presentan sus inversiones como generadoras de desarrollo. En 2013 hubo un sinnúmero de proyectos de inversión en ejecución o en planificación: obras de infraestructura, proyectos hidroeléctricos, carreteras o canales, puertos y exploración de minas y explotaciones petroleras. La vida acostumbrada en las comunidades fue interrumpida por esas inversiones. Los pobladores arraigados en lo local, no perciben esa actividad económica como beneficiosa. Su visión es otra, la tierra no es una mercancía, la tierra es la vida y la ruralidad es concebida como derecho a la tierra y a la territorialidad.

¹⁶⁹ <http://www.cenidh.org/noticias/534/>

Impacto de los megaproyectos sobre los derechos humanos

El aparente desarrollo beneficia a un pequeño grupo, los concesionarios. Se realiza a costa de violaciones de los derechos humanos de la población, principalmente de los sectores más vulnerables: pueblos indígenas y campesinos de la zona rural. Este tipo de proyectos atraen un alto grado de atención pública e interés político debido a los inmensos impactos directos e indirectos que provocan en la sociedad, en el medio ambiente y en los gastos públicos y privados. Con el apoyo de los medios de comunicación afines al gobierno, prevalece la imagen de que tales emprendimientos traen exclusivamente beneficios, empleos y generación de utilidades para Nicaragua.

La realidad es otra. La imposición de las concesiones sobre tierras de comunidades campesinas e indígenas pone de manifiesto que el gobierno prioriza los intereses de las empresas por encima de los derechos de la población. Esta situación potencia la posibilidad de conflictos entre empresas y comunitarios porque causan una fuerte presión sobre el uso de los territorios que explotan, muchas veces si no es despojándoles de sus territorios, compiten en el uso de los recursos naturales, por ejemplo, el agua. Las empresas contaminan los ríos e impactan negativamente en la pesca, el pastoreo y en las personas que hacen uso de esas aguas para su subsistencia. En los procesos de compra de tierras se manifiesta la presión que sobre el territorio comunal se expresa. Los pueblos afectados reciben promesas de mejoras que nunca se cumplen, originándose acuerdos injustos e inequitativos entre las partes dejando una sensación de insatisfacción y confrontación.

Una de las principales preocupaciones del CENIDH es la falta de voluntad política para impulsar los procesos de consulta previa. Por un lado, la consulta está a cargo de los mismos sectores públicos encargados de promover las medidas a ser consultadas, lo cual genera contradicción. Los megaproyectos destruyen y continuarán destruyendo los derechos colectivos, la territorialidad de las comunidades y el medio ambiente.

Proyecto hidroeléctrico Tumarín

El proyecto consiste en la construcción de la presa hidroeléctrica en la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), que será ejecutada por el consorcio Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua (CHN) conformado por dos empresas brasileñas, Eletrobas y Queiroz Galvao. La promesa incluye generar empleos: 3 mil directos y 3 mil indirectos.

Lleva más de cuatro años de retraso desde que se aprobó la Ley No. 695, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín en el 2009. La CHN en el 2010 informó que tenía atrasos porque la Intendencia de la Propiedad no había determinado el estado legal de 50 kilómetros de tierras donde se desarrollaría el proyecto. En el 2011, el presidente de CHN anunció que la construcción iniciaría en el 2013. En 2012, la Asamblea Nacional aprobó la Ley 816, que reforma a la Ley 695 para otorgarle a los concesionarios una serie de beneficios fiscales: incrementar el valor de la obra de US\$800 millones a US\$1,100 millones, y establecer que el costo de cada megavatio generado será de US\$115¹⁷⁰. En mayo de 2013, se anunció que Tumarín empezaría en agosto, luego se pospuso a septiembre, después a octubre, luego a noviembre¹⁷¹.

Uno de los obstáculos que ha tenido la empresa CHN, es el desacuerdo con los pobladores de Apawás respecto del pago de las tierras que serán afectadas por el proyecto, el monto inicial por manzana de tierra era de 800 dólares y luego se aumentó a 1,200 dólares. En mayo, el presidente CHN, Marcelo Conde, informó que se había logrado un acuerdo para indemnizar a 315 familias que habitan en Apawás, Región Autónoma del Atlántico Sur¹⁷², sin embargo en diciembre 2013 aún los pagos no se habían realizado, por lo que los pobladores de esa zona mantuvieron las protestas.

¹⁷⁰ Alma Vidaurre Arias. CHN promete empezar a construir Tumarín en 2014. EN: El nuevo Diario, 27 de enero de 2014.

¹⁷¹ <http://www.laprensa.com.ni/2013/09/24/ambito/163614-tumarin-sigue-manana-manana>

¹⁷² Alma Vidaurre Arias. Rompen el "dique" en proyecto Tumarín. EN: El Nuevo Diario, 9 de mayo de 2013.

Canal Interoceánico

El gobierno presentó este proyecto como insigne para el desarrollo de Nicaragua. Es una propuesta de construcción de una vía fluvial que conectaría el mar Caribe, el Océano Atlántico con el Océano Pacífico. Iría por río hasta el Lago Cocibolca (Lago Nicaragua), y cruzaría el istmo de Rivas para alcanzar el Pacífico.

Las repercusiones ambientales giran en torno a una alteración de los suelos, el manejo de desechos sólidos, la descarga de materiales sólidos y líquidos; y en cuanto a los recursos hídricos el problema radicaría en la interrelación de los barcos con los ecosistemas existentes, posibles derrames de hidrocarburos y otros. El canal atravesaría las principales formaciones geológicas del país y modificaría la superficie terrestre a lo largo de su trayecto.¹⁷³

El 3 de julio de 2012 la Asamblea Nacional aprobó con amplia mayoría la Ley 800, Ley del Régimen Jurídico de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal, que autoriza construir un canal de gran calado entre el Caribe y el Pacífico, una obra que durará unos 10 años y costará 45, mil millones de dólares.

Un paso más en esa dirección, fue la aprobación legislativa de la construcción del Canal. El 13 de junio de 2013, mientras la población y la sociedad civil organizada protestaban frente a la Asamblea Nacional, fue aprobada la Ley 840, "Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense atingente a El Canal, Zona de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas", con 61 votos a favor, 25 en contra, dos presentes y una abstención, tras un debate que duró tres horas¹⁷⁴. La ley otorga la concesión por 50 años, prorrogables por el mismo periodo, a la empresa china HK Nicaragua Canal Development., la legislación fue aprobada.

La concesión de este megaproyecto, además le otorgaría a la nueva Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A, la construcción de

un oleoducto que conectaría espacios en litorales del Pacífico y del Atlántico; la construcción de dos puertos de aguas profundas, uno en el Pacífico y otro en el Caribe, ambos serían unidos por un canal seco por el cual circularía un ferrocarril de carga. También se crearían dos zonas de libre comercio y la construcción o ampliación de un aeropuerto internacional en cada una de esas zonas.¹⁷⁵

La Ley 840, viola la norma constitucional: el principio de independencia, soberanía y autodeterminación como derechos irrenunciables del pueblo, el principio de democracia participativa del pueblo, el derecho a la propiedad privada, derechos de las comunidades de la Costa Atlántica, la protección y cautela de los recursos naturales como patrimonio de los nicaragüenses, entre otros.

El 12 de agosto, el CENIDH interpuso ante la Corte Suprema de Justicia un recurso por inconstitucionalidad contra la Ley 840, por considerarla la mayor violación a la norma constitucional y a los derechos humanos de los nicaragüenses, principalmente el de participación política, igualdad ante la Ley, la soberanía, la independencia, la autodeterminación, el pluralismo político y los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes por cuanto todas las posibles rutas de construcción del Gran Canal atraviesan su territorio y no se les ha consultado ni obtenido su consentimiento.

De igual forma, el 1 de julio, autoridades de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la RAAS interpusieron recurso de inconstitucionalidad contra dicha ley. Actuaron en nombre propio en su calidad de ciudadanos nicaragüenses, y de miembros de los pueblos indígenas Miskitu, Ulwa (Mayagan/Sumo), afrodescendiente Creole o Kriol. El recurso tiene como base los siguientes argumentos: falta de consulta durante el proceso de formación de la Ley, en su contenido dicha ley viola los derechos de propiedad sobre las tierras tituladas y tradicionalmente ocupadas y utilizadas por los pueblos indígenas y afrodescendientes de la RAAS; el acceso a sus recursos naturales y al consentimiento libre, previo e informado sobre los asuntos que les pueden afectar adversamente, violentando lo dispuesto en la Constitución Política

de Nicaragua y los instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos de estos pueblos suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua tales como: el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y La Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA.

En diciembre 2013, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) resolvió rechazar 32 recursos por inconstitucionalidad interpuestos por distintos organismos civiles, partidos de oposición y ciudadanos que se opusieron a la Ley 840. La sentencia resolvió también el fondo del asunto declarando que la ley 840 es absolutamente constitucional porque no contradice el espíritu y

letra de la Carta Magna. La Sala Constitucional resolvió con una sentencia única que fue notificada a más de cien recurrentes por inconstitucionalidad de la ley del Gran Canal.

Para la segunda revisión del Examen Periódico Universal a Nicaragua (EPU), realizada en mayo de 2014, el CENIDH presentó un informe sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. La concesión del Canal Interoceánico otorgada de forma poco transparente mediante la Ley 840 viola el derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes pues no cuentan con el consentimiento previo, libre e informado¹⁷⁶.

176 Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. Nicaragua ante la segunda revisión al Examen Periódico Universal, CENIDH; Managua, Nicaragua. 2014.



El lago Cocibolca, la mayor reserva de agua en la región centroamericana y la segunda en Latinoamérica, amenazado por el proyecto del gran Canal Interoceánico.

173 <http://revistazonacentro.com/?p=4568>

174 Asamblea aprueba construcción del Canal. La Prensa, 13 de junio de 2013.

175 <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/288952-aprueban-general-dictamen-de-ley-del-gran-canal>

Mujer indígena
Mayagna del
territorio Sauni
Arungka,
Matumbak
capacitándose
en derechos
humanos



SITUACIONES ESPECÍFICAS

Derechos Humanos de las Mujeres



En Nicaragua, como en otros países del mundo, la violencia contra las mujeres y las niñas está adquiriendo un carácter alarmante por su sistematicidad e impunidad. Es una expresión de las relaciones desiguales de poder, que históricamente han determinado el lugar que ocupan hombres y mujeres en la sociedad, propiciando la desigualdad y condiciones de discriminación e inequidad contra las mujeres en todos los ámbitos (políticos, sociales y económicos). Si bien es cierto, se han logrado avances en el marco legislativo ese solo es un paso para poder reivindicar los derechos de las mujeres. El reconocimiento de sus derechos tiene su base en la condición humana y en el principio de la igualdad de derechos y oportunidades para todos los seres humanos.

Avances y retrocesos

Nicaragua continúa a la saga respecto de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres al no ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW, alegando que no se cuenta con recursos económicos; dejando en indefensión a las mujeres. La ratificación del Protocolo antes mencionado haría posible que el Estado sea evaluado en el marco del cumplimiento de dicho Instrumento.

Sin duda, las leyes nacionales y tratados internacionales juegan un papel importante para eliminar los obstáculos que impiden la igualdad y equidad entre los hombres y mujeres, por tal razón es necesario que se elaboren políticas públicas

o se ratifiquen instrumentos internacionales de relevancia para promover una profunda transformación en la sociedad.

Aplicación de la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres

La vigencia de la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres Ley 779, desde el 22 de junio 2012 fue un paso importante en materia normativa, sin embargo, su aplicación enfrentó graves dificultades que incluyeron las prácticas de los operadores de justicia y un movimiento en favor de su pronta reforma alegando motivos que evidencian el desconocimiento de la protección especial que las mujeres ameritan por la histórica situación de vulnerabilidad que enfrentan.

A pocos meses de vigencia de la Ley 779 líderes religiosos y otros sectores se pronunciaron en desacuerdo a ley, ya que según manifestaron propicia la desigualdad entre hombres y mujeres, atenta contra la unidad familiar y favorece la venganza. De tal manera, un sector de la población presentó cinco recursos por inconstitucionalidad de la Ley, de los cuales se le dio trámite a tres.

Distintos recursos por inconstitucionalidad interpuestos cuestionaron la constitucionalidad de la ley 779 considerando que viola el principio de igualdad reconocido en la Constitución. El CENIDH considera que la Ley 779 no viola el principio de igualdad, debido a que la Constitución también establece que "El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión"¹⁷⁷

Por tanto, esta disposición obliga a asumir los avances en materia de protección de derechos humanos de grupos específicos como son las mujeres, la niñez, los discapacitados, pueblos indígenas firmados y ratificados con posterioridad a la Constitución.

Como afirma Alda Facio: "El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres, a fin de que puedan disfrutar de su derecho humano a la igualdad, que es lo que se conoce como igualdad sustantiva o real. Eso es lo que persiguen leyes como ésta"¹⁷⁸

El 22 de agosto la Corte Suprema de Justicia rechazó los recursos por Inconstitucionalidad pero retrocedió al proponer una reforma de la ley que permitió la mediación en los delitos menos graves. Los organismos de derechos humanos y el movimiento amplio de mujeres mostraron su rechazo a la reforma de la Ley. El rechazo se centró en el artículo 46 referido a la mediación organizando distintas manifestaciones, plantones y capacitaciones orientadas a la defensa de la ley.

En el año 2013, lamentablemente por medio de la reforma se procedió a restablecer la mediación, basándose en el supuesto argumento de la unidad familiar. El CENIDH considera que la reforma tiene un carácter regresivo, ya que la mediación da oportunidad a los agresores y por lo tanto, expone a las mujeres a ser víctimas de femicidio en el ciclo de la violencia. En la reforma a la Ley, el artículo 46 manifiesta que no puede haber mediación en los delitos graves con penas mayores de cinco años de prisión por ejemplo: violencia física cuando ocasione lesiones leves, violencia psicológica, violencia patrimonial y económica, intimidación y amenazas contra la mujer, sustracción de hijos e hijas, violencia laboral, violencia en el ejercicio de la función pública, omisión de denunciar y la obligación de denunciar acto de acoso sexual.

Resulta paradójico que funcionarios públicos que fueron promotores de la Ley, posteriormente apoyaran la reforma de la misma.

Evidentemente fue un retroceso en el ámbito de aplicación de la ley; desnaturalizando el sentido de especialización normativa orientada a la protección de los derechos de las mujeres, permitiendo al hombre ser un sujeto pasivo de violencia, desvirtuando el espíritu de la misma. De

esta forma el Estado continúa incumpliendo sus responsabilidades y compromisos internacionales particularmente, su deber de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

En el primer trimestre del año 2014, han ocurrido 23 femicidios. En la mayoría de los casos, los agresores fueron sus parejas, ocurrieron en sus hogares y con arma de fuego. Se refleja mayor cantidad que en el año 2013 ya que se reportó en el primer trimestre dieciocho femicidios, según la Organización de Católicas por el Derecho a Decidir.

Al cierre del presente Informe se conoció que se ha creado el Observatorio Judicial sobre Violencia de Género. El Observatorio está adscrito al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia y fue instalado con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Esperamos que esta iniciativa contribuya a llevar un control exacto del número de casos en que los hombres violentan a la mujer y las denuncias de agresiones contra la mujer, sin embargo aún queda pendiente la



CENIDH se reúne con Delegación de Amnistía Internacional

creación del Observatorio de Violencia hacia la Mujer adscrito a la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el cual según dispone el arto. 52, numeral 2, literal a) de la Ley 779 deberán participar las municipalidades y las organizaciones de mujeres.

El 12 de abril de 2013 Amnistía Internacional visitó Nicaragua para dar seguimiento a la implementación de la ley 779. En esta visita, Amnistía tuvo la oportunidad de conocer la preocupación de las

organizaciones de sociedad civil sobre el tema y conocer casos concretos que ilustran la gravedad de la violencia hacia las mujeres¹⁷⁹. Al culminar su visita, Amnistía Internacional observó que el Estado de Nicaragua debe fiscalizar el cumplimiento de la ley 779 para su mayor efectividad

Cabe mencionar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley, las mujeres han decidido denunciar más el incumplimiento de deberes alimentarios para que los padres asuman su responsabilidad paterna. Este hecho está vinculado al empoderamiento de las mujeres.

El CENIDH atendió durante el 2013, 155 casos sobre derechos de las mujeres y 257 casos en materia de niñez que corresponden en su mayoría a demandas de alimentos.

Un logro que se puede apreciar al cierre de este informe es que el país cuenta con 163 Comisarías de la Mujer en los 153 Municipios y los diez distritos de Managua¹⁸⁰. Se construyeron 97 Comisarías de la Mujer nuevas, para la atención a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar y de género en aras de reforzar la garantía orgánica para investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El CENIDH, espera que las Comisarías y los juzgados especializados contribuyan a la tutela y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Se crearon catorce juzgados especializados¹⁸¹, y se cuenta con equipos interdisciplinarios para atención a la víctima durante juicio y control de medidas cautelares.

Si bien es cierto se dispone ya con los mandatos de la ley, aun no se cumplen en su totalidad para salvaguardar los derechos de las mujeres y no todos

179 Nicaragua: Principales Motivos de preocupación sobre la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua. Amnistía Internacional. 1 de octubre 2013.

180 Primera Comisionada Aminta Granera presenta Informe Anual 2013 de la Policía Nacional. El Pueblo Presidente EPP!, 08 abril 2014. EN: <http://www.elpueblopresidente.com>

181 Informe del Estado de Nicaragua al alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para la atención de la presidencia del grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica, relativo a la reforma de la "Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas al Código Penal". 20 de enero 2014.

177 Art. 4 Constitución Política de Nicaragua. Artículo 4

178 Doctora Alda Facio (Feminista costarricense y consultora internacional para temas de la mujer).

los funcionarios públicos brindan una efectiva tutela en los casos de violencia de género que tramitan.

El CENIDH brindó durante 2013 acompañamiento a mujeres que denuncian violencia, específicamente conoció 114 denuncias sobre su derecho a vivir libres de violencia. Las denuncias evidencian los retos que plantea la aplicación de la Ley. Los obstáculos que enfrentan los familiares de las víctimas y las sobrevivientes de violencia en su derecho de acceso a la justicia generaron mayor involucramiento y acompañamiento ante las diversas autoridades.

El CENIDH recibió a la señora Edelma Quintero el 30 de julio 2013 quien denunció ante Comisaría de la Mujer maltrato y violencia psicológica y física así como la sustracción de su menor hijo por parte de su ex cónyuge. La Comisaría desestimó la denuncia por lo cual el CENIDH se entrevistó con la Jefa de Comisaría del Distrito quien alegó que la sustracción del menor era asunto administrativo que no lo tramitaba la Policía y que en su opinión no se ventilaba de conformidad con la Ley 779. El CENIDH expuso su posición ante la Jefa Nacional de la Comisaría y se logró llevar el caso ante los tribunales, estando a la fecha pendiente de sentencia. EL CENIDH también acompañó en contrademanda en materia de familia por la prestación de alimentos, dado que el agresor la demandó y solicitó la guarda y tutela del niño.

En muchos casos, cuando existe disputa de bienes, en particular de inmuebles la violencia en contra de las mujeres queda en segundo plano y en pocos casos se les acusa de quererse quedar con la propiedad para lo cual son enviadas a resolverlo en la vía civil, sin dar el tratamiento debido en este tipo de situaciones, no aplicando la Ley 779 cuando se trata de delitos de violencia patrimonial y económica.

Igualdad de derechos políticos y oportunidades

Actualmente hay 72 alcaldesas, 62 vice alcaldesas de 153 municipios y en los gobiernos municipales contamos con 877 concejales que representan el 50% del total de las concejalías. En la Asamblea Nacional de 92 Escaños, 39 escaños los ocupan mujeres (42.39 %), en la Corte Suprema de Justicia a la fecha de cierre del Informe, de un total de 16

magistraturas, 5 de ellas las ocupan mujeres¹⁸², en los espacios laborales del Poder Judicial entre magistradas, juezas, secretarías judiciales, conciliadoras son mujeres, en el Poder electoral de siete magistraturas una la ocupa una mujer que representa el 7%¹⁸³.

El gobierno afirma haber contribuido a la restitución de los derechos de las mujeres y a su participación en la función pública. Efectivamente, hay muchas mujeres ocupando cargos dentro de las Instituciones del Estado. Sin embargo, no por ello las mujeres tienen un poder real de decisión o reciben la misma remuneración salarial con respecto al hombre, ocupando el mismo cargo. El CENIDH, considera que el centralismo que caracteriza al gobierno de Nicaragua impide que la participación de las mujeres sea real y efectiva.

Según el ranking anual del Foro Económico Mundial, Nicaragua ocupa el décimo país mejor calificado en cuanto a equidad de género y ocupa el primer lugar en países de América Latina. Las mujeres no están ejerciendo cargos con poder de decisión y cuando por las funciones propias que están llamadas a ejercer toman una decisión propia, son víctimas de represalias, como ocurrió en el caso de Xóchitl Ocampo quien fue destituida de diputada por no tener el mismo criterio del Partido que la nominó como candidata. Para la fecha en que Ocampo fue destituida, la Constitución establecía que la pérdida de la diputación tenía como causales la muerte, renuncia, condena con sentencia firme a pena privativa de libertad, abandono de funciones sin causa justificada, entre otras. Ninguna de esas causales aplicaba en el caso de Ocampo.

Poco después la Constitución fue reformada previendo que los funcionarios electos mediante sufragio universal de listas cerradas propuestas por partidos políticos que se cambien de opción electoral en el ejercicio de su cargo, contraviniendo el mandato del pueblo elector expresado en las

182 Primera reunión de Corte Plena con los 16 Magistradas y Magistrados. 30 de abril 2014. Disponible en: <http://revistatreveteyexplora.blogspot.com/2014/04/primer-reunion-de-corte-plena-con-los.html>

183 Datos Estadísticos sobre Igualdad y Equidad de Género en Nicaragua 2013, septiembre 2013; Asamblea Nacional, Unidad Técnica de Género.

urnas perderán su condición de electos debiendo asumir el escaño su suplente.¹⁸⁴

Derecho a vivir libres de violencia

La violencia contra las mujeres es una situación histórica en una sociedad en que perdura la cultura patriarcal, no obstante en Nicaragua se ha tratado de ir aboliendo estereotipos de vieja data. Aún falta seguir trabajando para combatir la pandemia de la violencia, la intimidación y amenazas contra las mujeres que son de los delitos más denunciados a nivel nacional.

Desde que entró en vigencia la Ley 779 se observa un incremento en la atención psicológica en el Instituto de Medicina Legal (IML), reportando estadísticas de la demanda de servicios con las valoraciones psicológicas que pasaron de 1862 a 5329¹⁸⁵ en menos de un año de estar en vigencia dicha ley. Las autoridades del Estado como Policía Nacional, Ministerio Público han referido que los delitos con mayor frecuencia son la violencia psicológica, amenazas e intimidación contra la mujer.

La Policía reportó el comportamiento de las denuncias de violencia intrafamiliar y sexual, registrando 27,995 denuncias, lo que refleja una disminución en 3,868 para un -12.1%. Los delitos de violencia intrafamiliar y de género conocidos fueron 24,016 siendo 15.0%, menos que el período pasado (4,246). En tanto los delitos sexuales se incrementaron en 378 casos para un 10.5 % al pasar 3,601 en el año 2012 a 3,979 en 2013. La efectividad en estos tipos de casos fue de 88.30%, disminuyendo en 2.8 % con relación a 2012.¹⁸⁶

El IML reporta los siguientes peritajes médicos legales realizados durante el 2013¹⁸⁷ que evidencian la permanencia de los actos de violencia hacia las mujeres y las niñas.

Hechos Investigados	No de casos
Violencia Comunitaria	7,678
Lesiones Psíquicas	5,644
Estado de Salud	3,768
Violencia Intrafamiliar	5,254
Violencia Sexual	4,721
Negligencia Médica	2
Total	27,063

Madre e hijo denuncian a agresor que cuestionó públicamente Ley 779

El 9 de abril 2013 el CENIDH, recibió a la Sra. Tania Máyela Mejía y a su hijo David Alexander López Mejía, víctimas de violencia de género e intrafamiliar por la ex pareja, de la Sra. Mejía; el señor Oswaldo Martín Rosales quien el 26 de septiembre, en un programa de televisión participó debatiendo sobre la reforma a la Ley 779, específicamente sobre la incorporación de la figura legal de la mediación. En este programa el Sr. Rosales, se declaró "víctima de violencia de su ex pareja, utilizando los beneficios y derechos que concede la ley para la protección integral a la mujer".

Tres meses antes de su comparecencia en este programa, el 23 de junio 2013 a eso de la una de la madrugada, en Tipitapa, Rosales, en estado de ebriedad inició un pleito con su compañera de vida, quien fue agredida a puñetazos, con una tijera y con cuartón de madera, resultando con golpes en diferentes partes del cuerpo y con una herida en el rostro; fue auxiliada por su hijo buscó como sacarla de la casa, pero su padrastro los alcanzó y golpeó.

El caso fue ventilado ante los tribunales de justicia pero las víctimas quedaron en desprotección dado que el agresor fue declarado culpable solo por violencia física a la pena de 4 años y 7 meses de prisión y por lesiones graves en perjuicio de David López con la pena de 4 años y 6 meses de prisión, sin ordenar la judicial inmediatamente el cumplimiento de la pena en el Sistema Penitenciario y extrañamente lo dejó en libertad, no tutelando los derechos de las víctimas. Actualmente el caso se

184 Arto. 131 de la Constitución, párrafo segundo.

185 Más violencia psicológica. La Prensa. 09 abril 2013, EN: <http://www.laprensa.com.ni/2013/04/09>

186 Principales resultados del trabajo realizado por la Policía durante el año 2013. Policía Nacional de Nicaragua.

187 Fuente: Dirección de Dirección de Desarrollo Institucional del Departamento de Estadística del Instituto de Medicina Legal.

encuentra en apelación presentada por el Ministerio Público.

Violencia Institucional contra las mujeres El derecho a la propiedad es frecuentemente violentado en contra de las mujeres, así como la seguridad jurídica y la integridad física. En este particular, la protección establecida en la Ley 779 no se cumple en aquellos casos en que se disputan bienes, principalmente inmuebles, pues los operadores de justicia tienen y actúan con el prejuicio de que se trata de un mero conflicto de propiedad y no distinguen estas situaciones como una forma de violencia hacia las mujeres.

El CENIDH recibió a la señora Jessenia Silva Flores, originaria de Quilalí, Nueva Segovia. La Sra. Flores demanda justicia al expresar: “Desde hace 18 años he sufrido violencia, pero los últimos ocho han sido peor, porque mi ex compañero me sacó de la casa y me quitó a mis hijos, puse la denuncia pero no sé porque las autoridades no me quieren dar respuesta”.



La Sra. Jessenia Silva denuncia violencia intrafamiliar

La Sra. Silva, muy angustiada narró que denunció ante las autoridades correspondientes, sin embargo no le brindaron la protección requerida además de haberla despojado del derecho que tiene sobre una propiedad que adquirió cuando todavía estaba casada. Desde mayo del 2013, el CENIDH acompañó a la Sra. Silva ante los diferentes operadores de justicia y al cierre de este informe las autoridades siguen sin dar respuesta alguna, negándole el acceso a la justicia y dejando el caso en la impunidad.

Violencia sexual hacia las mujeres

Para el CENIDH es lamentable que la Policía sea denunciada por delitos sexuales o violencia sexual, más grave aún en aquellos casos cuyas víctimas fueron mujeres que se encontraban detenidas en los cuales se violentó su libertad sexual e integridad física y psicológica.

Entre las denuncias recibidas por el CENIDH constan casos de mujeres detenidas por delitos comunes que fueron víctimas de violación sexual por policías que las tenían bajo su custodia, someténdolas a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Las víctimas enfrentaron obstáculos de acceso a la justicia que en algunos casos las llevaron a desistir.

El 17 de marzo de 2013, alrededor de las 5 de la mañana, una detenida fue sacada de su celda para realizar labores de limpieza en la estación policial de la ciudad de Tipitapa y un oficial la encerró en una oficina, la sometió haciendo uso de la fuerza para luego violarla sexualmente. Los dos policías involucrados fueron dados de baja deshonrosa y las investigaciones fueron remitidas al Ministerio Público, quien formuló acusación, no obstante la jueza Victoria López Urbina declaró no culpables a los policías Ariel Antonio García Martínez y Samuel Martín Casanova Delgado a inicios de julio de 2013 alegando la existencia de dos dictámenes contradictorios: uno que establecía la violación anal y otro que confirmaba la violación vaginal. La sentencia de sobreseimiento quedó firme ya que la familia decidió no apelar por desconfianza en el Poder Judicial de Nicaragua.

El caso de la señora ESMB ilustra la inseguridad jurídica que sufren las mujeres por su condición de género y además cuando están en situación de mayor vulnerabilidad, como sucede con las mujeres detenidas en celdas policiales. A pesar que los hechos fueron puestos en conocimiento de la justicia, ello no constituyó una garantía para que el hecho no quedara en la impunidad y la víctima obtuviera la protección debida por parte de las autoridades. Por el contrario, numerosos policías se presentaron a la audiencia en apoyo a los procesados como responsables.

Otro caso de grave violación de los derechos de las mujeres es el de la señora “AACO” a quien detuvo

la Policía en un operativo de seguridad pública el 14 de abril 2013, sin cargos específicos en una unidad de operaciones de la Dirección de la Policía del Departamento de Managua. Según la denuncia, ella reclamó sus derechos, pues la detención fue arbitraria. Dos agentes policiales, a quienes no identificó, la encerraron en una oficina y la obligaron por medio de golpes e intimidación a desnudarse frente a ellos, después le introdujeron un objeto en su vagina, lo cual le generó un sagrado y dolores en el vientre. Luego de dos días, la liberaron.

Al día siguiente, intentó denunciar ante la Dirección de Asuntos Internos de la Policía, donde narró todo lo sufrido. El agente que la atendió le dio una orden escrita para que el Instituto de Medicina Legal la examinara, sin especificar que era una posible víctima de violación, por ello al momento de presentarse no fue atendida como un caso prioritario. Al día siguiente regresó y después de esperar por más de dos horas, fue atendida por una persona a quien identificó como policía, éste le dijo que no ganaría nada denunciando policías que lo mejor que podía hacer era dejar las cosas como estaban.

Con el acompañamiento del CENIDH se presentó nuevamente denuncia a la Dirección de Asuntos Internos, solicitando el cumplimiento del Protocolo de Actuación en este tipo de casos, para evitar la re-victimización de la denunciante. Para entonces la señora había narrado cuatro veces los hechos, expresando su cansancio por los obstáculos que enfrentó para que se hiciera justicia en su caso y desistió ante la falta de diligencia de las autoridades de policía, institución que desde un inicio debió remitirla a la Comisaría de la Mujer correspondiente.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que la discriminación hacia la mujer incluye la violencia basada en el sexo, “es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”, y que abarca “actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”.

Los casos antes referidos deben alertar respecto de una tendencia que podría llevar a la degradación moral de la Policía, fortalecida por el respaldo de las instituciones operadoras de justicia que

aseguraron impunidad a los responsables de hechos deplorables, en donde las víctimas son las mujeres en situación de reclusión en las celdas policiales.

Finalmente, un año más ha transcurrido para la joven Miltza Matute Martínez, estudiante de la carrera de medicina en Venezuela, donde fue víctima de violencia contra la mujer y el Estado de Nicaragua sigue mostrando su indiferencia al respecto. En el ámbito interno se siguen haciendo gestiones ante el Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, sin obtener resultados.



Miltza demanda justicia ante la Procuraduría General de la República.

Femicidios

En el año 2013 hubo un descenso del 16.44% en los femicidios lo que equivale a doce femicidios menos que en el 2012, según informó el Observatorio de la Red de Mujeres contra la Violencia. Sin embargo, se destaca la preocupación por el incremento de femicidios durante los primeros meses del año 2014 y que el mayor índice de éstos se presentó en la Costa Caribe.

Los operadores de justicia deben enfocarse más en las medidas de prevención para evitar que haya más mujeres víctimas de los agresores, en sí no se ha dado un verdadero tratamiento a la Ley 779 en los aspectos preventivos para salvaguardar el derecho a la vida de las mujeres.

En el 2013, las Comisarías registraron 67 femicidios, para una reducción del 12% en relación al 2012. Igualmente, registraron 28,022 denuncias de violencia intrafamiliar, representando un 13% menos

que el año anterior. Entre los departamentos con mayor incidencia están: Managua, León, Granada, Masaya y la RAAN. En cuanto a los femicidios, la zona más afectada la constituyó Las Minas, con diez mujeres muertas.

El Observatorio Nacional de Femicidio de la Red de Mujeres contra la Violencia registró 73 femicidios, de estos 4 ya fueron condenados, 36 están prófugos de la justicia 20 se encuentran detenidos a la espera de ser juzgados, 7 se quitaron la vida, 1 fue puesto en libertad por mala tipificación del delito y otro la policía lo mató en flagrante en el hecho del femicidio.

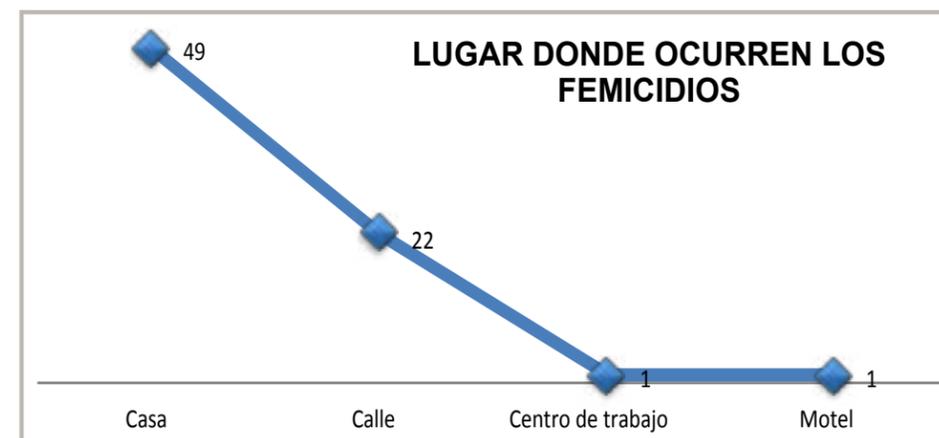
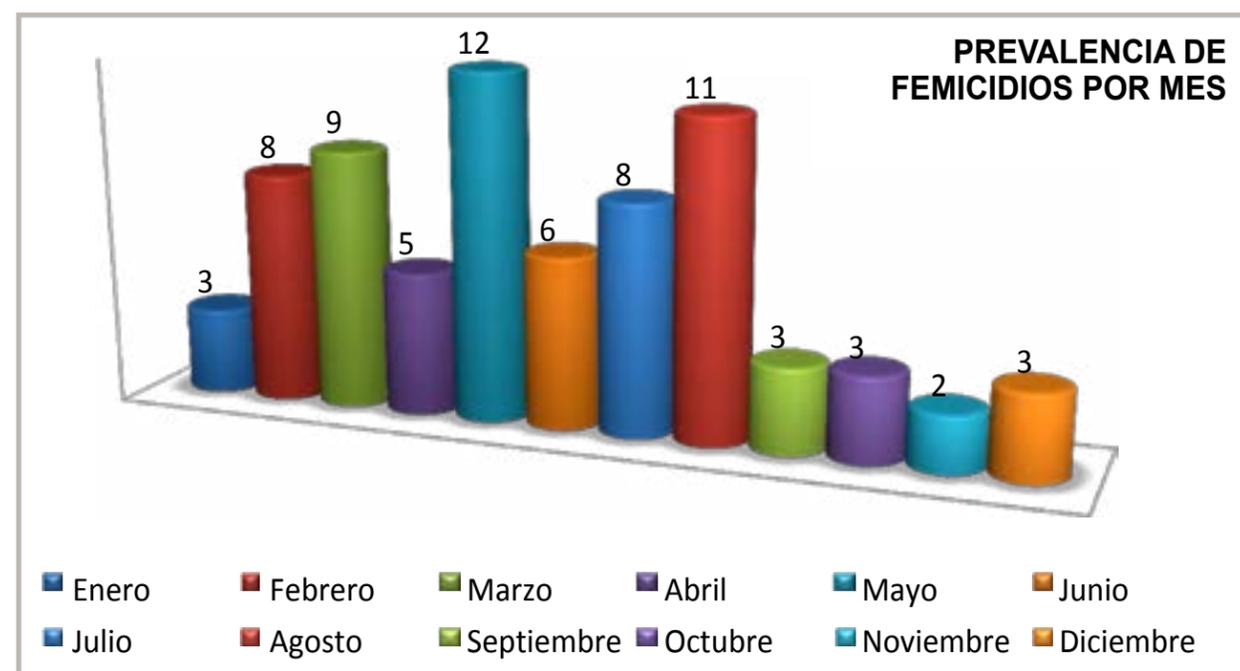
Durante este año prevaleció el arma de fuego en los femicidios (pistola y escopeta), seguido del arma corto punzante, la fuerza física y objetos contundentes. El lugar de la agresión en la mayoría de casos fue hogar y por lo tanto, paradójicamente, resultó ser el sitio menos seguro para las mujeres, seguido de la vía pública. (Ver ilustración 1 de Red de Mujeres contra la Violencia)

Los casos de impunidad y retardación de justicia prevalecen; como puede observarse en caso de Dina Carrión, al cual le ha brindado acompañamiento el CENIDH. (Ver Ilustración 2 de Red de Mujeres

contra la Violencia)

En este caso, es evidente la injerencia de intereses ajenos a la justicia lo que ha obstaculizado la investigación y sanción del hecho en el cual perdió la vida la Sra. Carrión. La influencia e instrumentalización del Poder Judicial se confirma en las maniobras realizadas por el juez de la causa quien argumentó que por ser sobrino de la Presidenta de la Corte Suprema, enviaría expediente al Tribunal de Apelación para que decidiera quién era Juez competente para conocer, dando lugar fuera de audiencia a una carta del acusado y cuando el Tribunal declaró que dicho Juez era competente, dejó pasar más de un mes lo que permitió al presunto homicida tramitar un Amparo, que era improcedente ya que la ley de amparo establece que "No procede el Recurso de Amparo contra las resoluciones de los funcionarios judiciales en asuntos de su competencia"¹⁸⁸. Insólitamente, el Tribunal de Apelaciones de Managua, suspendió lo actuado por el MP, paralizando el proceso acusatorio, con la complicidad del Juez Alvir Ramos, quien nunca realizó audiencia, dando por extraviado el expediente.

¹⁸⁸ Art. 51 numeral 1 de la Ley de Amparo.



Aborto terapéutico continúa amenazando la vida de las mujeres

Durante el 2013, destacaron las acciones para despenalizar el aborto terapéutico. Entre varias organizaciones se han presentado impulsos procesales de los recursos por inconstitucionalidad parcial contra el Código Penal que se interpusieron hace cinco años y no se logra aun resolución o pronunciamiento alguno. Los operadores de justicia y legisladores desatienden así las Recomendaciones dirigidas a Nicaragua en el Examen Periódico Universal (EPU) realizado en el 2010; las cuales son coincidentes en afirmar que se tiene que revisar la legislación referente al aborto terapéutico para la despenalización del mismo.

El tema se ha mantenido en la agenda desde las acciones del Grupo Estratégico (GEDAT). En el 2013 se presentaron ante la Corte dos escritos más respaldados por las firmas de integrantes del GEDAT, demandando sentencia en los recursos por inconstitucionalidad contra el actual Código Penal. El primer escrito fue presentado el 28 de mayo, en conmemoración al día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres y el segundo escrito el 15 de julio 2013 que se cumplieron cinco años de interposición del segundo recurso.

Por una seguridad social inclusiva para las mujeres

En la actualidad, el 80% de la Población Económicamente Activa del país se encuentra excluida de la seguridad social, de la cual una mayor proporción son mujeres.¹⁸⁹

Aun la discriminación contra la mujer sigue en el ámbito laboral y materia de seguridad social para contribuir a erradicarla, las mujeres agrupadas en el Foro de Mujeres para la Integración Centroamericana y del Caribe, al cual pertenece el CENIDH, presentaron una Propuesta a la nación para la reforma del sistema de seguridad social.

La propuesta contiene una serie de lineamientos que los legisladores deben tomar en cuenta, como lo es la protección de las trabajadoras nicaragüense en el exterior mediante la ratificación del Convenios Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, restablecer el derecho a la atención médica, homologación de los derechos de las personas trabajadoras del Estado y el sector privado, que los hijos de las personas aseguradas gocen de la atención médica hasta la edad que establece el Código de la Niñez y Adolescencia, esto desde la perspectiva de los derechos de las mujeres. El Legislativo no incorporó las recomendaciones presentadas por el FMICAC en una muestra más de exclusión hacia la participación de las mujeres en las decisiones que les conciernen.

¹⁸⁹ Protesta de los "zapatos rotos" simboliza la lucha de las mujeres por una seguridad social inclusiva. CENIDH. 15 octubre 2013, EN: <http://cenidh.org/noticias/538/>

Derechos humanos de la niñez, adolescencia y juventudes en Nicaragua



El Código de la Niñez y Adolescencia considera niños, niñas y adolescentes a la población menor de 18 años de edad, es a este grupo poblacional al que nos referimos a continuación. En tal sentido, según datos de UNICEF la población del país se estima en 5.8 millones de los cuales el 42% es menor de 18 años. La población indígena y afro descendiente equivale al 9%, el país se encuentra en plena transición demográfica con una composición poblacional principalmente de adolescentes y jóvenes. De esta población alrededor de 50 % de niños, niñas y adolescentes se encuentra en condiciones de pobreza y 19 % en condición de pobreza extrema¹⁹⁰.

Debido a la falta de cifras actuales sobre las condiciones de vida de niñez, adolescencia y juventud existen diferentes datos cantidad, rango etario, pobreza, etc., pero estas cifras coinciden en que una de cada dos personas es pobre y que esta afecta fundamentalmente a niños, niñas, adolescentes. El Informe de desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que al menos un millón de adolescentes y jóvenes nicaragüenses es considerada pobre en varios ámbitos como educación, salud, empleo y condiciones del hogar.

¹⁹⁰ Estudio sobre pobreza infantil y disparidades. INIDE-UNICEF. 2008.

Por su parte, el CENIDH en 2013 identifica como principales problemáticas de derechos humanos de niñez y adolescencia: embarazo adolescente y de niñas; falta de acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva; condiciones de pobreza; violencia intrafamiliar y de género; explotación sexual y económica; falta de acceso a la salud y a educación de calidad sobre todo en las áreas rurales donde la deserción escolar es más elevada y desnutrición infantil. En 2013 el derecho a la salud, educación, desarrollo y protección integral, vivir libres de violencia son derechos que continúan siendo violentados por el Estado por acción u omisión.

La amplia brecha entre zonas rurales y urbanas

Las problemáticas sociales y violaciones de derechos no pueden ser analizada como una realidad homogénea, pues las condiciones de género, de edad, étnica, procedencia son causa de violaciones de derechos que solo pueden ser corregidas con la adopción de medidas específicas.

La pobreza y exclusión social son condiciones incompatibles con la dignidad humana y con la vigencia de los derechos humanos, siendo éstas más marcadas en las zonas rurales y en las regiones del Caribe, generándose una brecha entre

la población rural y la urbana la cual se ensancha al considerar condiciones de género, etarias y étnicas.

Las estadísticas señalan que en áreas rurales niños y niñas están dos veces más desnutridos crónicos que en áreas urbanas. Asimismo, la cobertura de agua potable es de 98 % en áreas urbanas y de 68 % en áreas rurales, igual tendencia se encuentra al analizar acceso a luz eléctrica, infraestructura vial, educación, salud, etc.

Cabe destacar que los más de 500 mil niños y niñas que están fuera del sistema escolar son en su mayoría procedentes de áreas rurales pobres, indígenas o poseen algún tipo de discapacidad. Es también en áreas rurales donde es más difícil acceder a servicios de salud y a información o métodos anticonceptivos de ahí que el embarazo adolescente en estas zonas alcance niveles solo comparables con países de África.

Estas precarias condiciones de vida y la fragilidad institucional hacen que en el área rural sea más difícil denunciar¹⁹¹. En 2013 el CENIDH constató que en Waspán y Waslala no existe desde hace más de cinco años presencia del Ministerio Público, lo que obliga a las víctimas a viajar a las cabeceras departamentales y regionales para acceder a la justicia implicando altos costes y desgaste físico y emocional. Esta situación afecta en mayor medida a niños, niñas y adolescentes de tal manera que reducir estas brechas constituye un imperativo político y social, así como un requisito básico para favorecer que estas poblaciones tengan más y mejores oportunidades de desarrollo.

Marco jurídico y político en materia de niñez y adolescencia

En materia legislativa destaca la importancia del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. A nivel de políticas de Estado la principal política en materia de niñez son la Política Nacional de Primera Infancia: Programa Amor para los más

¹⁹¹ Al respecto, el Ministerio Público, por limitaciones presupuestarias, ha reconocido que solo tiene sedes fiscales permanentes en 65 municipios, y otros 88 municipios son atendidos con fiscales itinerantes para cubrir el territorio nacional, siendo los municipios del interior con mayor población rural los más afectados

Chiquitos¹⁹², instrumento enfocado en la primera infancia, y la Normativa para la Restitución de Derechos y Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes del 07 noviembre de 2011, enfocado en las medidas de protección especial.

La instancia encargada de la aplicación de estas políticas es el Ministerio de la Familia (MIFAN) el cual en 2013 contó con un presupuesto de 631. 1 millones los cuales fueron distribuidos en la promoción y prevención de los derechos de la niñez, adolescencia y familia con 277.7 millones, de éstos el 24.3 % se destinaron a la atención de menores de seis años; un 15 % para la construcción de Centros Infantiles Comunitarios (CICO) y un 6 % para atender a niños y niñas en situación de riesgo. Asimismo, se utilizaron unos 24.7 millones en la Política Nacional para la Primera Infancia.

En 2013 según la Ley General de Presupuesto se asignó C\$ 2,103. 031. 221 millones de córdobas para gastos de defensa, tal monto es 4 veces superior al asignado al Ministerio de la Familia y de algún modo revela el nivel de prioridad brindado a instituciones y temas específicos por parte del Estado. Esta asignación no se corresponde al reiterado discurso gubernamental en temas de familia.

La ausencia de presupuesto adecuado para la implementación de las leyes especiales y de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia constituye la mayor debilidad en su implementación convirtiéndolas en marcos de referencia sin trascendencia en la transformación de las condiciones de vida de niños y niñas. De tal manera que es necesario una adecuada distribución de los recursos, priorizando aquellas instituciones y problemáticas que revisten una especial relevancia por la vulnerabilidad del grupo poblacional al que hacemos referencia.

Derecho a vivir libres de violencia y a la protección integral

Nicaragua ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de prevención, atención y sanción de actos de discriminación y violencia

¹⁹² Decreto No. 61-2011, aprobado el 10 de noviembre de 2011 y publicado en La Gaceta No. 227 del 30 de noviembre de 2011.

hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres¹⁹³. No obstante, este problema continúa teniendo dimensiones poco conocidas debido al sub-registro de datos y la falta de sistematización de información. Organizaciones que trabajan con la niñez como Plan Nicaragua señalan que el 24 % de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual son menores de 18 años, de las que un 86 % son niñas.

Organizaciones que trabajan los derechos de la mujeres y la misma Comisaría de la Mujer y la Niñez anualmente registran más de treinta mil víctimas de violencia intrafamiliar y sexual. En este sentido, el Observatorio de Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia de CODENI reportó que en 2012 el 26 % de las víctimas de femicidio fueron niñas, adolescentes y mujeres menores de 20 años y en 2013 de las 72 mujeres asesinadas 7 tenían entre 13 y 17 años.

El Movimiento contra el Abuso Sexual informó en el primer semestre del 2013, 1,600 casos atendidos de niñez y adolescentes en situación de abuso sexual. Por su parte, la Red de Mujeres Contra la Violencia señala que en el periodo 2006-2012 se registraron 3.660 denuncias de violencia sexual contra menores de 14 años de edad. De estos El 78% de las agresiones se dieron en la casa y el 13% en la vía pública¹⁹⁴.

Estos datos dejan al descubierto altos índices de abuso sexual, asimismo revelan que uno de los lugares con mayor incidencia de delitos es el hogar sobre todo en casos referidos a violencia de género e intrafamiliar. Esta realidad contradictoria tiene efectos devastadores en la configuración de la identidad de niños y niñas, pues es la familia el principal ámbito de adquisición de valores y patrones de conducta.

La socialización en un ambiente que favorece las relaciones de desigualdad basadas en

el machismo y la violencia como método de resolución de conflictos contribuye a promover desde las familias una cultura de violencia. Por otra parte, el tratamiento de este problema desde un enfoque punitivo relegando a un segundo plano la prevención y educación no contribuye de manera eficiente a construir una cultura de paz basada en el respeto a los derechos humanos.

La violencia como mecanismo de socialización cultural está inserta en la cotidianeidad de la familia y en las relaciones sociales, políticas y económicas. Esta tiene sus raíces en la desigualdad social y de género, así como en la ausencia de normas sociales y políticas que protejan o respeten a la infancia. El CENIDH considera que es aquí donde se debe centrar su acción política: en la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos que favorezca la creación de condiciones sociales y económicas que permitan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Justicia especializada

La problemática de adolescentes transgresores no alcanza los niveles que en otros países de la región donde su comisión incluso se vincula al crimen organizado y delitos más graves. En Nicaragua según el Observatorio de la CODENI hasta septiembre del 2013 la cantidad de adolescentes detenidos era de 216, ello contradice la afirmación de que el Código de la Niñez y la Adolescencia promueva la comisión de delitos y la impunidad. Los delitos de mayor prevalencia son robos y otros delitos menores, siendo el homicidio, asesinato, violaciones situaciones aisladas.

El sistema de Justicia Especializada se creó mediante el Código de la Niñez y la Adolescencia en 1998 a la fecha con el apoyo de la cooperación internacional ha experimentado importantes avances sobre todo en la creación de juzgados especializados y formación de jueces. A excepción de Río San Juan de Nicaragua todos los Departamentos y Regiones Autónomas cuentan con una instancia jurisdiccional especializada en justicia penal de adolescentes. Sin embargo, la conformación de un equipo interdisciplinario conformado por trabajadores sociales y psicólogos en cada una de las judicaturas es una deuda pendiente, a la fecha solo Managua cuenta con las instancias, personal y equipos que mandata la ley.

Otro de los rezagos es en lo referido a la creación de infraestructura básica en los Centros de Detención, a la fecha no existen centros de detención especializados para adolescentes. En virtud de esta situación, todavía no superada, en el 2008 el Comité Contra la Tortura recomendó se destinen más recursos para mejorar la implementación del sistema de administración de justicia y las condiciones de los centros detención. No obstante, a más de cinco años de esta observación no hay avances significativos.

El CENIDH considera que es imprescindible la implementación de la recomendación del Comité contra la Tortura referida a la creación de Centros de Detención especiales, así como la dotación de equipos y personal calificado para su funcionamiento a fin de lograr la resocialización e integración plena de los adolescentes sujetos a esta jurisdicción.

El Derecho a un nombre

La falta de existencia legal o sub-registro de las personas constituye un grave problema. El Comité de los Derechos del Niño¹⁹⁵ recomendó la priorización de una respuesta integral a este grave fenómeno que tiene repercusiones negativas de carácter social, psicológico y legal. La tasa de sub-registro en el país es del 19%¹⁹⁶, particularmente en la Costa Caribe de Nicaragua y en el campo.

En Nicaragua, la ley vigente no permite la inscripción de niños y niñas mayores de un año los cuales tienen que someterse a un proceso de reposición para ser inscritos, lo que dificulta el trámite y eleva sus costos. Aunque existen esfuerzos importantes a nivel gubernamental acercando el proceso de inscripción a los padres y madres de familia, mediante acciones coordinadas entre el Ministerio de la Familia y el Ministerio de Salud, todavía existe un número indeterminado de niños y niñas que no están inscritos.

Uno de los factores de la falta de inscripción es la negativa de los padres a reconocerlos. En tal sentido, la Ley de Paternidad y Maternidad Responsable establece la posibilidad de inscripción provisional.

¹⁹⁵ Ello en virtud de cuatro informes que Nicaragua ha remitido sobre el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país.

¹⁹⁶ ENDESA 2006/07.

Sin embargo, esta prerrogativa no está siendo cumplida por los Registradores Públicos. Por su parte, el Código de la Familia, todavía en proceso de aprobación, contempla la posibilidad de inscribir a un menor con el apellido paterno sin necesidad del reconocimiento expreso del padre, ello a partir de incidente abierto por el propio Registrador, lo cual constituiría un avance importante en la materia.

Niños y niñas en situación de trabajo infantil

En Nicaragua basta una mirada al sector informal, al agrícola y a otros sectores para encontrar miles de infantes en situación de trabajo. Pese a sus graves repercusiones para su desarrollo, el Estado no cuenta con cifras oficiales recientes, lo cual no permite desarrollar una adecuada estrategia de intervención ni verificar la eficacia de los programas gubernamentales. Según la última Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil del 2005: 238,000 niños, niñas y adolescentes están expuestos a la explotación laboral, siendo una cifra de las más altas de la región solo superada por Guatemala y Honduras¹⁹⁷.

Las condiciones de pobreza hacen que muchos de estos niños y niñas dejen de estudiar para aportar a la economía familiar, siendo las áreas rurales las más propensas a esta situación violatoria a los derechos humanos. En los meses de noviembre y diciembre, fecha de las cortes de café en el Norte del país, miles de familias se desplazan a las fincas de Matagalpa y Jinotega.

La principal acción del MINED se centra en acelerar la culminación del año escolar para que los niños y niñas puedan terminarlo y marcharse con sus familias a los cortes. Esta acción no ataca las causas del problema que tiene su origen en las condiciones de pobreza y en una cultura que promueve el trabajo infantil como un valor familiar y que minimiza la importancia de la educación.

En 2013 la iniciativa fomentada por FODEL: "Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil", en

¹⁹⁷ Según Care Internacional, en 2013, había un total de 966,361 niños y niñas en situación de trabajo infantil en Guatemala y 359,617 en Honduras.



Niños trabajadores en las calles de Managua.

ocho municipios del país¹⁹⁸ planteó una serie de acciones para declarar zonas libres de trabajo infantil, esfuerzo que se lograría con la acción de gobierno central, actores locales de la sociedad civil y actores económicos.

En el marco de esta iniciativa hasta el momento solo la Finca “La Cumplida”, ubicada en Matagalpa es zona libre de trabajo infantil. El CENIDH en visita de campo, junto a otras organizaciones e instituciones, pudo constatar estos esfuerzos que implican la prohibición de niños y niñas en cortes de café y la promoción de espacios educativos y recreativos para incentivar el valor de la educación.

El trabajo infantil es una de las mayores violaciones de derechos humanos y uno de los principales obstáculos para el desarrollo integral. Para el CENIDH una de los principales obstáculos para

superar esta problemática es la ausencia de datos oficiales que permitan hacer un diagnóstico y determinar acciones eficientes, efectivas y medibles.

Embarazo en adolescentes

Nicaragua: el país centroamericano con el índice más alto de embarazos en adolescentes

El embarazo adolescente continúa siendo un tema inviabilizado en las políticas de Estado; pese a que el mismo es causa de grandes desigualdades sociales, económicas y de género y que diversos organismos internacionales lo señalan como una problemática con severas repercusiones para la salud y el desarrollo de las adolescentes. Esta problemática alcanza dimensiones insospechadas si se incluyen cifras del embarazo en menores de 15 años donde no existen registros, sobre todo en comunidades rurales.

198 Jinotega, Matagalpa, Condega, León, San Marcos, La Libertad, San Pedro de Lóvago y El Rama.

El embarazo adolescente es multicausal favorecido por las condiciones de pobreza y por patrones culturales machistas basados en la violencia de género y la exclusión social de las mujeres y que se manifiesta en la imposibilidad de acceder a la educación y a servicios de salud sexual y reproductiva. Organismos internacionales señalan que el 32% de las adolescentes nicaragüenses no están en el sistema educativo, siendo este segmento el más vulnerable.

Datos de Naciones Unidas apuntan que en América Latina, el 10% de las adolescentes entre 15 y 19 años son madres y se estima que un 38% de las mujeres, queda embarazada antes de cumplir 20 años. Además, el aborto y la falta de servicios de salud adecuados para las embarazadas constituyen la mayor causa de muerte entre las adolescentes.

El Informe de Estado de la Población Mundial, 2013, “*Maternidad en la niñez, enfrentando el reto del embarazo adolescente*”, indica que Nicaragua es el país latinoamericano con el porcentaje más alto (28,1%) de mujeres de 20 a 24 años que informan haber dado a luz antes de los 18 años, una cifra solo superada por países del África Subsahariana¹⁹⁹. Pese a la gravedad, las estadísticas señalan que en Nicaragua el problema tiende a agudizarse considerando el aumento de 3 puntos

La falta de información estatal en casos de niñas entre 10 y 14 años donde los datos son escasos, incompletos o inexistentes para muchos países se traduce en que estas niñas y los desafíos que enfrentan no sean considerados por los tomadores de decisión. En 2013 fuentes no oficiales revelan que el embarazo en niñas en este rango etario es superior a los 1,500 al año.

Esta problemática social y de derechos humanos tiene un rostro rural donde la natalidad entre adolescentes se eleva al 30 %, donde la falta de oportunidades para estudiar y acceder a información sexual y reproductiva es más limitada. Las regiones autónomas son más vulnerables en buena medida por el abandono estatal. Municipios como

199 Detrás se sitúan Honduras (26,1); República Dominicana (24,8%); El Salvador, Guatemala (24,4%); Ecuador(21%), Bolivia (20%), Colombia (19,7%), Brasil (16%), Haití (15%), Perú (14,4%), Paraguay (13,2%) y Cuba (9,4% Ecuador(21%), Bolivia (20%), Colombia (19,7%), Brasil (16%), Haití (15%), Perú (14,4%), Paraguay (13,2%) y Cuba (9,4%).

Waspán en la Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN presentan altos índices, durante el primer semestre del 2013 registraron 1,250 embarazos en adolescentes y jóvenes cuyas edades están comprendidas en su mayoría entre 14 y 19 años, de un total de 1,315 embarazos en ese mismo período.

Según entrevistas realizadas por el CENIDH en la zona, así como publicaciones en diferentes medios de comunicación del país organizaciones locales y la Iglesia Católica han denunciado la existencia de un sistema social que promueve el incesto y la venta de niñas. Esta situación es promovida muchas veces por las mismas familias y por ende no son denunciadas ni perseguidas por las autoridades. Esta denuncia evidencia que este tema no es sólo un asunto de salud pública sino también un abuso sexual y por ende un tema de derechos humanos.

El problema se agrava con la derogación del aborto terapéutico, pues las niñas embarazadas no están física ni psicológicamente preparadas para llevar a cabo un embarazo. Cabe recordar que el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, ha expresado profunda preocupación por la prohibición general del aborto, incluso en los casos de violación sexual y otros que resultan directamente de crímenes relacionados con la violencia de género.

Los embarazos de niñas evidencian violencia sexual y la vulnerabilidad socio familiar que debería tener una respuesta urgente de parte del Estado orientada por una parte a la prevención de los embarazos de adolescentes y niñas que profundice las acciones para la educación sexual y reproductiva y por el otro, que las violaciones y el incesto no queden en la impunidad.

Desnutrición infantil

El informe sobre el Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe²⁰⁰ revela que Nicaragua aminoró la prevalencia del hambre que afectaba al 55 por ciento de población en 1990-92 al 20 % en el periodo 2010-12. Según este informe, Nicaragua bajó la subnutrición de un 55,1 % a un 20,1 % entre

200 Informe Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe. Hambre en América Latina y el Caribe: Acerándonos a los Objetivos del Milenio. Informe de la FAO.

los años 2010 y 2012 con lo cual se logra la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio referida al hambre. Esto como producto de programas gubernamentales como Hambre Cero, el Bono Productivo, así como la acción del PMA en las regiones del Caribe a través de la entrega de paquetes alimenticios.

Sin embargo, la desnutrición infantil continúa siendo un problema serio. Así lo revela un Informe de 2013 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef²⁰¹ el cual señala que de 81 países estudiados Nicaragua ocupa el lugar 52²⁰² registrando 149,000 niños menores de cinco años que padecen desnutrición aunque dicha cifra es positiva en relación al resto de países de Latinoamérica ésta continúa siendo alta e inaceptable para la vigencia de los derechos humanos.

La desnutrición crónica no es sólo una cuestión de baja estatura, sino que también puede implicar retraso en el desarrollo del cerebro y de la capacidad cognitiva. El daño que produce al cuerpo y a su cerebro es irreversible. Los/as niños/as con desnutrición crónica tienen también un riesgo mayor que los demás niños de morir por enfermedades infecciosas de ahí que la acción estatal ante esta problemática es asunto de primer orden.

No existen estudios que analicen la relación existente entre la desnutrición infantil y otras problemáticas como mortalidad en niños menores de cinco años, rendimiento y deserción escolar y otros que tiene que ver con la condiciones y calidad de vida de este segmento poblacional cuya vulnerabilidad los hace sujetos de derechos específicos consagrados en diferentes instrumentos nacionales e internacionales como la Convención de Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Aunque el gobierno tiene programas en el marco de la soberanía alimentaria (Hambre Cero y programas de entrega de alimentos con el PMA) éstos visualizan a la familia como una unidad homogénea sin valorar las especificidades de

cada miembro, invisibilizando las condiciones y necesidades específicas de los más vulnerables. La merienda escolar es uno de los pocos programas gubernamentales que vinculado al derecho a la educación favorece específicamente a los niños y niñas que asisten a la educación básica.

Derecho a la educación de la niñez

La plena vigencia del derecho a la educación depende de aspectos básicos como: el acceso (cobertura), escolaridad y sobre todo calidad, ello implica inversión de recursos y creación de políticas educativas que consideren las distintas realidades de la población rural, indígena y afro descendientes con condiciones e intereses particulares y con mayor vulnerabilidad a la pobreza y a la exclusión social.

Según un estudio del Foro Eduquemos, en 2013 la matrícula fue superior a los 1.6 millones de estudiantes, alcanzando aproximadamente el 92 % de la población en edad de estudiar y presentando un ligero incremento en relación al año 2012. Sin embargo, el mayor problema continúa siendo la retención ya que cuatro de cada diez estudiantes que ingresan al primer grado no terminan la Primaria, siendo la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo el mayor desafío de la educación nicaragüense.

Según un estudio de UNICEF²⁰³ en América Latina y el Caribe hay 1.7 millones de niños en edad de asistir a la educación inicial, pero no lo hacen. En Nicaragua según el Ministerio de Educación (MINED) hay alrededor de 300,000 niños y adolescentes fuera del sistema escolar, aunque hay organismos que afirman que esta cifra ronda el medio millón. No obstante, las cifras es importante reconocer el avance en relación a hace 7 años cuando se calculaba unos 850 mil niños y niñas fuera del sistema²⁰⁴.

La CEPAL plantea como necesarios al menos 12 años de escolaridad para evitar la pobreza. Sin embargo, la escolaridad en Centroamérica se ubica

entre 5 años promedio en Nicaragua, la más baja de la región, y 12 años (Costa Rica)²⁰⁵. Esfuerzos como la primaria multigrado y la secundaria sabatina en áreas rurales, esta última a partir de 2014, apuntan a elevar la escolaridad.

La educación en derechos humanos

La educación no sólo debe entenderse como un proceso cognoscitivo en el que se facilitan conocimientos básicos y aritméticos, sino sobre todo en un proceso que promueva el pensamiento crítico sobre la realidad, los derechos humanos y cultura de paz. Un proceso que apunte a la consolidación de la ciudadanía y a la promoción de la participación de la población en la construcción del sistema político, económico y social.

Ello implica la creación de un sistema de educación para los derechos humanos, la democracia, la paz que abarque todos los niveles de educación y que se accesible a todos los ciudadanos/as, para lo cual deberá ser adaptado tanto a la enseñanza escolar como la extra escolar y la educación de adultos, lo cual es un mandato de la UNESCO desde 1995, pero que debe ser asumido por el gobierno como política de Estado y con incidencia en todos los niveles.

Derecho a la salud de los niños y niñas

En relación a la niñez existen algunos indicadores que permiten conocer el nivel de cumplimiento del derecho a la salud: 27 de cada 1000 niñas y niños nacidos menores de cinco años fallecen, siendo Nicaragua el segundo país de Centroamérica que más muertes infantiles registra²⁰⁶; 23 de cada 1000 niñas y niños nacidos menores de un año fallecen antes de cumplir un año; 22 % de niñas y niñas menores de cinco años padecen de desnutrición infantil crónica según la FAO. No obstante, por su parte el MINSA reconoce solo un 12 % de desnutrición.

205 Honduras ha experimentado cambios sustanciales en los últimos cuatro años pasando de 4 a 7.5; para el caso de Guatemala esta se ubica en 7.8 años y El Salvador en 7 grados.

206 Fuente: estadísticas MINSA 2008-2012.

Los riesgos de padecimiento de desnutrición y de fallecimiento en menores de cinco años son todavía altos en Nicaragua, siendo esta población la más vulnerable, lo que se agrava en las poblaciones rurales donde los servicios de salud son de más difícil acceso. Esto pese a las constantes campañas de vacunación impulsadas por el MINSA y estrategias como la creación de Casas Maternas en municipios con una alta concentración rural. Además, deja en evidencia las difíciles condiciones de vida de la población nicaragüense y la precariedad del sistema de salud pública.

Aunque existen avances importantes sobre todo en las muertes maternas y desnutrición infantil todavía se está lejos de garantizar condiciones óptimas que permitan la plena vigencia de este derecho, sobre todo en niños, niñas y adolescentes más si se considera que Nicaragua es el país de Centroamérica que menos invierte en salud por habitante (192.5 \$). La vigencia de este derecho implica la mejora de las condiciones de vida de la población y la superación de la pobreza que aqueja a la mayor parte de la población. De tal manera que aunque el aumento al presupuesto de salud es importante, también lo es el aumento en el gasto social y en todos aquellos programas dirigidos a superar la dependencia económica.

Derecho a la recreación

En Nicaragua, la acción gubernamental enfatiza en el mejoramiento de infraestructura en áreas urbanas principalmente en la capital. En 2013 se destinó un poco más de 86 millones de córdobas para la construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva y lúdica, pero sólo 800 mil córdobas para la promoción de los derechos de la niñez y para el fortalecimiento de expresiones organizativas como la Casa de Adolescentes y Jóvenes.

En 2013, con una inversión superior a los 50 millones de córdobas el gobierno concluyó la cuarta etapa del Complejo Comunitario Cultural y Deportivo Luis Alfonso Velásquez Flores, iniciando en ese año la ejecución de su V etapa con una inversión de C\$ 81,545,225.00 (Según el Plan de Inversión Municipal 2013). Este complejo constituye la obra insigne del gobierno para lo cual desde 2010 viene destinando montos importantes para su construcción.

201 Mejorar la Nutrición Infantil: Imperativo alcanzable para el progreso global.

202 En esta lista Nicaragua es solo superada por El Salvador (53), con 121,000; República Dominicana (57), con 103,000; Panamá (62), con 66,000, y Costa Rica (74), con 20,000.

203 Estudio "Completar la escuela en Centroamérica: los desafíos pendientes", del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

204 Según datos proporcionados en 2006 por el Foro Latinoamericano de Políticas Educativas (FLAPE) y el Instituto de Educación de la Universidad Centroamericana (IDEUCA).



Jóvenes se recrean durante el segundo campamento *Uniendo Voces por la Paz*.

Entre noviembre de 2013 y marzo del 2014 el Parque de la Niñez Feliz por primera vez recorrió los departamentos de Estelí, León, Jinotega, Matagalpa, Chontales, además de Managua donde estuvo alrededor de 30 días. No se manejan cifras oficiales sobre el costo de funcionamiento de este parque itinerante.

El CENIDH reconoce la importancia de mejorar la infraestructura deportiva y lúdica, así como la recuperación del parque Luis Alfonso Velázquez Flores. Sin embargo, éstas son iniciativas de alcance limitado si se considera su focalización en áreas urbanas, especialmente en Managua y su carácter coyuntural como ocurre con el Parque de la Niñez cuya existencia se limita a unos meses en el año.

El enfoque de las políticas de gobierno se encasilla en la recreación y deporte dejando en un segundo plano la promoción de la participación en vida cultural y artística, lo que incluye el fomento de los gustos por las artes, la historia y la literatura y

el fortalecimiento de las habilidades artísticas no como acciones puntuales sino como programas de gobierno. Dentro de este enfoque no se ve la construcción de bibliotecas comunitarias como parte del derecho a la recreación aportando así en la construcción de una ciudadanía más culta e informada.

Casos atendidos por el CENIDH

El CENIDH en su labor registra anualmente centenares de casos referidos a violación de derechos humanos a niños y niñas²⁰⁷. En 2013 se recibieron 205 casos de niñez y adolescencia, la

²⁰⁷ En el periodo 2008-2012 de los 21, 000 casos totales recibidos más de 1000 tenían que ver con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes de estos en al menos 900 se constató violación de derechos humanos, siendo los principales derechos violentados: Protección integral, alimentos, abuso sexual, vivir libre de violencia, integridad psicológica, acceso a la justicia.

mayoría por pensión de alimentos, negación de paternidad, violencia física, sexual y psicológica. Las denunciadas fueron principalmente las madres quienes solicitaron acompañamiento jurídico.

Instituciones del Poder Judicial como la Defensoría Pública en 2013 fueron denunciadas por el desempeño negligente, así como su dualidad en la atención de casos de familia donde se defiende a acusados por omisión deliberada de prestar alimentos en la vía penal y la vez se lleva la pensión de alimentos a favor de los niños, niñas y adolescentes. .

En relación al derecho a la salud, la deplorable situación de los servicios, expone a los niños y niñas a enfermedades infectocontagiosas. Tal fue el caso de un niño infectado con VIH en un hospital estatal, a partir de dos transfusiones de sangre. La madre del niño lo trasladó por su cuenta y riesgo al Hospital Infantil Fernando Vélez Páiz, al observar que su salud se deterioraba. Como parte del Protocolo de Atención en el Hospital Infantil le hicieron la prueba de VIH y resultó positiva. De inmediato le informaron el resultado de forma inadecuada llegando incluso a culpabilizarla de lo ocurrido, asumiendo el personal de salud que la madre era VIH positivo.

Otra violación de los derechos del niño es la violación al derecho de la confidencialidad del diagnóstico. Refirió la madre del niño que a su casa de habitación llegó un grupo de personas que se identificaron como funcionarios del MINSA, acompañados por los Gabinetes de la Familia del barrio, quienes le expresaron su apoyo con una vivienda, con paquetes alimenticios, bajo la condición de no acudir a ninguna parte, menos a organizaciones de derechos humanos. Lo anterior, refleja la constante práctica del Estado para premiar o castigar a las víctimas que buscan ayuda en las organizaciones de derechos humanos. Esta actuación de los Gabinetes de Familia constituye un esfuerzo por anular ciudadanía y de promover la impunidad.

El acceso a los derechos de salud y la información sobre la salud de los usuarios es limitado, sin sanción a los funcionarios denunciados ni reparación de los daños a las víctimas. Con acompañamiento del CENIDH, la madre del niño presentó denuncia formal ante CONISIDA y la Ministra de Salud sin

que, al cierre del año, estas dependencias se hayan pronunciado en ningún sentido.

Otro caso fue el de una niña de doce años embarazada, como consecuencia de la violación sexual a la que era sometida por un familiar. El hecho se ventiló en un Juzgado Penal de San Carlos, Río San Juan después que el acusado estuvo prófugo por más de seis meses. El agresor fue finalmente capturado y fue puesto a la orden del juez quien en la audiencia preliminar con carácter de inicial, ordenó la libertad del acusado en virtud que la acusación de la fiscalía carecía de la circunstanciación de los hechos. Debido a presiones del CENIDH y de los medios de comunicación la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia se pronunció suspendiendo de oficio al judicial del ejercicio del cargo, prometiendo investigación y sanción en el caso que resulte responsable.

Asimismo, se recibieron otras denuncias contra autoridades policiales y judiciales quienes en caso de abuso sexual por acción y omisión favorecieron los intereses de los imputados promoviendo la impunidad en los casos concretos. También se recibieron algunas denuncias contra el Ministerio de Familia y Niñez MIFAN relacionadas a normas del debido proceso referidas fundamentalmente a la participación de la familia durante el proceso.

Es pertinente destacar que, si bien el MIFAN realiza esfuerzos motivados a proteger a niños y niñas reportados en desamparo, también es relevante tener presente la importancia que tiene conceder la intervención legal que en derecho le corresponde a los familiares interesados y en su calidad de parte, a fin de que aleguen lo que tengan a bien. Cabe destacar, que otras denuncias sobre niñez relacionadas a intervención del MIFAN coinciden en la falta de decisión y resolución escrita debidamente fundamentada y notificada a las partes. El CENIDH reconoce la apertura de MIFAN para atender las denuncias presentadas ante el CENIDH.

Situación de la juventud en Nicaragua

Según la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, Ley 392, es joven aquella persona que se encuentre entre 18 y 30 años. En tal sentido, en Nicaragua 73% de su población total es menor de

30 años y un 50,7% son mujeres²⁰⁸. Es decir, que tres cuartas partes de su población se encuentra en este rango. Sin embargo, pese a su importancia a nivel demográfico y para el desarrollo del país es ésta población la más vulnerable al desempleo y por ende a la exclusión. De ahí que muchos decidan migrar en busca de empleo en condiciones no tan favorables.

Nicaragua se encuentra en lo que se conoce como bono demográfico, es decir, las personas adolescentes y jóvenes representan la mitad de las personas en edad de trabajar²⁰⁹ por lo que el desarrollo del país depende de políticas sociales que permitan ampliar las capacidades y destrezas de las juventudes.

No obstante, este modelo de desarrollo no prioriza la inversión en educación de calidad, lo cual es una de las claves para el aprovechamiento del bono, ni considera en sus políticas la superación de las brechas existentes entre la población rural y la población urbana; entre las mujeres y los hombres y en relación a las personas discapacitadas, indígenas y afro caribeñas, así como para las personas con opciones sexuales diferentesque, ello por sí mismo constituyen la violación al derecho humano a la igualdad y a la no discriminación.

Mayor inversión en educación y la creación de empleo formal y decente es un imperativo, considerando que cada año 100.000 personas entran al mercado laboral, siendo absorbidas menos del 20 %; es decir, el resto tiene que migrar o refuerza el mercado informal o se queda en el desempleo, engrosando lo que se conoce como NI-NI, es decir personas que no estudian ni trabajan.

La inversión en educación técnica es una de las claves para la superación, sin embargo en 2013 el Estado solo invirtió 3001.1 millones y en educación superior 3159 millones, ocupando la educación técnica el último escalafón en materia de educación.

No existen iniciativas gubernamentales que promuevan el emprendimiento juvenil ni la

contratación de jóvenes en el Estado ni en la empresa privada que le permitan desarrollar experiencia laboral, ello en contradicción al discurso oficial donde la juventud es resaltada como un actor protagónico, evidenciando además la ausencia de visión estratégica de cara al aprovechamiento del bono demográfico. Por otra parte, el discurso de juventud protagonista no se corresponde con una mayor representación en cargos de poder, ni con una mayor incidencia en la toma de decisiones.

Marco jurídico y político de la juventud en Nicaragua

Las principales leyes y políticas en materia de juventud son la Ley de Promoción al Desarrollo Integral de la Juventud y la Convención Iberoamericana de Derecho de los jóvenes, de la cual Nicaragua es signataria desde 2005, así como la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Juventud y esfuerzos regionales como la Política y Plan Regional para el Desarrollo de la Adolescencia y las Juventudes de la Región Autónoma del Atlántico Norte (2010-2014). Sin embargo, estas normativas no han sido implementadas por el Estado, cayendo en una situación de olvido institucional.

En febrero de 2013 el presidente Ortega creó mediante Ley 832, Ley de reformas y adición a la ley 290, el Ministerio de la Juventud, dándole un mayor rango al antes Instituto de la Juventud INJUVE con la misión de implementar acciones, programas y políticas públicas dirigidas a la juventud entre otras funciones. Sin embargo, el cambio de rango no se correspondió con un mayor apoyo presupuestario a su desarrollo institucional.

Un gran peso entre sus funciones lo ocupan las actividades recreativas, no así aspectos más torales vinculados a las principales problemáticas de la juventud. Tal situación revela una práctica adultista donde el joven es visto como objeto de programas paliativos que no resuelven los verdaderos desafíos que enfrentan los jóvenes en Nicaragua.

Derecho al trabajo

El desempleo afecta a 13 millones de personas menores de 24 años en América Latina y el Caribe, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Según los datos de esa organización,

medio millón corresponde a Nicaragua. Y es que en Centroamérica existen 3.5 millones de jóvenes que ni trabajan ni estudian. En el caso de Nicaragua, existen 553,000 jóvenes sin empleo, una cifra que la ubica en el tercer lugar entre los países centroamericanos, del total de desempleados, el 64.5% son jóvenes. Es precisamente la falta de oportunidades la que obliga a los jóvenes a migrar o acceder a trabajos informales o en el peor de los casos precarios.

En noviembre del 2013 el CENIDH conoció el caso Glen Waldan Castro y otros jóvenes, el cual fue expuesto en el tema Derecho a la Vida. Los jóvenes viajaban por temporadas a territorio hondureño a trabajar en la finca de colonos y fueron asesinados atrozmente en el contexto de una disputa por la propiedad.

El señor Norberto Acosta Esquivel, padre de Alfredo Adán refirió que su hijo era un joven que apenas tenía dos semanas de haber comenzado a trabajar en esa hacienda, pues al ver los problemas económicos de la casa dejó de estudiar para trabajar. Este caso se desarrolla en uno de los municipios más pobres de Nicaragua y gráfica la situación en la que viven los jóvenes del Caribe nicaragüense y evidencia la deuda histórica del Estado con la población de esta zona.

El CENIDH considera que el empleo en Nicaragua es una situación de primer orden que debe ocupar la más alta prioridad de los tomadores de decisiones, siendo especialmente relevante en cuanto hace a las juventudes. Los esfuerzos del Estado deben encaminarse a la creación de empleo estable, formal y decente más allá de las zonas francas las cuales constituyen una opción a corto plazo, pero que no generan ni capacidades ni condiciones que favorezcan el desarrollo humano de las personas.

Juventudes y ciudadanía activa

La juventud es uno de los pilares centrales del discurso gubernamental, sin embargo su acción política se desarrolla no en el marco de políticas de Estado, sino a través del Frente Sandinista quien a través de sus organizaciones (Juventud Sandinista, Promotoría Solidaria y Movimiento de Jóvenes Guardabarranco) llevan a cabo campañas de prevención y alfabetización; programas educativos

y recreativos; reforestación, así como tareas político partidarias.

Instancias como los Concejos de Juventud Municipales, Regionales y el Consejo Nacional de la Juventud creadas por la Ley de Promoción al Desarrollo Integral de la Juventud, ley 392 del año 2001 son inexistentes aunque ley no está derogada. Estos espacios, además de ser territoriales y plantear un esquema de participación plural fueron en su momento valiosas experiencias de participación.

En 2013, el gobierno avanzó en la consolidación de un modelo de participación que excluye los intereses y necesidades de la juventud y se basa en el cumplimiento de orientaciones del poder político, convirtiendo a los jóvenes en un instrumento de colaboración de las instancias gubernamentales, es decir en meros ejecutores de programas sociales y por lo tanto en este sentido no contribuye a la construcción de ciudadanía, ya que se trata de procesos basados en la verticalidad.

La instrumentalización de los jóvenes queda en evidencia en que son éstos quienes conforman los principales órganos de apoyo logístico del gobierno y en algunos casos en la conformación de las fuerzas paraestatales o "fuerzas de choque" utilizadas por el gobierno para reprimir la protesta social.

Sin embargo, existen diversos movimientos y organizaciones de jóvenes, así como otra parte importante que se manifiesta no en las calles, sino en una plataforma pública y masiva diferente: las redes sociales las cuales han transformado la manera de hacer protesta y que articulada a distintas demandas han contado con un amplio apoyo social. Un ejemplo de ello fue el movimiento denominado Ocupa INSS, abordado ampliamente en el título referido a la integridad física y acceso a la justicia.

El CENIDH y el trabajo con jóvenes

Durante el 2013 el CENIDH continuó la ejecución del proyecto EIRENE Cultura de Paz cubriendo veinte municipios del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua y con la participación de doscientos jóvenes entre 16 y 25 años quienes fueron capacitados en temas de resolución de conflictos, temas básicos de derechos humanos y Defensa Práctica.

208 Según datos del Instituto Nacional de Información y Desarrollo.

209 En 1980 por cada persona en edad de trabajar había una persona dependiente (menor de 15 años y mayor de 65 años), se estima que para el 2030 por cada dos personas en edad de trabajar habrá solo una persona dependiente.

El ciclo de formación permitió conocer las realidades de estos jóvenes y fortalecer sus capacidades para la promoción y defensa de una cultura de paz basada en el respeto a los derechos fundamentales. Así como fortalecer la Red de Promotores/as Padre César Jerez, ya que en un porcentaje superior al 90 % los/as participantes se integraron a la red asumiendo un compromiso de defensa de los derechos humanos.

En el marco de este proyecto en el mes de septiembre se realizó el Segundo Campamento con jóvenes el cual enfatizó en la comunicación como herramienta para contribuir a la paz y al respeto de derechos humanos, contando con la participación de 150 jóvenes, quienes desde una metodología lúdica analizaron las problemáticas de derechos

humanos de sus municipios y el rol de los medios comunicación para el cambio social. Asimismo, compartieron herramientas comunicacionales para promover y demandar el respeto a los derechos humanos.

La labor educativa en derechos humanos se enmarca en un proceso constante de capacitación a sectores populares donde la participación de la juventud ocupa un lugar prioritario. Para el CENIDH, la poca información que reciben los jóvenes en la educación básica y en el nivel universitario constituye uno de los factores de poca conciencia como sujetos de derechos humanos. En tal sentido, es una apuesta institucional fundamental la educación en esta materia.



Jóvenes participan en capacitación sobre Cultura de Paz

Derechos Humanos del Adulto Mayor



En Nicaragua, de conformidad con la Ley de Seguridad Social, se considera persona adulta mayor a los y las mayores de sesenta años²¹⁰. Las estimaciones del Banco Central de Nicaragua para 2012 determinan que este segmento de población está constituido por aproximadamente 395,009 personas o bien el 6.5 % de la población.²¹¹ De este grupo aproximadamente 153,549 gozan de una pensión. Es decir, de cada 100 adultos mayores solamente 38 reciben una pensión.

La condición específica de este grupo de población radica en los cuidados especiales en salud, así como de gozar de una pensión de vejez que le proteja ante la ausencia de ingresos económicos que aseguren su vida digna. Por su condición se trata de un grupo en vulnerabilidad.

Por un lado el monto de las pensiones promedio otorgadas por el INSS corresponden al valor del salario mínimo, que para la industria manufacturera fue de C\$ 3,101.04²¹², y la canasta básica se

cotizó en junio de dos mil doce por el valor de C\$10,259.51²¹³. Las pensiones otorgadas en promedio cubren apenas el 30.22% del valor de la canasta básica.

El estado de necesidad de este grupo de población, motivó a miles de adultos mayores a organizarse en la Unión Nacional del Adulto Mayor (UNAM) que desde el año 2008 reivindicaba el derecho humano a una pensión.

El CENIDH en el mes de mayo de 2013 manifestó que la prolongación de la protesta de los adultos mayores era una muerte lenta por los malos tratos en su dignidad²¹⁴. La insensibilidad mostrada por el Ejecutivo era extensiva a todos los Poderes del Estado cuando las peticiones administrativas de pensiones y las demandas judiciales fueron retardadas por años, al momento que las víctimas se desgastaban por no tener trabajo, por no gozar de alimentación adecuada, no tener una pensión y no ser sujetos de crédito.

Durante las manifestaciones públicas el CENIDH se pronunció afirmando que el Derecho a la Vida se garantiza no solo con la abstención del Estado o de los particulares a privar de la vida a una persona sino al impedirles que la vivan dignamente.

210 Art. 48 de la Ley de Seguridad Social

211 BCN. Banco Central de Nicaragua, Nicaragua en cifras 2012, p.42, citando INIDE, estimaciones y proyecciones de población, revisión 2012. (Cifras utilizadas para base comparativa con relación al anuario estadístico del INSS 2012, único disponible al cierre del presente informe.)

212 MITRAB, CNSM 23/8/12. (Cifras utilizadas para base comparativa con el Anuario Estadístico INSS 2012, único disponible al cierre del presente informe.)

213 INIDE, canasta básica a junio de 2012

214 La Prensa, lunes 13 de mayo de 2013

Protestas por pensiones reducidas

Las protestas por pensiones reducidas se intensificaron a partir de abril de 2013. Después de cinco años de lucha este grupo social se encontraba urgido de una respuesta efectiva, la cual tardó en llegar por la falta de diligencia de las autoridades del Ejecutivo.

La demora del gobierno en el otorgamiento de pensiones pasó por un proceso de promesas en 2009, hasta que a inicios de 2010 el gobierno se comprometió a entregar un “bono solidario” de Un mil Córdobas a los tres mil asociados de la UNAM en ese momento.

El 19 de Julio de 2013, el Presidente inconstitucional Daniel Ortega dictó el Decreto No. 28-2013²¹⁵ mediante el cual restableció las pensiones reducidas. Las pensiones se establecieron por el valor que va de un mil doscientos Córdobas hasta los dos mil ochocientos Córdobas, según la cantidad de cotizaciones aportadas.

La segunda reforma provino del Ejecutivo mediante el Decreto No. 39-2013²¹⁶; con el cual incrementó las aportaciones patronales en un 4% de forma progresiva desde el año 2014 hasta el 2017.

Con esta reforma los trabajadores se vieron afectados porque el INSS reducirá las nuevas pensiones hasta en un 6.13% de lo que recibirán los jubilados antes de la reforma. El Arto. 85 del Decreto 975 establece que un trabajador a jubilarse con 750 cotizaciones recibiría: a) cuando su salario es inferior o igual al doble del salario mínimo recibiría una pensión del 63.34% de su salario sin incluir asignaciones familiares. b) En caso que su salario sea superior al doble del salario mínimo recibiría: 56.38% del salario con que se jubiló sin incluir las asignaciones familiares.

Monitoreo a la Ley 720 Ley del Adulto Mayor

En el 2010, la Asamblea Nacional aprobó la Ley

720 “Ley del Adulto Mayor”²¹⁷. Desde esa fecha, el CENIDH ha monitoreado el cumplimiento de la misma encontrando que nunca se creó la Comisión Nacional del Adulto Mayor y tampoco se le otorgó presupuesto para hacer cumplir los derechos otorgados.

La ley que pretendía entre sus objetivos la creación de un Fondo Nacional del Adulto Mayor para garantizar igualdad de oportunidades, promover acciones de protección y bienestar social del adulto mayor; así como la atención interinstitucional a favor del adulto mayor por parte de las entidades públicas y privadas, fomentar empleo estable y eliminar cualquier forma de discriminación hacia el adulto mayor se ha aplicado tan solo parcialmente.

La falta de creación de la Comisión Nacional del Adulto Mayor y del Fondo, impide la aplicación de dicha ley orientada a la protección de los derechos humanos de los adultos mayores. Principalmente ante situaciones de acceso a la justicia, carencia de recursos económicos para la alimentación, necesidades de vivienda, salud y otros.

Denuncia por retardación al Poder Judicial

En 2012 el CENIDH continuó brindando acompañamiento al adulto mayor Víctor José Bonilla de 77 años de edad, quien demandó ante el Poder Judicial una pensión de Vejez con carácter reducida por tener 338 cotizaciones. La demanda fue presentada el siete de septiembre del año dos mil diez sin que hasta la fecha exista sentencia.

En este caso se evidencia la falta de sensibilidad del Poder Ejecutivo y Judicial de Nicaragua. Por una parte, el INSS se niega a otorgarle la pensión reducida a pesar de la publicación del decreto 28-2013 que restituye esta pensión. Además se observa la falta de protección judicial cuando no existe sentencia de fondo de la causa luego de tramitarse por casi cuatro años. Cabe señalar que la salud y condición económica del señor Bonilla lo ubican en condición de vulnerabilidad y que requiere de urgente protección para tutelar sus derechos humanos.

215 La Gaceta Diario Oficial, 22-07-13

216 La Gaceta Diario Oficial 20-12-13

217 Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 111 del 14 de junio de 2010

Desacato de la autoridad en perjuicio de adulto mayor

En 2013, el CENIDH continuó dando seguimiento a la denuncia del adulto mayor Alejandro Mercado Calero de 69 años de edad; quien denunció falta de acceso a la justicia y afectaciones a su derecho de propiedad.

El señor Mercado Calero mostró la historia registral, sentencias y órdenes judiciales orientando la entrega de un inmueble en La Concepción, departamento de Masaya que le heredó su padre. Expresó que la Policía Nacional se negó a ejecutarlas, sin darle explicaciones. Por tal motivo, el señor Calero acudió a instancias como la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Gobernación y Asuntos Internos de la Policía Nacional en febrero de 2013. Ninguna de esas instancias se comunicó con él para informarle sobre el procedimiento a su petición. Cabe recordar, que la Constitución establece que las resoluciones judiciales son de ineludible cumplimiento.

El señor Alejandro Mercado Calero denunció ante el CENIDH, que en mayo del año 2004, interpuso demanda de desahucio en vía de comodato precario en contra de los ciudadanos Luis Álvarez Velázquez, Sofía Mercado Calero, Pánfilo Velázquez y Dionisio Mercado, logrando vencerlos en juicio, por lo que la Juez Local Único de la Concepción, el día 28 de julio del año 2012 giró oficio a la capitana Martha Salinas para que la auxilien en la ejecución de sentencia y por ende realizar el desalojo, pero no fue acatado dicho oficio.



El Sr. Alejandro Mercado Calero denuncia ante el CENIDH, incumplimiento de sentencia a su favor

Ante tal situación la judicial ha girado en reiteradas ocasiones oficio a las autoridades policiales de Masaya y estos continúan desacatando lo ordenado por el Poder Judicial. El CENIDH constató que la Policía de Masaya no está dispuesta a cumplir el mandato judicial, a pesar de que señalamos el carácter ineludible de las resoluciones judiciales y de cómo en otros casos hemos observado a la Policía realizando desalojos valiéndose del abuso de la fuerza.

El CENIDH considera que en el presente caso las autoridades violentaron el derecho de acceso a la justicia del señor Mercado, al no cumplir con el mandato constitucional de ejecutar lo juzgado²¹⁸.

Se amparan contra negativa de aplicar descuento en servicio eléctrico

El 13 de febrero de 2013 el CENIDH recibió al Señor Pablo Hurtado Vijil y Dolores Díaz de Hurtado de 74 y 69 años, respectivamente, quienes denunciaron que el 16 de febrero de 2011 recurrieron de apelación ante el Instituto Nicaragüense de Energía porque no les aplicaron el 50% de descuento sobre el monto total de la factura de energía eléctrica, conforme lo establece la Ley 720. Ambas instancias declararon sin lugar el recurso argumentando el INE mediante resolución 28-83 que solamente habrá descuento por el consumo de los primeros 150 kw.

Ante la negativa del INE el CENIDH preparó y acompañó a ambos a interponer un recurso de Amparo en contra del Consejo de Dirección del INE ante la Sala Civil No. 2 del Tribunal de Apelaciones de Managua, el cual el 25 de abril de 2013 admitió el recurso para su tramitación. A la fecha de cierre de este Informe el recurso está pendiente de resolución.

Cabe destacar que el asegurado invocó ante el Tribunal que la sentencia 12-76 dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema establece que la deducción del 50% para los jubilados del INSS se debe realizar sobre el monto total de la factura, lo cual se ajusta a lo dispuesto en la Ley 720.

218 Arto. 167 de la Constitución Política de Nicaragua. Los fallos y resoluciones de los Tribunales y Jueces son de ineludible cumplimiento para las autoridades del Estado, las organizaciones y las personas naturales y jurídicas.

Derechos de las Personas con Discapacidad



Las personas con discapacidades conforman uno de los grupos más marginados del mundo. Según datos brindados por la Organización Mundial de la Salud, OMS, las personas con discapacidad tienen peor acceso a la salud, obtienen resultados académicos más bajos, participan menos en la economía y registran tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidades.

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad, es decir, alrededor del 15% de la población mundial, según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado por la OMS y el Grupo del Banco Mundial²¹⁹.

Es importante señalar que la marginación de las personas con discapacidad es un problema social, no un asunto de carácter individual, y que cualquier persona puede llegar a ser una persona con discapacidad, o tener un hijo o hija con discapacidad. Nadie está exento de ello. Ya sea por razones de tipo genético, por infecciones o enfermedades, por auto medicación, por un trauma al momento del parto, por un accidente, por violencia u otras causas, cualquier nicaragüense puede sumarse a las personas con discapacidad existentes en el país.

La discapacidad no es una enfermedad, sino la consecuencia de diversos factores, y el reto de

muchas organizaciones que trabajan con niños y jóvenes con discapacidad es brindarles una oportunidad para su pleno desarrollo. El Estado de Nicaragua tiene el gran reto de poner en práctica la aplicación de las normativas internacionales y nacionales que protegen a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Perfil socio-demográfico

En Nicaragua, aproximadamente doce de cada cien nicaragüenses tiene algún tipo de discapacidad, dispersas en toda la geografía nacional²²⁰. Sin embargo las personas con discapacidad a menudo siguen siendo ignoradas por el Estado, la sociedad e inclusive sus familias.

Según información brindada por la Procuradora Especial de las Personas con Discapacidad, Rosa Salgado, a través del programa gubernamental "Todos con Voz" se ha logrado identificar que existen 126,316 personas con discapacidad, de ellas 32,041 con discapacidad intelectual y 93,575 con diversas discapacidades (Vado, 2013). Sin embargo, el mismo Programa según informe del año 2012 refería que habían 127 mil nicaragüenses con alguna discapacidad, mientras que para la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad

FECONORI²²¹ actualmente hay alrededor de 720,000 (de un total de seis millones de habitantes según palabras de Javier López presidente de la Asociación de Sordos de Nicaragua y tesorero de FECONORI) personas con discapacidad, es decir un 12% de la población actual. Ante tal situación concluimos que existe una amplia contradicción entre los datos oficiales y los presentados por otras organizaciones de la sociedad civil.

La exclusión de las personas con discapacidad no sólo es atribuible al Estado, sino que la sociedad contribuye con ella al no reunir datos suficientes para tomar decisiones con pleno conocimiento de causa. Cuando no tomamos en consideración a las personas con discapacidad les privamos de las oportunidades que necesitan para convertirse en miembros activos de sus sociedades. Se deben explorar iniciativas prometedoras en ámbitos como la salud, la nutrición, la educación, los programas de emergencia y la recopilación y análisis de datos necesarios para mejorar las políticas y el desempeño gubernamental en todos estos campos. Es imprescindible exigir al Estado de Nicaragua la apertura de los espacios de toma de decisiones para que las decisiones este tema se tomen en conjunto con las organizaciones que trabajan directa e indirectamente con las personas con discapacidades.

Marco jurídico legal

Ciertamente, la aprobación de Ley 763 de los Derechos de las Personas con Discapacidad fue un logro en nuestro país²²², sin embargo, tomó casi un año aprobar el reglamento para guiar la aplicación de la ley, para que no existan excusas en ejecución de la misma. Continúa pendiente adecuar la actual legislación, debido a que ésta aún contiene términos discriminatorios, como el de incapacidad.

La Ley tiene por objeto establecer el marco legal y de garantías para la promoción, protección y aseguramiento del pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, sin embargo fue hasta marzo 2014 que se aprobó un reglamento

que permitiera a las entidades estatales y privadas, aplicar correctamente dicha ley.

La Ley crea dos importantes instancias encargadas de promover el debido cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad: el Consejo Nacional de Promoción y la Secretaría de Promoción y Articulación para la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad. No se obtuvo datos que permitieran monitorear el verdadero alcance y logros de estas dos instancias, como tampoco quiénes integran el Consejo. El CENIDH considera importante que en dichas instancias haya una participación directa de organizaciones de la sociedad civil independientes.

La Asociación de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, así como la Organización de Revolucionarios Deshabilitados (ORD) pidieron a los legisladores que los incluyeran en la Ley de Servidores de la Patria que se discutía en el parlamento con el objetivo de beneficiar a quien participó o es víctima de los conflictos armados que hubo en el país. La principal demanda de este sector es que los discapacitados de guerra logren acceder a los beneficios que les otorgan las leyes sobre esta materia, lo cual no se logra por las contradicciones entre una u otra norma jurídica (Ley 830 Ley Especial Para Atención A Excombatientes Por La Paz, Unidad y Reconciliación Nacional, aprobada el 29 de enero 2013). Dicha ley tiene por objeto normar y establecer programas y políticas de Estado que atiendan las necesidades básicas para la reinserción socio-productiva de los ex combatientes de guerra²²³

219 Organización Mundial de la Salud, Informe Mundial sobre la Discapacidad, 2011. EN: www.who.int

220 Gabriel Rivera Rocha. Abogado, Consultor en Derechos Humanos <http://www.laprensa.com.ni/blog/2011/05/24/ley-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad.html>

221 Según publicación brindada al diario La Prensa el 22 de noviembre 2013

222 Aprobada el 13 abril del 2011 y publicado en la Gaceta No. 142 del 1 de agosto de 2011.

223 Excombatientes de guerra, hombres y mujeres que pertenecieron a las instituciones: combatientes y colaboradores históricos que participaron organizadamente en la lucha de liberación de Nicaragua en el periodo entre 1956 y 19 de Julio de 1979, debidamente reconocidos por su organización política; Madres de Héroes y Mártires; Ejército Popular Sandinista hasta el 31 de diciembre de 1994; Ministerio del Interior, sus órganos y fuerzas auxiliares hasta el 31 de diciembre de 1994; Miembros de las Unidades de Reserva Histórica emplantillados hasta el 25 de abril de 1990; Cumplidores de la Ley del Servicio Militar Patriótico al 25 de abril de 1990; Miembros de la Resistencia Nicaragüense, incluye a los desmovilizados en el periodo comprendido entre los años 1988 y 1990, inclusive los capturados en combate que estaban privados de libertad al momento de la firma de los Acuerdos de Paz; y la Resistencia Indígena Yatama y Kisan por la Paz de la Costa Caribe.

Esta ley reconoce los derechos de hombres y mujeres que en su calidad de excombatientes y colaboradores históricos participaron en la lucha de liberación nacional en el periodo comprendido desde 1956 hasta el 19 de Julio de 1979, sin distinción de credo político o religioso, género, edad, condición social, procedencia o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

Actualmente, este sector de la población con discapacidad (personas con discapacidad producto de conflictos armados – guerra) no cuentan con la debida atención médica para el cuidado de su salud.

Es por ello que el 24 de abril del 2013, un grupo de retirados del Ejército de Nicaragua y el extinto Ministerio del Interior (Mint), denunciaron ante el CENIDH, que con la recién aprobada Ley 830, el gobierno no expresa voluntad política de responder a las necesidades que motivaron reclamos directos. Por su parte, Carlos Ramírez, representante del grupo, expresó que en el artículo 70 de la Ley, únicamente abordan que sea el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) el que realice una propuesta en relación a que si lo que les deben entregar al sector es una pensión o una indemnización²²⁴.

Ramírez, expresó que participaron en la elaboración del Anteproyecto de Ley, presentado en octubre del 2010, sin embargo en la aprobación de la Ley no tomaron en cuenta sus propuestas, como es la pensión de jubilación por años de servicio, la entrega de propiedades, trabajo digno y asistencia médica especializada así como el reconocimiento como Héroes de la Patria. Los directivos de la Asociación demandan la misma protección que el Estado le otorgó a Edén Pastora, al donarle una propiedad de veinte manzanas en las costas del Pacífico de Nicaragua.

El recurso por inconstitucionalidad en contra de la Ley 830, cuestiona al artículo 12, inciso 20 el cual establece que todas las organizaciones van a formar parte de la Comisión Nacional y en el párrafo 4 del mismo artículo se arroga el derecho de nombrar a los representantes, nombrando a dos Coroneles retirados, sin consultarles. Por lo tanto, desconocen lo que haga esta Comisión Nacional,

224 Elizabeth Romero. Retirados del Ejército inconformes con Ley 830, La Prensa. Abril 2013

pues limita su participación en aquellos asuntos que son de su interés.

El CENIDH considera que la demanda de la Asociación es justa, es obligación del Estado retribuir y reconocer su aporte a la Patria, en el transcurso de la historia en donde cada uno de los grupos que participó en el conflicto armado ha obtenido alguna forma de reconocimiento. Lamentablemente, la Ley 830 no ha logrado cumplir con esa expectativa y haya impuesto limitaciones a la libertad, al derecho de organización, alejando la posibilidad de ver satisfechas las aspiraciones económicas y morales de los discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, así como la Organización de Revolucionarios Deshabilitados (ORD).

Permanecen obstáculos para las personas con discapacidad

A pesar de los avances legislativos antes referidos, aún permanecen muchos obstáculos en el entorno que no permiten facilitar o en muchos casos restringen y limitan la participación de las personas con discapacidad.

Según el informe elaborado en noviembre 2011, durante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en conjunto con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) hay muchas pruebas sustanciales de los obstáculos a los cuales se enfrentan las personas con discapacidad, así como la sociedad en general, entre los que destacan:

Políticas y normas insuficientes, debido a que al momento de formular las políticas públicas, no siempre se tienen en cuenta las necesidades “reales” de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las normas y políticas existentes.

Actitudes negativas, por lo general las creencias y prejuicios constituyen obstáculos para la educación, el empleo digno, la atención de salud y la participación social.

Prestación insuficiente de servicios. En su mayoría las personas con discapacidad, son un grupo social particularmente vulnerable a las deficiencias que presentan los servicios sociales tales como la atención a la salud, la asistencia y apoyo. Una mala

coordinación de los servicios, personal insuficiente y escasa competencia afectan en gran medida la calidad, accesibilidad e idoneidad de los servicios para las personas con discapacidad.

Financiación insuficiente. Uno de los obstáculos de mayor importancia para la sostenibilidad de los servicios es la falta de financiación efectiva, independientemente del nivel de ingresos del país. Habitualmente los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. Por lo general los países de ingresos bajos y medianos, sus gobiernos no pueden proporcionar servicios adecuados, y los proveedores comerciales de servicios no están disponibles o no son financieramente asequibles para la mayoría de las familias.

Falta de accesibilidad. Un motivo habitual que desalienta a las personas con discapacidad a buscar un trabajo digno o que les impide acceder a la atención de su salud, es la falta de acceso al transporte público.

Muchos de los edificios, tanto públicos como privados (inclusive áreas públicas como parques recreativos, etc.), sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. En Nicaragua tenemos la “Ley de Acceso a la Información Pública”²²⁵, pero se dispone de poca - o nula información en ciertos casos – información en los sitios electrónicos y físicos en formatos accesibles, ello no permite satisfacer muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad.

Falta de consulta y participación. Muchas personas que sufren discapacidad, están excluidas de la toma de decisiones en cuestiones que afectan directamente a sus vidas.

Falta de datos y pruebas. La falta de datos rigurosos y comparables sobre la discapacidad y la falta de pruebas objetivas sobre los programas que funcionan pueden dificultar la comprensión e impedir que se adopten medidas. En el caso específico de Nicaragua no existen datos reales de cuanto es la población que sufre algún tipo de discapacidad, conocer el número de personas con

discapacidad y sus circunstancias puede mejorar los esfuerzos por eliminar obstáculos discapacitantes y proporcionar servicios que permitan la participación de las personas con discapacidad.²²⁶

El CENIDH considera que en Nicaragua se dan todos los obstáculos antes señalados y que falta voluntad política para mejorar la situación de las personas con discapacidad. De igual forma el CENIDH estima urgente que el Estado presente el informe inicial previsto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ya que desde el año 2010 debió reportar los avances y dificultades en su implementación.

Accesibilidad – Barreras físicas (transporte colectivo)

Eliminar los obstáculos en los espacios públicos, transporte, información y comunicación permitirá que las personas con discapacidad puedan participar abiertamente en la educación, empleo y vida social, reduciendo así su aislamiento y dependencia.

En todos los países, los requisitos fundamentales para abordar la accesibilidad y reducir las actitudes negativas son las normas de acceso, la cooperación entre el sector privado y el público, la formación en accesibilidad en todos los niveles educativos y no reducirlo a carreras profesionales específicas – tales como arquitectura, ingeniería, etc. – el diseño universal para quienes planifican la construcción de las ciudades, la participación de las personas usuarias y el Estado como principal impulsor y garante.

Según los Artos. 9, 11, 12 de la ley 763 las unidades de transporte urbano colectivo deben contar con señales visuales, auditivas y táctiles que faciliten la orientación a personas ciegas y sordas. En el país hay 21,440 personas con discapacidad visual, a las cuales con la entrada en vigencia de las tarjetas electrónicas de MPESO se les violenta su derecho a la libre movilización, estas corren el riesgo que se les cobre dos veces el costo del transporte o que les bajen de las unidades por la dificultad que el

225 Ley No. 621, Aprobada el 16 de Mayo del 2007. Publicada en La Gaceta No. 118 del 22 de Junio del 2007.

226 Organización Mundial de la Salud, (2011) Informe Mundial sobre la Discapacidad, EN: www.who.int/iris/bitstream/10665/75356/1/9789240688230_spa.pdf



Discapacitados exponen sus vidas para sobrevivir

uso de la tarjeta electrónica les genera, sumado a la intolerancia de algunos conductores y usuarios/as del transporte urbano colectivo.

Actualmente algunos no videntes, pagan por el servicio de transporte urbano colectivo, hay otros que no realizan el debido pago. Aún no están claros si con el nuevo sistema no pagarán o serán eximidos de una parte del costo. La ley protege a las personas con discapacidad eximiéndoles del 50% del pago del valor del transporte.

Ante esta situación, se creó una Comisión de Accesibilidad en la Alcaldía de Managua, para mejorar el acceso de las personas con sillas de ruedas, con que se previó readecuar

primeramente unas 19 estaciones de buses, y posteriormente llegar a la cantidad de 126. Sin embargo, la Comisión se estancó con el cambio de la administración municipal y hasta el día de hoy no se ha reactivado.

Las personas con discapacidad siguen siendo los últimos en subir a las unidades de transporte urbano colectivo. A las personas que andan en sillas de ruedas les va peor ya que no suben a los buses porque según los conductores o no hay tiempo o no cuentan con espacio para ellos, a pesar que el año pasado el Gobierno introdujo 35 buses con igual cantidad de rampas, las cuales no tuvieron el funcionamiento esperado.

Actualmente, no se ha logrado ningún acuerdo que permita la realización de talleres con los conductores de las TUC para su sensibilización, está sigue siendo una tarea pendiente. Como señala Javier López, Presidente de la Asociación de Sordos de Nicaragua “a los compañeros en sillas de rueda siempre los miramos en las calles, rodando para su transporte o utilizando taxi, porque los buseros no están utilizando las rampas”²²⁷

En entrevista realizada al señor López, actualmente están enfocados en el lograr un pleno acceso a las paradas y el uso de los buses del transporte urbano colectivo, porque el Gobierno trajo los buses para personas con discapacidad y en ningún momento los están utilizando dichos conductores.

Conforme la Ley 763²²⁸ las personas con discapacidad tienen derecho a usar el servicio de transporte público y ser tratadas con respeto y dignidad por los conductores, ayudantes y pasajeros. Los buses deben estar equipados con rampas para permitir el acceso a quienes usan silla de ruedas y señales luminosas y sonoras para débiles visuales.

El CENIDH considera necesario que se realicen auditorías de accesibilidad por parte de las organizaciones de personas con discapacidad, así como de instituciones externas, lo que permitirá fomentar el cumplimiento a la ley y las normas de accesibilidad ya establecidas en el país.

Asimismo, la adecuación de las paradas para mejorar el acceso prevista en la Ley²²⁹, no ha tenido mayores avances, es lo mismo que con los buses, ya que si una rampa no está adecuada el ascensor del bus no pega al piso, con ello podemos afirmar que la atención a las personas con discapacidad no es una prioridad de las autoridades de este Gobierno

La construcción de rampas y paradas de buses accesibles a discapacitados a la fecha de cierre del presente quedó en estudios, pese a que la

227 Rompen barreras y exigen derechos. La Prensa, noviembre 2013

228 Artos. 13 y 15 de la Ley 763.

229 Artos 9, 11, 12, 13 y 15

Comuna prometió invertir 1.7 millones de Córdobas para construirlas. El informe de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad reveló que se realizaron trece reuniones durante el año 2013, en conjunto con las asociaciones que abordan el tema de la discapacidad, sin embargo en la práctica el impacto sigue siendo mínimo.

Según la Asociación de Personas con Discapacidad (ADIFIM) en la capital son necesarias 128 paradas de buses con rampas y medios sonoros - solamente en Managua hay 25 mil personas con discapacidad - ya que muchas de ellas (discapacitados/as) tiene que ingeniárselas para lograr movilizarse en la capital, en las otras ciudades sucede lo mismo e incluso la situación se tiende a agravar.

Por otro lado, los buses que realizan los viajes expresos hacia la ciudad de Managua, ignoran lo que les mandata la ley, como en el deber de facilitar los primeros asientos a las personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas. A lo interno del bus, casi nadie respeta nunca los asientos preferenciales, por lo general - por no decir siempre - hay alguna persona sentada en cualquiera de los asientos amarillos, menos la anciana/o, la embarazada o la persona con discapacidad que la necesita.

En el caso de la capital, donde aproximadamente circulan alrededor de unos 850 buses, se llegó a creer que parte del problema - el que refiere a las personas con discapacidades físico motoras - se iba a corregir con el ingreso de las 35 unidades de TUC, sin embargo estos no han funcionado “nunca” ya que los conductores de estas unidades decían que detenerse equivalía a perder más de diez minutos del recorrido que realizan en la ciudad capital.

Educación inclusiva: un reto pendiente

La incorporación de la niñez con discapacidad en las escuelas convencionales promueve la terminación universal de la educación Primaria, es rentable y contribuye a la eliminación de la discriminación. Incorporar a los niños y las niñas con discapacidad en el sistema educativo exige cambios en el propio sistema y en las escuelas. El éxito de los sistemas educativos inclusivos

depende en gran medida del compromiso del país para adoptar una legislación apropiada, proporcionar una orientación normativa clara, elaborar un plan de acción nacional, establecer infraestructuras y crear capacidad de ejecución y asegurar un financiamiento a largo plazo. Lograr que la niñez con discapacidad puedan tener el mismo nivel educativo que sus homólogos no discapacitados requiere a menudo un incremento de la financiación.²³⁰

El tema de la educación es un punto sensible, recientemente el Ministerio de Educación, MINED, en conjunto con el programa Todos con Voz – coordinado por el MINSA – entrelazaron datos sobre cuántos jóvenes captados y cuantas personas con discapacidad están en las escuelas, y este arrojó que hay muchos sin escuela – según datos de la Procuraduría Especial de un total de 26,711 personas con discapacidad atendidas por ese programa, 11,962 son atendidas por el MINED y 14,749 están fuera de la escuela – según la Procuradora Rosa Salgado, en lo que concierne a Educación hay muchas necesidades básicas, entre las cuales está el instalar rampas en las escuelas y capacitar a los docentes en lenguaje de señas.

Durante una semana al año, el mundo se dedica a pedir una mejor educación para todos, no obstante organizaciones de la sociedad civil concuerdan que esta exigencia se debe hacer siempre durante todo el año a los Estados, de forma tal que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad en los centros de estudios desde Primaria, Secundaria así como en la Educación Superior.

En Nicaragua, la denominada educación inclusiva aún “no es una realidad”, porque las escuelas no disponen de la infraestructura adecuada para recibir a niños con discapacidad y los maestros no tienen la formación requerida para su atención, apunta Jorge Mendoza, Director Ejecutivo del Foro Educación y Desarrollo Humano (FEDH).

La Procuradora para Personas con Discapacidad, recuerda que el problema no se resuelve solo con

230 Organización Mundial de la Salud, (2011) Informe Mundial sobre la Discapacidad, EN: www.who.int/iris/bitstream/10665/75356/1/9789240688230_spa.pdf

que los niños ingresen a las escuelas, sino que “se tiene que lograr que una vez el niño o niña ingrese a la escuela permanezca en ella hasta conseguir completar su primaria y después la secundaria”.

Los principios de la inclusión deberían formar parte de los programas de formación de maestros/as e ir acompañados de otras iniciativas que proporcionen a las y los docentes oportunidades para compartir sus conocimientos y experiencias sobre educación inclusiva²³¹.

De acuerdo a información disponible en el sitio web del MINED, a nivel nacional existen 26 escuelas de Educación Especial, y hay trece aulas integradas a las escuelas regulares, para atender a estudiantes con discapacidad. Según Gilda Ramírez, integrante de la directiva de padres de familia de Los Pipitos, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad asisten a escuelas regulares, ya que en las Escuelas de Educación Especial priorizan a los pacientes con discapacidad severa.²³²

La educación apropiada de las y los maestros/as convencionales puede mejorar su confianza y sus aptitudes para educar a niñas y niños que padecen de algún tipo de discapacidad si estos son formados adecuadamente, si hay voluntades a nivel individual así como estatal y la empresa privada.

En el Informe Anual Estado Mundial de la Infancia, de Unicef²³³ destaca que la niñez con discapacidad y sus comunidades se lograrían beneficiar en mayor medida, si la sociedad que les rodea, se centra primeramente en lo que estos niños y niñas pueden lograr, en lugar de que es aquello que no pueden hacer. Igualmente expone las formas en que la sociedad puede incluir a estos niños y niñas, explican que cuando ellas/os desempeñan una función en la sociedad, todos y todas se benefician. Un ejemplo es que la Educación inclusiva amplía los horizontes de todos los niños y niñas en general,

231 Organización Mundial de la Salud, (2011) Informe Mundial sobre la Discapacidad. EN: www.who.int/iris/bitstream/10665/75356/1/9789240688230_spa.pdf

232 Leyla Jarquín, M. C. Educación Especial otro Test no Resuelto. El Nuevo Diario, 08 de Febrero 2013.

233 Informes del “Estado mundial de la infancia”. <http://www.unicef.org/spanish/sowc/>

incluso cuando su objetivo principal sea ofrecer oportunidades a los niños y niñas con discapacidad en particular.

Derecho a la salud

Lograr que los niveles del sistema de salud en su totalidad sean más inclusivos y que los programas de salud pública sean accesibles a las personas con discapacidad permitirá reducir las desigualdades y las necesidades no satisfechas en la esfera de la salud.

Según el arto. 47 de la Ley 763, las personas con discapacidad tienen derecho al más alto nivel posible de salud, que incluye atención gratuita, de calidad y expedita, sin embargo en el país no hay una adecuada atención médica a este grupo poblacional.

El MINSA, que es la instancia responsable de certificar la discapacidad y otorgarles de forma gratuita la certificación y el carnet que acredite la discapacidad, no está cumpliendo con dicha obligación. Son los hospitales públicos y las empresas previsionales los que ante el requerimiento del discapacitado, entregan luego de una valoración la correspondiente epicrisis.

Natalia Popova, doctora en Pedagogía Especial, considera que aproximadamente el 40% de los niños/as que en los primeros años de vida escolar no rinden a cómo deberían, tienen una pérdida auditiva jamás detectada, por lo tanto ella recomienda que en el país es necesario realizar desde temprano exámenes que midan la calidad de la audición de las y los niños.

Conforme información publicada en el diario, se está considerando incluir la Diabetes como una enfermedad que genera discapacidad en quien la padece. Indiana González, funcionaria del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) manifestó que se han sumado a la lista de discapacidades las enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión. Según dicha información éstas se toman como discapacitantes ya que afectan órganos como las arterias, el corazón, el riñón, entre otros, para ello se basan que una persona enferma no puede producir igual porque siempre se encuentra en

consulta y el tratamiento tiene un alto costo²³⁴.

Una de las formas en cómo mejorar el servicio de salud según el Informe Mundial sobre la Discapacidad²³⁵ es involucrar a las personas con discapacidad como educadores/as e instructores/as como una medida que puede mejorar el conocimiento y las actitudes de quienes ejercen medicina.

Derecho a un empleo digno

Las personas con discapacidad tienen derecho a tener un empleo digno, salario justo y capacitación laboral. Las empresas públicas y privadas deben contratar al menos el 2% de personas con algún tipo de discapacidad en sus nóminas a partir de 50 trabajadores, y cuando tengan menos de 50 trabajadores deben contratar al menos un empleado con discapacidad. Una interrogante permanente desde que se aprobó la ley (abril 2011) es ¿a qué niveles se ha cumplido con la misma? ¿Realmente las empresas privadas así como las instituciones estatales ingresan a sus nóminas a quienes padecen algún tipo de discapacidad?

Según la Procuradora para las Personas con Discapacidad, en declaraciones brindadas a La Prensa, expresó que “la empresa privada es la que más contrata personas con discapacidad, entre los casos que cita está el de una empresa en León que ha contratado a más de 100 sordos, en similares condiciones al resto de obreros. La ley 763 establece que al menos el dos por ciento del personal contratado tiene que ser personas con alguna discapacidad.²³⁶

La rehabilitación laboral es un tema crucial para las personas con discapacidad, y el Estado, a pesar de que el Gobierno ha dicho en muchas ocasiones que está enfocado en solucionar sus problemáticas, y de la existencia de la Secretaría de la No Discriminación Laboral, regida por el Ministerio del Trabajo, según Francisco González, Tesorero de la Asociación de Ciegos de Nicaragua

234 La Prensa, 22 de noviembre del 2013

235 Informe Mundial sobre la Discapacidad Pág. 13

236 Morales A. (2013, Noviembre 14) Nunca usamos los buses con rampa. La Prensa. Recuperado 02 de mayo de 2014 de <http://www.laprensa.com.ni/2013/11/14/ambito/169898>

Maricela Toledo, a nivel nacional, tienen un registro de sólo 33 personas ciegas integradas a un trabajo estable.

En Nicaragua, hay alrededor de 134,800 personas con algún tipo de discapacidad que no han tenido una oportunidad para ingresar en el campo laboral, de éstas únicamente 1,200 han logrado obtener un trabajo. Actualmente, en el país existen 900 personas con discapacidad visual que han sido capacitadas por el Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, y se encuentran aptas para trabajar. A pesar de ello, tanto el Estado como la Empresa privada no dan el debido cumplimiento al Arto. 34, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Estado ha incorporado a personas con discapacidad en los distintos ministerios, Según datos de la Procuraduría Especial de las Personas con Discapacidad. En el Minsa, trabajan 476 personas con discapacidad, ubicados en los dieciocho Sistemas Locales de Atención Integral de la Salud, Silais, y ejerciendo cargos administrativos, médicos asistenciales, enfermería, laboratorista, farmacia, técnicos, estadísticas y servicios generales. También hay 398 personas con discapacidad en el Instituto Nacional Tecnológico, 8 en el Ministerio de Transporte e Infraestructura y 5 en el Ministerio de la Familia. El CENIDH considera que el Poder Judicial, Electoral y el propio Legislativo deberían informar públicamente sus avances de la contratación de personas con discapacidad²³⁷.

A pesar de ello, es alarmante saber que menos del 1% de discapacitados tiene empleo, lo cual contraviene la ley misma. El informe Panorama Social de América Latina 2012, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal, destaca que, contrario a lo que ocurre en Nicaragua, en el resto de la región las personas con discapacidad visual son las que más facilidad tienen para incorporarse a la fuerza laboral.

237 Vidaurre A, (2013, Abril 2013) Personas con discapacidad con barreras laborales. . La Prensa. Recuperado 02 de mayo de 2014 de <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/282898-personas-discapacidad-barreras-laborales>

El Gobierno, con sus políticas, lo que está impulsando a través de sus programas con el Inatec, es el autoempleo - En Nicaragua, la mayoría de las personas con discapacidad tiene estudios técnicos o han aprendido algún oficio, como elaborar piñatas, con ello se concluye que las autoridades promueven el autoempleo - lo cual a largo plazo puede generar dificultades al sistema de seguridad social del país, si a este grupo social llegara a incluirse como parte de a quienes tiene que proteger el INSS.

A modo de conclusión, las leyes contra la discriminación ofrecen un punto de partida para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral. No obstante, aparte de la formación profesional convencional, podría estudiarse la formación inter pares. La tutoría y la intervención temprana son opciones prometedoras para mejorar las aptitudes de las personas con discapacidad.

Igualmente, para las personas que desarrollan una discapacidad mientras están empleadas, los programas de gestión de la discapacidad – tratamiento de casos, educación de supervisores, adaptación del lugar de trabajo, reincorporación rápida al trabajo con apoyos apropiados – han mejorado las tasas de reintegración al mundo laboral²³⁸.

Casos atendidos por CENIDH

El CENIDH envió en octubre de 2013 una carta a la Ministra de Educación, refiriendo la situación del niño M.A.B.T. de 13 años de edad, cuya madre denunció que le fue negado su derecho a la educación en el Instituto Primero de Mayo de la ciudad de Managua.

La señora denunció que su hijo era víctima de agresiones por parte de algunos compañeros sin que los profesores o la Dirección tomaran medidas adecuadas, lo que se volvió insoportable para el niño y afectó su desempeño. El origen del acoso escolar del que fue víctima el niño radica en que padece una deficiencia intelectual leve que dificulta su aprendizaje o interacción con sus compañeros, pero que no le impide desarrollar su vida o recibir

238 Organización Mundial de la Salud, (2011) Informe Mundial sobre la Discapacidad. EN: www.who.int/iris/bitstream/10665/75356/1/9789240688230_spa.pdf

educación regular. Al ser su padecimiento leve, no amerita educación especializada.

Las agresiones y burlas de las que fue víctima el niño configuran acoso escolar y es obligación de los profesores hacer que cesen, la denuncia refiere que la maestra de inglés se sumó a las burlas, alentando así la continuidad de esta situación.

En el mismo sentido, recibimos denuncia de que la Directora negó el derecho a la educación al niño por una deficiencia intelectual leve que no le impide desarrollar su vida educativa. Ello constituye a la discriminación en perjuicio del niño ya que la decisión está fundada en prejuicios y no en criterios objetivos y razonables. No omitimos manifestar que el Art. 2, inciso A) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas



Aún persisten muchas dificultades de acceso para las personas con discapacidad

con Discapacidad define la discriminación como: “toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”. La madre del niño antes de visitar el CENIDH se había dirigido directamente a la Ministra y como consecuencia de ello, funcionarios del MINED se presentaron a la casa de la denunciante y se comprometieron a resolver la situación, lo que a la fecha de cierre del presente aún no ha ocurrido.



Adolescente denuncia discriminación en colegio

Consecuentemente y de conformidad a los compromisos internacionales de Nicaragua en materia de Derechos Humanos, el CENIDH solicitó: se investiguen los hechos referidos; se determinen las responsabilidades y se apliquen las correspondientes sanciones; se restituya el derecho a la educación del niño; y se adopten directrices institucionales para prevenir el acoso escolar con la finalidad de que estas situaciones no se repitan.

Derechos de los y las Migrantes

Nicaragua es el segundo emisor de migrantes en Centroamérica. Datos censales señalan que los migrantes nicaragüenses representan el 10% de la población nacional. Sin tomar en cuenta a la población migrante en situación irregular, a trabajadores/as temporales y la migración transfronteriza, por lo que se estiman 1.2 millones de nicaragüenses en el exterior, en su mayoría ejerciendo labores de construcción, agricultura, servicios, seguridad y domésticos, a pesar de las barreras y controles físicos en las fronteras y de los requisitos para el ingreso que se establecen en los puntos fronterizos, los y las nicaragüenses continúan emigrando hacia otros países en búsqueda de la sobrevivencia familiar.

Entre las múltiples causas que provocan la migración forzada en Nicaragua sobresale el empobrecimiento y la violación sistemática a los derechos humanos producto del desempleo y subempleo, especialmente la falta de oportunidades para la juventud, la ausencia de una acción decidida del Estado a favor del desarrollo rural, la corrupción que ha debilitado el sistema político, la institucionalidad pública y los bienes del Estado en beneficio individual y en detrimento del bien común, la conflictividad social generada por la amenaza en los territorios de las empresas extractivas y la violencia generalizada, lo que conlleva siempre a un movimiento de salida al exterior para buscar en otros países lo que falta en el de origen.

Nicaragua, tiene más del 70% de su economía en la informalidad. Según el informe Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe, divulgado por la OIT en mayo del 2013, presenta la tasa de "asalarización"²³⁹ más baja de Centroamérica, con 53%, eso quiere decir que de cada 100 personas ocupadas, sólo 53 gozan de un salario fijo.

De acuerdo a los últimos datos oficiales disponibles (2009), el 42.5% de la población vive en situación de pobreza, el 27.9% en pobreza no extrema y el 14.6% en pobreza extrema la mayoría concentradas en las áreas rurales. El 51.8% de la población de 6–12

²³⁹ Tasa de "asalarización" es el porcentaje de empleados que logra percibir un ingreso por sus labores

años y el 48.4% de la población de 13–17 años están afectados por la pobreza general, es decir que sólo logran cubrir sus necesidades alimenticias más básicas y sufren limitaciones para cubrir otras necesidades como salud, educación, vivienda²⁴⁰. Se estima que el 45% de la población es anualmente afectada por las sequías y las significativas pérdidas en la producción agrícola, especialmente en los granos básicos²⁴¹. En el caso de la Costa Caribe nicaragüense la situación es peor casi el 70% de la población vive en condiciones de pobreza y exclusión social.

Esta situación obliga a miles de nicaragüenses a emigrar hacia otro país en búsqueda de ingresos para su sobrevivencia y la de sus familiares, a pesar de los riesgos, vejámenes, discriminación, xenofobia y otras violaciones a sus derechos humanos que enfrentan con mayor frecuencia ante el establecimiento de mayores controles en las fronteras que propician el aumento de los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas. Estas políticas restrictivas suelen aumentar la inmigración irregular, más que frenarla y hace más vulnerables a los migrantes, sobre todo a los que se encuentran en una situación irregular en los países de destino. Y en muchas ocasiones con lo único cuentan en algunos países es con un carné que les permite identificarse como nacionales nicaragüenses

Uno de los derechos más violados a los y las migrantes, son sus derechos laborales. Ejemplo de ello son los resultados de una encuesta realizada por Avina e Incae²⁴², donde el 50% de los migrantes entrevistados informaron que reciben el pago correspondiente al salario mínimo aun cuando lo que deberían devengar sería mayor a éste; el 37%

²⁴⁰ Principales resultados: Pobreza, Consumo, Ingreso. EMNV2009.INIDEMayo2011. Páginas 13, 17, 20

²⁴¹ Comisión Económica de Latinoamérica y el Caribe 2008 – 2010. Nicaragua. efectos del cambio climático en la agricultura. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Nicaragua – 2013/2017.

²⁴² Generador de migrantes. Falta política migratoria para que Centroamérica sea más competitiva. Masiell Largaespada <http://www.elnuevodiario.com.ni/imprimir.php/288060>

admitió tener vacaciones pagadas y el 27% dijo contar con un seguro de salud.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), suscrita por Nicaragua en el año 2005, establece que los trabajadores migratorios pueden gozar de todos sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, al reconocimiento de su personería jurídica, a la opinión y atención médica urgente necesaria para preservar la vida aún en condiciones migratorias irregulares. También incluye derechos tales como el que sus hijos tengan un nombre, se registre su nacimiento y, además, derecho a una nacionalidad, así como a la identidad cultura, independiente de la situación jurídica en que se encuentre. Sin embargo la mayoría de los nicaragüenses en el exterior adolecen de estos derechos, ante la falta de una política gubernamental que garantice y vele por los derechos de los y las migrantes.

Si bien, se registran algunos avances en materia de protección a los migrantes, entre éstos la ratificación de convenios internacionales como el uso de la Apostilla, que significa reducir costos al migrante en legalizar su documentación, la ratificación del Convenio de Apátridas y el proceso de regularización de Costa Rica y Panamá, entre otros, la falta de aplicación de los mismos no brinda protección, ni garantías a los derechos de los migrantes, comenzando con la deficiente atención consular del gobierno de Nicaragua en los países destino de los migrantes.

Han transcurrido nueve años respecto de la suscripción de la Convención antes mencionada y Nicaragua no ha presentado su informe inicial sobre su implementación, el cual debió presentar en el año 2007.

El perfil del migrante nicaragüense

De acuerdo al Perfil Migratorio de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Nicaragua se caracteriza por ser un país de origen de población migrante (emigración), en el que permanecen dos corrientes migratorias Sur-Norte y Sur-Sur, y en menor medida se identifica el país como destino (inmigración). Se estiman más de 300 mil nicaragüenses en Estados Unidos y unos 600 mil

en Costa Rica, lo que supone cerca de un 7 % de la población total de Costa Rica.

La OIM, precisa que el 73% de los migrantes nicaragüenses son de origen urbano y el 53% son hombres. El 46% de los migrantes son bachilleres, el 29% aprobó la Primaria y el 9% tienen estudios universitarios. "Estas cifras difieren en función del país de destino: tienen educación Secundaria o Superior el 75% de quienes emigran a los Estados Unidos y solamente el 38.6% de los que lo hacen a Costa Rica". En materia educativa a nivel regional solo 31,4% finaliza el ciclo secundario, según estadísticas del SICA la tasa de retorno de la educación básica es del 26,2%; de la secundaria (nivel medio), 16,8%, de la superior.

Por otra parte, el informe "Flujos migratorios intrarregionales: Situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana", de la OIM, señala que el 85% de la población migrante tiene entre 15 y 49 años, y el 9% es menor de 14 años.

Los nicaragüenses que migran a Costa Rica, Panamá y El Salvador suelen estar empleados en los sectores de la construcción y la agricultura, mientras que las mujeres suelen trabajar en los servicios sociales y personales, principalmente como empleadas domésticas.

Robert Paiva, Director Regional de la OIM para América del Norte, Centroamérica y el Caribe, manifestó que los Perfiles Migratorios de la OIM son un instrumento esencial para que gobiernos, sector privado y otras partes interesadas planifiquen y ejecuten políticas coherentes. Asimismo, es fundamental en los casos en que los gobiernos locales y actores intergubernamentales prestan asistencia a los migrantes en sus comunidades".

El Perfil Migratorio de Nicaragua 2012, es el primero publicado en Centroamérica, consta de cuatro partes: A) Tendencias migratorias y características de la población migrante, B) Repercusiones de la migración desde la perspectiva del desarrollo humano, C) Gobernabilidad migratoria, donde se repasa la legislación actual y los instrumentos regionales e internacionales destinadas a proteger los derechos de los migrantes y a fortalecer la gestión de la migración, entre ellas la ratificación de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios

y de sus familiares, la entrada en vigor de una nueva Ley de Migración, que ha creado un Consejo Nacional de Migración encargado de diseñar políticas migratorias, y la inclusión de la trata de personas en la nueva legislación contra la violencia de género y D) Principales conclusiones y recomendaciones para desarrollar políticas migratorias nacionales.

Entre ellas se pide la creación, por parte del Consejo Nacional de Migración, de una política nacional en materia de migración, de un Vice ministerio para los nicaragüenses en el exterior, coincidiendo con la demanda que realiza la Red Nicaragüense para las Migraciones de la Sociedad Civil, así como la inclusión de la diáspora y de sus familiares en las estrategias de desarrollo.

Destinos de la migración nicaragüense

En los últimos años los destinos de la migración nicaragüense se han diversificado. De acuerdo a los resultados de la encuesta del Sistema de Monitoreo de Opinión Pública, efectuada por M&R

Consultores²⁴³ realizada del 2 al 18 de abril del 2013, el 40.3% de los nicaragüenses encuestados desean emigrar hacia Estados Unidos, el 20.4% hacia España, el 16.8% a Costa Rica y un 14.2% para Panamá.

Esta misma encuesta revela que el 57.7% de los consultados están dispuestos a emigrar para mejorar su situación económica y un 30.9% a buscar un empleo en el extranjero. Solamente un 7% dijo que emigraría para estudiar. Cabe señalar que el 45.4% de los entrevistados pertenecen a la clase media alta, en su mayoría profesionales universitarios y con estudios de postgrados, que manifestaron estar dispuestos a emigrar a Estados Unidos en busca de un mejor empleo y un 22.4% manifestó emigrar hacia España. De los entrevistados que pertenecen a la clase con menos ingresos, solo el 29.1% está dispuesto a irse a Estados Unidos, mientras que un 32.6% expresa que su país destino sería Costa Rica. El sondeo fue realizado con una muestra de 1,600 personas mayores de 16 años, en los

243 <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/284077-mitad-de-nicas-quiere-emigrar>



Migrantes saliendo del territorio nicaragüense.

15 departamentos y dos regiones autónomas de Nicaragua.

Otro dato que revela dicha Encuesta es la prevalencia de nicaragüenses en el exterior. El 64.3% informó que cuenta con familiares en el exterior que han emigrado. Del total de entrevistados de la clase media alta, el 97% manifestó tener familiares fuera del país, mientras que los de la clase baja²⁴⁴, solo el 51.8% dijo contar con familiares en el exterior. Esto confirma que los pobres emigran en menores proporciones por los altos costos que significa para ellos aun cuando emigran a los países vecinos (Costa Rica y El Salvador).

Migrar de forma regular o irregular para los nicaragüenses es sumamente costoso por la falta de recursos económicos para obtener la documentación que le permita viajar de forma regular, sumado al pago de visas, los que muchas veces se arriesgan a realizarlo pero no todos corren con la suerte de que les sea otorgada, obligándolos a recurrir a los traficantes de migrantes “coyotes” quienes les cobran altas tarifas para su traslado sin garantía alguna. Para muchas familiares nicaragüenses pobres esto ha significado grandes pérdidas al tener que vender los pocos bienes muebles e inmuebles que poseen o contraer deudas impagables ya que caen en manos de prestamistas usureros que se aprovechan de su situación y más aun cuando son rechazados o deportados sin llegar a su país destino.

Migración Transfronteriza

El flujo masivo de nicaragüenses hacia Costa Rica en busca de un futuro mejor, ha convertido a ese país –en números absolutos–, en el mayor receptor de migraciones laborales de la región. La mayoría de dichos trabajadores proviene de Nicaragua (75%). La mayor parte trabaja en la agricultura, la construcción y el servicio doméstico, donde se busca mano de obra no calificada y barata.

244 Las personas de la clase baja, según la calificación de la firma M&R, son aquellas con estudios de secundaria incompleta y primaria completa; se desempeñan como obreros calificados, son receptores de remesas y algunos trabajan como vendedores ambulantes, mientras otros se dedican a trabajos domésticos y viven con los servicios básicos del hogar.

Uno de los puntos donde se registra mayor tráfico de migrantes hacia Costa Rica es a lo largo del río San Juan. Las familias de San Carlos, El Castillo, Sábalo y San Juan del Norte, van y vienen, según las temporadas de corte de los cultivos costarricenses. Eddy Centeno Benavides, guía turístico y habitante de San Juan del Norte expresó a La Prensa que familias enteras se están yendo a Costa Rica por falta de trabajo. “Niños de cuarto y quinto grado se están saliendo de la escuela para irse con sus papás a Costa Rica, porque aquí no hay trabajo y el poco que hay es muy baja la remuneración”.

También se producen migraciones transfronterizas temporales o estacionales hacia El Salvador y Honduras, la cual ha disminuido por el alto nivel de inseguridad ciudadana en ambos países. En menor escala también se registra migración hacia Jamaica, las Islas Cayman y Belice, principalmente de la población indígena y afrodescendientes de la Costa Caribeña nicaragüense quienes se transportan a través de líneas de crucero.



Migrantes Nicas en la frontera de Costa Rica.

Nicaragüenses en Costa Rica y Panamá

Según el último Censo de Costa Rica, unos 374.000 migrantes representan el 8,2% de la población de este país, y aproximadamente el 75% de estos migrantes proviene de Nicaragua. El 50% de los migrantes nicaragüenses que viven de forma legal e ilegal en Costa Rica son mujeres²⁴⁵ y la mayoría se dedica a labores domésticas.

245 Mujeres Migrantes

La Dirección General de Migración y Extranjería en su reporte sobre movimientos migratorios del año 2013, registró el ingreso de 480,250 nicaragüenses, de los cuales el 90% ingresó por el puesto fronterizo de Peñas Blancas. Pese a que el Consulado de Costa Rica en Managua permaneció cerrado desde el 17 agosto 2013, debido a las quejas de los vecinos primeramente en Las Colinas y después en el Reparto San Juan, por las filas de gente en las calles y los negocios ambulantes en las aceras de esos residenciales, logrando reabrir hasta el 11 de diciembre. Durante ese periodo los y las nicaragüenses de todo el país se vieron obligados a viajar a los consulados de Rivas o Chinandega, incrementando los gastos.

Desde el 11 de diciembre que reabrió el Consulado de Costa Rica en Managua a finales el marzo se han emitido 25 mil visas. El flujo de migrantes en el I trimestre del 2014 nicaragüenses que viajan a trabajar en Costa Rica ha superado la norma histórica, al multiplicarse por seis en comparación al mismo periodo en el 2013, informó el Embajador Javier Sancho. El promedio de visas por días que extiende el Consulado de Costa Rica en Managua es de unas mil quinientas visas, sin embargo en marzo del 2014 en un sólo día se emitieron tres mil. De igual forma se ha incrementado el número de visas extendidas por el Consulado costarricense en Chinandega, la cual ha pasado de doscientas a seiscientas visas diarias.

Esta migración hacia Costa Rica mayoritariamente son jóvenes que no encuentran empleo y mujeres que viajan como turistas. Un alto porcentaje está siendo rechazado principalmente aquellos jóvenes entre las edades de 18 a 25 años, que dicen no tener empleos, no estudiar, y que van a Costa Rica a buscar trabajo en lo que puedan encontrar, según declaraciones brindadas por el Embajador Sancho a la emisora ADN de Costa Rica²⁴⁶. El diplomático también indicó que están privilegiando el otorgamiento de visas a nicaragüenses que son parte de “la mano de obra honesta que viene al país”, para resguardar “la seguridad nacional y la seguridad ciudadana de los costarricenses”.

246 Josué Bravo-Costa Rica teme que migración de nicaragüense sin trabajo cree foco de delincuencia. EN: <http://www.laprensa.com.ni/2014/02/07>

De acuerdo a datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, a marzo del 2013 habían sido beneficiados con los transitorios 72.000 personas, entre estas 3.500 empleadas domésticas nicaragüenses; 1.500 trabajadores agrícolas en forma permanente y más de 300 obreros de la construcción. Este periodo de oportunidad permitió conocer, por primera vez, la cantidad de mujeres nicaragüenses que laboran como empleadas domésticas en Costa Rica, de la mayoría de las cuales no existían registros o eran “invisibles” para el país. Además otros 41,000 nicaragüenses se apersonaron a Migración para renovar su cédula de residencia, tras permanecer cinco, ocho y hasta diez años con ese documento vencido.

Apesar del tiempo que dio el Gobierno costarricense para que los inmigrantes se pusieran al día con su estatus migratorio, muchas personas no lograron hacerlo por diversas circunstancias. A partir del 23 octubre del 2013, los extranjeros que se encontraban en el país bajo condiciones de ilegalidad, serían multados con \$100 por cada mes que mantengan este estatus, según lo establece el artículo 33, inciso 3 de la nueva Ley de Migración, que entró a regir en el 2010. Este periodo fue prorrogado por nueve meses. Esto, porque en muchos casos los inmigrantes no cuentan ni siquiera con la cédula de su propio país y mucho menos el pasaporte; por lo tanto, para poner al día su estatus deben viajar a su nación para realizar los trámites de dichos documentos, y así iniciar luego el proceso de regularización en Costa Rica.

No obstante, este tipo de cláusulas lejos de incentivar la regulación, incrementan la irregularidad, porque las sumas serán imposibles de pagar en muchos casos; esto afectará especialmente a la población nicaragüense, que es la más grande en el país, pero a la vez la más vulnerable.

Respecto al argumento de las organizaciones sobre los elevados costos, Rodríguez aseveró que Costa Rica es uno de los países de Centroamérica que menores costos tiene en los trámites de regularización; por ejemplo, un trámite para residencia cuesta \$123.00 y al inicio solo se tiene que pagar \$50.00.

Dicha multa será cobrada a los extranjeros al salir del país y tienen la posibilidad de pagarlo o no. De

no pagarlo, se les sancionará con una prohibición de ingresar al país por tres veces el tiempo que tienen de estar ilegales; o sea, si un extranjero tiene un mes de ilegalidad, no podrá entrar al país durante tres meses; de igual manera, si tiene un año de no estar a derecho en Costa Rica, se le prohibirá la entrada durante tres años.

No hay información exacta de la población nicaragüense en Panamá. Las autoridades de Migración calculan que es de unos 20 mil, pero a finales de julio de 2013 en los registros oficiales solo habían contabilizado a unos 10 mil. En otro reporte se menciona que solo en 2012, unos 6 mil nicaragüenses ingresaron de forma legal. Conocedores e involucrados en la materia aseguran que existe un gran subregistro, pues calculan que, al menos, son 100 mil los nicaragüenses, entre legales e ilegales los que permanecen en ese país²⁴⁷.

Por su parte la Dirección de Migración de Panamá informó que 32 mil nicaragüenses ingresaron al país en los últimos 16 meses, de los cuales seis mil se quedaron en ese país en busca de empleo. Durante el I trimestre del 2014 se registran nueve mil 734 nicaragüenses, de los cuales sólo seis mil han retornado. Para agosto del 2014 una nueva ley migratoria que endurece las medidas para permanecer en Panamá entrará en vigencia.

Nicaragüenses en España

La migración de Nicaragua a España ha crecido, siendo las mujeres las que representan el 75% de los migrantes y están empleados principalmente en el sector servicio²⁴⁸. Según datos de las autoridades nicaragüenses, en España hay unos 80 mil nicaragüenses migrantes. Por cada 10 migrantes, 8 son mujeres, las cuales trabajan en el hogar o cuidan niñas, niños y personas adultas mayores, quienes al ser despedidas además de perder el empleo, se quedan sin techo donde vivir y su alimentación, lo que las obliga a vivir en albergues o en centros de rehabilitación, donde reciben techo y alimentos por un tiempo determinado.

247 Emma Amador (de Nicaragua). Reportaje gracias a la Iniciativa para el Periodismo de Investigación en las Américas y Connectas, la Plataforma periodística para las Américas

248 Vidas transformadas – año 2013 http://migracionesnicaragua.files.wordpress.com/2011/05/memoria_con-rebase.pdf

Muchas de estas mujeres migrantes no tienen ahorros, porque todo lo que ganan lo envían a sus familias y muy pocas son las que han logrado inversiones productivas en pequeños negocios, por lo que no cuentan con el dinero para comprar el boleto de regreso y sus familiares tampoco tienen para enviárselos.

Remesas familiares

Entre los años 2010 y 2013, los nicaragüenses recibieron en concepto de remesas US\$3,826.3 millones, para un promedio anual de US\$956.5 millones anuales. Según el Banco Central de Nicaragua, en 2012 las remesas enviadas por los migrantes ascendieron a US\$1.014,2 millones, mientras que en 2011 esta cantidad fue el equivalente al 12,5% del PIB y en el 2013, representaron una importante fuente de divisas, que se tradujo en 9.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de la nación. Estas representaron el equivalente al 40% de las exportaciones nicaragüenses y un 70% de los recursos externos que recibió el país en concepto de cooperación internacional, préstamos y donaciones. Este hecho hace que no haya “voluntad política” para detener las emigraciones.

De acuerdo a información del Banco Central de Nicaragua (BCN), las remesas en el 2013 crecieron un 18 % con respecto al año 2012, reportando 1.197 millones de dólares. Dicha cantidad superó en 182,8 millones de dólares al año anterior. El aumento en el crecimiento de las remesas según el Informe del BCN se dio porque la economía de Estados Unidos, principal emisor de remesas hacia Nicaragua, creció “más de lo esperado”. Para 2014, el Gobierno estima que las remesas podrían alcanzar los 1.150 millones de dólares, considerando una mejoría más acentuada de la economía mundial.

Las remesas se originaron principalmente de Estados Unidos, con 629.4 millones de dólares, seguido de Costa Rica con 241.9 millones y España 56.8 millones. En tanto las remesas desde Canadá, México, El Salvador y Panamá aportaron en conjunto US\$61 millones, según destaca el informe del BCN. El 89.6 por ciento ingresaron al país a través de canales formales como agencias de remesas y bancos comerciales, y en menor proporción mediante canales informales como remesas de bolsillos y encuentros familiares. Cabe

señalar que las remesas actúan como atenuador del déficit de la cuenta corriente en la balanza de pagos, y tienen efectos sobre el ahorro, así como en el desempeño de indicadores sociales.

Tráfico ilegal de migrantes

El tráfico ilícito de migrantes es verdaderamente una preocupación global, pues afecta a un gran número de países del mundo que son puntos de origen, tránsito o destino. Los delincuentes se lucran con el tráfico ilícito de migrantes a través de fronteras. Los migrantes objeto de tráfico ilícito son vulnerables a la explotación y el abuso y sus vidas y seguridad muchas veces corren peligro: se pueden asfixiar en el interior de los contenedores, perecer en el desierto o ahogarse en el mar mientras son conducidos por contrabandistas que lucran con un tráfico en el que los migrantes se convierten en mercancías, quienes son secuestrados por criminales y se convierten en víctimas de explotación sexual o laboral.

El tráfico de migrantes a menudo involucra el consentimiento de las personas que pagan a los intermediarios, llamados “coyotes”, para facilitar su entrada a un determinado país.

El 27 de abril 2014, cinco oficiales de la policía de las delegaciones de Liberia y Bagaces, en Guanacaste, Costa Rica fueron detenidos junto con otras 10 personas que conformaban una red dedicada a pasar nicaragüenses de manera ilegal a suelo costarricense. Ese grupo delictivo tenía ganancias de entre \$5 millones y \$6 millones cada fin de semana, cuando trasladaban a los migrantes desde Peñas Blancas, en La Cruz, hasta San José centro. Las autoridades localizaron a 67 ilegales, quienes, luego de ser interrogados, serán deportados a Nicaragua. Contra los detenidos se abrió un proceso por el delito de tráfico ilícito de migrantes, que es penado hasta con ocho años de cárcel. Los policías podrían recibir hasta 10 años de prisión.

Son diversos los casos registrados por las autoridades por estos delitos y algunos logran ser procesados judicialmente y otros gozan de libertad por deficiencias de las autoridades competentes en los procesos investigativos. Por ejemplo, el juez Octavo de Distrito Penal de Juicio, Tomás Cortez sentenció el día 23 de abril de 2013 a tres años de prisión a los nicaragüenses Ermen Ric Gutiérrez y Odel Ramírez Orellana, por el delito de tráfico ilegal

de migrantes en la modalidad de imprudente. Siendo la pena mínima establecida en el Código Penal para quien es declarado culpable de la autoría de este delito. Gutiérrez y Ramírez fueron sorprendidos el 17 de septiembre del 2012 ocultando a nueve migrantes ilegales provenientes de Bangladesh, en casa del primero, en el asentamiento Alexis Argüello de Managua.

En este mismo caso a parecía involucrado Mohamed Helai Khab, originario de Bangladesh, con la cédula nicaragüense 777-010471-0000U a quien la Policía lo señalaba de ser el cabecilla de una red de tratantes de migrantes, pero fue absuelto por el mismo Juez ya que éste argumentó que el Ministerio Público no demostró el supuesto vínculo existente entre los reos sentenciados y el extranjero. Helai Khab presuntamente era parte de una red internacional que contacta vía telefónica o electrónica a ciudadanos originarios de Bangladesh interesados en viajar a Estados Unidos en busca del “sueño americano”, a quienes los “coyotes” cobran hasta US\$1,500, según la acusación que presentó la Fiscalía.

Deportaciones

Las restricciones impuestas por los países receptores, han tenido como consecuencia el aumento de los inmigrantes indocumentados y por ende las deportaciones. Estas políticas restrictivas de los países receptores, provocaron situaciones claramente violatorias de los derechos humanos. Entre ellas, se puede mencionar la condición “forzada” de las migraciones y especialmente aquellas que afectan a las poblaciones desplazadas y refugiadas.

Otro de los aspectos que revisten gravedad tiene que ver con los recursos de que disponen los migrantes para denunciar y defenderse. De manera recurrente las organizaciones civiles y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, informan de los abusos, extorsiones, violaciones sexuales, detenciones ilegales de menores y adultos y en algunos casos de asesinatos ocurridos en las fronteras. En la medida que no se modifiquen las causas de las migraciones, los países receptores se verán confrontados a nuevos flujos de indocumentados y los migrantes a mayores violaciones de sus derechos y deportaciones.

Actualmente se adolece de información sobre las cifras exactas de nicaragüenses que han sido deportados de los diferentes países. Pero a través de los medios de comunicación se conoce que una gran cantidad de nicaragüenses son deportados o retornados de manera forzada por la Policía costarricense, los cuales son capturados en los caminos y trasladados a los puestos fronterizos sin darles la oportunidad en la mayoría de las ocasiones a avisar a sus familiares y muchos menos retirar sus pertenencias. Según reportes de la oficina de migración nicaragüense en San Carlos a diario reciben a unos veinte nicaragüenses que las autoridades costarricenses rechazan.

Gran parte de los nicaragüenses rechazados de Costa Rica salen por Los Chiles e ingresan por el río San Juan, donde según funcionarios locales de Migración dicen que puede tener 200 puntos ciegos, estos no tiene un dato exacto sobre cuántos nacionales salen todos los días, pero estiman que pueden salir a diario unos mil nicaragüenses a lo largo del río procedentes de varias partes del país.

Según información registrada en los medios de comunicación, en el año 2013, fueron deportados de México, 768 nicaragüenses. En diversas operaciones realizadas en carreteras y vías férrea el Instituto Nacional de Migración (INM) ha reportado la detención de migrantes, entre ellos mujeres y menores de edad, sólo en abril fueron detenidos 54 nicaragüenses²⁴⁹ que intentaban ingresar al país de forma ilegal, sienta este uno de los negocios ilícitos más lucrativos de los cárteles mexicanos, quienes extorsionan a los inmigrantes bajo amenaza de muerte, que ejecutan masivamente cuando no cumplen las exigencias. Autoridades aseguran que los traficantes exigen de 500 a cuatro mil 500 dólares a los rehenes, para supuestamente llevarlos ilegalmente a los Estados Unidos. De acuerdo a informes de la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica en el 2013, cinco mil 781 nicaragüenses fueron objeto de rechazo. Por su parte la OIM reportó haber acompañado en el mismo periodo el retorno de 13 migrantes nicaragüenses

Las detenciones fronterizas se catalogan como “aprehensiones” y derivan en el procedimiento

de “repatriación”. Mientras que las detenciones al interior del territorio de los Estados Unidos deriven en procedimientos de deportación (“removal proceedings”). Las deportaciones (tanto de residentes permanentes con antecedentes penales, como de personas con estatus migratorio irregular) han aumentado como resultado del cambio en la estrategia de control migratorio de los gobiernos, sobre todo el gobierno estadounidense.

Deportaciones de Extranjeros

Nicaragua, al igual que otras naciones del mundo, realiza un control rutinario del estatus migratorio de las personas extranjeras que residen en el país por diferentes motivos. La Dirección General de Migración y Extranjería de Nicaragua informó que durante el primer semestre del año 2013, fueron deportados un total de 120 ciudadanos extranjeros de diversas nacionalidades, quienes se encontraban en situación de ilegalidad en el país.

Tal fue el caso del señor Carlos Alberto Ariñez Castel, de origen boliviano, deportado a Costa Rica después de permanecer cuatro años en Nicaragua con permiso de residencia. Ariñez es colaborador de CEI, organismo dirigido Zoilamérica Ortega Murillo.



Zoilamérica Ortega denuncia expulsión de su compañero de vida

Según información del Subdirector de la DGME, Martín Jarquín, dijo que Ariñez Castel se encontraba ilegal y que “ha violentado las normas al no actualizar su periodo de estancia”. Llama la atención la celeridad con que fue realizada la deportación de Ariñez Castel, quien minutos antes de ingresar a las instalaciones de la DGME

249 <http://www.oem.com.mx/oem/notas/n2070715.htm>

informó²⁵⁰ haber sido interceptado cerca de Villa Fontana por una patrulla de migración, donde un civil con camiseta de la Juventud Sandinista intentó ingresar a su camioneta por la fuerza. Jarquín dijo que en el momento de ser retenido, Carlos Ariñez Castel se encerró en su vehículo y que eso “es una falta de respeto a la autoridad en cualquier país del mundo”.

Ariñez se presentó de inmediato a las oficinas de la DGME, en compañía de Zoilamérica y el hijo de ella, a quienes no dejaron ingresar a las instalaciones, siendo víctimas de agresiones físicas por parte de funcionarios de Migración cuando pedían respuestas de la detención de su compañero ya que éste (Ariñez) tenía sus papeles en regla.

En menos de cuatro horas, Ariñez fue deportado por el puesto fronterizo de Peñas Blancas, donde fue trasladado en una camioneta con vidrios polarizados y escoltado por dos oficiales de la institución. Ariñez informó a la Prensa que le robaron su teléfono celular y un Ipad donde guardaba imágenes e información sobre algunas actividades del Centro de Estudios Internacionales.

La deportación de Carlos Ariñez Castel evidencia la instrumentalización de instituciones del Estado para la persecución y represión. En el caso concreto, la Dirección de Migración actúa como un instrumento político. Esta represión contra Ariñez coincidió con que éste acompañó a Zoilamérica a solidarizarse con los adultos mayores que habían sido agredidos por la Policía durante su protesta en demanda de una pensión reducida.

La deportación violó el derecho a la defensa y tampoco fue previamente notificada por lo que se irrespetó el derecho a la apelación.

El 12 de mayo del 2013 el gobierno de Nicaragua también deportó al fotoperiodista chileno Héctor Retamal, de la Agencia France Presse (AFP), quien permaneció detenido, incomunicado y sin presentar cargos contra él por cuatro días en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) de la Policía, supuestamente por violar la ley de migración, sin especificar en ningún momento cual fue el artículo que violó de dicha Ley.

Aun cuando hubiera existido una causal el Art. 160 establece que las personas que ingresen o permanezcan en situación irregular en el territorio nacional, en cualquiera de las formas o modalidades establecidas en la presente Ley, serán retenidas por las autoridades competentes de la Dirección General de Migración y Extranjería durante un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su retención.

Por otra parte, el Artículo 161 de la misma Ley, indica que las personas migrantes en situación irregular serán retenidos en locales de uso exclusivo para tal fin, designados como Centros de Albergue de Migrantes bajo la administración y custodia de las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, debiéndose adoptar las normas y medidas de seguridad pertinentes hasta la deportación a su país de origen o procedencia, una vez que el Consulado de su respectivo país les haya entregado la documentación y que hayan obtenido su boleto de retorno para su embarque bajo la custodia de las autoridades migratorias.

Por lo tanto, el Estado de Nicaragua además de violar flagrantemente su propia legislación, violó el derecho a la dignidad y libertad personal consagrados en los artículos 5 y 7 de la Convención Americana, así como los derechos a las garantías judiciales, la protección judicial y la libertad de movimiento, reconocidos en el Sistema Interamericano como derechos esenciales que emanan de la condición humana y, por tanto, deben ser respetados y garantizados por los Estados a todas las personas en términos del artículo 1.1. de la Convención Americana, sean solicitantes de asilo, refugiadas o migrantes con situación migratoria regular o irregular.

En relación al derecho al trato digno y libertad personal en el contexto de la movilidad humana, la CIDH se ha pronunciado en diversos informes y documentos señalando que “ningún Estado debe tratar como un delito en sí mismo el estatus migratorio de una persona, ni dar pie, por ese sólo hecho, a la adopción de medidas de carácter penal o de efecto equivalente”²⁵¹.

251 AG/RES. 2593 (XL-O/10) Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, 8 de junio de 2010, párr. 5

Se desconoce la cifra exacta de extranjeros deportados o que permanecen en el Centro de Retención de Migrantes ante la falta de acceso a éstos y en obstáculos para las organizaciones que realizan actividades de monitoreo y brindan servicios legales a las personas detenidas por motivos migratorios. Si bien, organismos internacionales como el ACNUR y la Procuraduría de Derechos Humanos suelen contar con acceso a lugares donde se detiene a personas por motivos migratorios, las organizaciones de la sociedad civil, en especial el CENIDH que brinda asistencia y acompañamiento, enfrenta grandes obstáculos y limitaciones de acceso a los lugares de detención. De tal suerte que los obstáculos al monitoreo independiente por parte de la sociedad civil impiden generar información suficiente sobre condiciones y motivos de la detención, favorece la impunidad por violaciones a derechos humanos y, nulifica el derecho al migrante y la defensa de las personas detenidas y sujetas a procedimientos migratorios.

Situación de la Trata de Personas en Nicaragua

Nicaragua ha sido reconocida por el Departamento de Estado de Estados Unidos como uno de los países que sostiene una fuerte lucha contra la trata de personas. A partir del año 2012 se cuenta con un refugio para las víctimas de trata de personas.

En los últimos tres años se han condenado a 46 tratantes de personas (2011: 26 denuncias, 18 condenas; 2012: 29 denuncias, 18 condenas y en el 2013: 5 denuncias todos ellos en proceso judicial) Se han rescatado 96 víctimas. Los más afectados son los jóvenes de entre 21 y 25 años, seguidos por el rango de edades de entre 16 a 20 años.

Las víctimas de trata son reclutadas en las áreas rurales para el trabajo forzado en localidades urbanas, particularmente en Managua, Granada, Estelí y San Juan del Sur, y posteriormente obligadas a prostituirse. Se ha indicado que las niñas nicaragüenses son sujetas a la trata con fines de explotación sexual en la Costa Caribe. En menor escala, los adultos y niños también son sujetos a condiciones de trabajo forzado en la agricultura y el servicio doméstico dentro del país.

Durante el año, las autoridades reportaron un caso potencial de trabajo forzado que afectó a

dieciocho hombres nicaragüenses que fueron reclutados bajo la falsa expectativa de trabajos en Guatemala y en cambio fueron llevados a México para ser entrenados en actividades criminales por una organización del tráfico de drogas; diez de los hombres escaparon y regresaron a casa.

La dificultad de conocer las dimensiones de la violencia sexual ejercida contra las migrantes va más allá de lo difícil que resulta para las mujeres hablar de su experiencia, ya que además existen infinidad de modalidades, puesto que la fuerza física no es el único mecanismo, puede involucrar la intimidación, la extorsión o amenazas. De igual manera, lo que una mujer entiende por violencia o violencia sexual es muy diferente dependiendo de factores como los patrones sociales de comportamiento, las desigualdades con base al género, y el acceso a información, entre otros, por lo que la información relatada depende del tipo de preguntas que se realicen a las mujeres.

A pesar de que la violencia contra las mujeres migrantes en tránsito no es un fenómeno nuevo, en los últimos cinco años se ha incrementado. Para reducir la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres migrantes en tránsito, es indispensable adoptar medidas para proteger su vida, integridad, salud y acceso a asistencia jurídica directa, partiendo de un marco legal que les permita ejercer sus derechos fundamentales.

Proyecto de Ley de Atención y Protección al Migrante Nicaragüense

En septiembre del 2009, se presentó ante la Asamblea Nacional la primera iniciativa de Ley de Atención y Protección al Migrante Nicaragüense en el Exterior, sin que se avizore a corto plazo su aprobación, a pesar de las diversas gestiones que organizaciones aglutinadas en la Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones, entre ellas el CENIDH han realizado para que la Comisión de Población, Desarrollo y Municipios tome en cuenta sus aportes y la de los migrantes y sus familiares, tomando en cuenta que a inicios del año 2013 fue retomada por dicha Comisión, quienes se reunieron con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Gobernación.

250 <http://www.laprensa.com.ni/2013/06/26/ambito/152294-guerra-personal>

En junio 2013, la Comisión llamó a la Red Nicaragüense para Migrantes a consultas para el proyecto de Ley de Atención y Protección al Migrante Nicaragüense. Sin embargo, la consulta fue suspendida porque la Comisión no presentó el documento final de la propuesta de ley a los miembros de la Red y éstos no pudieron hacer sus observaciones.

Los aspectos que de acuerdo a las organizaciones que conforman la Red deben ser incluidos son: por un lado el reconocimiento de los principios constitucionales de que los nicaragüenses tienen derecho en el exterior a la protección y amparo que se realizará por parte de las autoridades consulares. Para ello sugieren crear mecanismos y coordinaciones interinstitucionales, y se propone la creación de un viceministerio de nicaragüenses en el exterior, que sería una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y estaría encargado de dirigir las secciones consulares, a fin de que los migrantes que quieran regular su permanencia en otro país, puedan obtener sus cédulas, récord de policía, etc. sin mayores trabas. Poder contar con una base de datos de los y las nicaragüenses en el extranjero y los derechos políticos de los y las nicaragüenses, como el voto en el exterior.

Por su parte, el diputado Juan Ramón Jiménez, Presidente de la Comisión de Población, Desarrollo y Municipios, expresó que la ley no se ha dictaminado

porque buscan articularla de tal manera que sea una "ley moderna y ágil que pueda darle la atención y protección a nuestros migrantes en el exterior"²⁵².

Los Estados están obligados a proteger y garantizar los derechos humanos a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, por lo que los instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicables a las personas extranjeras, con independencia de su situación migratoria. Es decir, los instrumentos del sistema universal y regional de derechos humanos se aplican a los migrantes y refugiados, independientemente de su situación migratoria.

Es importante destacar que el sistema interamericano incluye dos instrumentos internacionales recientes que tienen una aplicación directa en el caso de los migrantes y refugiados: la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Estos fueron adoptados durante la Asamblea General de la OEA en 2013. Nicaragua expresó que solo estará de acuerdo con el articulado que figura en la presente Convención que no se oponga o transgreda el ordenamiento jurídico nacional

252 El Nuevo Diario, entrevista concedida a periodista Arlen Pérez, publicada en <http://elnuevodiario.com.ni/impresion/294623>



Nicaragüenses solicitando visas en Consulado costarricense.

Situación de los Pueblos indígenas y Afrodescendientes



Nicaragua tiene siete pueblos indígenas geográficamente identificados por los océanos que delimitan las fronteras Este y Oeste, nos referimos a los Pueblos del Caribe y de los Pueblos del Pacífico-Centro-Norte. Estos histórica y culturalmente se distribuyen por comunidad y en número de la siguiente manera: en el Pacífico, los Chorotega 221 mil, el pueblo Cacaopera o Matagalpa 97 mil 500, Pueblos Ocanxiu o Sutiaba 49 mil y los Nahoá o Náhuatl lo constituyen 20 mil.

En la Costa Caribe habitan el Pueblo Miskitu 150 mil, el Pueblo Sumu-Mayangna 27 mil y los Rama 2 mil. Los pueblos afrodescendientes tienen el reconocimiento de gozar de derechos colectivos, incluyen a los Creole o Kriol, están conformados por 43 mil personas y a los Garífuna con 2 mil 500, todos ubicados en la Costa Caribe, no incluye a los que han emigrado por distintas razones a otras zonas de país y otros países, principalmente Estados Unidos y las Islas del Caribe como Jamaica y La Antillas. La mayor parte de la población indígena y afrodescendiente está concentrada en el Caribe, territorio compuesto por Miskitos, Mayagnas y Ramas, así como comunidades étnicas afrodescendientes Creole y Garífuna. Asimismo, en el Pacífico, Centro y Norte, se encuentran los Nahoá-Nicarao; Cacaopera-Matagalpa; Xiu-Sutiaba y Chorotega-Nahua-Mange.

Es por lo anterior, que Nicaragua se define como una nación multiétnica ya que posee una población indígena de aproximadamente el 9% a nivel nacional, cuyos territorios representan alrededor del 51% del territorio nicaragüense²⁵³.

Si bien los pueblos indígenas se han mantenido reivindicando y exigiendo históricamente el respeto de sus derechos, es desde hace 27 años cuando en Nicaragua se dan las primeras respuestas jurídicas a su situación, con el reconocimiento de algunos derechos a través de la aprobación del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica. Estas demandas se mantienen y son principalmente: el reconocimiento de sus territorios, su cultura e identidad así como el respeto a sus propias formas de organización, sin injerencia de los gobiernos locales y los partidos políticos.

Asimismo, en relación a la legislación interna sobre la materia, existe una serie de normas que no sólo reconocen la existencia de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, sino que garantizan el derecho de propiedad comunal ancestral, a sus recursos naturales y a sus propias formas de identidades culturales, lingüísticas y organizativas. Sin embargo, la misma no se hace efectiva en la

253 <http://www.iiidca.org/es/pagina/Historia%20de%20la%20Costa>

práctica, perjudicando el ejercicio de derechos y libertades de estos pueblos.

La situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua, se torna cada vez difícil, por la intervención directa de instituciones del Estado en sus propias formas de organización, hecho que trasciende a la administración de sus territorios y los recursos naturales existentes en éstos.

El actual gobierno tomó decisiones que afectan la propiedad indígena, sin consultarles a pesar que el Presidente de la República, expresó el 6 de junio del 2010, en la ceremonia²⁵⁴ de entrega de títulos de propiedad a los Gobiernos Territoriales de la Costa Caribe “los Consejos Regionales son los que tienen que aprobar las inversiones... antes que el Consejo Regional se pronuncie al respecto de un tema, debe consultar a las comunidades, tomarlas en cuenta”²⁵⁵ lo cual olvidó cuando le entregó la soberanía total de sus territorios al Presidente de HKND, hasta hace poco el desconocido empresario chino Wang Jing para construir un canal interoceánico y otras obras relacionadas.

Los territorios de los pueblos indígenas tanto en la Costa Caribe como en el Pacífico de Nicaragua, son afectados por la ejecución de megaproyectos (Puerto de Aguas Profundas, Carreteras, Hidroeléctricas, Energía Eólica, Hidrocarburos) y proyectos que modifican el ecosistema en el que históricamente los pueblos indígenas han desarrollado sus actividades, en este ámbito es relevante la concesión canalera otorgada.

La intervención del Estado en las formas organizativas internas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, violentan estándares internacionales de derechos humanos dictados por los Órganos de Tratados de Naciones Unidas y por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Se ha tornado recurrente que las Alcaldías, Gobiernos Regionales, Instituciones del Gobierno Central y Partidos Políticos interfieran en las estructuras organizativas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, tanto

en el Caribe como en el Pacífico de Nicaragua, de cara a concentrar poder sobre sus territorios y recursos naturales ante la previsión de Proyectos y Megaproyectos de Inversión.

Lo anterior refleja que persisten las demandas históricas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, tanto del Pacífico-Centro-Norte como del Caribe. Las demandas son: el reconocimiento de sus territorios, respeto a los títulos entregados en el caso de los pueblos del Caribe, y en el caso de los pueblos del Pacífico de sus títulos reales otorgados durante la Colonia, otra demanda es el respeto a sus propias formas de organización sin injerencia de los gobiernos locales y los partidos políticos.

Persiste la política del gobierno de mantener divididos a los pueblos indígenas y afrodescendientes, como una estrategia para debilitarlos y tener mayor facilidad para otorgar concesiones de explotación de los recursos naturales a trasnacionales o a empresas vinculadas a los círculos de poder.

Para abordar los aspectos pendientes de cumplimiento por parte del Estado de Nicaragua de la sentencia dictada en el caso YATAMA, CENIDH y CEJIL realizaron un foro que contó con la presencia de una especialista en los derechos de los pueblos indígenas y representantes de YATAMA, así como de los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte.



La doctora Nancy Yañez disertando sobre la necesidad de cumplimiento de la sentencia del caso YATAMA.

Elecciones Regionales

A finales del 2013 dio inicio el proceso electoral regional, el que culminó con las elecciones regionales en marzo del 2014. El ambiente que predominó en los territorios fue pasivo en comparación con otros procesos electorales. El

descrédito de las instituciones afecta el ánimo de la población indígena y afrodescendiente a participar en los procesos electorales que se convocan en la región. Lo cual afectó la concurrencia de electorados a ejercer su derecho en las urnas.

Dichas elecciones fueron señaladas de fraudulentas por líderes de la organización indígena YATAMA, quienes denunciaron el uso de un padrón electoral el día de la votación, distinto al que fue entregado a los partidos políticos por el Consejo Supremo Electoral, trasladando a votantes a Juntas Receptoras de Votos en otras circunscripciones a las que no pertenecen, esto generó inconformidad, por el hecho de que mucho electores que no eran del partido de gobierno principalmente, no pudieron votar.

También denunciaron el hecho de que cuando las actas de votación llegaron a Managua fueron cambiados los resultados, generando pérdidas en la obtención de candidatos tal es el caso de la circunscripción 7 de la RAAN en la que según el conteo realizado por el Consejo Electoral Regional YATAMA obtuvo uno de los tres concejales electos, sin embargo a la hora de publicar los resultados desde el Consejo Supremo Electoral fueron cambiados, favoreciendo al FSLN.

Esto generó la reacción de los líderes y miembros de la organización indígena al punto que impidieron la toma de posesión, que el Consejo realizaría el 4 de mayo en las Regiones Autónomas, dejando como resultado a una persona herida y ocho personas detenidas. Al cierre de este informe la situación en Bilwi cabecera regional se mantenía tensa. El riesgo de este tipo de actos, es que al cerrarse los espacios de participación, se recurrirá a la fuerza como en otros momentos históricos ha ocurrido.

Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes

En relación a la violación al derecho de los pueblos indígenas a Organizarse y Participar de Acuerdo a sus Usos y Costumbres es preciso mencionar que participan en las elecciones que se convocan en sus comunidades y las que promueven el Estado. En las que convoca el Estado, únicamente presentan candidatos los partidos políticos, como lo establece la ley Electoral desde el año 2000, excluyendo las propias formas de organización y participación de estos pueblos.

Ese fue el caso de Yatama, ampliamente conocido y resuelto por los órganos del sistema interamericano. A ocho años de dictada la sentencia, el Estado sigue incumpléndola, afectando el derecho de estos pueblos a participar según sus tradiciones y costumbres y permanecen también prácticas contrarias a su participación que constituyen violaciones a la libre determinación.

El 28 de mayo del 2013 el Estado de Nicaragua, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de YATAMA fueron convocados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia privada con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia que dicho órgano emitió el 17 de junio del año 2005 en la cual condenó al Estado de Nicaragua por violentar los derechos humanos de los candidatos y candidatas presentados por dicha agrupación indígena en las elecciones municipales del año 2000 cuando fueron excluidos de participar.

El Estado, mostrando indiferencia ante las resoluciones vinculantes del máximo órgano del continente americano que juzga las violaciones de derechos humanos, no asistió a la audiencia y menos aún envió comunicación alguna ante dicho órgano sentando su posición sobre el cumplimiento de la sentencia. Al final la Corte dictó una resolución en la cual expresó que durante el año 2014 convocaría a audiencia pública.

El 26 de marzo del 2014 el CENIDH junto con otras organizaciones de derechos humanos presentó información a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la situación de los pueblos indígenas en Nicaragua. En dicha audiencia se denunció las políticas del Estado para obstruir el libre ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en Nicaragua, principalmente a disfrutar de los recursos en sus territorios, proyectando megaproyectos sin obviando el procedimiento establecido en la Ley 445 y el Convenio 169 en lo que hace a la consulta previa, libre e informada.

La representación del Estado de Nicaragua no respondió a los señalamientos hechos por los peticionarios, cuestionó sin fundamento por qué hasta ahora las organizaciones y representante del Gobierno Territorial se preocupaban por la situación volviendo a inculpar a los gobiernos que antecieron al actual. De igual forma, no brindó

254 <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2010-06-06/daniel-riquezas-de-costa-caribe-pertencen-a-los-caribenos/#>

255 [www.conamornicaragua.org.ni/DOCUMENTOS%202010/JUNIO%202010/NICARAGUA: EL 19 NOTICIAS FIN DE SEMANA Domingo 7 de junio 2010](http://www.conamornicaragua.org.ni/DOCUMENTOS%202010/JUNIO%202010/NICARAGUA%20EL%2019%20NOTICIAS%20FIN%20DE%20SEMANA%20Domingo%207%20de%20junio%202010)



CENIDH, CALPI, Gobierno Territorial Rama-Kriol, CEJUDHCAN y CEJIL, participan en audiencia sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

explicación alguna respecto de por qué el Estado no asistió a la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso YATAMA.

Los Comisionados/as presentes escucharon atentamente y exhortaron al Estado a adoptar las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas y reiteraron su petición de visitar Nicaragua para conocer in situ la situación de derechos humanos.

CENIDH contribuye al fortalecimiento de liderazgo indígena en materia de derechos humanos

Durante el año 2013 el CENIDH capacitó a representantes de pueblos indígenas de Sutiaba, Chichigalpa, Punta Icaco, Puerto Nacascolo y de La Virgen de Hato, en temas de derechos humanos. Estos espacios permitieron reflexionar sobre sus derechos y como éstos son vulnerados por las autoridades locales, así como reconocer las acciones que de forma conjunta o individual pueden realizar para la defensa de sus derechos colectivos.

En las regiones autónomas la estrategia educativa está enfocada a fortalecer las capacidades de los líderes comunitarios y territoriales, a fin de que puedan

defender mejor sus derechos humanos y los de sus comunidades. En esta zona, los líderes manifestaron su preocupación por el canal interoceánico que les afecta como pueblos indígenas, pues según lo que han escuchado sobre la Ley es que los beneficiarios de la concesión, pueden ocupar cualquier parte del territorio nacional si consideran que es necesaria para la ejecución del megaproyecto.

Pueblos Indígenas del Pacífico-Centro- Norte

El CENIDH desde hace dos años viene advirtiendo la situación de los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte, que a diferencia de los pueblos del Caribe no cuentan con una Ley que reconozca sus derechos ni estatus legal para sus autoridades tradicionales, así como tampoco se reconoce la estrecha relación entre las comunidades y sus territorios.

No se observa en la legislación la diferenciación de políticas públicas adecuadas para los pueblos indígenas del Pacífico Centro y Norte como se observa en la legislación sobre los pueblos del Caribe.

El Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial ha reiterado al Estado nicaragüense su invitación para la incorporación y consideración de éstos pueblos en las políticas de

Estado; así como la adopción de una ley específica que reconozca y proteja sus derechos.

Hace más de seis años, se encuentra en la Asamblea Nacional, un proyecto de ley para regular el régimen jurídico de estos pueblos, sin que se haya aprobado. A la fecha, este es el único sector socio-cultural, que no cuenta con una ley que respete, proteja y promueva las propias formas de organización y que además defina la relación con el Estado.

Pueblos de la Costa Caribe de Nicaragua

La situación de abandono en que se encuentran los pueblos indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua, incide directamente en la falta de oportunidades laborales que obliga a los comunitarios a emigrar a otras zonas en busca de medios de subsistencia. En algunos casos las autoridades comunitarias se ven obligadas a negociar los recursos que se encuentran en sus territorios con empresarios a fin de explotarlos y llevar algún sustento a las familias empobrecidas, agravando la situación del medio ambiente, lo cual incide directamente en el nivel de vida de las futuras generaciones.

El flagelo principal que afecta a la juventud indígena actualmente es el consumo de estupefacientes o sicotrópicos ilegales, así como el vínculo de algunos comunitarios con células operativas del crimen organizado que trafica con estupefacientes por medio de los territorios indígenas²⁵⁶.

Sin embargo otros líderes comunitarios se ven obligados a involucrarse por la seguridad de sus familias y sus comunidades, ante la ausencia de las autoridades de Ejército y Policía, en algunos casos también son investigados y enjuiciados por las autoridades por “colaborar” con el crimen organizado. Terminan siendo víctimas de ambos lados, pues si no ayudan a las células del crimen organizado, corren riesgo de muerte y si no proporcionan información al Ejército son acusados de cómplices y colaboradores necesarios para el tráfico internacional.

La presencia del Estado de Nicaragua no debe reducirse a las fuerzas de seguridad, también existen otras necesidades que deben suplir, como

²⁵⁶ <http://www.envio.org.ni/articulo/4358>

salud y educación bilingüe, así como la inclusión en el censo poblacional por medio del registro de los nacimientos.

El CENIDH considera que es deber del Estado de Nicaragua asegurar a todos los ciudadanos, principalmente los que se encuentran expuestos a mayor vulnerabilidad por el crimen organizado, su seguridad jurídica, como medidas de prevención a situaciones en las que los comunitarios y los funcionarios del Estado exponen sus vidas.

El Saneamiento: Última Etapa del Proceso de Titulación de los Territorios

El saneamiento de los territorios indígenas es una tarea pendiente que tiene el gobierno, dicha tarea fue planteada como el final del proceso de titulación de los territorios indígenas de acuerdo a la Ley 445 sin embargo se ha visto obstaculizado en su ejecución por campañas de desinformación promovidas desde sectores vinculados al partido de gobierno y latifundistas con intereses económicos en la zona, así como por funcionarios del gobierno. Dichas campañas tienen el propósito de generar pánico en la población que tiene más de 10 años de habitar en los territorios y que llegaron a acuerdos con los Gobiernos Territoriales.

Lo anterior intenta favorecer a aquellas personas inescrupulosas, que compran y venden tierras de los pueblos indígenas, que usan la necesidad de campesinos desplazados por la pobreza en sus comunidades a ocupar las tierras sin considerar que se trata en algunos casos de áreas protegidas, reservas de Biosfera como BOSAWAS, que durante el año 2013 fue asediada por personas llamadas “toma tierras” a quienes el Ejército desalojó y anunció la instalación de tres puestos de seguridad ecológica en los lugares conocidos como Cola Blanca, Ayapal y El Hormiguero.

El CENIDH considera que es urgente que la definición de estrategias consensuadas con los Gobiernos Territoriales que contribuyan a concluir la etapa de saneamiento respetando los derechos de todas las personas, tal como lo establece el Manual de Saneamiento, elaborado por el Centro por la Justicia y los Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua CEJUDHCAN.

Recurren de Amparo por Inconstitucionalidad de la Ley 840

El 2 de julio del 2013 representantes de los gobiernos territoriales de la Región Autónoma del Atlántico Sur (Comunidad de Monkey Point, Gobierno Comunal Creole de Bluefields Tasbapouni de la cuenca de Laguna de Perlas, presentaron un recurso por inconstitucionalidad en contra de la Ley 840, Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas para la construcción del Canal Interoceánico, ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ).



Representantes de los pueblos Rama y Kriol anuncian que han recurrido por inconstitucionalidad contra la construcción del canal interoceánico

Dicha ley violenta los preceptos constitucionales que sientan las bases para el reconocimiento de la multiétnicidad de la población nicaragüense y los derechos que se derivan, como la cultura, usos y costumbres y sus territorios, así como compromisos internacionales de derechos humanos como el Convenio 169 que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados. El Estado por medio de sus voceros aseguró que aún no tenían definida la ruta del canal y por eso era anticipado hacer cualquier consulta a pueblos indígenas, sin embargo es público que las posibles rutas del canal atraviesan los territorios indígenas, principalmente los ubicados en la RAAS.

Entre los planteamientos de los líderes indígenas y afrodescendientes, expresados en el recurso de amparo, en cuanto a la violación de sus derechos

están el no haber hecho la consulta previa, para obtener el consentimiento libre e informado de los miembros de la comunidad, descalificaron a los políticos que representan intereses de partidos políticos en el Parlamento y no los intereses de los pueblos indígenas y afrodescendientes, mismos que votaron a favor de la Ley del Canal, igualmente descalificaron al aval que el Consejo Regional Autónomo extendió al Gobierno para que se ejecutara el Proyecto del Canal.

La Corte Suprema de Justicia en un acto sin precedente dictó el 12 de diciembre del 2013 su sentencia en el que declaró sin lugar el Recurso de Amparo por Inconstitucionalidad, pues consideró que sus preceptos no violentan los derechos humanos de los comunitarios, aun cuando afectan la soberanía de buena parte de los territorios de los líderes recurrentes.

El recurso presentado por los líderes territoriales antes mencionados, fue resuelto junto con otros 31 recursos que posteriormente presentaron otras expresiones ciudadanas, argumentando violaciones a la Constitución desde su propia óptica. Sobre la base del Principio de Equidad, el Estado de Nicaragua violentó el derecho que tienen los pueblos indígenas y afrodescendientes a ser tratados según sus especificidades, al no resolver en sentencia aparte, con el fin de hacer el análisis jurídico considerando las particularidades de éstos pueblos. En total fueron 182 las personas recurrentes entre las que estaban los cinco líderes indígenas y afrodescendientes.

El CENIDH considera que el Estado de Nicaragua, en correspondencia con sus compromisos internacionales de derechos humanos y de los pueblos indígenas y afrodescendientes así como por la trascendencia del Proyecto debía someter el proyecto del Gran Canal a un proceso de consulta, amplio y con el tiempo suficiente para que ninguna de las comunidades afectadas directa o indirectamente, quede excluida en el ejercicio del derecho a participar en las decisiones que afectan sus territorios.

Precaria situación de las mujeres indígenas

Las mujeres indígenas enfrentan mayores obstáculos para el acceso a la justicia y la prontitud

con la que debe impartirse. Son más vulnerables, son las que menos denuncian. Un factor que contribuye a lo anterior es la distancia que tienen que recorrer para acceder a una institución que las pueda ayudar. Así mismo, se hace referencia a la violencia que pueden sufrir de parte de las autoridades de las comunidades que muchas veces las obligan a quedarse calladas y también por la falta de acceso a la información y la falta de intervención del Estado para prevenir la violencia contra la mujer.

En la actualidad, las delegaciones policiales de dichas zonas además de ser alejadas no cuentan con el suficiente personal especializado para la atención de los casos. En muchas de estas delegaciones solo cuentan con un investigador o investigadora y una trabajadora social.

La Comisaría Nacional de la Mujer evidencia que muchos de los embarazos en mujeres son producto de violaciones sexuales no denunciadas, aun conociendo tal situación las autoridades no intervienen debidamente.

Casos Recibidos por el CENIDH

En la dinámica de los partidos políticos, los derechos de los pueblos indígenas son un apéndice de sus estrategias y de los planes de gobierno. Se dividen los liderazgos, debilitando a las organizaciones indígenas. Lo anterior afecta las posibilidades de desarrollo de esta región, según su visión y tradiciones y expresan una intervención directa del FSLN en los asuntos internos y las estructuras de las organizaciones indígenas, con el fin de imponer a sus militantes activos.

También se manifiesta en la permanencia o legalidad de las juntas directivas indígenas cuando éstas contradicen los intereses políticos o económicos del partido de gobierno. El CENIDH ha conocido casos en los que promueven y financian campañas de acoso en contra de esos líderes indígenas, se instrumentalizan las instituciones del Estado en favor de sus intereses.

El CENIDH recibió a representantes de la Junta Directiva del territorio de Monkey Point en la Región Autónoma del Caribe Sur, denunciando el asedio al que están siendo sometidos por los operadores políticos de la zona que amenazan con destituirlos

por su negativa de permitir el ingreso de técnicos que realizaran estudios de factibilidad para la construcción de un puerto de aguas profundas. Similar situación vive el Gobierno Comunal Creole de Bluefields, al cual se le suspendieron los efectos de la certificación de la elección de su Junta Directiva.

Los Gobiernos Territoriales están obligados a celebrar elecciones de Presidente y Junta Directiva, conforme lo establece la Ley 445. Dicha elección es observada por un representante del Consejo Regional Autónomo, quien debe emitir una certificación sobre la Asamblea celebrada y la elección de las autoridades territoriales. En este caso, estuvo presente el delegado del Consejo Regional Autónomo del Caribe Sur, sin embargo no extendió la certificación, por lo que la Presidenta del Consejo lo hizo de mero derecho.

Este acto fue recurrido de amparo por un miembro de la Asamblea Territorial, que antes de la elección cuestionó la reelección de la Junta Directiva, declarando luego que fueron los representantes del partido de gobierno quienes le obligaron a hacerlo.

En las elecciones regionales celebradas el pasado dos de marzo de 2014 fueron convocados los partidos políticos nacionales y los partidos políticos regionales, para elegir a los Concejales Regionales. La mayoría de los candidatos electos fueron propuestos por el partido gobernante, quien además domina el Consejo Supremo Electoral, responsable de todos los procesos electorales irregulares celebrados desde 2008.

YATAMA, denunció que el Frente Sandinista obstaculizó el voto de sus simpatizantes, a quienes ubicó en otras Juntas Receptoras de Votos sin notificación alguna.

El objetivo principal de esta acción fue obtener la mayoría de los 90 cargos a elegir. Según la proclamación de electos, el FSLN obtuvo amplia mayoría en ambas regiones, asegurándose la hegemonía en ese espacio de participación, allanando el camino para disponer libremente de los recursos naturales de la región.

YATAMA recientemente decidió romper la alianza política que desde el año 2006 tenía con el Frente Sandinista, separando sus dos diputados de la bancada de dicho partido en el Parlamento.

Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Transexuales Bisexuales, e Intersexuales (LGTBI)



A pesar de la existencia de una Procuraduría para la Diversidad Sexual y la despenalización de la homosexualidad en el Código Penal en Nicaragua aún se continúan violando los derechos humanos a las personas Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgeneras, Travestis, Transexuales e Intersex expresándose la misma en la negación de su derecho a organizarse, su derecho de participación y el derecho al trabajo. En el año 2013 se dieron distintas situaciones que representaron obstáculos por parte del Gobierno respecto de iniciativas de este grupo poblacional para la promoción y defensa de los derechos de la diversidad sexual.

Los grupos y movimientos LGTBI denunciaron los obstáculos impuestos por el Gobierno para que organizaciones que defienden sus derechos continuaran recibiendo cooperación de parte del Gobierno de Noruega, gestionando a fin de que se excluyera al Centro de Estudios Internacionales (CEI) de formar parte de un proyecto regional que trabajaría con grupos de la diversidad sexual.

Lamentablemente como consecuencia de la presión ejercida se desarticuló la alianza de la diversidad sexual de Nicaragua, misma que había sido creada bajo el compromiso de promover y defender los derechos de las personas sexualmente diversas así como la oportunidad de obtener recursos para

decenas de proyectos en Centroamérica. Esta desarticulación no sólo provocó la separación de las organizaciones que formaban parte de la alianza sino que generó desacuerdos en la distribución de equipos y materiales los cuales empezaron a surgir y a materializarse en formales reclamos y exigencias.

Tal fue el caso de la Asociación Nicaragüense de Trans (ANIT) que solicitó al CENIDH intervenir en el conflicto para mediar en que dicha asociación recibiera equipos de cómputo y el pago de las prestaciones sociales de los miembros que trabajaban con el CEI ocupando cargos administrativos. ANIT manifestaba que el requerimiento de entrega de los equipos y mobiliario solicitados al CEI estaban respaldados por la Real Embajada de Noruega quien a través de su asesora Kristin Svendsen había manifestado vía correo electrónico de manera oportuna, clara y precisa la decisión del Embajador Jan Gerhard Lassen de que se le entregaran los equipos a ANIT y a las otras organizaciones y/o casas si así lo solicitaran.

Un equipo de CENIDH visitó las instalaciones del CEI y en entrevista, Zoilamérica Ortega manifestó en cuanto a las prestaciones que ANIT reclamaba, que las mismas se harían efectivas una vez que la Embajada hiciera el desembolso que tenía pendiente y en atención a los bienes muebles se

les abriría la oficina para que ANIT tomara lo que le correspondía previa realización de un inventario.

Pese a que los bienes fueron entregados y las prestaciones fueron debidamente canceladas, la situación generó un fraccionamiento de la unidad que las organizaciones de la diversidad sexual mantenían con el CEI, lo cual no contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de fortalecer a las organizaciones de la diversidad sexual para promover y defender sus derechos humanos.

El tratamiento de las noticias sobre la diversidad en los medios de comunicación

“Claves para comunicar en un mundo diverso” es una propuesta de la Red de Desarrollo Sostenible, con el propósito de aportar acerca del abordaje desde la comunicación social de los derechos de personas LGTBI.

Esta guía cuenta con la colaboración de representantes de organizaciones LGTBI quienes desde diferentes espacios han brindado sus consideraciones acerca de la labor periodística que se hace muy necesaria al abordar noticias donde se vincula a la Diversidad Sexual.

En Nicaragua impera una necesidad de conocer a los grupos de la diversidad sexual, reconocerlos como sujetos de derechos, lo cual contribuirá a la plena vigencia, real y efectiva de sus derechos humanos, y evitar cualquier acto de discriminación que pueda conducir a la discriminación, a las amenazas y a hechos contra la vida e integridad física de los miembros de esta comunidad.

Resulta importante que los medios de comunicación incorporen en su agenda la visibilización de grupos LGTBI desde una actitud proactiva, teniendo en cuenta las Claves para comunicar en un Mundo Diverso”.

Situación de los derechos de las personas transgéneras y hombres homosexuales privados de libertad

El 20 de diciembre del 2013 un equipo de promotoras y defensoras de derechos humanos de

la diversidad sexual en Nicaragua pertenecientes al grupo de ADESENI (Asociación por los Derechos de la Diversidad Sexual Nicaragüense) quienes también pertenecen a la Red de Promotores Padre César Jeréz, acudió a las instalaciones del Sistema Penitenciario de Tipitapa para visitar a las Mujeres Transgéneras y hombres Homosexuales reclusos en el mismo con el objetivo de conocer sus realidades y darles una especial atención, ya que muchos no cuentan con el apoyo de sus familiares.

Dicha visita tuvo como resultado la exposición de muchas denuncias de las mujeres transgéneras en contra de los funcionarios encargados de mantener el orden y la seguridad de las mismas. Según las privadas de libertad los funcionarios más allá de brindarles seguridad fomentan el estigma y la discriminación de los otros reclusos. Según informaron las promotoras, uno de los funcionarios identificado como Oscar Ortíz les expresó al momento de la visita “que a él no le importaba que lo denunciaran ante las organizaciones de derechos humanos porque quienes mandaban era ellos, no las organizaciones” y denunciaron a un familiar del Alcaide quien les ha exigido a las trans femeninas reclusas en dicho centro que se corten el pelo porque ellas no son mujeres sino que hombres y que se le exigirá al barbero les corten el pelo.

Según informe presentado por ADESENI ante la Procuradora de la diversidad sexual y ante la Procuradora de privados de libertad, el 13 de enero de año 2014 en la galería número 3 celda número 36 pretendieron cortarles el cabello a la fuerza a las siguientes privadas de libertad: Alexander Antonio Rio Mondoy conocido como Cedalia, Cristina de Jesus Mayorga conocida como Cristina, Rodolfo Enrique López García conocida como la abuela, Jimmy Incer Varquero, Lázaro González conocido como Sara, Jeffrey Monge conocido como Shakira y a Eyder Pichardo Jarquín.

A estos actos se les suma la prohibición de vestirse con prendas femeninas, el uso de preservativos, restringido el acceso al tratamiento de retrovirales para personas que conviven con VIH así como amenazas de muerte, de estas últimas son señalados como autores directos dos reeducadores del penal.

Ante estos hechos que se traducen en homofobia y que causan preocupación ADESENI ha solicitado formalmente una entrevista con la Dra. Elena Espinoza Procuradora de cárceles y solicitado nuevamente una visita al Sistema Penitenciario que permita dar seguimiento a las denuncias que han sido recibidas.

Desde el año 2009 al CENIDH no se le ha autorizado visitar los centros penitenciarios, lo cual ha sido debidamente informado ante la CIDH y los órganos de tratados correspondientes.

El CENIDH considera que es importante que el Ministerio de Gobernación como parte de sus funciones tome en cuenta la situación carcelaria de las mujeres transgéneras, brinde una explicación sobre la misma y adopte las medidas pertinentes para sancionar a los involucrados, en suma, que garantice debidamente el respeto de los derechos humanos para la población LGBTI privada de libertad.

Iniciativa regional en defensa de la diversidad sexual

“Centroamérica Diferente” es un proyecto que cuenta con la agrupación de organizaciones como Lambda de Guatemala, Kukulcan de Honduras, Entre amigos de El Salvador y CEPRESI de Nicaragua que pretende como objetivo central crear un Observatorio de Derechos Humanos para la Diversidad Sexual. Así mismo, se está preparando una Agenda Regional de Derechos Humanos construyendo un plan de ciudadanía que será presentado a las procuradurías de derechos humanos, a todos los actores sociales y poderes del Estado.

En el caso de Nicaragua hay propuestas concretas para todos los órganos e instituciones del Estado, la misma estará fundamentada de una consulta que se hará en cuatro regiones del país con representantes de las identidades Gays, Lesbianas y Trans.

Otro sector muy importante que se verá involucrado serán docentes de distintas universidades pretendiendo que los mismos sean agentes de cambio e incidan en el estudiantado. Otro eje de acción será la comunicación y la realización de estudios para cubrir vacíos de información en la temática de diversidad sexual y que existe muchos desconocimientos y esto es un elemento para que la gente no respete a las personas LGBTI.

Casos atendidos por el CENIDH

El CENIDH, recibió el 28 de febrero 2013 a D. G, quien fue víctima de violación sexual por tres sujetos, quienes actualmente gozan de libertad, a pesar que existe una denuncia y que han sido plenamente identificados los agresores. A la fecha de cierre del presente, aún no se ha ejercido acción penal y se le han presentado obstáculos a la víctima en su tramitación ante las autoridades pertinentes para lograr el acceso a la justicia. El CENIDH le brindó acompañamiento a D.G. ante el Ministerio Público donde manifestaron que se había enviado a ampliar las investigaciones. Posteriormente, las autoridades refirieron que se encontraba en fase de análisis. Se visibiliza la retardación de justicia y el acceso a la misma ya que han transcurrido más de dos meses hasta el cierre de este informe y la Fiscalía no ha ejercido la correspondiente acción penal.

Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos



En una sociedad donde la impunidad prevalece y los procesos democráticos han tenido un retroceso importante para la institucionalidad del país, la labor que realizan los defensores y defensoras de los derechos humanos, principalmente en el acompañamiento a personas o grupos de personas que son víctimas de violación de sus derechos humanos, es de suma importancia.

Durante el 2013, los defensores y defensoras de derechos humanos desarrollaron sus labores en una situación similar a los años anteriores, que incluyó actos de hostigamiento, amenazas, agresiones, y campañas de desprestigio promovidas por altos funcionarios del gobierno, iniciación de acciones judiciales; restricción al acceso de información en poder del Estado; abusivos controles administrativos y financieros e impunidad para los autores de estas violaciones, arriesgando la labor y seguridad de los y las defensoras de derechos humanos.

En encuesta realizada por el CENIDH a 432 defensores de derechos humanos, previa al I Encuentro Nacional de Defensores “Dr. Carlos Tünnermann Berheim, el 42.36% (183) expresó haber enfrentado obstáculos para realizar su labor y la falta de reconocimiento por parte las autoridades, quienes han mantenido un actitud hostil y de rechazo a los planteamientos realizados, generando mayor impunidad en los casos de violación de derechos

humanos. El 28% (121) informó sobre amenazas a su integridad física y psicológica no sólo para ellos, sino también para sus familiares.

Estos actos están dirigidos a causar temor y por consiguiente, a desanimar a la población, para que no se movilice en la defensa de sus derechos, a silenciar las denuncias y a que desistan de sus reclamos ante las autoridades. Esas prácticas contribuyen a la impunidad e impiden la plena realización del Estado de Derecho y la democracia reconocida constitucionalmente.

La labor de los defensores, en general no cuenta con el reconocimiento de las autoridades, todo lo contrario son señalados de ser “opositores al gobierno” por ser críticos respecto de las decisiones gubernamentales que atentan contra la gobernabilidad del país, por denunciar las violaciones de derechos humanos y los actos de corrupción.

Así la labor de defensa de los derechos humanos está en situación de vulnerabilidad. Las críticas, el descrédito y el hostigamiento, pueden convertirse en amenazas, ataques directos contra los organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, y periodistas, sin tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas durante el



Vilma Nuñez de Escorcía y María López, presidenta y vicepresidenta del CENIDH, respectivamente entregan la camiseta del CENIDH al Dr. Carlos Tünnermann Bernheim al dedicarle el Encuentro Nacional de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.

Examen Periódico Universal (EPU) el cual recomendó al Estado de Nicaragua tomar las medidas necesarias para cesar los presuntos casos de acoso sistemático y amenazas de muerte, especialmente contra aquellas defensoras de los derechos de las mujeres, y que los culpables sean debidamente sancionados. El Estado parte debería, por otro lado, garantizar el derecho a libertad de expresión y asociación a las organizaciones de defensores de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones...”

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que cuando se pretende silenciar e inhibir la labor de los defensores se niega a su vez a miles de personas la oportunidad de obtener justicia por violaciones a sus derechos humanos. Se encuentra así en grave riesgo la labor de protección y promoción de los derechos humanos, la verificación social del correcto funcionamiento de las instituciones públicas, el acompañamiento y apoyo judicial de

víctimas de violaciones de derechos humanos, entre otras tareas²⁵⁷.

Ataques a defensores y defensoras de derechos humanos

En el período analizado se registraron diversas violaciones a los derechos humanos que obstaculizaron la labor de los defensores y defensoras, entre éstas la discriminación, campañas de desprestigio y descalificación, amenazas, estigmatizaciones, detenciones arbitrarias, interferencias de comunicaciones²⁵⁸, acciones

257 Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos de las Américas <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm>

258 Informe de los Derechos Humanos 2013 – Libertad de Internet http://spanish.nicaragua.usembassy.gov/rpt_140227_2013_hhrr.html

judiciales iniciadas contra líderes comunitarios y de pueblos indígenas que defienden el derecho a la tierra y el medio ambiente, violaciones al fuero sindical, persecución a periodistas, restricciones al acceso a la información y al ingreso a las unidades policiales y centros penitenciarios.

La deslegitimación de defensores de derechos humanos en Nicaragua es parte de una estrategia política sistemática del gobierno del inconstitucional Presidente Ortega con el fin de silenciar las críticas a su gestión. La estrategia, implementada desde su primera elección en el 2007 y agravada en los últimos años después de las denuncias a las constantes violaciones de los derechos civiles y políticos de los y las nicaragüenses se desarrolla a través de campañas de difamación que buscan desacreditar y estigmatizar la labor que realiza el CENIDH y diversas organizaciones de la sociedad civil que promueven y defienden los derechos humanos en el país.

La Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores en el artículo 1, establece que *“toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos”*. También en el artículo 9 (3) dispone que *“todas las personas tienen derecho a formular denuncias en relación con las políticas y las acciones de funcionarios u órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos”*.

Acciones de Hostigamiento

El Gobierno de Nicaragua a través de diferentes medios de comunicación vinculados al partido de gobierno ha difundido publicaciones orientadas a descalificar y deslegitimar a la Dra. Vilma Nuñez de Escorcía así como a la labor realizada por el equipo del CENIDH y representantes de organismos de la sociedad civil, registrando en el año 2013 más de 13 publicaciones en el 19 Digital y otros medios del gobierno.

Por citar un ejemplo, en el artículo: “FNT denuncia intento de la derechos por destruir el INSS”, publicado el 20 de junio del 2013, en El 19 Digital, el propósito de su autor, fue descalificar la labor del CENIDH al expresar “Se ha dejado llevar por sectores políticos adversos al gobierno y que lo

único que están buscando es la desestabilización del país...Ustedes han logrado ver, ahí ha aparecido gente del MRS, han aparecido la señora Vilma Nuñez y tenemos información que ha estado financiando al señor Porfirio García²⁵⁹”. Otro ejemplo, fue la publicación realizada en el 19 Digital el 24 de junio del 2013 a través del cual el Sr. Rafael Valdez miembro de la Coordinadora Social afín al gobierno del Presidente Ortega acusa²⁶⁰ a la Dra. Nuñez y al Lic. Carlos Fernando Chamorro de Esta Semana de querer desestabilizar al gobierno, exponiéndolos a ser víctimas de agresiones y represalias.

Otro escrito “Crónica de alacranes en camisas y sotanas”, publicado en el diario digital La Gente²⁶¹ de Radio La Primerísima, publicado el 28 de junio del 2013. Así como el escrito publicado en la misma página web titulado “los tiempos vienen de gloria”, “La derecha quiere manipular a nuestros viejitos” fomentando el odio hacia la Dra. Vilma Nuñez de Escorcía y difamando la labor del CENIDH.

De igual forma, durante el 149º periodo de sesiones de la CIDH, el representante del Estado de Nicaragua, Luis Alvarado calificó de falacia la denuncia realizada por el CENIDH en cuanto al abuso de la policía y el uso excesivo de la fuerza para sofocar las protestas sociales. Pretendió acusar al CENIDH ante los Comisionados de Derechos Humanos de “politizar” los casos, en un intento por descalificar su labor.

Vigilancia hacia los usuarios y usuarias del CENIDH

Desde octubre del 2008, tanto la Dra. Vilma Nuñez y el equipo del CENIDH cuenta con medidas cautelares otorgadas por la CIDH, las cuales el gobierno del Presidente Ortega no ha cumplido al no concertarlas con los beneficiarios.

El otorgamiento de estas medidas cautelares evidencia el riesgo a la vida e integridad que corre la Dra. Vilma Nuñez y el equipo del CENIDH en el

259 Porfirio García, Presidente de la Unidad Nacional del Adulto Mayor, UNAM.

260 Artículo “Sistema de Seguridad Social debe defenderse por el bien del pueblo”

261 www.radiolaprimerisima.com/bolgs/1037

ejercicio de sus labores. Prueba de ello los actos de agresión física y verbal que han sido objeto miembros del equipo del CENIDH en momentos que ejercen la labor de defensa de los derechos humanos y/o acompañan a las víctimas en la defensa de sus derechos.

A pesar de estas medidas cautelares el hostigamiento y la permanente vigilancia de las acciones que realiza el CENIDH son una constante y ha trascendido hacia las usuarias/os que acuden en búsqueda de acompañamiento para la defensa de sus derechos, al ser objeto de interrogatorios por parte de efectivos de las fuerzas especiales de la Policía que brindan “protección” a las instalaciones del CENIDH por decisión de la Comisionada General Aminta Granera, indagando sobre la razón de su presencia en las instalaciones de la organización, registrando número de placas de los vehículos de las personas que ingresan al edificio, acentuándose más cuando se presentan grupos de personas procedentes del interior del país.

Estos actos inicialmente fueron aislados y de forma discreta, pero en los últimos meses fueron realizados de forma más abierta, al extremo de levantar listas solicitando a las personas que ingresan a las instalaciones el nombre y apellido y su motivo de visita y de que se trataba la denuncia a que iba a interponer, incluyendo al personal que labora para la institución preguntándoles cual es el trabajo que realizan para el CENIDH.

El día 24 de marzo del 2014, la Dra. Núñez denunció ante las autoridades policiales este hecho, al encontrar dentro de las instalaciones del CENIDH con papel y lápiz a un oficial de la policía que resguarda el perímetro de seguridad presidencial identificado con el chip número 18247 quien no supo especificar los motivos de su presencia en el local, ni informó quién le había dado las órdenes para que realizara tal acción. Lo anterior es un hecho intimidatorio para las personas que acuden a interponer una denuncia de violación de sus derechos, además de violar el derecho a la inviolabilidad de domicilio al ingresar a las instalaciones a investigar a las personas sin autorización alguna. Esta es una forma de persecución a la labor del CENIDH en la defensa de los derechos humanos.



Presidenta del CENIDH reclama a miembro de la Policía por demandar se le mostrara el registro de los usuarios/as.

Persecución, detenciones arbitrarias y criminalización

Además de los hechos señalados en contra del CENIDH, también se tuvo conocimiento del hostigamiento, espionaje político e intimidación de que fue objeto el periodista Ismael López Ocampo, de Esta Semana, por parte de miembros que se identificaron como oficiales activos de la Dirección para la Investigación para la Defensa (DID) con la finalidad de intimidarlo para que no realice la labor informativa sobre la realidad de lo que pasa en el país. Dichas actividades de intimidación y espionaje lo han ejecutado de forma encubierta por un periodo determinado y también de forma abierta acosando de forma permanente a los familiares del periodista y ejerciendo vigilancia permanente sobre él.

Situación similar se registró con la periodista Elizabeth Romero y el reportero gráfico Manuel Esquivel, ambos periodistas del Diario La Prensa, quienes además recibieron amenazas a través de mensajes por internet tales como “A los primeros que voy a quemar vivos son a los periodistas de La Prensa y el obispo de mierda ese que anda desesperado por iniciar un conflicto armado en Nicaragua”. En ambos casos ninguno de los periodistas quiso interponer denuncia ante la Policía tomando la actitud y falta de respuesta en otros casos similares, donde ninguno de los casos de agresiones y violaciones contra los defensores y defensoras de derechos humanos ha sido debidamente investigado y sancionado.

La CIDH en diversos informes ha expresado²⁶² que “el Estado es responsable internacionalmente por las violaciones de derechos humanos, cuando grupos privados actúan como agentes del Estado o con la aprobación, aquiescencia o tolerancia de agentes del Estado. En este sentido, si de estos ataques resulta la violación de la Declaración Americana o de la Convención Americana, el Estado deberá responder internacionalmente por las lesiones de derechos protegidos por estos instrumentos”²⁶³.

Una nueva forma de persecución ha sido la utilización de las instancias judiciales para amedrentar a quienes demandan sus derechos, el cual se está instalando como un patrón represivo contra quienes ejercen el derecho a defender derechos. Los casos que se presentan a continuación da cuenta de la necesaria complicidad que hay entre actores estatales, actores del poder político, y económico

262 Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos de las Américas <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm>

263 www.cidh.org/countryrep/defensores

que implementan estrategias para amedrentarles con el procesamiento judicial.

Detenciones arbitrarias a dirigentes del grupo Salvemos Santo Domingo Defensores y líderes del grupo Los Pequeños Mineros que reclaman su derecho a vivir de la extracción artesanal minera, el 9 de febrero del 2013 fueron objeto de represión por parte de la policía después de 105 días de protesta pacífica que venían realizando a través de un plantón a dos kilómetros de Santo Domingo. Como resultado de esta represión 12 líderes fueron trasladados desde su municipio a las oficinas de Dirección de Auxilio Judicial Nacional, quedando ahí detenidos por más de un mes. Estas cárceles es donde se trasladan a detenidos de alta peligrosidad o que cometieron delitos graves.

Del 9 hasta el 18 de febrero a los doce detenidos se les impidió recibir visitas de sus familiares y abogados, quedando absolutamente aislados y desarraigados de su localidad, situación que constituye una violación al principio de libertad personal establecido en los Principios y Buenas Prácticas de las Personas Privadas de libertad,



Pobladores de Santo Domingo demandan libertad para defensores de derechos humanos

particularmente. Luego fueron trasladados a Santo Domingo dándoles el municipio por cárcel. Tanto ellos como sus familiares fueron presionados por las autoridades y líderes del partido de gobierno a negociar con la Empresa B2Gold y a renunciar a su derecho a la protesta y a cualquier compensación a cambio de su libertad.

Raquel Montiel, juez Penal de Distrito de Audiencia, de Juigalpa, Chontales, remitió a juicio oral y público a los detenidos para el 25 de abril, los cuales serían procesados por los delitos de amenazas de muerte, lesiones graves y leves, obstrucción de funciones de la labor policial y daños a la propiedad, argumentando que existen circunstancias e indicios de la posible participación de cada uno de los acusados en los hechos del 9 de febrero, según las 28 pruebas testimoniales que ofreció la Fiscalía, sin embargo el proceso fue anulado posteriormente argumentando que no habían pruebas para judicializarlo.

El 12 de febrero del 2014 Auxiliadora Romero, defensora de derechos humanos e integrante del

Movimiento Comunal de Matagalpa, fue obligada a comparecer ante el Juzgado Local de Municipio de Rancho Grande el 18 del mismo mes con la finalidad de rendir declaración y celebración de Audiencia Inicial y Mediación en causa penal número 000493-ORN1-2014-PN como autor o coautor de Falta Penal en perjuicio de Asunción Díaz Castro, quien denunció a la defensora de hacer pintas en su casa de habitación en la cual operan las oficinas de la Empresa Minera B2Gold. Esta audiencia fue reprogramada primeramente para el 24 de febrero y luego para el 12 de marzo por la Juez Local Único del Municipio de Rancho Grande por la inasistencia del representante de Defensoría Pública. Estas reprogramaciones forman parte de una estrategia de presión por parte de los representantes de dicha empresa a fin de intimidar a la población para que desistan de la lucha en contra de la minería, y que las reprogramaciones es con el fin de desgastar a la defensora obligándola a viajar cada vez de Matagalpa a Rancho Grande.

Llama la atención la diligencia de los funcionarios encargados de administrar justicia en este caso por



CENIDH acompaña a la Defensoras de Derechos Humanos Auxiliadora Romero e integrante del Movimiento Comunal de Matagalpa a interponer denuncia

la levedad de la conducta perseguida penalmente, en comparación a otros casos de suma gravedad donde las víctimas esperan meses para acceder a la justicia. Al cierre de este informe se conoció que para evitar el desgaste físico y emocional de la defensora de derechos humanos el Movimiento Guardabarranco asumió el compromiso de pintar la pared donde se realizó la pinta y volver a colocar el rótulo de la Empresa B2Gold.

También se registraron casos de defensores detenidos de forma arbitraria e ilegalmente mientras ejercían su derecho a defender derechos, tales como el caso registrado el día 19 de junio del 2013 en las inmediaciones del INSS donde varios defensores y defensoras de derechos humanos fueron detenidos de forma violenta y arbitraria por la Policía, entre ellos el Coordinador de la Filial del CENIDH en Matagalpa, Lic. Juan Carlos Arce quien acababa de llegar al sitio de la protesta integrando el equipo que a esa hora daba acompañamiento a los adultos mayores, debidamente identificado con la camiseta que utiliza el personal del CENIDH.

Arce, fue llevado a empujones al cordón policial, luego fue golpeado por más de diez policías quienes le insultaron, amenazaron y arrastraron hasta colocarlo en una patrulla que lo trasladó a la Dirección de Auxilio Judicial, en compañía de otros jóvenes del grupo juvenil N 2.0 entre ellos Marlia Avendaña, quienes fueron obligados a permanecer en una de las celdas del Chipote, liberado posterior a las gestiones realizadas por la Presidenta del CENIDH ante el Comisionado General Juan Ramón Gradiz, Inspector General de la Policía. Al ser liberado Arce declaró ante el CENIDH que los policías al capturarlo le dijeron: "Vos sos del CENIDH hijo de la cien puta, ahora vas a saber lo que es rico", mientras lo golpeaban, esto le ocasionó contusiones en distintas partes del cuerpo (abdomen, espalda cuello), siendo llevado al Hospital Militar para que fuera valorado dictaminándose Trauma Policontuso producto de la golpiza recibida.

Marlia Avendaña, una de las jóvenes que fue apresada e interrogada en El Chipote por más de cuatro horas, informó que durante su detención le hicieron fotos de perfil y de frente, le tomaron todas sus huellas dactilares y la retuvieron sin cargo alguno, posteriormente fue liberada por una patrulla en una para de bus, sin darle ninguna explicación.

También se registraron las agresiones y deportación al fotoperiodista de Agencia Francesa de Prensa AFP, Sr. Héctor Retamal, de nacionalidad chilena caso ampliamente comentado en el capítulo de Libertad de Expresión en este Informe Este atropello y violación a la libertad de prensa, fue condenado por el CENIDH.

Otro hecho, fueron las amenazas realizadas al Movimiento por Nicaragua por el Magistrado José Luis Villavicencio del Consejo Supremo Electoral (CSE) quien los amenazó con enjuiciar a los miembros de esta organización. El magistrado expresó su intención de presentarlos ante la Fiscalía para que los procesen, sin cometer delito alguno. El Movimiento por Nicaragua únicamente había solicitado a los partidos políticos que no se prestaran a legitimar con su participación un proceso viciado en el marco de las elecciones regionales autónomas en tanto los funcionarios del CSE sigan siendo los mismos que han avalado los procesos electorales de los últimos años.

Los procesos judiciales en contra de defensores y defensoras de derechos humanos, tiene un impacto que afecta tanto sus vidas profesionales como personales. Una persona a quien ilegítimamente se le restringe su libertad o que vive con temor de ser objeto de encarcelamiento o retención como consecuencia de sus acciones de defensa de los derechos de otras personas, se ve directamente afectada en su posibilidad de llevar a cabo sus labores.

La persecución penal en los casos antes abordados es una expresión más del entorno deshabilitante para la defensa de los derechos humanos que se vive en el país y que tiene expresiones tanto en el ámbito del reclamo de la defensa de los derechos ambientales como respecto de otras demandas de la población. Tales hechos constituyen violaciones al derecho a la integridad personal y podrían llegar a constituir violaciones indirectas de otros derechos protegidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La CIDH recuerda que,..."los Estados tiene el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar que se someta a juicios injustos o infundados a personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos. El inicio de investigaciones penales o

*querellas judiciales sin fundamento, en contra de defensores derechos humanos, no sólo tiene por efecto amedrentar su labor sino que además puede generar una paralización de su trabajo de defensa de derechos humanos en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa*²⁶⁴

Amenazas y agresiones

Las acciones de amenazas a la vida y la integridad personal son particularmente graves porque afectan integralmente a los defensores y defensoras de derechos humanos, ya que no solo pueden afectarles emocional y síquicamente sino incluso puede obligarles a abandonar temporal o definitivamente sus actividades. Por lo general son víctimas de ellas defensores o defensoras que denuncian o judicializan acciones contra autoridades y funcionarios/as gubernamentales por violaciones a los derechos humanos.

Tal fue el caso de las agresiones de que fue víctima el equipo del CENIDH por parte de la policía durante la protesta por la demanda de la pensión reducida por vejez, según lo informamos en el apartado Libertad Individual e Integridad Física.

Otra agresión se dio en la protesta realizada por pobladores que hacen uso del servicio de transporte público de Managua en rechazo a la implementación del pago exclusivo de dicho servicio por tarjetas electrónicas. Un grupo paraestatal a bordo de motocicletas intimidó y amenazó a un equipo de periodistas del El Nuevo Diario que daba cobertura a dicha protesta, a fin de evitar que estos documentaran la forma de cómo este grupo intimidó a los manifestantes hasta lograr disolver la protesta.

La defensa de los derechos humanos sólo puede ejercerse libremente cuando las personas que la realizan no son víctimas de amenazas ni de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento.

Las defensoras y defensores para desarrollar con libertad su trabajo requieren una protección adecuada por parte de las autoridades estatales, que garantice que no serán víctimas de injerencias

arbitrarias en su vida privada ni ataques a su honra y dignidad. Este derecho incluye la protección estatal contra actos de hostigamiento e intimidación, agresiones, seguimientos, intervención de correspondencia y de comunicaciones telefónicas y electrónicas y actividades de inteligencia ilegales.

Defensoras de los derechos de las mujeres, niñez y adolescencia

En la sociedad nicaragüense hay un nivel de discriminación generalizado contra las mujeres; este es un hecho que afecta a las defensoras, que se enfrentan a mayores riesgos propios de su género, es decir, violencia y acoso sexual y a recibir insultos relacionados a su sexualidad, destinadas a desacreditar su reputación como persona y su trabajo, y amenazas y ataques contra sus familiares, con el objetivo de desacreditar su reputación individual, trabajo, y agendas políticas.

Las defensoras de derechos humanos encuestadas en mayo del 2013, informaron acerca de los riesgos que se vienen sobre su integridad personal física e integridad en el ejercicio profesional. En las zonas rurales donde el machismo impera, cuando realizan el acompañamiento a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, muchos de los agresores o familiares de éstos las amenazan y agreden verbalmente, en algunos casos han llegado a agredirles físicamente empujándoles o jalándoles el pelo cuando se realizan las audiencias.

También dieron a conocer los obstáculos que enfrentan en las instituciones gubernamentales quienes las discriminan y catalogan como vagas feministas, lesbianas, entre otros calificativos que atentan contra la honra y reputación de las defensoras. Abogados litigantes las ofenden de manera soez y descalifican su labor y toman represalias contra los procesos de las usuarias más aun cuando se trata de un agresor con vínculos a un funcionario o secretario político del partido de gobierno.

Actos de agresión contra la mujer, por su labor en defensa de los derechos humanos, van desde ataques físicos y psicológicos, a la exclusión social, cultural y política. Entre éstos el atropello sufrido por las mujeres el 8 de marzo del 2014, como una muestra evidente del desprecio del gobierno por las

mujeres aun cuando en sus discursos pregonan la aprobación de leyes que favorecen los derechos de las mujeres, pero no tolera las expresiones que le critican o tienen una agenda que no puede ser dominada por el poder. El abuso estatal llevó incluso a armar a mujeres policías con rifles de balas de goma y bombas lacrimógenas para usarlas contra otras mujeres que luchan por sus derechos.

Las defensoras que luchan por el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y promueven los derechos reproductivos y sexuales protegidos por el derecho internacional enfrentan campañas de difamación desvirtuando la labor que estas realizan.

Defensores y Defensoras de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Cabe señalar la difícil situación y el peligro en el cual viven los defensores/as, líderes y lideresas de los pueblos indígenas que trabajan por el respeto de sus derechos y de sus comunidades. A menudo son víctimas de amenazas, persecución por parte de las autoridades, latifundistas y transnacionales. En muchos casos, el apoyo pacífico a los esfuerzos de los pueblos indígenas por mantener su propia identidad cultural o ejercer el control sobre sus tierras y recursos tradicionales se califica de traición, y conduce a un trato violento a manos de las autoridades y estas violaciones en la mayoría de los casos quedan impunes.

Una de las mayores violaciones que enfrentan los pueblos indígenas están vinculados a la falta de consulta previa, así como a obtener el consentimiento, previo, libre e informado. En este sentido, la invasión y despojo de sus territorios para el desarrollo de mega proyectos e industrias extractivas, sin la consulta y la expresión de su consentimiento libre, previo e informado durante el proceso de aprobación de la Ley 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, y la creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua (Ley 840); así como la concesión otorgada a la empresa china HKND Nicaragua Canal Development Investment Company (HKND) en el territorio indígena del Gobierno Rama Kriol (GTR-K), sumada a la concesión otorgada por el Estado de Nicaragua a la Empresa estadounidense MKJ Exploraciones Internacionales S.A. para la exploración y

explotación petrolera de gas natural, afecta a más de 70 comunidades indígenas y afrodescendientes.

Estos hechos han conllevado a que líderes del GTR-K denuncien tales violaciones y exijan respeto y garantías de los derechos humanos de los pueblos indígenas consignados en la legislación nacional e internacional. Defensores y defensoras de los derechos humanos de los pueblos indígenas que denuncian estas violaciones enfrentan actos de intimidación y violencia, a menudo cometidos con la colaboración del Estado.

Santiago Thomas, Presidente del Gobierno Territorial Rama Kriol (GTR-K) en entrevista brindada al Diario La Prensa²⁶⁵ informó que la dirigencia rama desde el año 2009 viene denunciando los acosos, las quemadas de ranchos, las amenazas contra la vida de algunos pobladores indígenas, sobre todo en algunas comunidades como San Pancho, Sumu Kaat y Wiring Cay, todas estas denuncias han sido interpuestas en la Policía de Bluefields pero las investigaciones nunca prosperan ni a nivel regional, menos a nivel nacional, según explicó el líder. En enero del 2014, en la comunidad de Sumu Kaat, sobre el río Kukra, donde viven unas 22 familias ramas, llegó un grupo de gente armada con pistolas y machetes.

Su pretensión es la misma de siempre: quieren que los indígenas se larguen y despejen el territorio. Estos hechos fueron dados a conocer por el CENIDH, CEJUDHCAN y el Presidente del Gobierno Rama Kriol a la Comisión CIDH en el 150º periodo de sesiones realizado en marzo 2014, en Washington.

Juana Bilbano del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica Norte (CEJUDHCAN) en el I Encuentro Nacional de Defensores de Derechos Humanos manifestó que *“ser defensora de derechos humanos indígena tiene doble riesgo, especialmente trabajar en la defensa de los derechos territoriales y recursos naturales”*, además compartió algunas de las situaciones de riesgo que enfrentan al trabajar en un ambiente tensionado porque se trata de la zona de mayor conflicto entre territorios, comunidades y fronteras, corren peligro de ser secuestrados por de parte de empresarios, usurpadores de tierras, madereros

264 CIDH. Anexo Comunicado de Prensa culmina el 149º periodo de sesiones

265 <http://m.laprensa.com.ni/nacionales/38588>

y otros, además de sufrir agresiones verbales y físicas de parte de los comunitarios, autoridades corruptos y excombatientes.

Bilbano manifestó ser víctima de acusaciones falsas para crear desconfianza con los gobiernos comunales y territoriales, por parte de los funcionarios políticos y autoridades, así como de correr riesgo de asaltos y robos.

Obstáculos y limitaciones en el ejercicio de la defensa de los derechos humanos

En determinados casos se ha confirmado hostilidad por parte de autoridades policiales y judiciales en contra de defensores de derechos humanos del CENIDH y promotores/as cuando éstos intentan realizar gestiones a favor de las víctimas en los casos denunciados.

Las represalias contra los defensores suelen basarse en acusaciones sin fundamento. Esta modalidad se ha vuelto una práctica por parte de las autoridades, sobre todo de los operadores del sistema de administración de justicia, quienes desde el año 2009 han negado el ingreso al personal del CENIDH a los centros penitenciarios, centros de retención de migrantes y unidades policiales, ni en casos específicos para visitar a personas detenidas cuyas familias denuncian tortura, además de negar el acceso a la información pública de forma reiterativa por las diferentes instancias gubernamentales haciendo caso omiso a las solicitudes y demandas presentadas en tiempo y forma.

Otro de los obstáculos que enfrentan los defensores y defensoras de derechos humanos, incluido el equipo del CENIDH y Promotores de Derechos Humanos de la Red Padre César Jerez es la falta de respuesta oportuna a solicitudes concretas realizadas ante la policía u otras instancias de gobierno con relación a casos concretos. En algunos casos la respuesta obtenida es mínima, la cual no contribuye a que se conozca el punto de vista de las autoridades respecto a graves denuncias contra sus miembros.

En el año 2013, las limitaciones y obstáculos para ejercer la labor del equipo del CENIDH fueron mayores y no sólo con la tramitación de casos sino también en la labor de educación en

derechos humanos a no permitir realizar procesos de capacitaciones a miembros de la Academia de Policía, al personal docente que labora en escuelas públicas por mandato de las autoridades superiores del Ministerio de Educación, así como los impedimentos para que funcionarios del Poder Judicial asistan a las capacitaciones, acciones que se realizaron con normalidad en los años anteriores.

Otra situación denunciada fue la obstaculización del financiamiento al Centro de Estudios Internacionales (CEI) de un proyecto regional para trabajar en temas de derechos humanos con organizaciones de la diversidad sexual. Su directora, Zoilaamérica Ortega, denunció sentirse perseguida y acosada por parte de la familia Ortega-Murillo.

En un comunicado publicado el 8 de Abril del 2013 por CEI, consideró que la decisión de suspender la cooperación es violatoria a los derechos constitucionales de la ONG. En el documento destacan que la Cancillería impidió la firma del convenio aduciendo que la organización tiene problemas políticos con el Gobierno. El equipo regional de CEI, firmante del comunicado consideró que “están frente a un acto de abuso de poder que violenta los derechos constitucionales y las convenciones internacionales de derechos humanos”.

La Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores en su artículo 13, reafirma el derecho de toda persona a “solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Este derecho incluye la posibilidad de acudir ante los tribunales de justicia y buscar protección y justicia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos; demandar la intervención urgente de la magistratura para la protección de derechos fundamentales en inminente riesgo; presentar casos en contra del Estado alegando la responsabilidad de agentes estatales en la comisión de violaciones; apelar contra abusos de poder tales como confiscaciones injustas, retiro injustificado de reconocimiento legal de asociaciones profesionales o sindicatos, o el retiro arbitrario de funcionarios públicos; y participar como observadores de juicios y audiencias públicas para verificar la observancia de los parámetros de debido proceso.

CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS ATENDIDOS POR EL CENIDH

En el año 2013 el CENIDH atendió un total de 3,480 casos, de los cuales el 72.79% (2,803 casos) fueron atendidos por la sede y filiales en Matagalpa, Chontales y Estelí y 677 (27.21%) fueron atendidos directamente por los Promotores y Promotoras de la Red Padre César Jerez. El 89% de los casos atendidos por el CENIDH son casos nuevos (2,488) y el 11% (315) casos en seguimiento de años anteriores.

TIPO DE DENUNCIAS	Filial Chontales	Filial Estelí	Filial Matagalpa	Sede	Total de Casos atendidos
Denuncias	232	267	247	864	1610
Consultas Jurídicas	185	97	151	294	727
Solicitudes de Gestión	36	20	49	46	151
Sub Total Casos atendidos	453	384	447	1204	2488
Seguimiento de Casos años anteriores	30	42	51	192	315
Total Casos del 2013. Atendidos por las oficinas del CENIDH	483	426	498	1396	2803
Total de casos reportados por los/as promotores/as en sus comunidades	96	174	352	55	677
TOTAL DE CASOS ATENDIDOS EN EL 2013	3,480				

La atención a la casuística supone una labor de educación/formación a las víctimas de violación de derechos humanos y/o denunciantes, a fin de que éstos se apropien de sus derechos para la autodefensa de los mismos, acompañándoles y brindándoles orientación jurídica; asistencia en la elaboración del escritos; tales como quejas, recursos, demandas, y realizando visitas in situ para constatar las violaciones y documentar los casos de violación de derechos humanos; participando en audiencias y propiciando la denuncia pública como un mecanismo de defensa no formal con el protagonismo de las víctimas en la defensa de sus derechos, registrando en el año 106 víctimas que denunciaron ante los medios de comunicación las violaciones a sus derechos.

De los 2,488 casos nuevos atendidos por el CENIDH, el 64.71% corresponden a denuncias²⁶⁶ (1,610), el 29% a consultas jurídicas²⁶⁷ (727) y el 6.29% a solicitudes de gestión²⁶⁸ (151).

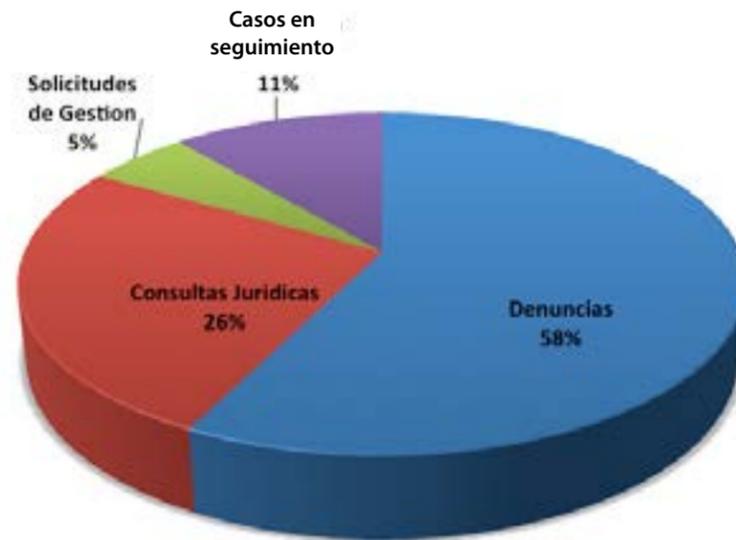
266 Denuncias: Casos o situaciones en las que una persona o grupo de personas refieren la existencia de hechos o actos en que presuntamente se ha cometido violaciones de derechos humanos. Para los cuales el CENIDH realiza investigaciones para su comprobación, acciones de incidencia para el cese de la violación y exigir por las vías administrativas o judiciales el respeto y garantías de los derechos de la víctima y la sanción al responsable.

267 Consultas: Son aquellos casos o situaciones, de cuyos hechos se desprende que no es una violación de derecho humano. Para los cuales se brindan orientaciones y asesoramiento de orden jurídico-legal o administrativo a personas o grupos de personas que refieren enfrentar un problema y demandan asesoría u orientación para hacer uso de sus derechos.

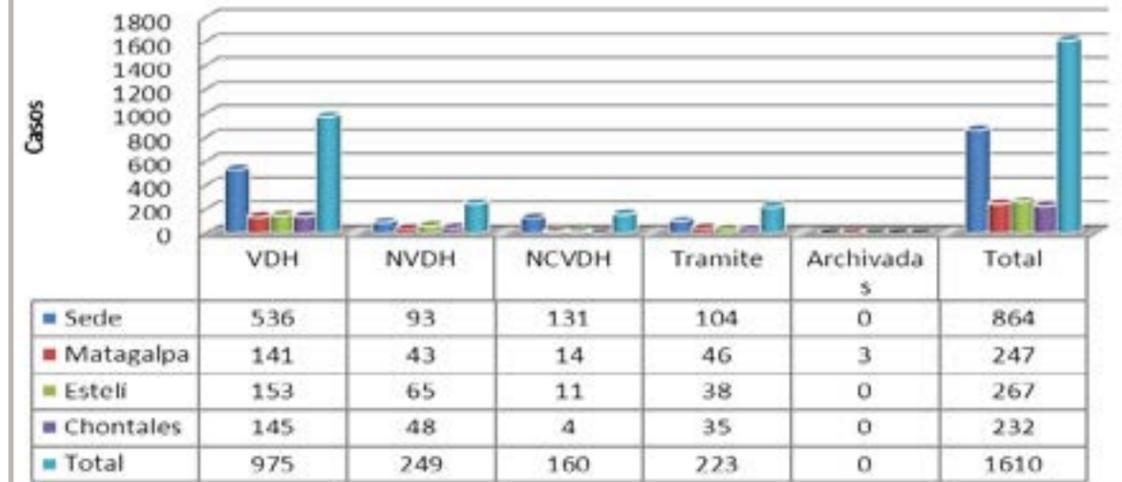
268 Solicitudes de Gestión: Corresponden a casos donde las personas o grupos de personas acuden al CENIDH para agilizar o tramitar alguna respuesta sobre peticiones de diversas índoles que tienen pendiente con instituciones que ostentan poder, que en caso de no producirse podría ocurrir una violación de los derechos humanos.

De los 2,488 casos nuevos, el 64.71% corresponden a denuncias (1,610), el 29% a consultas jurídicas (727) y el 6.29% a solicitudes de gestión (151). Del total de denuncias se concluyeron 1,402 casos que representan el 87.08%. Se constató violación de derechos humanos en 975 casos (69.54%). En el 17.83% (250) no se comprobó violación de derechos humanos y en un 11.34% (159) no se logró verificar si hubo o no violación de derechos humanos, 18 casos fueron archivados por falta de documentación, en tres de éstos las víctimas desistieron por retardación de justicia y 208 casos quedaron en trámite que representan el 12.91% del total de denuncias atendidas en el 2013.

CASOS ATENDIDOS POR EL CENIDH
AÑO 2013

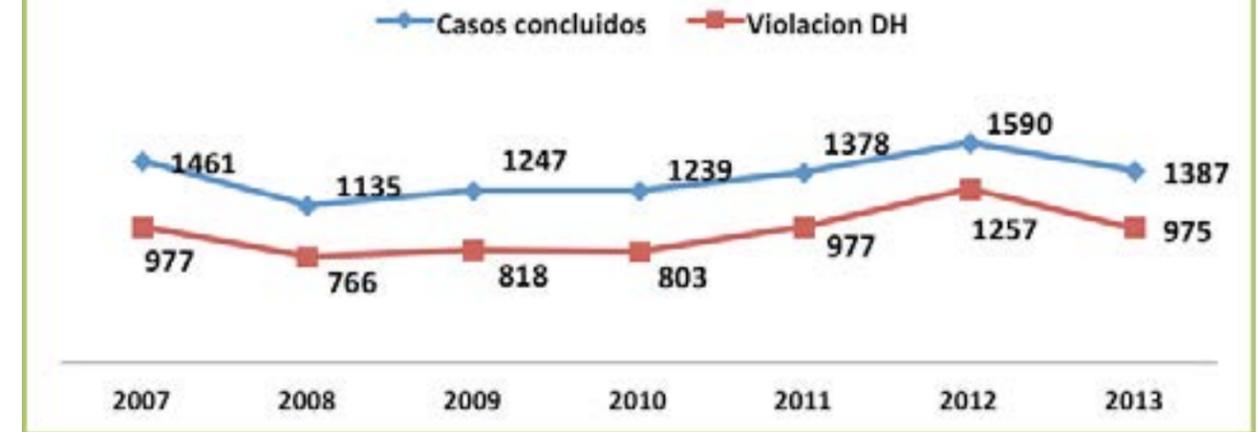


CASOS ATENDIDOS POR EL CENIDH
AÑO 2013



VDH: Violación de Derechos Humanos.
NVDH: No hubo violación de Derechos Humanos.
NCVDH: No se comprobó la violación de Derechos Humanos.

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS



De los 1610 casos de denuncias, el 40.31% (649 casos) son denuncias contra la Policía constatando violación de derechos humanos en el 70.91% de los casos, en su mayoría referidos a abuso de autoridad, maltratos físicos y verbales a imputados y condenados que se encuentran en las unidades policiales, violación al derecho a la salud de los privados de libertad, denuncia de actos de tortura como mecanismos de investigación policial, detenciones ilegales y negativa de las autoridades para recibir las denuncias sobre todo en aquellos casos donde el agresor es un policía, ejerce un cargo en alguna de las instancias gubernamentales o del partido de gobierno.

DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA LA POLICIA



En lo que respecta a los 677²⁶⁹ casos atendidos por la Red de Promotores de Derechos Humanos Padre César Jerez, el 34% (230) fueron calificados como denuncias, siendo la Policía Nacional y el Poder Judicial las autoridades más denunciadas, así como los particulares en los casos de violencia de género y conflictos vecinales.

Otras autoridades denunciadas fueron: el Sistema Penitenciario con un 84.78% de comprobación de violación de derechos humanos; el Poder Judicial con el 66.36%, la Procuraduría General de la República con un 66.67%, la Intendencia de la Propiedad con un 61.54%, el Ministerio Público con el 63.41%, las Alcaldías con 60.87% y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) con un 45.24% de comprobación de la violación de derechos humanos alegada.

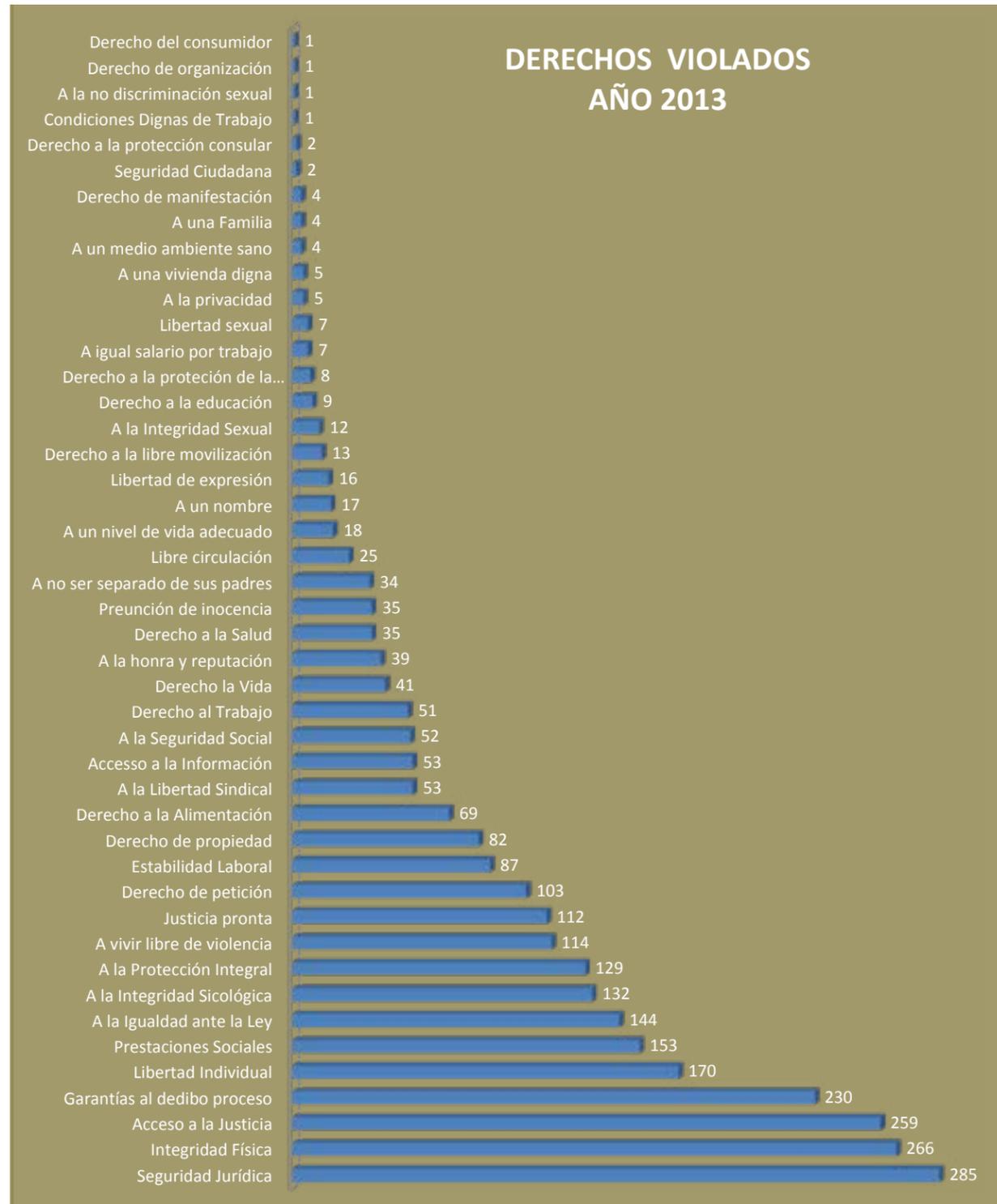
En el siguiente cuadro se detallan el total de denuncias recibidas por los abogados y abogadas del CENIDH, identificando a los sujetos y/o presuntos violadores de derechos humanos que han sido denunciados por las víctimas y/o sus familiares, dando a conocer el total de casos en los cuales se constató violación de derechos como resultado de la labor de investigación realizada, analizando 1402 denuncias.

Autoridades y/o particulares mencionados como violadores de derechos humanos	Total Denuncias Recibidas	%	Denuncias investigadas y concluidas	%	Violaciones de Derechos Humanos comprobadas	%
Policía Nacional	649	40.31	550	84.75	390	70.91%
Particulares	303	18.82	264	87.13	196	74.24%
Poder Judicial	131	8.14	110	83.97	73	66.36%
Alcaldías	51	3.17	46	90.20	28	60.87%
Sistema Penitenciario	48	2.98	46	95.83	39	84.78%
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)	47	2.92	42	89.36	19	45.24%
Ministerio Público	46	2.86	41	89.13	26	63.41%
Ministerio de la Familia	43	2.67	35	81.40	15	42.86%
Empleadores Particulares	35	2.17	33	94.29	14	42.42%
Empresas Privadas	39	2.42	35	89.74	31	88.57%
Gobierno Central	27	1.68	26	96.30	22	84.62%
Ejército de Nicaragua	23	1.43	20	86.96	15	75.00%
Defensoría Pública	21	1.30	20	95.24	14	70.00%
Ministerio del Trabajo	20	1.24	20	100.00	16	80.00%
Ministerio de Salud	20	1.24	17	85.00	13	76.47%
Ministerio de Educación	19	1.18	19	100.00	14	73.68%
Intendencia de la Propiedad	16	0.99	13	81.25	8	61.54%

Autoridades y/o particulares mencionados como violadores de derechos humanos	Total Denuncias Recibidas	%	Denuncias investigadas y concluidas	%	Violaciones de Derechos Humanos comprobadas	%
Procuraduría General de la República	14	0.87	12	85.71	8	66.67%
Consejo Supremo Electoral	8	0.50	7	87.50	4	57.14%
Enacal	6	0.37	5	83.33	5	100.00%
Empresas Maquiladoras	8	0.50	8	100.00	6	75.00%
Universidades	6	0.37	6	100.00	3	50.00%
Ministerio de Gobernación	4	0.25	4	100.00	3	75.00%
Gobiernos Extranjeros	4	0.25	4	100.00	3	75.00%
Organismos No Gubernamentales	3	0.19	2	66.67	1	50.00%
Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	2	0.12	2	100.00	2	100.00%
Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF)	2	0.12	2	100.00	1	50.00%
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)	2	0.12	2	100.00	1	50.00%
Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)	2	0.12	2	100.00	2	100.00%
Instituto de Medicina Legal	2	0.12	2	100.00	1	50.00%
Autoridades religiosas	2	0.12	2	100.00	1	50.00%
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)	1	0.06	1	100.00	0	0.00%
Instituto Nacional Forestal (INAFOR)	1	0.06	1	100.00	1	100.00%
DISNORTE - DISSUR	1	0.06	1	100.00	1	100.00%
INE	1	0.06	1	100.00	0	0.00%
Sindicatos	1	0.06	1	100.00	1	100.00%
Otros	1	0.06	1	100.00	0	0.00%
Cruz Roja	1	0.06	1	100.00	0	0.00%
Total	1610	100.00	1402	87.08	975	69.54%

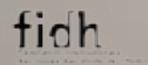
269 Los 677 casos reportados por la Red de Promotores de Derechos Humanos Padre César Jerez corresponden aquellos que pudieron ser constatados en las visitas a las Comisiones por el equipo del CENIDH. El número de casos es mayor.

Entre el grupo de derechos violados destacó: el derecho a la seguridad jurídica, la integridad física, el acceso a la justicia, garantías del debido proceso, la libertad individual y el derecho a las prestaciones sociales, lo cual confirma la permanencia de la impunidad y sus efectos en la vida y derechos de miles de víctimas.





Miembro



**¡DERECHO QUE NO SE DEFIENDE...
ES DERECHO QUE SE PIERDE!**